TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Acta: HATC-CT-RES-5-2017
31 de mayo de 2017

QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las doce horas del primero de junio de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, el Lic. Víctor Manuel Palma Moreno y el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz,** integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Quinta Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
II. Instalación de la sesión;
III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
IV. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/247/2017-PI, (copia escaneada de todas las renuncias presentadas a ese ayuntamiento);
V. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/271/2017-PI, (nomina completa de este año 2017, que incluya todas las percepciones que recibe cada funcionario.);
VI. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la declaratoria de incompetencia, atendiendo a la resolución RR/305/2017-PII, (currículum vitae de todo el personal adscrito a la dirección de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales de ayuntamiento de Macuspana.);
VII. Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/338/2017-PII, (actas constitutivas de las empresas a las que se les haya contratado obra durante el 2016 y en lo que va de 2017.);
VIII. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Quinta Sesión** del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/247/2017-PI, por lo que se manifiesta lo siguiente:

Que en la presente fecha, la Unidad de Transparencia, hizo llegar las documentales que integran la respuesta de la solicitud de información que refiere a las copias escaneadas de todas las renuncias presentadas a ese ayuntamiento en lo que va de la presente administración, arguyendo que la respuesta contiene datos personales que deben ser clasificados por este Comité.

Las renuncias aludidas, se tienen a la vista de los integrantes de este Comité y efectivamente se da cuenta que las mismas contienen datos personales, específicamente lo relativo a las huellas dactilares de las personas a las que identifican.

Las huellas dactilares, se constituyen como datos personales de tipo biométrico y deben protegerse del escrutinio público, toda vez que este ayuntamiento no cuenta con la autorización expresa de sus titulares para divulgar las mismas.

Así las cosas, los datos personales de tipo biométrico, como lo son las huellas digitales que se observan, se consideran datos personales en virtud que pueden identificar a una persona.

Al respecto, la Ley de Transparencia local, determina en su artículo 124 lo siguiente:

> **"Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
>
> La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.
>
> ..."

En tal virtud, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, se instruye al área poseedora para que realice la versión pública de referidas renuncias, en lo que hace a las únicamente huellas digitales que en ella se observan, cuidando en la medida de lo posible, no ocultar ningún trazo de la firma estampada, de conformidad con la resolución que nos ocupa.

En consecuencia, se clasifican como parcialmente confidencial los escritos de renuncia presentados por:

	NOMBRE	FECHA
1	CONCEPCIÓN JIMENEZ CORDOVA	31 DE ENERO DE 2016
2	HILDA ALEGRIA GALLEGOS	31 DE ENERO DE 2016
3	NORMA MAGAÑA BAÑOS	25 DE ENERO DE 2016
4	EMMA MOHENO CHABLE	16 DE ENERO DE 2016
5	ENRIQUE DIAZ GUTIERREZ	1 DE MARZO DE 2016
6	MARCOS RUIZ BAUTISTA	1 DE ENERO DE 2016
7	JUANA MARITZA RAMOS SANCHEZ	23 DE ENERO DE 2016
8	ELDA LOPEZ MARTINEZ	23 DE ENERO DE 2016
9	JESSICA GUADALUPE MORALES MARTINEZ	1 DE FEBRERO DE 2016
10	IRMA HERNANDEZ LOPEZ	1 DE FEBRERO DE 2016
11	ARMANDO RUIZ CABRERA	1 DE MARZO DE 2016
12	EDWIN DEL JESUS OLAN MIRANDA	1 DE MARZO DE 2016
13	GERMAN DOMINGUEZ MOSQUEDA	1 DE MAYO DE 2016
14	YSACC RODRIGUEZ GARIBAY	1 DE JUNIO DE 2016
15	VICTOR ADRIAN CARRILLO ESTRADA	1 DE JUNIO DE 2016
16	SEVERIANO DANIEL GONZALEZ CASTRO	16 DE MAYO DE 2016
17	DANIEL JIMENEZ GONZALEZ	1 DE JUNIO DE 2016
18	MARIA DEL ROSARIO OLAN	2 DE DICIEMBRE DE 2016
19	ELSY GUADALUPE GUZMAN MARTIN	16 DE JUNIO DE 2016
20	ANA LILIA MARTINEZ PEREZ	16 DE JUNIO DE 2016
21	EDER MARTIN MONTAÑO GARCIA	1 DE SEPTIEMBRE DE 2016
22	MARIO ALBERTO RUIZ GARCIA	1 DE JULIO DE 2016
23	DEYSI MARIA TORRES SANCHEZ	1 DE OCTUBRE DE 2016
24	EDGAR ARTURO OLVERA SANCHEZ	1 DE OCTUBRE DE 2016
25	FLOR PACHECO ROBLES	1 DE OCTUBRE DE 2016
26	LUIS ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ	16 DE DICIEMBRE DE 2016
27	JESUS GARCIA GUZMAN	16 DE FEBRERO DE 2017
28	JOSE LUIS QUEZADA ESTRELLA	16 DE FEBRERO DE 2017
29	RICARDO ALVAREZ CASTELLANOS	16 DE FEBRERO DE 2017
30	GREGORIO GUTIERREZ MONTES	16 DE FEBRERO DE 2017
31	JOSE VILLANUEVA ARCOS GOMEZ	16 DE FEBRERO DE 2017

En consecuencia, emítase la Declaración de Acceso Restringido por parte de este órgano colegiado, se ordena a la Unidad de Transparencia, notificar la respuesta al solicitante, a la cual se adjunte la versión pública de la información solicitada conforme a los *LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS*, la presente acta y la declaración de acceso restringido que deberá signar este Comité.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/271/2017-PI, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó **"NOMINA COMPLETA DE ESTE AÑO 2017, QUE INCLUYA TODAS LAS PERCEPCIONES QUE RECIBE CADA FUNCIONARIO."**

En este punto es muy importante señalar, que la información motivo de la solicitud que se atiende, ya fue clasificada por este Comité, tal y como puede consultarse en el Acta de la Tercera Sesión de este cuerpo colegiado, correspondiente al presente ejercicio fiscal.

En dicha sesión, se fundó y motivó la clasificación referida, realizando la prueba de daño conducente y se ordenó en su momento, realizar la versión pública de la información y notificarla mediante el sistema Infomex.

En tal sentido, a pesar de lo ordenado por el organismo garante en la resolución que nos ocupa, resulta innecesario clasificar nuevamente la información relativa a la nómina completa de la primera quincena de enero de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, la Unidad de Transparencia, deberá emitir el Acuerdo de Disponibilidad en versión pública, al cual deberá agregar la información respectiva (la misma que se adjuntó al Acuerdo del RR/245/2017-PII), la presente acta, la declaratoria de acceso restringido emitida en su momento y el acta de la tercera sesión de este Comité.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete al escrutinio de este Comité la respuesta brindada por el área competente, en atención al recurso de revisión RR/305/2017-PII, por medio de la cual se brindan datos para colmar la solicitud de acceso a la información, en la que medularmente se solicitó "CURRÍCULUM VITAE DE TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DE AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA"(SIC), por lo que, se manifiesta los siguiente:

Del análisis exhaustivo de la literalidad de la solicitud, se observa que al solicitante le interesa información de un sujeto obligado distinto a este, que en el caso particular resulta ser el ayuntamiento de Macuspana.

En tal virtud, es aplicable el dispositivo normativo previsto en el numeral 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, mismo que establece:

> **"Artículo 142.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

> Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior."

Lo anterior cobra vigencia, si tomamos en cuenta que el Ayuntamiento de Tenosique es un ente distinto al Ayuntamiento de Macuspana, por lo que esta administración municipal no resguarda de forma alguna la información relativa a los curriculum vitae de los servidores públicos de Macuspana.

Lo anterior, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de competencia de este Ayuntamiento ni resguardar, ni generar la información relativa a otra administración municipal.

En virtud de lo anterior, resulta por demás evidente que el Ayuntamiento de Tenosique en el presente caso, resulta **Notoriamente Incompetente** para ostentar la información solicitada en el presente asunto.

En consecuencia, conforme a los parámetros de la resolución que nos ocupa, este Comité deberá signar la Declaración de Declinación de Competencia, y la Unidad de Transparencia deberá hacer lo propio, señalando al solicitante que la información que le interesa puede solicitarla al Ayuntamiento de Macuspana.

VII. En desahogo del punto séptimo del orden del día, se manifiesta lo siguiente:

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA. Relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación, en su caso, de la clasificación de información reservada o confidencial, atendiendo a la resolución RR/338/2017-PII, (actas constitutivas de las empresas a las que se les haya contratado obra durante el 2016 y en lo que va de 2017.);

En tal sentido, se procede a analizar la respuesta concluyendo que tal y como se previó en la resolución que nos ocupa, en las actas constitutivas de las empresas con las que se contrató obra en 2016 y lo que va de 2017, se observan datos personales, incluso alguno se consideran datos personales sensibles.

En tal virtud, se hace necesario realizar la clasificación de la información confidencial, teniendo en cuenta que los datos personales localizados son:

- Lugar de Nacimiento;
- Estado Civil;
- Ocupación;
- Domicilio
- RFC
- CURP
- Fecha de Nacimiento

Los datos antes aludidos, se proporcionaron al Notario que realizó el instrumento, como parte de los generales de los constituyentes de las empresas.

Dicho lo anterior, dichos datos, se constituyen como datos personales que deben protegerse del escrutinio público, toda vez que este ayuntamiento no cuenta con la autorización expresa de sus titulares para divulgar los mismos.

Así las cosas, los datos personales que se observan, se consideran datos personales en virtud que pueden identificar a la persona que pertenecen.

Al respecto, la Ley de Transparencia local, determina en su artículo 124 señala lo siguiente:

> **"Artículo 124.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
>
> La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

En tal virtud, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Transparencia, se instruye al área poseedora para que realice la versión pública de las actas en comento.

En consecuencia, emítase la Declaración de Acceso Restringido y la Disponibilidad en Versión Pública, en la que se adjunten todas las constancias relacionadas con el presente asunto, tomando en cuenta en todo momento la resolución de mérito y los *LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS*.

VIII. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las catorce horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL	PRESIDENTE	SECRETARIO
L. A. E. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ	LAE. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA	LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Declaración de Acceso Restringido
Folio Infomex-Tabasco del Recurso
de Revisión: RS00007317
Folio Infomex: 00113617
RR/338/2017-PII

H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE; COMITÉ DE TRANSPARENCIA; UNO DE JUNIO DOS MIL DIECISIETE.

Vistos; El acta de la Quinta Sesión del Comité de Transparencia de este sujeto obligado correspondiente al ejercicio 2017, en la cual se determinó suscribir la declaración de acceso restringido, respecto de la solicitud de acceso a la información cuyo folio se observa en el encabezado y que refiere a:

"ACTAS CONSTITUTIVAS DE LAS EMPRESAS A LAS QUE SE LES HAYA CONTRATADO OBRA DURANTE EL 2016 Y EN LO QUE VA DE 2017." (sic)

En consecuencia, se procede a emitir la Declaración de Acceso Restringido en los términos de la resolución del expediente que nos ocupa y del Acta de la Quinta Sesión del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017, por lo que, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en la presente fecha, la Unidad de Transparencia, hizo llegar las documentales que integran la respuesta de la solicitud de información, con la que se da cumplimiento a los resolutivos, para que este órgano determine lo conducente conforme a derecho dado que la respuesta pudiere contener datos personales que deben ser clasificados por este Comité.

Este Comité al revisar la información solicitada, encontró efectivamente información que debía clasificarse, toda vez que contenía: se observan datos personales, incluso alguno se consideran datos personales sensibles.

En tal virtud, se hace necesario realizar la clasificación de la información confidencial, teniendo en cuenta que los datos personales localizados son:

- Lugar de Nacimiento;
- Estado Civil;
- Ocupación;
- Domicilio
- RFC
- CURP
- Fecha de Nacimiento

Los datos se proporcionaron en la realización del instrumento, como parte de los generales de los constituyentes de las empresas que se presentaron al notario público que elaboró el documento jurídico.
Dicho lo anterior, dichos datos, se consideran como datos personales que deben protegerse del escrutinio público, toda vez que este ayuntamiento no cuenta con la autorización expresa de sus titulares para divulgar los mismos.

Así las cosas, los datos personales que se observan, se consideran datos personales en

virtud que pueden identificar a la persona que pertenecen.

Al respecto, la Ley de Transparencia local, determina en su artículo 124 señala lo siguiente:

> "Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
>
> La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. ..."

En ese sentido, también se ordenó al titular de la Unidad de Transparencia, realizar acuerdo que corresponde.

SEGUNDO. En tal virtud, con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia, este Comité emite la presente Declaración de Notoria Incompetencia, convalidando lo manifestado en el Acta de la Sesión correspondiente.

En consecuencia, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. SE EMITE LA PRESENTE DECLARATORIA DE ACCESO RESTRINGIDO, ello con fundamento en el artículo 48 fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado al particular, conforme lo ordena el órgano garante al momento de resolver el recurso al que se da cumplimiento

TERCERO. Se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia continuar con el cumplimiento de la resolución correspondiente.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de esta dependencia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL	PRESIDENTE	SECRETARIO
L. A. E. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ	L.AE. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA	LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Folio Infomex-Tabasco del Recurso de Revisión: RS00007317
Folio Infomex: 00113617
RR/338/2017-PII

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: Con la resolución definitiva del sumario **RR/338/2017-PII**, dictada por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) mediante la cual se ordena atender conforme a la resolución la solicitud de acceso con folio de Infomex **00113617** a nombre de **MARIO CALZADA**, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La información solicitada consistió en:

"ACTAS CONSTITUTIVAS DE LAS EMPRESAS A LAS QUE SE LES HAYA CONTRATADO OBRA DURANTE EL 2016 YEN LO QUE VA DE 2017." (sic)

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a los resolutivos, se solicitó la información a que alude el requerimiento informativo a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la cual resulta responsable de ostentar la información del presente folio.

Por tanto, se procede a dictar el acuerdo que corresponde, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es legalmente competente para acatar la resolución dictada por el ITAIP y por ende otorgar la información solicitada al solicitante a través de la vía en la que la solicitó, conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que la Dirección referida, al momento de emitir la respuesta a la solicitud que nos ocupa, conforme a las propias directrices dictadas en la resolución que se cumple y comité de transparencia, elaboro la versión pública de la información, para dar cumplimiento a lo ordenado por el órgano garante y el comité de transparencia de este ayuntamiento.

Dicho documentos se testaron conforme los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, testándose la información confidencial, teniendo en cuenta que los datos personales localizados son:

- Lugar de Nacimiento; Estado Civil; Ocupación; Domicilio, RFC, CURP, Fecha de Nacimiento

Los datos antes aludidos, se proporcionaron al Notario que realizó el instrumento, como parte de los generales de los constituyentes de las empresas.

Dicho lo anterior, dichos datos, se constituyen como datos personales que deben protegerse del escrutinio público, toda vez que no se cuenta con la autorización expresa de sus titulares para divulgar los mismos.

Así las cosas, los datos personales relatados, se consideran clasificados como confidenciales, dado que pueden identificar a la persona que pertenecen.

En tal virtud, se adjuntan al presente acuerdo los documentos en versión pública, consistentes en las actas constitutivas de las empresas a las que se les haya contratado obra en este ayuntamiento, información que requiere el ciudadano, el acta de la quinta sesión del comité de transparencia, la declaración de acceso restringido suscrita por el mismo órgano colegiado, todo ello con la que se da cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo del expediente que nos ocupa.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad de la información en versión pública, solicitada por quien dice llamarse **MARIO CALZADA**, misma que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese al solicitante a través del Sistema Infomex (en el paso cumplimiento a la resolución, como es el medio elegido al momento de presentar la solicitud, de igual forma hágase la notificación por medio del estrado físico con que cuenta esta unidad de transparencia, así como el estrado electrónico del portal de transparencia de este ayuntamiento, ello con fundamento en el párrafo segundo del numeral 132 de la ley de la materia, para lo cual deberá acceder a la siguiente dirección electrónica:

http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO CASTILLO SUÁREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

TENOSIQUE

DOOTSM
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

CONTIGO CONSTRUIMOS FUTURO

Tenosique de Pino Suarez, a 26 de mayo de 2017
Oficio No. DOOTSM/478/2017
ASUNTO: Contestación de Solicitud de Información

LIC. ALFONSO CASTILLO SUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E

En relación con el OFICIO NUM: **PM/UT/848/2017** y resolutivo de expediente **RR/338/2017-PII**, se hace la contestación con el fin de responder a la solicitud de información que se nos hizo llegar de acuerdo a los términos de la Ley de requerimiento de información con fundamento en la fracción III y XI del articulo 50 y el articulo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

FOLIO	*SOLICITUD DE INFORMACIÓN*
00113617	*ACTAS CONSTITUTIVAS DE LAS EMPRESAS A LAS QUE SE LES HAYA CONTRATADO OBRA DURANTE EL 2016 Y EN LO QUE VA DEL 2017.*

Hago de su conocimiento que de acuerdo a la solicitud de información con el número de folio **00113617,** ya se realizó la contestación con anterioridad por parte de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, haciendo entrega de las actas constitutivas de las empresas que realizaron obras en el ejercicio 2016, cabe señalar que en el ejercicio 2017 no se entregaron actas, ya que dichas empresas no pertenecen a personas morales, con Núm. De Oficio **DOOTSM/338/2017.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo

TENOSIQUE UT UNIDAD DE TRANSPARENCIA
12:29
26 MAY 2017
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

ATENTAMENTE

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

Ayuntamiento Constitucional ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TENOSIQUE
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
TRIENIO 2016-2018

C.C.P.- I.A.Z. FRANCISCO RAMON ABREU VELA.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento.
C.C.P.- ARCHIVO

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 0902
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

TENOSIQUE
GOBIERNO MUNICIPAL

Versión Pública de las " ***ACTAS CONSTITUTIVAS DE LAS EMPRESAS A LAS QUE SE LES HAYA CONTRATADO OBRA DURANTE EL 2016 Y EN LO QUE VA DE 2017",*** en la que se oculta lo relativo a los datos personales de las personas, Lugar de Nacimiento; Estado Civil; Ocupación; Domicilio RFC CURP Fecha de Nacimiento, lo anterior clasificado como confidencial por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante la quinta sesión del presente ejercicio 2017, con fundamento en el artículo 124, de la LEY DE TRANSPARENCIA y los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

DOCUMENTO V

PARA PERSONAS MORALES, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, LA QUE DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA. COPIA DE REGISTRO FEDERAL DEL CONSTRIBUYENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO.

PARA PERSONAS FÍSICAS, COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.

Notaría Pública No. 27
Lic. Adán Augusto López Hernández
Titular

Notaría Pública No. 7
Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto
Titular

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notario Público No. Veintisiete

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notario Público No. Veintisiete

- - VOLUMEN DCXXXIV SEXCENTÉSIMO TRIGÉSIMO CUARTO.- - - -

- ESCRITURA NÚMERO 45,554 CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- - - -

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notario Público No. 1 Jonuta



del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AACORS SOLUCIÓN. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. Página 1 de 4 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100 A201509281450471885 Clave Única del Documento SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notario Público No. Veintisiete

Notaria Pública No. 27 Lic. Augusto López Hernández Tabasco

Notaria Publica No. 7 Lic. Gerardo Humberto Medina Penagos Tabasco

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notario Público No. Veintisiete

Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo paco de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaria de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivc, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. Página 2 de 4 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100 A201509281450471885 Clave Única del Documento SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL RESPONSABILIDADES De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón

GHMP



al otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla desechado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Firma electrónica DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Cadena Original Secretaría de Economía: nnLmtomfk1ZOPJB0X3KBOiCDQBU= Sello Secretaría de Economía: 8fdc6b89b47364f5b4f896d903be4ae55c1f171297ece110df9479f52184863050b78d d2b1e7afc6d8cbc6a48686e26cc6cc11d6ca478bb3d70818b1aca8780c21f23a10718 78b55cc515d2aa87f6083232f41124abb6e9bd379449472427624c8bdf9c35ff5df424 5ebe0657386273594441413484 7dedc27fa7d4f0f86b7efCertificado de la Secretaría de Economía:3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150928145204.718Z|Digestion:BPwzjr5+zvR0A23k4wEJnv4Ho/U=

 Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Del. Cuauhtémoc, México, Distrito Conmutador: (55) 5729-9100 A201509281450471885 Clave Única del Documento SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL Antecedentes Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: QcQJi7QydKbut0nzxRhMIYdCMzM= Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: 73095f147fd4ae134613a0fdc29994 15b360bd60c62eecbf2f4f04bc7106d04f8bd6598d3a8e6f8d9c9d059762e70d6cc14e a5997a83c815d8f942ebbc24ea17ebd2485003bfdcb4839e0f7e7e786a1f041b0801a 4838491648dc3c1227886a9a68731661694877d3900ecb8b58aeca5f16226b894471 7888b385a008af8de39c65e06bfb94c3651f3f9b52f06cca02c468ff27abbe5d72e3c89 4102584b2b0d99da399edf018dbe705544ef30a5ca59967a190da726a28cdbbd0abaf b8e7eb2a7146dc7227565a719d0ee681bc2953a60edefcbfdf31a02f7ad774c7a8b28

Notaría Pública No. 27 Notaría Pública No. 7

7c609962de9fcc82da383e393932c1211b83ff0ac648bc93c14a689432ba9ed11dCert ificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 2751061905577344831870667667924872377178747840 50-SERIALNUMBER=SE RIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07,OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAIL ADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150925124408.692Z|Digestion:dhjv4QCzHTgET8 d+NTV7+saUknA= RESERVA Cadena Original de la persona solicitante:8M+c8GrH bM+xeLRGTFx4IzkXCOU= Sello de la persona solicitante:BKNgtnUP8l4etJUDP4nO X2Rf1xa7U6nQ9f78YQGsYq8Ai1/5tOQf2HzVUj0oB99wAoQSJUwsrf7NnydKwZYN8 UXCpmqRDe3WVWb93j7zWVFlhTeMYwE5tgfjAZ/2JeExeneDPtNEtud5fR5kEh0y8 9ZsCKQFCZpDYxb4y8Gb6E= Certificado de la persona solicitante:2751061905577 344831870667667740393776613545882 15 -SERIALNUMBER=SERIALNUMBER= MEPG590331HTCDRN07, OID.2.5.4.45=MEPG590331S62, C=MX, O=GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, OID.2.5.4.41=GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, CN=GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150928145205.152Z|Digestion:SWk6umd5k+gms5AdW2DUwWA Nydg= ----------

- Expuesto y relacionado lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes: ----------

----------**C L A U S U L A S**: ----------

- **PRIMERA.-** Los CC. **CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ CRUZ** y **RICARDO MENDEZ GIL,** constituyen la Sociedad Mercantil denominada **"AACORS SOLUCIÓN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, como Sociedad Mercantil Mexicana, con duración indefinida, domicilio social en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notaría Pública Titular

República Mexicana o en cualquier país extranjero y cuyo objeto social será: **a).-** La realización de toda clase de construcciones; la planeación y desarrollo de fraccionamientos, la realización de toda clase de obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, obras civiles, de urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentaciones, hidráulicas y asfálticas, transporte de materiales para construcción, ejecución de obras de carácter particular, municipal, estatal, federal y de organismos descentralizados, obra mecánica, techados, estructuras metálicas, pailería en general, protección anticorrosiva, aislamientos térmicos, instalaciones térmicos, instalaciones de redes de agua potable, drenes, líneas de conducción de todo tipo de fluidos; obra eléctrica, alta y baja tensión, instalaciones de equipo de sonido, telefonía, computación, todo esto podrá ser industrial, comercial y doméstico. Asesorías, supervisión de obra general, estudios de campo, especificaciones y otros, proyectos arquitectónicos, planos, estudio de suelo, proyectos de instalaciones en general, acabados para construcción aluminio, pintura, texturizados, impermeabilizantes, pisos, carpintería, tapices, telas, cortinas, persianas y todo lo relacionado a la decoración en general; por precio unitario, precio alzado, por administración; **b).-** La compra, venta, importación, exportación, transportación, acarreo, distribución de toda clase de materiales para la construcción, varilla, cemento, alambres, alambrón, mallas electrosoldadas, malla ciclón, alambre de púas, grava, arena, arcilla, muebles para baño, pisos azulejos accesorios, mosaicos, mármol y sus derivados, material eléctrico y de plomería, artículos para decoración en general, pinturas y materiales de uso industrial y doméstico; **d).-** Compra, venta, distribución, importación, exportación, transportación de toda clase de material para la construcción y sus derivados, la explotación de bancos de arena, arcilla, mármol, grava o de material pétreo; **d).-** La fabricación de muebles de madera en general, metálicos, PVC, acrílicos, hierro forjado, combinados; importación y exportación de muebles terminados y/o materia prima; **e).-** Compra, venta y renta de todo tipo de maquinaria pesada y equipo de construcción y de transporte; **f).-** La prestación de servicios relacionados con el diseño arquitectónico, la elaboración de toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería civil, mecánica, eléctrica, de suelos;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notario Público No. Veintisiete

en general la elaboración de estudios especializados relacionados con la Arquitectura e Ingeniería; **g).-** La supervisión, administración y desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería; **h).-** El ejercicio de la industria y en especial de la construcción y del comercio de obras públicas y privadas de ingeniería civil, electromecánica y arquitectura por contrato, por administración, puentes, edificios públicos y privados, casas-habitación, conjuntos habitacionales, condominios, vías férreas, portuarias y marítimas, pavimentación, obras de agua potable, drenaje y alcantarillado, oleoductos, o gasoductos, desmontes y estructuración de líneas de transmisión eléctrica; **hi.-** Compra, venta, distribución, importación, exportación, transportación de toda clase de material para la construcción y sus derivados, la explotación de bancos de arena, arcilla, grava o de material pétreo; **j).-** La fabricación, compra, venta y distribución de cemento y de toda clase de concretos para la industria de la construcción; **k).-** La Transportación de todo tipo de materiales de construcción, arrendamiento de maquinaria y toda clase de equipo de transporte, líneas de concucción de petróleos y sus derivados y toda clase de instalaciones petroleras, edificación, estructuras metálicas y soldadura industrial en general; **l).-** Reconstrucción de equipos y estructuras petroleras, marinas y terrestres así como la construcción y reparación de cascos y embarcaciones metálicas; **m).-** Reparación de herramientas hidráulicas y neumáticas así como la rectificación y tallado con equipos y herramientas y la reparación de motores eléctricos y equipos electrónicos; **n).-** Compra, venta, importación, exportación, distribución y suministro, de toda clase de materiales y accesorios para la construcción y sus derivados como son fierro comercial, acero, aluminio herramientas, material eléctrico, refacciones y ferretería en general, así como la fabricación de block y tubos de concreto y todos sus derivados y la comercialización de diversos productos y equipos; **ñ).-** La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean destinados para el uso y desempeño de la actividad; así como la enajenación de estos como consecuencia de la realización de las actividades de la sociedad; **o).-** Invertir en bolsas y títulos de crédito; así como otorgar y recibir financiamientos y arrendamientos para el comercio y la industria; **p).-** Contratar toda clase de servicios, celebrar contratos, convenios; así como adquirir u otorgar cualquier patente, logotipos, franquicias, marcas

GHMP

industriales, nombres industriales, acciones y preferencias, así como concesiones de alguna autoridad, y todo tipo de operaciones de comercio e industria en general; q).- Emitir, aceptar, avalar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito y en general celebrar todos los actos conducentes y necesarios para lograr los fines indicados ya sean anexos, conexos, similares o derivados; r).- La compra, venta, arrendamiento, comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles; s).- El proyecto, construcción, desarrollo, ejecución y administración de toda clase de condominios y fraccionamientos; la prestación de toda clase de servicios inmobiliarios; actuar como agente inmobiliario o comisionista inmobiliario; la prestación de servicios de corretaje de inmuebles; la representación de inmobiliarias nacionales o del extranjero; t).- Comprar, vender, arrendar, proyectar, construir, fraccionar, diseñar, ampliar, remodelar, supervisar, edificar y administrar toda clase de bienes inmuebles; el desarrollo, diseño, comercialización de proyectos inmobiliarios, hoteles, desarrollos hoteleros, hospitales, escuelas, almacenes y en general el diseño, construcción y ejecución de toda clase de obras civiles; la adquisición o cesión, uso, disposición y registro de patentes, certificados de invención, licencias, invenciones, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales, y todo tipo de propiedad o derechos industriales e intelectuales; u).- Realizar o supervisar todo tipo de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fraccionar, y dotarlas de servicios de terceros; Fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, vender en comisión, mediación, distribuir y transportar toda clase de materiales de construcción; v).- La explotación, transporte, comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipos para la construcción y equipos industriales; w).- La instalación, operación, mantenimiento de toda clase de subestaciones eléctricas, la compra, venta, importación, exportación, distribución y reparación de todo tipo de transformadores eléctricos, de refacciones eléctricas e industriales.- x).- La especialidad de protección ambiental, el manejo integral de residuos industriales, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de productos residuales peligrosos y no peligrosos, caracterización y tratamiento de sitios impactados por derrames de hidrocarburos y otros productos;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notario Público No. Veintisiete

Notaria Publica No. 27

Notaria Publica No. 7

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notario Público No. Veintisiete

saneamiento y limpieza, reforestación y restauración de suelos, mantenimiento a plantas de proceso e instalaciones industriales, consultoría e ingeniería ambiental, informes preventivos y correctivos, estudios de impacto ambiental y de riesgos, diagnósticos y evaluaciones de sitios contaminados, ingeniería de proyectos, análisis de agua y suelo, diseño de plantas de tratamientos residuales, capacitación y gestión ambiental, proyectos hidráulicos y sanitarios, plantas potabilizadoras, subsuelos y mantos freáticos, modelación ambiental de agua, suelo y aire.- **y).-** En la modalidad de ingeniería electromecánica el adecuamiento, rehabilitación y fabricación de recipientes tanques de acero, manejo, tendido y erección de tuberías, válvulas, bridas y accesorios de acero y fibra de vidrio habilitación y montaje de estructuras metálicas, rack de tuberías, soportería, colocación de envolventes metálicos y no metálicos para tuberías y recipientes, aplicación de protección anticorrosiva, aislamientos térmicos a equipos y tuberías, instalación y puestas en marcha de equipos dinámico y estáticos, estaciones de bombeo y casas de compresores, protección catódica, señalización y obras corresponsales a la rama de ingeniería electromecánica.- **z).-** Obras eléctricas (alta y baja tensión) colocación e instalación de tuberías conduit aérea y subterránea, introducción y cableado de ductos, iluminación general a campos e instalaciones industriales, conexión de tableros a ductos de tuberías, tanques y torres de transmisión, sistemas de tierra y antishock, control de motores, proyectos y construcción de líneas de alta tensión, alimentaciones externas, subestaciones eléctricas, telecomunicaciones, apartarrayos industriales, capacitadores, reactores, transformadores y todo lo inherente al sector de ingeniería eléctrica.- **a1).-** En la disciplina de instrumentación y control industrial, habilitación y montaje de tuberías tubing de acero inoxidable, conectores, calibración e instalación de instrumentos, medidores, computadores de flujo, patines de medición cromatógrafos, válvulas de control, de globos, mariposas, bola, actuadores, posicionadores, interruptores y transmisores de presión, flujo temperatura y nivel, registradores e indicadores de procesos variables, detectores de gases y fuego, integración de sistemas y automatización de proyectos, sistemas de control avanzado, analizadores de gases, medidores multifásicos y contenido en agua en crudo, sistemas llave en mano.- **b1).-** El mantenimiento, rehabilitación y construcción

GHMP

de drenajes, registros, banquetas, guarniciones, pavimentos, terracerías, caminos, carpetas asfálticas, cimentaciones, puentes, edificaciones, conformación de instalaciones, carpintería, plomería, aluminio, electricidad, cristales, alfombras, cortinas, pinturas, texturizador, pastas, yeso, albañilería, restauración de muebles, saneamentos y limpieza y toda clase de obras refaccionadas y conformadas dentro de la especialidad de ingeniería civil.- **c1).-** La ejecución de todo tipo de obras hidráulicas pluviales, y marítimas, rehabilitación, reparación y construcción de plataformas petroleras y embarcaciones pluviales, saneamientos, limpieza y dragados rehabilitación, mantenimiento, construcción de todo tipo de obras ferroviarias, colocación y tendido de vías de acero, instalación de balastros, durmientes, estructuras y puentes, aplicación de recubrimientos anticorrosivos.- **d1).-** La compra, venta, arrendamiento, distribución, importación, exportación, comercialización, fabricación, manufactura e industrialización, proveeduría de toda clase de materiales de primas, materiales, maquinaria, equipos, refacciones, herramientas e insumos necesarios y relacionados con la actividad industrial y relacionados con la actividad del objeto social.- **e1).-** La compra-venta, arrendamiento construcción, diseño, remodelación, rehabilitación, elaboración de proyectos, supervisión y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, fraccionamientos edificios, condominios, urbanizaciones e instalaciones industriales y en general la realización de obras a las referidas con el objeto social.- **f1).-** La prestación de toda clase de asesoría, consultorías, diseño y ejercicio de obras en ingeniería de proyectos, estudio de ingeniería básica y de detalle, habitacional comercial industrial, obras de ingeniería civil, procesc instrumentación, ingeniería electromecánica, protección catódica e ingeniería ambiental, realización de auditorías.- **g1).-** Actuar como agente, representante, apoderado y accionista de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- **h1).-** La adquisición de los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.- **i1).-** La capacitación y adiestramiento a personal técnico y profesionista, a toda clase de empresas, ya sean particulares, del Gobierno Estatal, Federal o Municipal - **j1).-** La importación, compra venta, renta y celebración de contratos de construcción y mantenimiento relacionados con bombas de agua de succión, sumergibles y de cualquier otro tipo, eléctricas

de gasolina y diesel, generadores eléctricos, transformadores de corriente, cables, motores eléctricos de gasolina y diesel para auto transportes terrestres y marítimos, lanchas, barcazas y barcos de todo tipo, sus refacciones y accesorios tornillería, ródamientos, mangueras, válvulas de presión y equipos de seguridad industrial, herramientas industriales de todo tipo, así como la construcción y mantenimiento de obras de ingeniería civil en general.- **k1)**.- La realización de toda clase de construcciones, obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, obras civiles, construcciones eléctricas, urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentaciones, hidráulicas y asfálticas, transporte de materiales para construcción; **l1)**.- Comprar, vender, arrendar, proyectar, construir, fraccionar, diseñar, ampliar, remodelar, supervisar construir y administrar toda clase de bienes e inmuebles, obras inmuebles de carácter urbano, suburbano, industrial; el desarrollo, diseño, comercialización de fraccionamientos, condominios, hospitales, escuelas, almacenes y en general el diseño, construcción y ejecución de toda clase de obras civiles; **m1)**.- Actuar como agente, representante y comisionistas de personas físicas o morales, nacionales y extranjeras; **n1)**.- Obras de drenaje, terracerías, pavimentación, puentes y obras complementarias; **ñ1)**.- Compra, venta, importación y exportación de materiales para construcción varilla, cemento, alambres, alambrón, mallas electrosoldadas, malla ciclón, alambre de púas, grava, arena, muebles para baño, pisos azulejos accesorios, material eléctrico y de plomería, artículos para decoración en general, pinturas y materiales de uso industrial y doméstico; **o1)**.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo para la construcción; **p1)**.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y mantenimiento de toda clase de equipos industriales; **q1)**.- Compra, venta, importación, exportación, distribución de todo tipo de aceites y lubricantes, solventes, productos químicos, desengrasantes y material de limpieza doméstico e industrial, llantas automotrices e industriales, refacciones, bombas, motores de gasolina y diesel, automotriz e industrial y todo tipo de maquinaria industrial; la prestación de toda clase de servicios de Herrería, forja y soldadura en general, servicios de maquinado y soldadura

GHMP

industriales; **r1)**.- La instalación, operación, mantenimiento de toda clase de subestaciones eléctricas, la compra, venta, importación, exportación, distribución y reparación de todo tipo de transformadores eléctricos, de refacciones eléctricas y industriales; **s1)**.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de papelería, mobiliario y equipo para oficinas en general; **t1)**.- La compra, venta, importación, exportación, de toda clase de equipos como copiadoras, impresoras, equipos de cómputo y accesorios de los mismos, así como la prestación de servicios de copiado y papelería en general; **u1)**.- La compra, venta, renta, comercialización, distribución, representación, difusión publicitaria, importación, exportación de todo tipo de artículos y servicios disponibles o relacionados dentro de la Red Internet, tanto los actuales como los que a futuro se desarrollen dentro de este sistema; **v1)**.- La compra venta, importación, exportación y comercializacion de equipos de audio y video; **w1)**.- La compra, venta, renta, distribución, comercialización, importación, exportación, reparación y/o instalación de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación y sus accesorios consumibles, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **x1)**.- La prestación de servicios profesionales de informática; **y1)**.- La reparación y mantenimiento de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y toco lo relacionado con la computación, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **z1)**.- El diseño, programación y aplicación de software o programas personalizados para el manejo de la información recepcionada vía internet; **a2)**.- El diseño, comercialización, y ejecución de programas de capacitación y adiestramiento de software en materia de información, ingeniería, diseño industrial, gráfico y publicitaria, de control de calidad, control de producción, diversos sistemas de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notaría Pública No. Veintisiete

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notaría Pública No. Veintisiete

control para Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Empresas Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados e Iniciativa Privada; **b2).-** Obtener por cualquier titulo, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para actividades operadas a través de computadoras; **c2).-** El diseño y ejecución de servicios consultivos y de asesoria en todo el ámbito de gestión administrativa y técnica en general; **d2).-** El diseño, desarrollo, programación e implementación de toda clase de software, así como su comercialización, distribución, compra, venta y/o renta, importación y exportación; **e2).-** La impartición de seminarios y cursos especializados en el campo de la informática; **f2).-** En general, la celebración y el cumplimento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sea necesario, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de los objetos sociales expresados, ya sea por cuenta propia o terceros; **g2).-** Comercializar difusión especial publicitaria en eventos y campañas a través de medios de comunicación de corto y medio alcance, como son: volanteo, Perifoneo y propaganda, eventos de promoción, etcétera, etcétera.- **h2).-** La Fabricación, venta, arrendamiento, compra, venta, importación, exportación, distribución, comodato, mantenimiento e instalación de toda clase de módulos y anuncios publicitarios; **i2).-** La compra, venta, adquisición, distribución, suministro, importación e importación de toda clase de artículos, instrumentos o aparatos, material y equipos médicos, farmacéuticos y hospitalarios ya sean nacionales o extranjeros.- **j2).-** La compra, venta, transportación y distribución de toca clase de productos de droguería, perfumería y regalos.- **k2).-** Diseño y fabricación de publicidad impresa en los distintos materiales y formatos disponibles como son: lonas impresas, rotulación de bardas, viniles, calcomanías, etcétera, etcétera.- **l2).-** Adquirir por cualquier título y registrar ante autoridades administrativas nacionales o extranjeras, logotipos, marcas industriales, patentes, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividad; así mismo, estudiar, proyectar, conformar y explotar modelos de negocios para su explotación como franquicias; **m2).-** La compra, venta, importación, exportación, de toda clase de productos químicos, desinfectantes, detergentes, líquidos, solventes,



pesas, y en general todo los articulos para limpieza y desinfección industrial o doméstica; **n2**).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, comodato de todo tipo de maquinaria y equipo para limpieza industrial o doméstica; **ñ2**).- La contratación y subcontratación de servicios generales para limpieza industrial o doméstica; **o2**).- La importación, exportación, transportación, explotación, compra, venta, distribución, transformación, industrialización de toda clase de frutas, verduras, alimentos, productos cárnicos y sus derivados, bebidas gaseosas, jugos de frutas y vegetales, bebidas alcohólicas, productos alimenticios, pescados y mariscos, y en general de toda clase de alimentos y bebidas; **p2**).- La compra, venta, distribución, almacenamiento, industrialización, procesamiento, elaboración, importación, exportación, transportación de toda clase de abarrotes, granos, semillas, harinas, productos lácteos, chiles secos, alimentos enlatados, alimentos perecederos, frutas, verduras, legumbres, productos cárnicos y sus derivados, embutidos, bebidas enlatadas, embotelladas, gaseosas, jugos de frutas, conservas, bebidas y comestibles en general; **q2**).- La administración y operación de tiendas de autoservicio y de venta de abarrotes y de alimentos y bebidas al mayoreo o menudeo; **r2).-** La compra, venta, almacenamiento, producción, industrialización, exportación, importación, transformación y comercialización de toda clase de alimentos y bebidas, productos alimenticios, frutas, verduras, legumbres, productos cárnicos, pescados y mariscos; **s2**).- La compra, venta, producción, industrialización, exportación, importación y comercialización de toda clase de artículos para limpieza doméstica e industrial, jabones, solventes detergentes, cloro y sus derivados; **t2).-** La compra, venta, producción, industrialización, exportación, importación y comercialización de toda clase de alimentos balanceados, forrajes, y en general alimentos para consumo animal; **u2).-** La compra, venta, exportación, importación, distribución de limas, machetes, clavos, artículos de tlapalería y ferretería en general; **v2**).- La transportación por cualquier medio, aéreo, marítimo, terrestre, ferroviario de todos los productos alimenticios, abarrotes, y en general de todos los artículos relacionados con el objeto social de la sociedad; **w2).-** La maquila de todos los artículos y productos relacionados con el objeto social de la sociedad; **x2).-** La compra, venta, distribución, almacenamiento, importación, exportación, fabricación de artículos de plástico,

de polietileno, de cartón, de vidrio, de cerámica, de metal y de sus derivados, para uso doméstico e industrial, bolsas de plásticos, popotes, empaques de cartón, de vidrio, de plástico, de unicel y en general toda clase de contenedores y empaques; **y2)**.- La participación en toda de concursos y licitaciones para la realización de trabajos, suministro de equipos y todo lo relacionado con el objeto de la Sociedad ante Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, Secretaria de Salud Publica, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Economia, Ayuntamientos, ISSSTE, INFONAVIT, SAS, SAPAET, IMSS, SCT, SAOP, SEDAFOP, SERNAPAM, SEDESOL, SEP, CEMATAB, Y EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, y ante toda clase de dependencias federales, estatales y municipales y la celebración de toda clase de contratos para suministro, incluso subcontratar con otras personas fisicas o morales y organismos públicos descentralizados; todos los demás actos y actividades a que pueda dedicarse la Sociedad dentro del ramo; **z2)**.- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de Créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avio y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, ante toda clase de personas físicas o morales.- **a3)**.- Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender, girar y firmar cheques, y en general negociar en cualquier forma con toda clase de Títulos de Crédito de conformidad con el Articulo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y, en general la *celebración y cumplimiento* de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de los objetos sociales expresados, ya sean por cuenta propia o de terceros.- La sociedad se sujetará a las Leyes del País y a los Estatutos que exhiben, los cuales tengo a la vista y los agrego al apéndice con la letra "B" y en número de este instrumento y transcribiré en los testimonios que expida, conforme lo disponen los artículos 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado, para el Estado de Tabasco

y el aerticulo 49 cuarenta y nueve de la Ley Registral del estado de Tabasco y que a la letra dicen: - - -

general, pinturas y materiales de uso industrial y doméstico; **d).-** Compra, venta, distribución, importación, exportación, transportación de toda clase de material para la construcción y sus derivados, la explotación de bancos de arena, arcilla, mármol, grava o de material pétreo; **d).-** La fabricación de muebles de madera en general, metálicos, PVC, acrílicos hierro forjado, combinados; importación y exportación de muebles terminados y/o materia prima; **e).-** Compra, venta y renta de todo tipo de maquinaria pesada y equipo de construcción y de transporte; **f).-** La prestación de servicios relacionados con el diseño arquitectónico, la elaboración de toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería civil, mecánica, eléctrica, de suelos; y en general la elaboración de estudios especializados relacionados con la Arquitectura e Ingeniería; **g).-** La supervisión, administración y desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería; **h).-** El ejercicio de la industria y en especial de la construcción y del comercio de obras públicas y privadas de ingeniería civil, electromecánica y arquitectura por contrato, por administración, puentes, edificios públicos y privados, casas-habitación, conjuntos habitacionales, condominios, vías férreas, portuarias y marítimas, pavimentación, obras de agua potable, drenaje y alcantarillado, oleoductos, o gasoductos, desmontes y estructuración de líneas de transmisión eléctrica; **hi.-** Compra, venta, distribución, importación, exportación, transportación de toda clase de material para la construcción y sus derivados, la explotación de bancos de arena, arcilla, grava o de material pétreo; **j).-** La fabricación, compra, venta y distribución de cemento y de toda clase de concretos para la industria de la construcción; **k).-** La Transportación de todo tipo de materiales de construcción, arrendamiento de maquinaria y toda clase de equipo de transporte, líneas de conducción de petróleos y sus derivados y toda clase de instalaciones petroleras, edificación, estructuras metálicas y soldadura industrial en general; **l).-** Reconstrucción de equipos y estructuras petroleras, marinas y terrestres así como la construcción y reparación de cascos y embarcaciones metálicas; **m).-** Reparación de herramientas hidráulicas y neumáticas así como la rectificación y tallado con equipos y herramientas y la reparación de motores eléctricos y equipos electrónicos; **n).-** Compra, venta, importación, exportación, distribución y suministro, de toda clase de materiales y accesorios para la construcción y sus derivados como son fierro

comercial, acero, aluminio, herramientas, material eléctrico, refacciones y ferretería en general, así como la fabricación de block y tubos de concreto y todos sus derivados y la comercialización de diversos productos y equipos; **ñ).-** La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean destinados para el uso y desempeño de la actividad; así como la enajenación de estos como consecuencia de la realización de las actividades de la sociedad; **o).-** Invertir en bolsas y títulos de crédito; así como otorgar y recibir financiamientos y arrendamientos para el comercio y la industria; **p).-** Contratar toda clase de servicios, celebrar contratos, convenios; así como adquirir u otorgar cualquier patente, logotipos, franquicias, marcas industriales, nombres industriales, acciones y preferencias, así como concesiones de alguna autoridad, y todo tipo de operaciones de comercio e industria en general; **q).-** Emitir, aceptar, avalar y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito y en general celebrar todos los actos conducentes y necesarios para lograr los fines indicados ya sean anexos, conexos, similares o derivados; **r).-** La compra, venta, arrendamiento, comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles; **s).-** El proyecto, construcción, desarrollo, ejecución y administración de toda clase de condominios y fraccionamientos; la prestación de toda clase de servicios inmobiliarios; actuar como agente inmobiliario o comisionista inmobiliario; la prestación de servicios de corretaje de inmuebles; la representación de inmobiliarias nacionales o del extranjero; **t).-** Comprar, vender, arrendar, proyectar, construir, fraccionar, diseñar, ampliar, remodelar, supervisar, edificar y administrar toda clase de bienes inmuebles; el desarrollo, diseño, comercialización de proyectos inmobiliarios, hoteles, desarrollos hoteleros, hospitales, escuelas, almacenes y en general el diseño, construcción y ejecución de toda clase de obras civiles; la adquisición o cesión, uso, disposición y registro de patentes, certificados de invención, licencias, invenciones, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales, y todo tipo de propiedad o derechos industriales e intelectuales; **u).-** Realizar o supervisar todo tipo de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fraccionar, y dotarlas de servicios de terceros; Fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, vender en comisión, mediación, distribuir y transportar toda clase de materiales de construcción;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notaría Pública No. Veintisiete

GHMP

v).- La explotación, transporte, comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipos para la construcción y equipos industriales; w).- La instalación, operación, mantenimiento de toda clase de subestaciones eléctricas, la compra, venta, importación, exportación, distribución y reparación de todo tipo de transformadores eléctricos, de refacciones eléctricas e industriales.- x).- La especialidad de protección ambiental, el manejo integral de residuos industriales, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de productos residuales peligrosos y no peligrosos, caracterización y tratamiento de sitios impactados por derrames de hidrocarburos y otros productos, saneamiento y limpieza, reforestación y restauración de suelos, mantenimiento a plantas de proceso e instalaciones industriales, consultoría e ingeniería ambiental, informes preventivos y correctivos, estudios de impacto ambiental y de riesgos, diagnósticos y evaluaciones de sitios contaminados, ingeniería de proyectos, análisis de agua y suelo, diseño de plantas de tratamientos residuales, capacitación y gestión ambiental, proyectos hidráulicos y sanitarios, plantas potabilizadoras, subsuelos y mantos freáticos, modelación ambiental de agua, suelo y aire.- y).- En la modalidad de ingeniería electromecánica el adecuamiento, rehabilitación y fabricación de recipientes tanques de acero, manejo, tendido y erección de tuberías, válvulas, bridas y accesorios de acero y fibra de vidrio habilitación y montaje de estructuras metálicas, rack de tuberías, soportería, colocación de envolventes metálicos y no metálicos para tuberías y recipientes, aplicación de protección anticorrosiva, aislamientos térmicos a equipos y tuberías, instalación y puestas en marcha de equipos dinámico y estáticos, estaciones de bombeo y casas de compresores, protección catódica, señalización y obras corresponsales a la rama de ingeniería electromecánica.- z).- Obras eléctricas (alta y baja tensión) colocación e instalación de tuberías conduit aérea y subterránea, introducción y cableado de ductos, iluminación general a campos e instalaciones industriales, conexión de tableros a ductos de tuberías, tanques y torres de transmisión, sistemas de tierra y antishock, control de motores, proyectos y construcción de líneas de alta tensión, alimentaciones externas, subestaciones eléctricas, telecomunicaciones, apartarrayos industriales, capacitadores, reactores, transformadores y todo lo inherente al

Sector de ingeniería eléctrica.- **a1).-** En la disciplina de instrumentación y control industrial, habilitación y montaje de tuberías tubing de acero inoxidable, conectores, calibración e instalación de instrumentos, medidores, computadores de flujo, patines de medición cromatógrafos, válvulas de control, de globos, mariposas, bola; actuadores, posicionadores, interruptores y transmisores de presión, flujo temperatura y nivel, registradores e indicadores de procesos variables, detectores de gases y fuego, integración de sistemas y automatización de proyectos, sistemas de control avanzado, analizadores de gases, medidores multifásicos y contenido en agua en crudo, sistemas llave en mano.- **b1).-** El mantenimiento, rehabilitación y construcción de drenajes, registros, banquetas, guarniciones, pavimentos, terracerías, caminos, carpetas asfálticas, cimentaciones, puentes, edificaciones, conformación de instalaciones, carpintería, plomería, aluminio, electricidad, cristales, alfombras, cortinas, pinturas, texturizador, pastas, yeso, albañilería, restauración de muebles, saneamentos y limpieza y toda clase de obras refaccionadas y conformadas dentro de la especialidad de ingeniería civil.- **c1).-** La ejecución de todo tipo de obras hidráulicas pluviales, y marítimas, rehabilitación, reparación y construcción de plataformas petroleras y embarcaciones pluviales, saneamientos, limpieza y dragados rehabilitación, mantenimiento, construcción de todo tipo de obras ferroviarias, colocación y tendido de vías de acero, instalación de balastros, durmientes, estructuras y puentes, aplicación de recubrimientos anticorrosivos.- **d1).-** La compra, venta, arrendamiento, distribución, importación, exportación, comercialización fabricación, manufactura e industrialización, proveeduría de toda clase de materiales de primas, materiales, maquinaria, equipos, refacciones, herramientas e insumos necesarios y relacionados con la actividad industrial y relacionados con la actividad del objeto social.- **e1).-** La compra-venta, arrendamiento construcción, diseño, remodelación, rehabilitación, elaboración de proyectos, supervisión y administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, fraccionamientos, edificios, condominios, urbanizaciones e instalaciones industriales y en general la realización de obras a las referidas con el objeto social.- **f1).-** La prestación de toda clase de asesoría, consultorías, diseño y ejercicio de obras en ingeniería de proyectos, estudio de ingeniería básica y de detalle, habitacional comercial industrial, obras de

ingeniería civil, proceso instrumentación, ingeniería electromecánica, protección catódica e ingeniería ambiental, realización de auditorías.- **g1).-** Actuar como agente, representante, apoderado y accionista de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- **h1).-** La adquisición de los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.- **i1).-** La capacitación y adiestramiento a personal técnico y profesionista, a toda clase de empresas, ya sean particulares, del Gobierno Estatal, Federal o Municipal.- **j1).-** La importación, compra venta, renta y celebración de contratos de construcción y mantenimiento relacionados con bombas de agua de succión, sumergibles y de cualquier otro tipo, eléctricas de gasolina y diesel, generadores eléctricos, transformadores de corriente, cables, motores eléctricos de gasolina y diesel para auto transportes terrestres y marítimos, lanchas, barcazas y barcos de todo tipo, sus refacciones y accesorios, tornillería, rodamientos, mangueras, válvulas de presión y equipos de seguridad industrial, herramientas industriales de todo tipo, así como la construcción y mantenimiento de obras de ingeniería civil en general.- **k1).-** La realización de toda clase de construcciones, obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, obras civiles, construcciones eléctricas, urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentaciones, hidráulicas y asfálticas, transporte de materiales para construcción; **l1).-** Comprar, vender, arrendar, proyectar, construir, fraccionar, diseñar, ampliar, remodelar, supervisar construir y administrar toda clase de bienes e inmuebles, obras inmuebles de carácter urbano, suburbano, industrial; el desarrollo, diseño, comercialización de fraccionamientos, condominios, hospitales, escuelas, almacenes y en general el diseño, construcción y ejecución de toda clase de obras civiles; **m1).-** Actuar como agente, representante y comisionistas de personas físicas o morales, nacionales y extranjeras; **n1).-** Obras de drenaje, terracerías, pavimentación, puentes y obras complementarias; **ñ1).-** Compra, venta, importación y exportación de materiales para construcción varilla, cemento, alambres, alambrón, mallas electrosoldadas, malla ciclón, alambre de púas, grava, arena, muebles para baño, pisos azulejos accesorios, material eléctrico y de plomería, artículos para decoración en general, pinturas y materiales de uso industrial y doméstico; **o1).-** La compra, venta,

GHM

importación, exportación, distribución, reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo para la construcción; **p1).-** La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y mantenimiento de toda clase de equipos industriales; **q1).-** Compra, venta, importación, exportación, distribución de todo tipo de aceites y lubricantes, solventes, productos químicos, desengrasantes y material de limpieza doméstico e industrial, llantas automotrices e industriales, refacciones, bombas, motores de gasolina y diesel, automotriz e industrial y todo tipo de maquinaria industrial; la prestación de toda clase de servicios de Herrería, forja y soldadura en general, servicios de maquinado y soldadura industriales; **r1).-** La instalación, operación, mantenimiento de toda clase de Subestaciones eléctricas, la compra, venta, importación, exportación, distribución y reparación de todo tipo de transformadores eléctricos, de refacciones eléctricas y industriales; **s1).-** La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de papelería, mobiliario y equipo para oficinas en general; **t1).-** La compra, venta, importación, exportación, de toda clase de equipos como copiadoras, impresoras, equipos de cómputo y accesorios de los mismos, así como la prestación de servicios de copiado y papelería en general; **u1).-** La compra, venta, renta, comercialización, distribución, representación, difusión publicitaria, importación, exportación de todo tipo de artículos y servicios disponibles o relacionados dentro de la Red Internet, tanto los actuales como los que a futuro se desarrollen dentro de este sistema; **v1).-** La compra venta, importación, exportación y comercializacion de equipos de audio y video; **w1).-** La compra, venta, renta, distribución, comercialización, importación, exportación, reparación y/o instalación de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación y sus accesorios consumibles, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonia alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **x1).-** La prestación de servicios profesionales de informática; **y1).-** La reparación y mantenimiento de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de

distribución de toda clase de productos de droguería, perfumería y regalos.- **k2)**.- Diseño y fabricación de publicidad impresa en los distintos materiales y formatos disponibles como son: lonas impresas, rotulación de bardas, viniles, calcomanías, etcétera, etcétera.- **l2)**.- Adquirir por cualquier título y registrar ante autoridades administrativas nacionales o extranjeras, logotipos, marcas industriales, patentes, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividad; así mismo, estudiar, proyectar, conformar y explotar modelos de negocios para su explotación como franquicias; **m2)**.- La compra, venta, importación, exportación, de toda clase de productos químicos, desinfectantes, detergentes, líquidos, solventes, ceras y en general todo los artículos para limpieza y desinfección industrial o doméstica; **n2)**.- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, comodato de todo tipo de maquinaria y equipo para limpieza industrial o doméstica; **ñ2)**.- La contratación y subcontratación de servicios generales para limpieza industrial o doméstica; **o2)**.- La importación, exportación, transportación, explotación, compra, venta, distribución, transformación, industrialización de toda clase de frutas, verduras, alimentos, productos cárnicos y sus derivados, bebidas gaseosas, jugos de frutas y vegetales, bebidas alcohólicas, productos alimenticios, pescados y mariscos, y en general de toda clase de alimentos y bebidas; **p2)**.- La compra, venta, distribución, almacenamiento, industrialización, procesamiento, elaboración, importación, exportación, transportación de toda clase de abarrotes, granos, semillas, harinas, productos lácteos, chiles secos, alimentos enlatados, alimentos perecederos, frutas, verduras, legumbres, productos cárnicos y sus derivados, embutidos, bebidas enlatadas, embotelladas, gaseosas, jugos de frutas, conservas, bebidas y comestibles en general; **q2)**.- La administración y operación de tiendas de autoservicio y de venta de abarrotes y de alimentos y bebidas al mayoreo o menudeo; **r2)**.- La compra, venta, almacenamiento, producción, industrialización, exportación, importación, transformación y comercialización de toda clase de alimentos y bebidas, productos alimenticios, frutas, verduras, legumbres, productos cárnicos, pescados y mariscos; **s2)**.- La compra, venta, producción, industrialización, exportación, importación y comercialización de toda clase de artículos para limpieza doméstica e industrial, jabones, solventes, detergentes, cloro y sus derivados; **t2)**.- La

informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radio comunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **z1).-** El diseño, programación y aplicación de software o programas personalizados para el manejo de la información recepcionada vía internet; **a2).-** El diseño, comercialización, y ejecución de programas de capacitación y adiestramiento de software en materia de información, ingeniería, diseño industrial, gráfico y publicitaria, de control de calidad, control de producción, diversos sistemas de control para Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Empresas Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados e Iniciativa Privada; **b2).-** Obtener por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para opciones o preferencias, derechos de autor y concesiones para actividades operadas a través de computadoras; **c2).-** El diseño y ejecución de servicios consultivos y de asesoría en todo el ámbito de gestión administrativa y técnica en general; **d2).-** El diseño, desarrollo, programación e implementación de toda clase de software, así como su comercialización, distribución, compra, venta y/o renta, importación y exportación; **e2).-** La impartición de seminarios y cursos especializados en el campo de la informática; **f2).-** En general, la celebración y el cumplimento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sea necesario, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de los objetos sociales expresados, ya sea por cuenta propia o terceros; **g2).-** Comercializar difusión especial publicitaria en eventos y campañas a través de medios de comunicación de corto y medio alcance, como son: volanteo, Perifoneo y propaganda, eventos de promoción, etcétera, etcétera.- **h2).-** La Fabricación, venta, arrendamiento, compra, venta, importación, exportación, distribución, comodato, mantenimiento e instalación de toda clase de módulos y anuncios publicitarios; **i2).-** La compra, venta, adquisición, distribución, suministro, importación e importación de toda clase de artículos, instrumentos o aparatos, material y equipos médicos, farmacéuticos y hospitalarios ya sean nacionales o extranjeros.- **j2).-** La compra, venta, transportación y

GHMP

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notaría Pública No. Veintisiete

Notaría Pública No. 27 Lic. Augusto López Hernández Tabasco

Notaría Pública No. 7 Lic. Fernando Rodríguez Hernández Tabasco

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notaría Pública No. Veintisiete

compra, venta, producción, industrialización, exportación, importación y comercialización de toda clase de alimentos balanceados, forrajes, y en general alimentos para consumo animal; **u2).**- La compra, venta, exportación, importación, distribución de limas, machetes, clavos, artículos de tlapalería y ferretería en general; **v2).**- La transportación por cualquier medio, aéreo, marítimo, terrestre, ferroviario de todos los productos alimenticios, abarrotes, y en general de todos los artículos relacionados con el objeto social de la sociedad; **w2).**- La maquila de todos los artículos y productos relacionados con el objeto social de la sociedad; **x2).**- La compra, venta, distribución, almacenamiento, importación, exportación, fabricación de artículos de plástico, de polietileno, de cartón, de vidrio, de cerámica, de metal y de sus derivados, para uso doméstico e industrial, bolsas de plásticos, popotes, empaques de cartón, de vidrio, de plástico, de unicel y en general toda clase de contenedores y empaques; **y2).**- La participación en toda de concursos y licitaciones para la realización de trabajos, suministro de equipos y todo lo relacionado con el objeto de la Sociedad ante Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, Secretaria de Salud Publica, Secretaria de Finanzas, Secretaría de Economía, Ayuntamientos, ISSSTE, INFONAVIT, GAS, SAPAET, IMSS, SCT, SAOP, SEDAFOP, SERNAPAM, SEDESOL, SEP, CEMATAB, Y EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, y ante toda clase de dependencias federales, estatales y municipales y la celebración de toda clase de contratos para suministro, incluso subcontratar con otras personas físicas o morales y organismos públicos descentralizados; todos los demás actos y actividades a que pueda dedicarse la Sociedad dentro del ramo; **z2).**- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de Créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, ante toda clase de personas físicas o morales.- **a3).**- Girar, emitir, aceptar; suscribir, endosar, avalar, comprar, vender, girar y firmar cheques, y en general negociar en cualquier forma con

GHMP

de Titulos de Credito de conformidad con el Articulo 9º. Noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito; y, en general la celebración y cumplimiento de toda clase de actos, operaciones y convenios que de acuerdo a su naturaleza sean necesarios, derivados o convenientes para la realización de cualquiera de los objetos sociales expresados, ya sean por cuenta propia o de terceros.- **ARTICULO TERCERO.**- La sociedad tendrá una duración por tiempo indefinido y su domicilio estará en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el que no se entenderá cambiado si la sociedad establece agencias o sucursales fuera de dicho lugar.- **ARTICULO CUARTO.**- La sociedad es mexicana. Los otorgantes convienen en que: "Los Socios Extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan formalmente ante la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones que de esta Sociedad adquieran, o de las que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social Minimo de la Sociedad es la cantidad de $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en dos partes sociales, capital que los Socios aportan y pagan de la siguiente manera: 1.- El C. **CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ CRUZ,** en este acto aporta y paga en efectivo la cantidad de $60,000.00 SESENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; 2.- El C. **RICARDO MENDEZ GIL,** en este acto aporta y paga en efectivo la cantidad de $40,000.00 CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- La Sociedad llevará un libro especial de los socios, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales.- **CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- ARTICULO SEXTO.-** La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, designados por la Asamblea General, confiriéndoles las facultades que estime conveniente.- **ARTICULO SEPTIMO.-** El Gerente durará en su encargo por tiempo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notario Público No. Veintisiete

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notario Público No. Veintisiete

indeterminado hasta que la Asamblea General no le revoque el nombramiento y designe otro Administrador.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las copias certificadas que sean necesarias extender, serán autorizadas por el Gerente.- **ARTICULO NOVENO.-** El cargo de Gerente es compatible con el de Administrador, Gerente, Factor y Apoderado.- **ARTICULO DECIMO.-** El Gerente o los Gerentes según sea el caso, gozarán para la debida representación de la sociedad tendrán un Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, para Actos de Administración en Asuntos Laborales y actos de dominio, el cual ejercerá con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial en los términos 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco, y sus correlativos en el Distrito Federal y en las demás Entidades Federativas. De manera enunciativa, no restrictiva, ni limitativa, los apoderados aquí designados tendrán además, las siguientes facultades: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses. **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,** podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS,

GHMP





INFONAVIT y personas físicas o morales.- Quedando facultados los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES**, este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notario Público No. 27

Notaría Pública No. 27 Lic. Adán Augusto López Hernández Titular

Notaría Pública No. 7 Lic. Gonzalo Humberto Rodríguez Pimentel Titular

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notario Público No. Veintisiete

indeterminado hasta que la Asamblea General no le revoque el nombramiento y designe otro Administrador.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las copias certificadas que sean necesarias extender, serán autorizadas por el Gerente.- **ARTICULO NOVENO.-** El cargo de Gerente es compatible con el de Administrador, Gerente, Factor y Apoderado.- **ARTICULO DECIMO.-** El Gerente o los Gerentes según sea el caso, gozarán para la debida representación de la sociedad tendrán un Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, para Actos de Administración en Asuntos Laborales y actos de dominio, el cual ejercerá con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial en los términos 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco, y sus correlativos en el Distrito Federal y en las demás Entidades Federativas. De manera enunciativa, no restrictiva, ni limitativa, los apoderados aquí designados tendrán además, las siguientes facultades: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses. **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,** podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS,

GHMP

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notario Público No. Veintisiete

Notaría Pública No. 27 Lic. Augusto López Hernández Tabasco

Notaría Pública No. 7 Lic. Fernando Hernández Ramírez Tabasco

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notario Público No. Veintisiete

podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Articulo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejercite este mandato.- **IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.-** En los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar, endosar avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarias, créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- **V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- **V.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION**: El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** El Gerente o los Gerentes, Subgerente y apoderados, en su caso, para asegurar la responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, darán garantía o fianza a la Sociedad, esta garantía será por la cantidad de $1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. Esta garantía o fianza subsistirá por todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la Asamblea de Socios apruebe las cuentas relativas al

GHMP



período que esa gestión comprenda.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Lo establecido en el artículo décimo primero para el Gerente, será aplicable al Comisario y por lo tanto, el nombrado Gerente y quien va a ser nombrado Comisario, depositarán en la Caja de la Sociedad la garantía o fianza respectiva para garantizar su manejo.- **CAPITULO CUARTO.- ASAMBLEA DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las asambleas de socios se reunirán cuando menos una vez al año en los meses de febrero a mayo, en la fecha que fije el Gerente; la asamblea de socios será el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen cuando menos las dos terceras partes del capital social. Si esta mayoría no fuere obtenida en la primera reunión, será convocada una segunda asamblea, tomándose en esta las decisiones por mayoría de votos de los asistentes. Cada socio gozará de un voto por cada cien pesos de capital social aportado.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las asambleas serán convocadas por el Gerente, si no lo hicieren, por el consejo de vigilancia, y a falta u omisión de éste, por los socios que representen más de la tercera parte del capital social. Las convocatorias se harán por medio de cartas certificadas con acuse de recibo, que deberán contener la orden del día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea; así mismo, podrá notificarse a los socios la celebración de la asamblea mediante notificación realizada por medio de Notario Público o Corredor Público en los términos anteriormente citados.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para tener derecho a asistir y tomar parte en Asambleas, se necesita ser socio de la Sociedad y estar inscrito en el Libro Especial de Socios de la misma.- La Dirección de la Sociedad expedirá a los socios que hayan cubierto esta calidad, una tarjeta de entrada, que expresará el nombre del socio; La exhibición de la tarjeta permitirá al interesado la entrada a la Asamblea.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Si instalada legalmente una Asamblea no pudiere por falta de tiempo resolver todos los asuntos para los que hubiere sido convocada, podrá suspender la sesión para proseguirla en uno o varios días, sin necesidad de nueva Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las Asambleas serán presididas por el Gerente, funcionando como Secretario el que elija la Asamblea.- Si no concurriere el Gerente, será suplido por el Socio que elijan

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Notaría Pública No. 27 Lic. Adán Augusto López Hernández Tabasco

Notaría Pública No. 7 Lic. Leonardo Humberto Medina Penagos Tabasco

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notaría Pública No. Veintisiete

los concurrentes.- El Presidente nombrará escrutadores a dos socios de los asistentes.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para que una Asamblea de socios se considere legalmente reunida, deberá ajustarse a lo señalado por el artículo 77 setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Asamblea de socios tendrá las siguientes facultades: **I.-** Discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar, con estos motivos, las medidas que juzguen oportunas; **II.-** Proceder al reparto de utilidades; **III.-** Nombrar y remover a los gerentes; **IV.-** Designar, en su caso, el consejo de vigilancia; **V.-** Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales; **VI.-** Exigir, en su caso, las aportaciones supletorias y las prestaciones accesorias; **VII.-** Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios; **VIII.-** Modificar el contrato social; **IX.-** Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **X.-** Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social; **XI.-** Decidir sobre la disolución de la sociedad; y **XII.-** Las demás que les corresponda conforme a la ley o al contrato social. - **ARTICULO VIGESIMO.-** El contrato social podrá consignar los casos en que la reunión de la asamblea no sea necesaria, y en ellos se remitirá a los socios, por carta certificada con acuse de recibo, el texto de las resoluciones o decisiones, emitiéndose el voto correspondiente por escrito. Si así lo solicitan los socios que representen más de la tercera parte del capital social, deberá convocarse la asamblea, aun cuando el contrato social sólo exija el voto por correspondencia.- **CAPITULO QUINTO.- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA, PERDIDAS Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El ejercicio Social empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; excepto el primero que empezará en esta fecha y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con el balance, se distribuirán de la manera siguiente: **I.-** Un cinco por ciento será separado anualmente, para formar y reconstruir, en su caso, el fondo de reserva, hasta que alcance la quinta parte del Capital Social.- **II.-** Se separarán los tantos por cientos que acuerde la Asamblea, para formar uno o más fondos de amortización, de

GHMP

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notaría Pública

extraordinaria o de previsión, cuando la misma Asamblea estime conveniente o necesario formar esos fondos y, III.- El resto, se distribuirá entre los socios, en proporción al número de sus participaciones.- No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como socios, tendrán derecho de percibir lo dividendos correspondientes a las acciones que tuvieren.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios, en la misma proporción señalada para el reparto de las utilidades, en el inciso tercero del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el Artículo Ochenta y Cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- La Sociedad se disolverá por la expiración del plazo fijado para su duración.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- La Sociedad se disolverá anticipadamente, si así lo resolviere la Asamblea de Socios, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Segundo de estos Estatutos y en los demás casos establecidos por la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Cuando la Sociedad se disuelva, ya por la expiración de su tiempo, ya por cualquiera otra causa, se pondrá en liquidación.- La Asamblea de socios, al acordar la disolución de la Sociedad, hará el nombramiento del liquidador o liquidadores fijando sus atribuciones, remuneraciones y el plazo dentro del cual deberá concluir la liquidación.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Los liquidadores practicarán la liquidación de la Sociedad, con arreglo a las siguientes bases:- **I.**- Concluirán los negocios sociales, si fuera posible de la manera que juzguen más conveniente.- **II.**- Formación del balance, cobro de los créditos y pagos de las deudas.- **III.**- Enajenación de los bienes, si fuere necesario para distribuir el precio entre los socios, a no ser que éstos acordaran otro medio de división de los bienes; y, **IV.**- Reparta del activo líquido entre los socios, en proporción al número de sus aportaciones realizadas.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- Para todo lo no contemplado en los presentes estatutos, la Sociedad se regirá de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles...".----------

- **SEGUNDA.**- La Sociedad es Mexicana. Los otorgantes convienen en que: "...Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Aldín Augusto López Hernández Notaría Pública No. Veintisiete

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Aldín Augusto López Hernández Notaría Pública No. Veintisiete

alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada...".----------

GHMP

- **TERCERA.**- Los otorgantes, como únicos socios de la Sociedad, en tanto no recaiga acuerdo en contrario de la Asamblea General de Socios, tomaron los siguientes: ----------

----------**A C U E R D O S:**----------

- **ÚNICO.**- La Sociedad será administrada por un funcionario que se denominarán Gerante General, y en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo Décimo de los Estatutos Sociales, y tendrá un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES, PODER GENERAL CAMBIARIO y ACTOS DE DOMINIO**, el cual ejercerá en los términos del Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas; con las facultades siguientes: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y

los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses. II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales.- Quedando facultados para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES**, este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notaría Pública No. 27 Villahermosa, Tabasco

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notaría Pública No. 7 Villahermosa, Tabasco

profesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas donde se ejercite este mandato.- **IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO.-** En los términos del Artículo (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa, pero no limitativa el apoderado podrá: aperturar y cancelar cuentas bancarias, girar endosar avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarias, créditos simples, revolventes, en cuenta corriente, de habilitación o avío, refaccionarios, industriales a su favor o a favor de terceros, con o sin garantía real y/o personal y/o quirografaria, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, el constituirse como aval y/o garante prendario, pudiendo constituir así mismo garantías hipotecarias civiles o industriales, incluso obligando a la sociedad en forma solidaria, subsidiaria e ilimitadamente.- **V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** Tendrá todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme al Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil Vigente en el Estado, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas.- **VI.- OTORGAMIENTO Y SUSTITUCION**: El mandatario podrá otorgar y revocar poderes, así como sustituir este mandato, de manera total o parcial y a su juicio revocar los

GHMP

poderes que otorgare y las facultades que sustituyeren.- VI.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- II.- Se designa **Gerente General** al C. **CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ CRUZ.**- III.- Se designa Comisario al señor **JOSÉ VALERIO GARCÍA DOMÍNGUEZ.**- - - - - - - - - - -

- **CUARTA.**- El Capital Social Minimo de la Sociedad es la cantidad de $100,000.00 CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en dos partes sociales, capital que los Socios aportan y pagan de la siguiente manera: - - - - - - - - -

Notaría Pública No. 27 — Lic. Adán Augusto López Hernández — Titular

Notaría Pública No. 7 — Lic. Gerardo Ricardo Hinojosa Otero — Notario Suplente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO Lic. Adán Augusto López Hernández Notaría Pública No. Villahermosa

[redacted], quien se identifica con su Credencial para Votar Clave número [redacted]. III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura, a los cuales me remito; que en este acto, las comparecientes me exhiben su Cédula de Identificación Fiscal, por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales me han declarado, concuerda fielmente con dicha Cédula.- IV.- Que lei y expliqué esta escritura a los comparecientes, quienes manifestaron su conformidad con ella y la otorgaron y firmaron en mi presencia el día de su fecha.- **DOY FE.- CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ CRUZ.-** Firma ilegible.- **RICARDO MENDEZ GIL.-** Firma ilegible.- Ante Mi: G Medina P. Rúbrica.- El sello de Autorizar.- - - - - - - - - - -

GHMP

- **A U T O R I Z O** en Villahermosa, Tabasco, hoy treinta de octubre del año de su fecha.- Doy Fe.- G. Medina P.- Rúbrica.- El sello de Autorizar.- - - - - - -

- **ARTICULO 2,858 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen.- - - - - - - - - -

JURISDICCION Y USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AACORS SOLUCIÓN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. VA EN 19 DIECINUEVE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FIRMADA Y PROTEGIDAS POR HOLOGRAMAS LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION PROGRESIVA. VILLAHERMOSA, TABASCO A 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2,015 DOS MIL QUINCE. DOY FE.----------

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO

DOCUMENTO 5

PARA PERSONAS FÍSICAS, COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

PARA PERSONAS MORALES, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, LA QUE DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y COPIA DEL R.F.C., FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR UNICO, DE Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.

-----ESCRITURA NUMERO 677 SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE.-------

----------VOLUMEN NUMERO (XVII) DIECISIETE.----------

-------EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TA-- BASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JU-- NIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, YO, LICENCIADO PEDRO - JAVIER RESENDEZ MEDINA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, EN - EJERCICIO Y CON RESIDENCIA FIJA EN LA AVENIDA "CORONEL GREGO-- RIO MENDEZ MAGAÑA" NUMERO 720 ALTOS DE ESTA CIUDAD, HAGO CONS- TAR: QUE ANTE MI, COMPARECEN LOS SEÑORES ROCIO DELGADO PEREZ,- CARLOS ENRIQUE DELGADO MOSTAJO, CARLOS VALERIO DELGADO PEREZ,- ROBERTO ALVARADO AZPEITIA Y RAUL DE JESUS OLMOS GALLEGOS, TO-- DOS POR SU PROPIO DERECHO, QUIENES DE LIBRE VOLUNTAD MANIFESTA RON: QUE HAN CONVENIDO CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL Y PA- RA TAL EFECTO SOLICITARON Y OBTUVIERON DE LA SECRETARIA DE RE- LACIONES EXTERIORES EL PERMISO CORRESPONDIENTE QUE EN ESTE AC- TO ME EXHIBEN Y QUE COPIADO A LA LETRA DICE: "AL MARGEN SUPE-- RIOR IZQUIERDO, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTA DOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. ME- XICO.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DIRECCION DE -- PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO NO. 029230.- EX- PEDIENTE NO. 09/19892/89.- FOLIO NO. 37893.- TLATELOLCO, D.F., A VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- EN ATENCION A QUE EL C. CARLOS ENRIQUE DELGADO MOSTAJO SOLICITO - PERMISO DE ESTA SECRETARIA PARA QUE SE CONSTITUYA UNA: SOCIE-- DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE BAJO LA DENOMINADION DE: CODEL INGENIEROS, S.A. DE C.V. CON DURACION DE: 99 AÑOS, CUYO DOMICI LIO SERA: MEXICO, D.F., CAPITAL SOCIAL: $20'000,000.00 M.N. MI NIMO: MAXIMO ILIMITADO. OBJETO SOCIAL: EL QUE SE DETALLA EN EL ANEXO, QUE FIRMADO Y SELLADO FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE -- PERMISO.- FIRMA ILEGIBLE Y UN SELLO DE LA SECRETARIA DE RELA-- CIONES EXTERIORES.- (AL REVERSO) Y PARA INSERTAR EN LA ESCRITU RA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD LA SIGUIENTE CLAUSULA CONTENIDA EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FRAC-

CION I DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPU-- BLICA, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVIENE CON EL GOBIERNO MEXICA NO, ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, POR LOS SO--- CIOS FUNDADORES Y LOS FUTUROS QUE LA SOCIEDAD PUEDA TENER, EN QUE: "TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCION O EN - CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR, ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACION SOCIAL EN LA SOCIEDAD, SE CONSIDERARA POR ESE SIMPLE HECHO CO- MO MEXICANO RESPECTO DE UNO Y OTRA, Y SE ENTENDERA QUE CONVIE- NE EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER DICHO INTERES O PARTICI PACION EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA". C O N C E D E AL - SOLICITANTE PERMISO PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD A CONDICION DE INSERTAR EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA LA CLAUSULA ARRIBA TRANS CRITA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DIS--- PUESTO POR EL ARTICULO 5 DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, EN RELACION CON -- LOS ARTICULOS 2 Y 6 DE LA PROPIA LEY, EL 51% DEL CAPITAL SO--- CIAL SOLO PODRA SER SUSCRITO POR: A) PERSONAS FISICAS DE NACIO NALIDAD MEXICANA; B) INMIGRADOS QUE NO SE ENCUENTREN VINCULA-- DOS CON CENTROS DE DECISION ECONOMICA DEL EXTERIOR Y SIEMPRE - QUE DICHOS INMIGRADOS NO REALICEN ACTIVIDADES RESERVADAS A PER SONAS FISICAS MEXICANAS O A PERSONAS MORALES DE LA MISMA NACIO NALIDAD CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS O QUE SEAN MA TERIA DE REGULACION ESPECIFICA, Y C) PERSONAS MORALES MEXICA-- NAS EN LAS QUE PARTICIPE TOTAL O MAYORITARIAMENTE EL CAPITAL - MEXICANO Y EN LAS QUE LOS EXTRANJEROS NO TENGAN, POR CUALQUIER TITULO, LA FACULTAD DE DETERMINAR SU MANEJO. EL 49% RESTANTE - SERA DE SUSCRIPCION LIBRE, SIEMPRE QUE NO TENGA, POR CUALQUIER TITULO, LA FACULTAD DE DETERMINAR EL MANEJO DE LA SOCIEDAD CU- YA CONSTITUCION SE AUTORIZA MEDIANTE ESTE PERMISO. EN TODO CA- SO Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DEBERA RESPETARSE EL PORCENTA- JE DE CAPITAL MINIMO MEXICANO, EN TERMINOS NETOS, QUE ES DEL - 51%, POR LO QUE LA PARTICIPACION DE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL PODRA SER INFERIOR AL 49%, PERO NUNCA EXCE--

DER ESTE PORCENTAJE. EN CADA CASO DE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES, AGUAS O SUS ACCESIONES, DEBERA SOLICITARSE A ESTA SECRETARIA EL PERMISO PREVIO, SIN QUE DICHO PERMISO PUEDA SER -- OTORGADO PARA LA ADQUISICION DE INMUEBLES EN UNA FAJA DE CIEN KILOMETROS A LO LARGO DE LAS FRONTERAS Y DE CINCUENTA EN LAS - PLAYAS. ESTE PERMISO SE CONCEDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICU-- LOS 17 DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, 28, FRACCION V, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, FRACCION I, SU LEY ORGANICA Y REGLAMENTO; SU USO IMPLICA SU ACEPTACION INCONDICIONAL Y OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SU INCUMPLIMIENTO O VIOLACION ORIGINA LA APLICACION DE -- LAS SANCIONES QUE DETERMINAN DICHOS ORDENAMIENTOS; SE EXPIDE - SIN PERJUICIO DE OTRAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS -- QUE EL INTERESADO DEBA OBTENER PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE LA SOCIEDAD. EL TEXTO INTEGRO DE ESTE PERMISO SE INSERTARA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y DEJARA DE SURTIR EFECTOS - SI NO SE HACE USO DEL MISMO DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EXPEDICION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL PROPIO ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 - CONSTITUCIONAL. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. P.O. DEL SECRETARIO. EL DIRECTOR DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. LIC. LUIS E. RICAUD VELASCO. FIRMA ILEGIBLE.- (ANEXO) OBJETO - SOCIAL: PLANEACION, ESTUDIOS, DISEÑO, SUPERVISION Y EJECUCION POR CONTRATO DE TODA CLASE DE OBRAS DE CONSTRUCCION, RENOVA--- CION, REPARACION O DEMOLICION PUBLICAS O PRIVADAS, COMPRA, VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, YA SEA POR CUENTA PROPIA O COMISION; EL COMERCIO DE MATERIALES, PRO-- DUCTOS Y ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA, LA CONSTRUCCION, RENOVACION O DEMOLICION PUBLICAS O PRIVADAS, COMPRA, VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, YA SEA POR CUENTA PROPIA O COMISION; EL COMERCIO DE MATERIALES, PRODUCTOS Y AR--

COTEJADO

TICULOS PARA LA INDUSTRIA, LA CONSTRUCCION, FABRICACION, INSTALACION Y CONEXOS, ASI COMO LOS ACTOS MERCANTILES LICITOS QUE - TENGAN CON LOS FINES ANTERIORES, POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO - LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRA: A.- REALIZAR LA PLANEACION, PROGRAMACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE OBRAS, FABRICAS, --- AGROINDUSTRIAS, CONDOMINIOS O UNIDADES HABITACIONALES; B.- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE ARTICULOS Y MERCANCIAS RELACIONADAS CON EL - OBJETO ANTERIOR; C.- TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS -- CON LA INGENIERIA, LA ARQUITECTURA, LA INDUSTRIA Y LA AGROIN-- DUSTRIA; D).- CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE --- PRESTACIONES DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, ASI COMO ADQUIRIR POR CUALQUIER TITULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE PROPIEDAD LITERARIA, INDUSTRIAL, ARTISTICA O CONCESIONES DE ALGUNA AUTORIDAD; E.- LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO - PLANEACION, ESTUDIOS, PROYECTOS, ASESORIAS, PERITAJES Y AVA--- LUOS; F.- COMPRAR, VENDER O RECIBIR A CUALQUIER TITULO, ACCIONES, BONOS Y VALORES DE CUALQUIER CLASE Y HACER RESPECTO A --- ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES, SIN QUE SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 1o. DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES; G.-- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, SIN QUE SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 4o. DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES; I.- LA ADQUISICION O ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA LA INSTALACION DE SUS OFICINAS, TALLERES, ALMACENES, BODEGAS, SALAS DE EXHIBICION Y ADEMAS ESPACIOS PARA LA REALIZACION DE SUS OBJETOS; J.- ACEPTAR O CONFE-- RIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, OBRANDO - EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DEL COMITENTE O MANDANTE; K.-- ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRO TITULO POSEER Y EXPLOTAR TODA -- CLASE DE BIENES INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES, ASI - COMO LOS INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA SU OBJETO; L.- CON

TRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO; M.- EN GENERAL, LA REALIZACION Y EMISION DE TODA -- CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONVENIOS, CONTRATOS Y TITULOS, - YA SEAN CIVILES, MERCANTILES O DE CREDITO, CON UN CAPITAL EQUI VALENTE AL QUE TENGA SUSCRITO EN ESE MOMENTO LA SOCIEDAD. IN-- SERTAR EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD LA SIGUIEN- TE CLAUSULA ESPECIFICADA EN EL ARTICULO 2o. DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIO-- NAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVIENE CON EL GOBIERNO MEXICANO, ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, POR LOS SOCIOS -- FUNDADORES Y LOS FUTUROS QUE LA SOCIEDAD PUEDA TENER, EN QUE: "TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCION O EN CUAL-- QUIER TIEMPO ULTERIOR, ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACION SO- CIAL EN LA SOCIEDAD, SE CONSIDERARA POR ESE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO RESPECTO DE UNO Y OTRA, Y SE ENTENDERA QUE CONVIENE - EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO BAJO LA PENA, EN CA SO DE FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER DICHO INTERES O PARTICIPA CION EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA".----------

------ORDEN DE COBRO.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CER TIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I.- OFICINA AUTORIZADA: TLA- TELOLCO, D.F.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CODEL INGENIEROS, S.A. DE C.V.- III.- DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- SERVICIOS JURIDICOS PERMISO CONFOR- ME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL: --- CONST. $25,000.00 ABR-28-89 COT- - 25,000.00.----------

------MANIFIESTAN LOS SEÑORES ROCIO DELGADO PEREZ, CARLOS ENRI QUE DELGADO MOSTAJO, CARLOS VALERIO DELGADO PEREZ, ROBERTO AL- VARADO AZPEITIA Y RAUL DE JESUS OLMOS GALLEGOS, QUE CON MOTIVO DE QUE EL DOMICILIO SOCIAL DE "CODEL INGENIEROS", SOCIEDAD ANO NIMA DE CAPITAL VARIABLE, SERA EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y NO LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL COMO SE -- MENCIONA EN EL PERMISO TRANSCRITO ANTERIORMENTE Y COMO EN LO -

COTEJADO

SUCESIVO SE TIENE PENSADO ACEPTAR LA PARTICIPACION DE EXTRANJEROS DENTRO DE LA SOCIEDAD, SOLICITARON Y OBTUVIERON DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES LA REPOSICION DE PERMISO CON INCLUSION DE EXTRANJEROS, DOCUMENTO QUE YO EL NOTARIO TENGO A LA VISTA Y QUE TRANSCRITO INTEGRAMENTE DICE: "AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- FOLIO NO. 46693.-- EXPEDIENTE NO. 09/19892/89.- PERMISO NO. 041422.- H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- REPOSICION DE PERMISO, OTORGADO EL 28 DE ABRIL DE 1989, CON EL - NO. 029230 EXP. 09/19892/89, FOLIO # 37893. (ANEXO ORIGINAL).- CARLOS ENRIQUE DELGADO MOSTAJO, DE NACIONALIDAD MEXICANA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES LA CASA MARCADA CON EL NO. 1953 EDIF. 34, DEPTO. 101 DE LA CALLE DE AVENIDA UNIVERSIDAD COLONIA OXTOPULCO EN MEXICO, D.F., AUTORIZANDO PARA LOS MISMOS EFECTOS Y RECIBIR EL PERMISO CORRESPONDIENTE A.....ANTE USTED COMPAREZCO Y EXPONGO: POR MEDIO DEL -- PRESENTE VENGO A SOLICITAR EL PERMISO DE ESA H. SECRETARIA PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON INCLUSION DE EXTRANJEROS EN EL ACTA CONSTITUTIVA, BAJO LA SI---- GUIENTE DENOMINACION: CODEL INGENIEROS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TAB. EN MERITO DE LO EX--- PUESTO, ATENTAMENTE PIDO: UNICO.- EXPEDIR EL PERMISO SOLICITADO. MEXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 1989. CARLOS E. DELGADO MOSTAJO. FIRMA ILEGIBLE.- DOS SELLOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- TLATELOLCO, D.F., A VEINTINUEVE DE JUNIO - DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. SI SE CONCEDE PERMISO PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD QUE SE DENOMINARA CODEL INGENIEROS, S. A. DE C.V.- FIRMA ILEGIBLE.- (AL REVERSO) EN CASO DE PROCEDER ESTE PERMISO, QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA SE INSERTE LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS -- PREVISTA EN EL ARTICULO 30 O EL CONVENIO QUE SEÑALA EL ARTICU-

LO 31, AMBOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVER-- SION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA. EL NOTARIO PU BLICO ANTE QUIEN SE PROTOCOLICE ESTE PERMISO, DEBERA DAR AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS 90 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACION DE LA ESCRITURA SOBRE EL USO DEL PERMISO O, EN SU CASO, DEL CONVENIO SOBRE LA RENUNCIA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE. LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 CONS- TITUCIONAL FRACCION I, 1o. DE SU LEY ORGANICA, 17 DE LA LEY PA RA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EX--- TRANJERA Y EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 28 FRACCION V DE LA -- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL. ESTE PERMI- SO DEJARA DE SURTIR EFECTOS SI NO SE HACE USO DEL MISMO DENTRO DE LOS 90 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EXPEDICION. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. P.O. DEL SECRETARIO. EL JEFE DE DEPARTAMENTO. LIC. GILBERTO CHONG HUERTA. FIRMA ILEGIBLE.-- ------ORDEN DE PAGO.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CER- TIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I.- OFICINA AUTORIZADA: TLA- TELOLCO, D.F.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CODEL INGENIEROS, S.A. DE C.V.- III.- DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- IV.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO: SER- VICIOS JURIDICOS CONST. SOC. PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL: $25,000.00 IMPORTE A PA GAR: $25,000.00 JUN-29-89 161750- - 25,000.00.----------

------EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES BAJO LOS TERMI- NOS Y CONDICIONES QUE MAS ADELANTE SE ESTABLECEN, OTORGAN LA - PRESENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:----------

----------E S T A T U T O S.----------

------ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- LA SOCIEDAD SE DENOMI- NARA "CODEL INGENIEROS", SEGUIDA SIEMPRE DE LAS PALABRAS "SO-- CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" O DE SUS ABREVIATURAS "S. A. DE C.V.".----------

------ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJE-

COTEJADO

TO: LA PLANEACION, ESTUDIOS, DISEÑO, SUPERVISION Y EJECUCION - POR CONTRATO DE TODA CLASE DE OBRAS DE CONSTRUCCION, RENOVA--- CION, REPARACION O DEMOLICION PUBLICAS O PRIVADAS, COMPRA, VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, YA SEA POR CUENTA PROPIA O COMISION; EL COMERCIO DE MATERIALES, PRO-- DUCTOS Y ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA, LA CONSTRUCCION, RENOVA- CION O DEMOLICION PUBLICAS O PRIVADAS, COMPRA, VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, YA SEA POR CUENTA PROPIA O COMISION; EL COMERCIO DE MATERIALES, PRODUCTOS Y AR-- TICULOS PARA LA INDUSTRIA, LA CONSTRUCCION, FABRICACION, INSTALACION Y CONEXOS, ASI COMO LOS ACTOS MERCANTILES LICITOS QUE - TENGAN CON LOS FINES ANTERIORES, POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO - LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRA: A.- REALIZAR LA PLANEACION, PROGRAMACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE OBRAS, FABRICAS, AGRO INDUSTRIAS, CONDOMINIOS O UNIDADES HABITACIONALES; B.- EJECU-- TAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR Y VENDER TODA CLASE DE ARTICULOS Y MERCANCIAS RELACIONADAS CON EL OBJE- TO ANTERIOR; C.- TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERIA, LA ARQUITECTURA, LA INDUSTRIA Y LA AGROINDUSTRIA; D.- CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS, CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, ASI COMO ADQUIRIR POR CUALQUIER TITULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES CO MERCIALES, OPCIONES Y PREFERENCIAS, DERECHOS DE PROPIEDAD LITE RARIA, INDUSTRIAL, ARTISTICA O CONCESIONES DE ALGUNA AUTORI--- DAD; E.- LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS COMO PLANEACION, ESTUDIOS, PROYECTOS, ASESORIAS, PERITAJES Y AVALUOS; F.- COM-- PRAR, VENDER O RECIBIR A CUALQUIER TITULO, ACCIONES, BONOS Y - VALORES DE CUALQUIER CLASE Y HACER RESPECTO A ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES, SIN QUE SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICU LO 1o. DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES; G.- EMITIR, GIRAR, EN DOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TI TULOS DE CREDITO, SIN QUE SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS DEL AR-- TICULO 4o. DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES; I.- LA ADQUISICION O ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NE

CESARIOS PARA LA INSTALACION DE SUS OFICINAS, TALLERES, ALMACENES, BODEGAS, SALAS DE EXHIBICION Y ADEMAS ESPACIOS PARA LA -- REALIZACION DE SUS OBJETOS; J.- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS, OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DEL COMITENTE O MANDANTE; K.- ADQUIRIR O POR - CUALQUIER OTRO TITULO POSEER Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES - INMUEBLES, DERECHOS REALES Y PERSONALES, ASI COMO LOS INMUE--- BLES QUE SEAN NECESARIOS PARA SU OBJETO; L.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y - DELEGAR EN UNA O VARIAS PERSONAS EL CUMPLIMIENTO DE MANDATOS, COMISIONES, SERVICIOS Y DEMAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJE-- TO; M.- EN GENERAL, LA REALIZACION Y EMISION DE TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONVENIOS, CONTRATOS Y TITULOS, YA SEAN -- CIVILES, MERCANTILES O DE CREDITO, CON UN CAPITAL EQUIVALENTE AL QUE TENGA SUSCRITO EN ESE MOMENTO LA SOCIEDAD. INSERTAR EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD LA SIGUIENTE CLAUSULA ESPECIFICADA EN EL ARTICULO 2o. DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVIENE CON EL GOBIERNO MEXICANO, ANTE LA - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, POR LOS SOCIOS FUNDADORES Y LOS FUTUROS QUE LA SOCIEDAD PUEDA TENER, EN QUE: "TODO EX--- TRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCION O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR, ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACION SOCIAL EN LA SOCIEDAD, SE CONSIDERARA POR ESE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO -- RESPECTO DE UNO Y OTRA, Y SE ENTENDERA QUE CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER DICHO INTERES O PARTICIPACION EN - BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA".----------

------ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- EL DOMICILIO SOCIAL SERA: LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PERO LA SOCIEDAD PODRA ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPU-- BLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO.----------

------ARTICULO CUARTO.- DURACION.- EL PLAZO SOCIAL SERA DE NO-

COTEJADO

VENTA Y NUEVE AÑOS QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA.----------

------ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL SERA VARIABLE CON UN MINIMO DE $20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), REPRESENTADO POR MIL ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR DE $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS Y UN MAXIMO DE CAPITAL ILIMITADO.----------

------LA SOCIEDAD LLEVARA UN REGISTRO DE ACCIONES QUE CONTENDRA: I.- EL NOMBRE, LA NACIONALIDAD Y EL DOMICILIO DEL ACCIONISTA Y LA INDICACION DE LAS ACCIONES QUE LE PERTENEZCAN, EXPRESANDOSE LOS NUMEROS DE SERIE, CLASES Y DEMAS PARTICULARIDADES; II.- LA INDICACION DE LAS EXHIBICIONES QUE SE EFECTUEN; - III.- LAS TRANSMISIONES QUE SE REALICEN EN LOS TERMINOS QUE -- PRESCRIBA EL ARTICULO CIENTO VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----------

------ESTA SOCIEDAD CONSIDERARA COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A - QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN EL REGISTRO A QUE SE HACE REFERENCIA ANTERIORMENTE, A ESTE EFECTO, LA SOCIEDAD DEBERA -- INSCRIBIR EN DICHO REGISTRO A PETICION DE CUALQUIER TITULAR, - LAS TRANSMISIONES QUE SE EFECTUEN. LA TRANSMISION DE UNA ACCION QUE SE EFECTUE POR MEDIO DIVERSO DEL ENDOSO DEBERA ANOTARSE EN EL TITULO DE LA ACCION. LAS PERSONAS O UNIDADES ECONOMICAS QUE SEÑALA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, DEBERAN INSCRIBIR SUS ACCIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, ASI COMO LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL, AL IGUAL QUE ESTA SOCIEDAD Y EN NINGUN CASO PODRAN PARTICIPAR EN EL CAPITAL EN UN PORCENTAJE MAYOR AL CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO.----------

------ARTICULO SEXTO.- LOS TITULOS DE LAS ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, QUE PODRAN COMPRENDER UNA O MAS ACCIONES, SE REDACTARAN DE ACUERDO CON EL ARTICULO CIENTO VEINTIOCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ARTICULO VEIN

TIOCHO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA, LA CLAUSULA DE EXTRANJERIA Y LLEVARAN LA FIRMA DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.----------

------ARTICULO SEPTIMO.- LAS ACCIONES CONFIEREN A SUS TITULARES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES; LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL PODRAN SER FIJADOS UNICAMENTE POR RESOLUCION TOMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, PERO NO PODRA DECRETARSE NINGUN AUMENTO ANTES DE QUE ESTEN INTEGRAMENTE PAGADAS LAS ACCIONES QUE SUSTITUYEN EL AUMENTO INMEDIATO ANTERIOR AL TOMARSE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE DECRETE EL AUMENTO O CUALQUIER ASAMBLEA EXTRAORDINARIA POSTERIOR, FIJARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE DEBA LLEVARSE A EFECTO DICHO AUMENTO. EN LOS AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRAN PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR EL NUEVO QUE SE EMITA, EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS ACCIONES. LA PREFERENCIA SE EJERCITARA DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACION DEL ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL O EN ALGUNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD EN QUE LA SOCIEDAD TENGA SU DOMICILIO. LAS REDUCCIONES AL CAPITAL SOCIAL SOLO PODRAN EFECTUARSE POR RESOLUCION DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN LOS TERMINOS DE ESTA ESCRITURA. INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, LAS REDUCCIONES AL CAPITAL SE REALIZARAN SIN MAS FORMALIDADES Y SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES: A).- TODA REDUCCION SE HARA POR ACCIONES INTEGRAMENTE PAGADAS. B).- TAN LUEGO COMO SE DECRETE UNA DISMINUCION DE CAPITAL, EL ACUERDO O RESOLUCION DEBERA NOTIFICARSE A CADA ACCIONISTA, CONCEDIENDOLE EL DERECHO PARA AMORTIZAR SUS ACCIONES EN PROPORCION A LA REDUCCION DEL CAPITAL DECRETADO; DICHO DERECHO DEBERA EJERCITARSE DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION; C).- SI DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO SE SOLICITARA EL REEMBOLSO DE UN NUMERO DE ACCIONES IGUAL AL CAPITAL REDUCIDO, SE REEMBOLSARA A LOS ACCIONISTAS QUE HUBIE--

CONSEJO

REN SOLICITADO EL REEMBOLSO EN LA FECHA QUE AL EFECTO SE HUBIE
RE FIJADO; D).- SI LAS SOLICITUDES DE REEMBOLSO EXCEDIERAN AL
CAPITAL AMORTIZABLE, EL MONTO DE LA REDUCCION SE DISTRIBUIRA -
PARA SU AMORTIZACION ENTRE LOS SOLICITANTES EN PROPORCION AL -
NUMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO HAYA OFRECIDO PARA SU AMORTIZA
CION Y SE PROCEDERA AL REEMBOLSO EN LA FECHA QUE PARA TAL FIN
SE HUBIERE DETERMINADO; E).- SI LAS SOLICITUDES FORMULADAS NO
COMPLETAREN EL NUMERO DE ACCIONES QUE DEBAN AMORTIZARSE, SE --
REEMBOLSARAN LAS DE LOS QUE HUBIEREN SOLICITADO LA AMORTIZA---
CION Y SE DESIGNARA POR SORTEO ANTE NOTARIO O CORREDOR TITULA-
DO EL RESTO DE LAS ACCIONES QUE DEBAN AMORTIZARSE HASTA COMPLE
TAR EL MONTO EN QUE SE HAYA ACORDADO LA DISMINUCION DEL CAPI--
TAL EN FORMA PROPORCIONAL. EN EL CASO SEÑALADO EN EL INCISO --
E), LA REDUCCION SURTIRA EFECTO HASTA EL FIN DEL EJERCICIO QUE
ESTA CORRIENDO, SIEMPRE Y CUANDO EL SORTEO SE HUBIERE EFECTUADO
ANTES DEL ULTIMO TRIMESTRE DE DICHO EJERCICIO, Y SI DICHO SOR-
TEO SE HICIERA DESPUES, LA REDUCCION SURTIRA SUS EFECTOS SOLO
HASTA EL FIN DEL EJERCICIO SIGUIENTE.----------
------ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ASAMBLEAS.- LAS ASAMBLEAS COMO
ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD SE REGIRAN POR LO SIGUIENTE: A).
SERAN ORDINARIAS SI SE REUNEN PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS RELA-
CIONADOS CON EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY GENE--
RAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LAS QUE SE INCLUYAN EN EL -
ORDEN DEL DIA, QUE NO SEAN DE LOS QUE DEBAN RESOLVERSE EN EX--
TRAORDINARIA, QUE ES LA QUE SE OCUPARA DE LOS QUE TRATA EL AR-
TICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY EN CITA; B).- SE CELEBRA
RAN SIEMPRE EN EL DOMICILIO SOCIAL.----------; C).- SERAN
CONVOCADAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR EL COMISARIO, SAL-
VO LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS CIENTO SESENTA Y OCHO, CIENTO
OCHENTA Y CUATRO Y CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES; D).- LA CONVOCATORIA SE PUBLICARA EN -
EL PERIODICO OFICIAL O EN ALGUNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR --
CIRCULACION EN LA ENTIDAD EN QUE LA SOCIEDAD TENGA SU DOMICI--
LIO, CON ANTICIPACION DE QUINCE DIAS A LA FECHA EN QUE DEBA CE

LEBRARSE.- SI TODAS LAS ACCIONES ESTUVIERAN REPRESENTADAS, NO SERA NECESARIO LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA; E).- LAS --- ASAMBLEAS GENERAL DE ACCIONISTAS SERAN PRESIDIDAS POR EL PRE-- SIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUE TENDRA LA MISMA CALIDAD EN LAS MISMAS Y DOS ESCRUTADORES QUE SERAN -- NOMBRADOS EN DICHAS ASAMBLEAS, Y EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE LOS PRIMEROS QUIENES LO SUBSTITUYAN EN SU CARGO, O QUIENES DE- SIGNEN LOS SOCIOS; F).- LOS ACCIONISTAS DEPOSITARAN ANTE EL SE CRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A MAS TARDAR LA VISPERA DEL DIA SEÑALADO PARA LA REUNION, LOS TITULOS DE SUS ACCIONES O LAS CONSTANCIAS DE DEPOSITO QUE A SU FAVOR HUBIERE EXTENDIDO ALGUN BANCO DEL PAIS O DEL EXTRANJERO; G).- PARA QUE SE CONSI- DERE LEGALMENTE REUNIDA Y PARA QUE SUS RESOLUCIONES SEAN VALI- DAS SE ATENDERA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS CIENTO OCHEN- TA Y NUEVE, CIENTO NOVENTA Y CIENTO NOVENTA Y UNO DE LA LEY GE NERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; H).- LAS VOTACIONES, EN LAS - QUE CADA ACCION REPRESENTA UN VOTO, SERAN ECONOMICAS, A MENOS QUE LA MAYORIA ACUERDE OTRA FORMA DE VOTACION; I).- SUS DECI-- SIONES SERAN FIRMES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICION, CONSIGNADO EN EL ARTICULO DOSCIENTOS UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; J).- LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, LOS ESCRUTADORES Y EL COMISA---- RIO.----------

------ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACION.- LA ADMINISTRA- CION SE CONFIA A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION.----------

------ARTICULO DECIMO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTARA IN TEGRADO POR UN NUMERO NO MENOR DE DOS MIEMBROS, Y POR EL MAXI- MO QUE AUTORICE LA ASAMBLEA QUE LO DESIGNE, CUIDANDO DEL DERE- CHO QUE TIENEN LAS MINORIAS DE DESIGNAR UN CONSEJERO, DE ADUER DO CON EL ARTICULO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----------

------ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EL ADMINISTRADOR UNICO O LOS - MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PODRAN SER REELECTOS Y DURARAN EN SU ENCARGO UN AÑO A CONTAR DE LA FECHA DE SU DESIG-

COTEJADO

NACION, PERO CONTINUARAN EN FUNCIONES HASTA QUE SE HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO Y LOS DESIGNADOS TOMEN POSESION.----------

------ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE CONSIDERARA LEGALMENTE INSTALADO CON LA MAYORIA DE LOS CONSEJEROS, SI FUEREN MAS DE DOS. CUANDO EL CONSEJO ESTE INTEGRADO POR DOS MIEMBROS, ES FORZOSA LA PRESENCIA DE LOS DOS PARA - SU LEGAL INSTALACION.----------

EL PRESIDENTE TIENE VOTO DE CALIDAD.----------

------ARTICULO DECIMO TERCERO.- EN SU PRIMERA SESION, LOS CONSEJEROS DESIGNARAN AL PRESIDENTE Y AL SECRETARIO.- ESTE ULTIMO PODRA O NO SER CONSEJERO.- LAS ACTAS DEL CONSEJO SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.----------

------ARTICULO DECIMO CUARTO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION -- TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA REALIZAR LOS OBJETOS SOCIALES Y PARA DIRIGIR Y ADMINISTRAR LA SOCIEDAD.---------- ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, ACTUARA CON LOS SIGUIENTES - PODERES Y FACULTADES: A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES - QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIALES, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMAS ESTADOS, ASI COMO DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS - SESENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.- DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: I.- PARA INTENTAR Y DESISTIR DE TODA CLASE DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO; II.- PARA TRANSIGIR; III.- PARA CONPROMETER EN ARBITROS; IV.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; V.- PARA RECURSAR; VI.- PARA HACER CESION DE BIENES; VII.- PARA RECIBIR PAGOS; VIII.- PARA PRESENTAR DENUNCIAS, ACUESAIONES Y QUERELLAS EN MANTERIA PENAL Y PARA DESISTIR DE ELLAS, CUANDO LO PERMITA LA LEY; IX.- PARA COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO Y PARA - EXIGIR LA REPARACION CIVIL DEL DAÑO; B).- EL MANDATO A QUE ALU

DE EL INCISO ANTERIOR, SE EJERCITARA ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARACTER FEDERAL Y PENAL Y ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DE TRABAJO; C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, Y DE SUS CORRELATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EJERCER LA DIRECCION, MANEJO Y CONTROL GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACION DE SUS PROPIEDADES, CELEBRANDO TODA CLASE DE CONVENIOS O CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD; D). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON EL PARRAFO TERCERO DEL MISMO ARTICULO DEL CODIGO CIVIL EJECUTANDO LOS ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, TALES COMO ENAJENAR, GRAVAR, ARRENDAR O PIGNORAR PRESTAMOS DE DINERO, OTORGAR FIANZAS A PLAZO Y EJECUTAR OPERACIONES DE CREDITO SIN LIMICACION, LOS QUE SE ENUNCIAN EN FORMA GENERICA PERO NO LIMITATIVA; E).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; F).- FACULTAD PARA DESIGNAR A LOS DIRECTORES, GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO PARA FIJARLES SUS EMOLUMENTOS Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE CREAN NECESARIAS; G).- PARA DELEGAR SUS FUNCIONES EN UNO O VARIOS COMISARIOS, PARA QUE ACTUEN SEPARADAMENTE O EN COMITE; H).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.----------

------ARTICULO DECIMO QUINTO.- <u>DE LA VIGILANCIA</u>.- LA VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES SOCIALES SE CONFIA A UNO O VARIOS COMISARIOS QUE PODRA SER O NO ACCIONISTAS Y DURARAN EN SU CARGO UN AÑO, CONTANDO EN LA MISMA FORMA Y TERMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO DECIMO PRIMERO; SE PODRAN DESIGNAR UNO O VARIOS COMISARIOS SUPLENTES, PARA SUBSTITUIR A SUS RESPECTIVOS PROPIETA--

COPIA

RIOS, EN CASO DE FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS; LA ASAMBLEA -- CUIDARA EL DERECHO QUE A LAS MINORIAS CONCEDE EL ARTICULO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDAD MERCANTI--- LES.----------

------ARTICULO DECIMO SEXTO.- CAUSIONES.- LOS CONSEJEROS, LOS DIRECTORES, GERENTES Y EL O LOS COMISARIOS, CAUSIONARAN SU MANEJO MEDIANTE DEPOSITO EN EFECTIVO DE LA CANTIDAD DE $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL); O CON FIANZA POR LA -- MISMA CANTIDAD; NO SE DEVOLVERA EL DEPOSITO NI SE CANCELARA LA FIANZA, SINO HASTA QUE SE APRUEBEN LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO EN QUE HUBIEREN ACTUADO.----------

------ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- EJERCICIO SOCIAL.- LOS EJERCICIO CORRERAN DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.----------

------ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES.- EL BALANCE SE PRACTICARA AL FINAL DE CADA EJERCICIO; - DEBERA CONCLUIRSE DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA --- CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y SE PONDRA A LA DISPOSICION DEL O DE LOS COMISARIOS Y DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTICIPACION QUE FIJA EL ARTICULO CIENTO SETENTA Y TRES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.; EN EL CURSO DE CADA EJERCICIO SOCIAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA ACORDAR UNA O MAS - VECES, SEGUN LO CONSIDERE CONVENIENTE, LA FORMACION DE UN INVENTARIO Y BALANCE EXTRAORDINARIO.----------

------ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEDUCIDOS LOS GASTOS GENERALES ENTRE LOS QUE SE COMPRENDEN PAGO DE HONORARIOS A LOS CONSEJEROS Y A LOS COMISARIOS, LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN, PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA AMORTIZACIONES, -- DEPRECIACIONES Y CASTIGOS E IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y OTRAS - DEDUCCIONES LEGALES, SE APLICARAN COMO SIGUE: A.- SE SEPARARA UN CINCO POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ALCANCE EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; B).- - SE SEPARARAN LAS CANTIDADES QUE LA ASAMBLEA ACUERDE PARA LA -- FORMACION DE UNO O VARIOS FONDOS DE RESERVA ESPECIALES; C).- -

DEL REMANENTE SE DISTRIBUIRA COMO DIVIDENDO ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS ACCIONES, LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA; NO SE DISTRIBUIRA DIVIDENDO SINO HASTA -- DESPUES DEL BALANCE QUE EFECTIVAMENTE ARROJE UTILIDADES; D).-- LOS SOBRANTES REPARTIBLES SERAN LLEVADOS A CUENTA NUEVA DE UTILIDADES POR APLICAR.----------

------ARTICULO VIGESIMO.- LOS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD, NO SE RESERVAN PARTICIPACION ESPECIAL EN LAS UTILIDADES.----------

------ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDADES.- LOS ACCIONISTAS SOLO RESPONDEN DEL PAGO DE SUS ACCIONES, DE ACUERDO AL ARTICULO OCHENTA Y SIETE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES -- MERCANTILES.----------

------ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.--- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA EN LOS CASOS QUE FIJE EL ARTICULO DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----------

------ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LA LIQUIDACION SE SUJETARA A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO ONCE DE LA CITADA LEY.----------

------ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- MIENTRAS NO SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES Y ESTOS NO HAYAN ENTRADO EN FUNCIONES, LOS CONSEJEROS CONTINUARAN DESEMPEÑADO SU ENCARGO, PERO NO PODRAN INICIAR NUEVAS OPERACIONES DESPUES DEL ACUERDO DE DISOLUCION O DE QUE SE COMPRUEBE LA EXISTENCIA DE LA CAUSA LEGAL DE ESTA.----------

------ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EN EL PERIODO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, LOS LIQUIDADORES TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y EL COMISARIO ACTUARA CON LA REPRESENTACION QUE LE CORRESPONDE EN LA VIDA NORMAL DE LA SOCIEDAD.----------

----------TRANSITORIOS.----------

------PRIMERO.- EL CAPITAL SOCIAL O SEA LA SUMA DE $20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), QUEDO TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO COMO SIGUE:----------

COTEJADO

ROCIO DELGADO PEREZ, CUATROCIENTAS NOVENTA AC
CIONES:---------- $ 9'800,000.00
CARLOS ENRIQUE DELGADO MOSTAJO, DOSCIENTAS --
CINCUENTA ACCIONES:---------- $ 5'000,000.00
CARLOS VALERIO DELGADO PEREZ, CIENTO CINCUEN-
TA ACCIONES:---------- $ 3'000,000.00
ROBERTO ALVARADO AZPEITIA, SESENTA ACCIONES:- $ 1'200,000.00
RAUL DE JESUS OLMOS GALLEGOS, CINCUENTA ACCIO
NES:---------- $ 1'000,000.00
T O T A L: MIL ACCIONES:---------- $ 20'000,000.00
(VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL).----------
------SEGUNDO.- LOS COMPARECIENTES DE ESTA ESCRITURA ACUERDAN; A).- CONFIAR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, Y PARA TAL EFECTO, DESIGNAN COMO PRESIDENTE AL SEÑOR RAUL DE JESUS OLMOS GALLEGOS; COMO SECRETARIO AL SEÑOR - CARLOS VALERIO DELGADO PEREZ; COMO TESORERA LA SEÑORA ROCIO -- DELGADO PEREZ; PRIMER VOCAL AL SEÑOR CARLOS ENRIQUE DELGADO -- MOSTAJO; SEGUNDO VOCAL: AL SEÑOR ROBERTO ALVARADO AZPEITIA.---
B).- DESIGNAN COMO GERENTE AL SEÑOR RAUL DE JESUS OLMOS GALLEGOS, CON TODAS LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO DECIMO CUARTO DE ESTOS ESTATUTOS.----------; C).- NOMBRAN COMO COMISARIO AL SEÑOR ROSARIO ZAPATA HERNANDEZ, HASTA QUE LA ASAMBLEA REVOQUE EL NOMBRAMIENTO.----------
------TERCERO.- LOS COMPARECIENTES A LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MANIFIESTAN: A).- QUE OBRA EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD LA CANTIDAD DE $ 20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL).; B).- QUE LOS CONSEJEROS Y EL COMISARIO DESIGNADOS, CAUSIONARON SU MANEJO DEPOSITANDO EN LA TESORERIA DE LA SOCIEDAD LA SUMA DE $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL); C).- QUE EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL SERA: DE LA FECHA DE LA -- FIRMA DE ESTA ESCRITURA AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL - NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.----------
----------G E N E R A L E S.----------
------LOS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTARON:----------
------LA SEÑORA ROCIO DELGADO PEREZ, NACIO EL DIECISEIS DE NO-

VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, SOLTERA, SECRETARIA, ORIGINARIA DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO ACTUAL EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EDIFICIO TREINTA Y CUATRO DEPARTAMENTO UNO DE ESTA CIUDAD.----------

------EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE DELGADO MOSTAJO, NACIO EL VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO, CASADO, INGENIERO CIVIL, ORIGINARIO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON DOMICILIO ACTUAL EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EDIFICIO TREINTA Y CUATRO DEPARTAMENTO UNO DE ESTA CIUDAD.----------

------EL SEÑOR CARLOS VALERIO DELGADO PEREZ, NACIO EL VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, CASADO, ARQUITECTO, ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y CON DOMICILIO ACTUAL EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, EDIFICIO 34 DEPARTAMENTO 101 DE ESTA CIUDAD.----------

------EL SEÑOR ROBERTO ALVARADO AZPEITIA, NACIO EL VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CASADO, INGENIERO CIVIL, ORIGINARIO DE COMITAN, CHIAPAS, Y CON DOMICILIO ACTUAL EN LA CALLE ZARAGOZA NUMERO 215 DE ESTA CIUDAD.----------

------EL SEÑOR RAUL DE JESUS OLMOS GALLEGOS, NACIO EL SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, CASADO, EMPLEADO, ORIGINARIO DE MINATITLAN, VERACRUZ, Y CON DOMICILIO ACTUAL EN LA CALLE PEDRO FUENTES NUMERO 823 DE ESTA CIUDAD.----------

------YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:----------

------I.- QUE CONOZCO A LOS COMPARECIENTES Y QUE ESTOS A MI JUICIO TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.-----

------II.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA EXACTAMENTE CON LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS QUE ME REMITO.-

------III.- QUE LEI A DICHOS COMPARECIENTES LA PRESENTE ESCRITURA Y LES EXPLIQUE EL VALOR Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO Y CONFORMES CON ELLA, LA RATIFICAN EN TODAS Y CADA -

COTEJADO

UNA DE SUS PARTES Y FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EL DIA DIECIOCHO DE JULIO DEL MISMO AÑO DE SU ENCABEZAMIENTO.- DOY FE.-- FIRMA ILEGIBLE DE ROCIO DELGADO PEREZ.- FIRMA ILEGIBLE DE CARLOS ENRIQUE DELGADO MOSTAJO,- FIRMA ILEGIBLE DE CARLOS VALERIO DELGADO PEREZ.- FIRMA ILEGIBLE DE ROBERTO ALVARADO AZPEITIA.-- FIRMA ILEGIBLE DE RAUL DE JESUS OLMOS GALLEGOS.- ANTE MI: LIC. PEDRO J. RESENDEZ MEDINA.- FIRMA ILEGIBLE Y EL SELLO DE LA NOTARIA.----------

------AUTORIZACION DEFINITIVA.- CON ESTA FECHA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- DOY FE.--

------ACTOS Y CONTRATOS.- SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO.- RECIBO OFICIAL "B" NO. C 097421.- NOMBRE: LIC. PEDRO JAVIER RESENDEZ MEDINA.- RECEPTORIA: CENTRO.- CONCEPTO: ACTOS Y CONTRATOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LA ESC. PUB. NUM. 677 VOL. XVII DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL POR LA CANTIDAD DE 19'975,000.00.- CLAVE: 5202.-040.-0002.- IMPORTE: $99,875.00 TOTAL PAGADO: $99,875.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) LIQUIDO: ADRIANA.- RECEPTOR: JJM.- VHERMOSA, TAB., 20 JULIO 1989.- JUL 2089 FINA DVS 5214 *99,875.00.-- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE P R I M E R T E S T I M O N I O, - PARA QUE LE SIRVA DE TITULO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CODEL INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". - VA EN DIEZ FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS -- VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- DOY FE.----------

LIC. PEDRO JAVIER RESENDEZ MEDINA
República Mexicana
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
NOTARIO PUBLICO No. 18

FUERON PAGADOS LOS DERECHOS DE
Reg. 46 Exp. de testimonio
DEL PRESENTE Documento
VILLAHERMOSA, TAB., 25 DE Julio 1989
EL RECEPTOR DE RENTAS

SECRETARIA DE FINANZAS
RECEPTORIA DE RENTAS
JUL. 25 1989
VILLAHERMOSA, TABASCO

Vi..

.....llahermosa, Tabasco, a 18 de Septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.- LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CODEL INGENIEROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL= VARIABLE, contenido en la escritura Pública a que este Testimonio se refiere presentado hoy a las 9:55 horas, fue inscripto bajo el número 7203 del libro general de entradas, a folios 49-45 al 4960 del libro Número Tres de Sociedades y Poderes Volumen 94. Sección de Comercio.- Rec. No.- 098433. - - - - - - - -

EL SUB-DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. JOSE ANTONIO AGUIRRE LOPEZ.

ecm./joco.

CENTRO . . VILLAHERMOSA, TAB

Licitación Pública Nacional No.827017987-006-2016

Procedimiento No. LO-827017987-E14-2016

DOCUMENTO D-5

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXISTENCIA LEGAL.

De personas morales:

1. **Copia simple del Acta constitutiva de la empresa y sus modificaciones**, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad.

2. **Escrito donde manifieste que cuenta con facultades suficientes** para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes:

a) **De la persona moral:** clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, copia de la identificación oficial vigente con fotografía (legible)

b) **Del representante:** nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la oferta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

3. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

De personas físicas:

1. Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.
2. Cédula de identificación fiscal.
3. Identificación oficial vigente con fotografía
4. R.F.C.
5. Copia de la identificación oficial vigente

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

SEINSUR

GRUPO SEINSUR, S de RL de CV

DOCUMENTO D-5

Asunto: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tenosique, Tabasco a **16 Junio de 2016**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES/
SECRETARIO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.
P R E S E N T E

LICITACIÓN No.: 827017987-006-16
PROCEDIMIENTO No.: LO-827017987-E14-16
OBRA: OP040.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA.
UBICACIÓN: LOCALIDAD 0054.- EJIDO NUEVA ESPERANZA

Escrito mediante el cual el Oferente **manifiesta que cuenta con facultades suficientes** para comprometer a su representada; mismo que se señala a continuación:

DATOS DE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA:

Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **GSE 151103 V15**
Denominación o Razón Social: **GRUPO SEINSUR S. DE R.L. DE C.V.**
Descripción del objeto social de la empresa: **COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARÍA Y EQUIPO DE USO GENERAL, ALQUILER DE EQUIPO PARA LEVANTAR, MOVER Y ACOMODAR MATERIALES.**
Relación de los Nombre de los Accionistas: **FERNANDO JUÁREZ GUERRA Y DARLENE ABIGAIL PEÑA CHAVEZ**
No. y fecha de la escritura pública en las que conste el acta constitutiva: **NÚMERO 6973, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015**

No. y fecha de las reformas o modificaciones al acta constitutiva:
Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó: **LICENCIADO RAMÓN OROPEZA LUTZOW, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 29, EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**
Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 18984*1,BOLETA DE PAGO NÚMERO 878452, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015**

DATOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL:
Nombre del representante o apoderado legal: **LAE. FERNANDO JUAREZ GUERRA**
No. y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta: **NÚMERO 6973, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015**
Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que los protocolizó: **LICENCIADO RAMÓN OROPEZA LUTZOW, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 29, EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO DEL INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO**

A t e n t a m e n t e
GRUPO SEINSUR S. DE R.L. DE C.V.
en APCA: CONSTRUCTORA ELVIC S.A. DE C.V.

LAE. FERNANDO JUÁREZ GUERRA
REPRESENTANTE COMÚN DE LA APCA

R.F.C. GSE151103V15
CARR. FED. VHSA TEAPA KM 0.8 INT. 1 PLUTARCO ELIAS CALLES, CENTRO, TABASCO, C.P. 86170,
TEL.: (993) 315.2626, CORREO ELECTRONICO: contacto@gruposeinsur.mx

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Av. Ejercito Esq. Sauces #101 Fracc. Heriberto Kehoe Vicent C.P. 86030 Villahermosa,Tabasco
Tel: (993) 3 52 44 53, 3 52 47 81, 3 52 42 99, 3 14 60 33; lic.narcisooropeza@hotmail.com

notaría pública 29 n.t.o.a

COTEJADO

---------- VOLUMEN NÚMERO (173) CIENTO SETENTA Y TRES. ----------

---------- ESCRITURA NÚMERO (6,973) SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. ----------

- - - En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo el día tres del mes de noviembre del año dos mil quince, Yo, **Ramón Oropeza Lutzow, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Veintinueve en el Estado y del Patrimonio del Inmueble Federal**, con adscripción al Municipio de Centro y sede en esta Ciudad, de la cual es Titular el Licenciado **Narciso T. Oropeza Andrade**, hago constar: la constitución de una **Sociedad Mercantil** que otorgan los Ciudadanos **Fernando Juárez Guerra y Darlene Abigail Peña Chávez**, que se denominará **"GRUPO SEINSUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y el Reglamento de esta Ley; para lo cual están de acuerdo sobre las bases que ha de regir el contrato social con sujeción a las siguientes declaraciones y cláusulas:--

---------- D E C L A R A C I O N E S: ----------

- - - **I.-** Declaran los comparecientes, que obtuvieron de la **Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía**, la **Autorización de Uso de Denominación o Razón Social**, con la Clave Única del Documento (CUD): "A2015103009504702B4", para constituir una **Sociedad Mercantil** que se denominará **"GRUPO SEINSUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**. Documento que en original doy fe de tener a la vista y del cual agrego al apéndice que corresponde al volumen en que se actúa, con el número de escritura y bajo la letra **"A"**. ----------

- - - **II.-** Prosiguen declarando los comparecientes, que estando de acuerdo con las cláusulas que han de regir el contrato de sociedad, proceden a otorgarlo conforme a las siguientes: ----------

---------- C L Á U S U L A S: ----------

---------- CAPÍTULO PRIMERO. ----------

---------- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD. ----------

--- **Primera.- Denominación.-** Los Ciudadanos **Fernando Juárez Guerra** y **Darlene Abigail Peña Chávez** constituyen una persona jurídica colectiva mexicana bajo la denominación: **"GRUPO SEINSUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo sustituirse este último por sus siglas: **S. DE R. L. DE C.V.**----------

--- **Segunda.- Domicilio.-** El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos. La sociedad podrá establecer oficinas, agencias, sucursales y domicilios convencionales en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, sin que por ello se considere cambiado el domicilio social de la Sociedad.----------

--- **Tercera.-Objeto.-**El objeto de la sociedad será: ----------

a) La compraventa y distribución de todo tipo de bienes y servicios, alimentos, mantenimiento, servicios turísticos, hotelería y construcción en general.- b).- Extracción, procesamiento y comercialización de materiales pétreos.- c).- La realización de toda clase de obras de ingeniería civil, mecánica y eléctrica (casa habitación), (edificios) urbanización , caminos, puentes, obras

portuarias y marítimas, líneas de conducción de tuberías de acero para todo tipo de fluidos, protección catódica, incluyendo trabajos generados por las obras como: movimiento de maquinaria pesada, transporte de tubería de acero y materiales para la construcción de las mismas, edificios o instalaciones industriales de carácter particular, federal, así como la facultad de comprar, vender, exportar o importar, rentar para si o parta terceros toda clase de maquinaria y equipo para el objeto de las construcciones, facultad de firmar contratos, (sub-contratar) y destajos para si o para terceros, la ejecución de actos legales nacionales en el país y en el extranjero relacionados con las construcciones particulares o federales, así como todos los actos jurídicos conexos de comercio en general relacionados con las construcciones y necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. Todo los actos civiles y mercantiles necesarios para la realización de los objetos antes señalados.- d).- La realización de toda clase de proyectos, construcción, supervisión y control de obras, así como estudios de mecánica e impacto ambiental y biorremediación de suelos. La realización de obras civiles, pavimentación, construcción, alcantarillado, obras viales, ante Gobierno Estatal, Federal, Municipal y de Organismos públicos Descentralizados, empresas privadas y de participación estatal. La realización de toda clase de actividades, anexas, convexas o relacionadas con su objeto social y la celebración de toda clase de contratos civiles y mercantiles y la adquisición de bienes muebles o inmuebles necesarios para su objeto social.- e).- Comprar, vender, arrendar, proyectar, construir, fraccionar diseñar, ampliar, remodelar, supervisar, edificar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, realizar toda clase de obras, la construcción de inmuebles de carácter urbano, suburbano, industrial; el desarrollo, diseño, comercialización de fraccionamientos, condominios, hospitales, escuelas, almacenes y en general el diseño construcción y ejecución de toda clase de obras civiles.- f).- La realización, reparación, supervisión, representación y comisiones de obras hidráulicas, proyectos, supervisión y realización de obras eléctricas, así como el mantenimiento anticorrosiva, terracerías y pavimentación, tendido de ductos, obras de pailería, electromecánicas, industriales, civiles, sanitarias en general, así como el desarrollo y ejecución de obras de carácter marítimo y portuario; en fin todo tipo de obras y construcciones en general .- g).- La compra, venta, importación, distribución y realización de toda clase de materiales o productos requeridos por cualquier tipo de empresa o dependencia federal, estatal o municipal, así como la representación de casas comerciales a fines de este objeto, actuando como agente comisionista de casa extranjeras o internacionales, la participación en toda clase de concursos para la ejecución de las obras y actividades relacionadas con este objeto ante las dependencias Federales, Estatales, Municipales o ante toda la clase de empresas, particulares, así como la ejecución de las mismas obras.- h).- Compra y arrendamiento de toda clase de bienes muebles ó inmuebles.- i) Planeación, desarrollo y promoción de toda clase de fraccionamientos, inmuebles para casa-habitación, inmuebles para oficinas, inmuebles para comercio industrial y condominios.- j).- Construcción por cuenta propia o de terceros de todo tipo de edificios para uso individual o colectivo, desde casas habitación de interés social hasta edificios, hoteles y hospitales.- k).- La contratación con empresas nacionales o extranjeras para la adquisición de materiales, equipos

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Av. Flores Esq. Sauce #101 Fracc. Humberto Kehoe Vicent C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Tel. (993) 3 52 44 93, 3 52 47 61, 3 52 42 59, 3 14 60 85, lunarcisooropeza@hotmail.com

notaría pública 29
n.t.o.a

y/o mano de obra especializada, necesarios para el logro de los proyectos de edificación, propios o de terceros, y en los cuales éste involucrada la empresa directa o indirectamente.- l).- Contratación de personal técnico para proyectos específicos o generales para el logro de los objetivos señalados o en su defecto contratar con terceros el desarrollo de dichos proyectos.- m).- Contratación directa o subcontratación de mano de obra general y especializada para el desarrollo de las edificaciones a las que se evoque la sociedad.- n).- Contratación de los créditos necesarios, ya sea con instituciones financieras nacionales del sector gobierno o del sector privado o instituciones extranjeras.- ñ).- Firmar contratos de prestación de servicios de mediación entre compradores y vendedores de bienes raíces sean estos personas físicas o morales.- o).- Comerciar toda clase de productos relacionados con bienes raíces, tales como membresías de clubes, tarjetas de ahorro y descuento, y todo lo que sea similar, anexo o conexo.- p).- La adquisición, uso, tenencia, posesión, aprovechamiento y arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.- q).- Participar en toda clase de concursos para suministro de productos, licitaciones y para la ejecución de servicios ante y con Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Finanzas, ISSSTE, INFONAVIT, SAS, SAPAET, IMSS, SEDESPA, CIMADES, CEMATAB y ante toda clase de dependencias federales, estatales y municipales y la celebración de toda clase de contratos para suministro, incluso subcontratar con otras personas físicas o morales y organismos públicos descentralizados; todos los demás actos y actividades a que pueda dedicarse la Sociedad dentro del ramo; r).- Actuar como agente o comisionista de casas comerciales extranjeras o nacionales; operar y adquirir franquicias de establecimientos de comercialización, transformación y venta de alimentos y bebidas.- s).- Adquirir por cualquier título, marcas industriales, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividad; t).- La compra, venta, distribución, importación, exportación de bebidas alcohólicas; u).- Actuar como agente o comisionista de casas comerciales o de sociedades mercantiles extranjeras o nacionales; v).- La realización de toda clase de construcciones: la planeación y desarrollo de fraccionamientos, la realización, contratación y subcontratación de toda clase de obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, obras civiles, de urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentaciones, hidráulicas y asfálticas, transporte de materiales para construcción, ejecución de obras de carácter particular, municipal, estatal, federal y de organismos descentralizados, obra mecánica, electromecánica, techados, fabricación y montaje de todo tipo de estructuras metálicas, pailería y soldadura en general, limpieza y aplicación de protección anticorrosiva, construcción de líneas de conducción, gasoductos, oleoductos, tanques de almacenamiento, mantenimiento a instalaciones, mantenimiento a tanques, asilamientos térmicos, instalaciones térmicos, instalaciones de redes de agua potable, drenes, líneas de conducción de todo tipo de fluidos; obra eléctrica, alta y baja presión, instalaciones de equipo de sonido, telefonía, computación, todo esto podrá ser industrial, comercial y doméstico. Asesorías, supervisión de obra general, estudios de campo,

COTEJADO

especificaciones y otros, proyectos arquitectónicos, planos, estudio de suelo, proyectos de instalaciones en general, acabados para construcción aluminio, pintura, texturizados, impermeabilizantes, pisos, carpintería, tapices, telas, cortinas, persianas y todo lo relacionado a la decoración en general; por precio unitario, precio alzado, por administración; compra, venta, importación, exportación, transportación, acarreo, distribución de toda clase de materiales para la construcción, varilla, cemento, alambres, alambrón, mallas electrosoldadas, malla ciclón, alambre de púas, grava, arena, arcilla, muebles para baño, pisos, azulejos accesorios, material eléctrico y de plomería, así como tuberías, válvulas, conexiones y accesorios de acero al carbón, artículos para decoración en general, pinturas y materiales de uso industrial y doméstico; w).- El ejercicio de la industria y en especial de la construcción y del comercio de obras públicas y privadas, de ingeniería civil, eléctricas, mecánicas, de arquitectura por contrato, por administración, por cuenta propia o de terceros, tales como: caminos, puentes, edificios públicos y privados, casa habitación, conjuntos habitacionales, condominios, vías férreas, portuarias y marítimas, pavimentación, obras de agua potable, drenaje y alcantarillado, oleoductos o gasoductos, desmonte y estructuración de líneas de tubería; x).- Todo lo relativo a la ingeniería, la construcción y la comercialización de cualquier índole en general, arrendamiento, compra, venta, importación, exportación, distribución y transporte de equipo, materiales, muebles de oficinas, insumos y equipos de cómputo, uniformes, materiales y equipo eléctrico, para la construcción y la comercialización en general; y).- La construcción de obras civiles urbanas y para plantas industriales, caminos y accesos, carreteras y terracerías, mantenimiento de bienes inmuebles, sandblast, aplicación de protección y pintura anticorrosiva, arrendamiento y sub-arrendamiento de maquinaria y equipo, la elaboración de planos y proyectos de obras civiles urbanas y para plantas industriales; realizar estudios de riesgo, impacto, remediación ambiental y ecología; la Utilización, promoción de la ingeniería aplicada con tecnología de punta; aplicación de protección anticorrosivo; desarrollo de todo tipo de ingeniería y asesoría; z).- Adquirir terrenos rústicos urbanos que sean necesarios para las instalaciones y otros activos, así como los derechos, patentes y concesiones que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines tratando de maximizar los beneficios para sus socios por medio del aprovechamiento óptimo e integral de los recursos disponibles; Establecer o contratar todos los servicios requeridos para desarrollar sus actividades y las de sus socios.- a1).- Formular y desarrollar programas de inversión y organización de sus actividades y las de sus socios trabajando de común acuerdo, para beneficio de la sociedad; obtener contratos o establecer la asistencia necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la sociedad y sus miembros; Contratar seguros y crear reservas y fondos para la protección mutua de sus socios; adquirir en común los bienes muebles que se requieran para desarrollar las actividades comprendidas en los incisos que se requieran para desarrollar las actividades comprendidas en los incisos anteriores; b1).- Concertar créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento, para desarrollar las actividades comprendidas en este objeto social; c1).- Contratar toda clase de servicios, celebrar contratos, convenios; así como adquirir u otorgar cualquier patente, logotipos, franquicias, marcas industriales, nombres industriales, accione y

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade

Av. Flores Esq. Sauce #101 Fracc. Heriberto Kehoe Vicent C.P. 86030 Villahermosa,Tabasco
Tel. (993) 3 52 44 53, 3 52 47 81, 3 52 42 59 - 3 14 60 03; licnarcisooropeza@hotmail.com

notaría pública 29 n.t.o.a

preferencias, así como concesiones de alguna autoridad, y todo tipo de operaciones de comercio e industria en general; d1).- La operación y explotación del servicio público de autotransporte federal de carga y descarga en sus diversas modalidades, incluyendo la de materiales y residuos peligrosos por caminos y puentes de jurisdicción federal, con los permisos que para tal efecto les otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales.- e1).- La prestación de Servicios de transporte de maquinaria y equipos por vías terrestres, aéreo y marítimo, transporte público federal nacional e internacional; f1).- La compra, venta, reproducción cría y engorda de todo tipo de ganado y de diferentes razas; el aprovechamiento de los recursos naturales de cualquier índole en la actividad ganadera, agrícola, pesquera y silvícola; Integración de recursos humanos, naturales, técnicos y financieros y cualquiera de otras actividades relacionadas con la actividad ganadera, agrícola, pesquera y silvícola.- g1).- Comercialización de toda la producción ganadera, agrícola pesquera y silvícola, Compra de ganado, productos agrícolas, pesquero y silvícola, para mejorar la raza y reproducción de las especies; la prestación de servicios profesionales relacionados con la actividad ganadera, agrícola pesquera y silvícola, Asesorías y Consultorías en general, diagnósticos y supervisión en el campo ganadero y agrícola, Análisis de sistemas, estudios y evaluación de proyectos, comercio exterior, así como de toda clase de servicios profesionales, técnicos, mano de obra calificada, o semicalificada o no calificada relacionadas en todas las ramas de la ganadería y agricultura o prestación de servicios en general a toda clase de personas física, morales o jurídicas colectivas, Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Municipal, Estatal, Federal y privados, que requieran o no requieran título profesional o algún permiso, registro o licencia en especial para el desarrollo o desempeño de la prestación de los servicios; h1).- Prestación de servicios profesionales, técnicos en general de enseñanza en las ramas de la actividad ganadera, agrícola, así como de cualquier servicio técnico o profesional.- i1).- Promover, Organizar eventos culturales, relacionados con la Actividad Ganadera y Agrícola y cualquier otra actividad profesional relacionada con el campo.- j1).- La realización de cursos de capacitación en la actividad Ganadera y Agrícola a nivel de carretera técnica o profesional.- k1).- Servicios de Investigación en todo lo relacionado con la actividad Ganadera y Agrícola a nivel nacional o internacional.- l1).- Promover la contratación y sub contratación de profesionales, técnicos profesionales, mano de obra calificada, en la actividad ganadera y agrícola, técnicos o especialistas, tanto a nivel nacional como internacional.- m1).- La prestación de toda clase de servicios de relaciones públicas y la realización de toda clase de tramite administrativos en general ante todo tipo de diversas instituciones en organismos públicos, descentralizados y privados tanto nacionales como internacionales.- n1).- La compra venta y la realización de toda clase de importaciones o exportaciones de bienes muebles e inmuebles, refacciones, tecnología, artículos para tecnificar el campo tanto en la ganadería como en la agrícola con motivo de la prestación del servicio.- ñ1).- Promover la superación y actualización de los conocimientos de la actividad Ganadera y Agrícola y mano de obra calificada de los socios o los que le presten sus servicios facilitándoles la asistencia a cursos, congresos, seminarios y toda clase de actividades académicas y científicas tanto en el país

COTEJADO

como en el extranjero.- o1).- Establecer o contratar todos los servicios requeridos para el desarrollo de sus actividades y las de sus asociados, tales como: Centrales de maquinaria, constructoras, plantas de conservación e industrialización de productos o de fabricación de insumos y otros análogos; p1).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación y exportación de toda clase de maquinaria de maquinaria agrícola y agroindustrial; q1).- La compra, venta, importación, exportación, de toda clase de maquinaria y equipo, insumos, fertilizantes y semillas; r1).- Organizar y administrar centros de consumo, centrales de maquinarias, compra de aperos, implementos e insumos y distribuir despensas familiares, organizar y administrar corrales de engorda de bovinos y de especies menores, propiedad del os mismos; s1).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y alquiler de mesas y sillas para todo tipo de eventos sociales y en general todo lo relacionado con este objeto; t1).- La prestación de servicios de banquetes y todo tipo de fiestas y eventos sociales; la prestación de servicios turísticos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; u1).- La compra, venta, renta, importación y exportación de toda clase de juegos infantiles, inflables, fibra de vidrio, y en general todo lo novedoso existente en el mercado y que esté relacionado con este objeto; v1).- La contratación y representación de artistas nacionales o extranjeros, de espectáculos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; w1).- Actuar como agente o comisionista de casas comerciales extranjeras o nacionales; operar y adquirir franquicias de establecimientos de comercialización, transformación y venta de alimentos y bebidas, de restaurantes, bares y centros nocturnos, discoteques; la operación, administración, instalación, desarrollo, arrendamiento de los mismos; y en general la comercialización de toda clase de alimentos y bebidas; x1).- La compra, venta, administración, arrendamiento en general, operación, explotación y aprovechamiento en forma civil y comercial de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo centros de espectáculos y clubes deportivos y de esparcimiento, hoteles, moteles, bares, discoteques, cabarets, centros nocturnos, así como servicio al turismo nacional o extranjero.- y1).- La importación, exportación, transportación, explotación, compra, venta, distribución, transformación, industrialización de toda clase de frutas, verduras, alimentos, productos cárnicos y sus derivados, bebidas gaseosas, jugos de frutas y vegetales, bebidas alcohólicas, productos alimenticios, pescados y mariscos, y en general de toda clase de alimentos y bebidas; z1).- La compra, venta, distribución, almacenamiento, industrialización, procesamiento, elaboración, importación, exportación, transportación de toda clase de abarrotes, granos, semillas, harinas, productos lácteos, chiles secos, alimentos enlatados, alimentos perecederos, frutas, verduras, legumbres, productos cárnicos y sus derivados, embutidos, bebidas enlatadas, embotelladas, gaseosas, jugos de frutas, conservas, bebidas y comestibles en general; a2).- La administración y operación de tiendas de autoservicio y de venta de abarrotes y de alimentos y bebidas al mayoreo o menudeo; b2).- La compra, venta, almacenamiento, producción, industrialización, exportación, importación, transformación y comercialización de toda clase de alimentos y bebidas, productos alimenticios, frutas, verduras, legumbres, productos cárnicos, pescados y mariscos; c2).- La compra, venta, producción, industrialización, exportación, importación y comercialización de toda clase de artículos para

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Av. Flores Esq. Sauce #101 Fracc. Heriberto Kehoe Vicent C.P. 86030 Villahermosa,Tabasco
Tel. (993) 3 52 44 53, 3 52 47 81, 3 52 42 59, 3 14 60 03; lcnarcisoaropeza@hotmail.com

notaría pública 29 n.t.o.a

COTEJADO

limpieza doméstica e industrial, jabones, solventes, detergentes, cloro y sus derivados; d2).- La compra, venta, producción, industrialización, exportación, importación y comercialización de toda clase de alimentos balanceados, forrajes y en general alimentos para consumo animal; e2).- La compra, venta, exportación, importación, distribución de limas, machetes, clavos, artículos de tlapalería y ferretería en general; f2).- La transportación por cualquier medio, aéreo, marítimo, terrestre, ferroviario de todos los productos alimenticios, abarrotes, y en general de todos los artículos relacionados con el objeto social de la sociedad; g2).- La maquila de todos los artículos y productos relacionados con el objeto social de la sociedad; h2).- La compra, venta, distribución, almacenamiento, importación, exportación, fabricación de artículos de plástico, de polietileno, de cartón, de vidrio, de cerámica, de metal y de sus derivados, para uso doméstico e industrial, bolsas de plástico, popotes, empaques de cartón, de vidrio, de plástico, de unicel y en general toda clase de contenedores y empaques; i2).- Comprar, vender, arrendar, proyectar, construir, fraccionar, diseñar, ampliar, remodelar, supervisar construir y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, obras inmuebles de carácter urbano, suburbano, industrial; el desarrollo, diseño, comercialización de fraccionamientos, condominios, hospitales, escuelas, almacenes y en general el diseño, construcción y ejecución de toda clase de obras civiles.- j2).- El arrendamiento, la compra, venta, importación, exportación, distribución de toda clase de materiales, maquinaria y equipo necesario para la realización del objeto social de la sociedad; k2).- Compraventa, importación exportación, distribución, mantenimiento y reparación, consignación, distribución, comercialización, fabricación, maquila, servicio, mantenimiento, exportación, importación y comercio de productos como: bisutería, lencería, artículos de belleza de toda gama, accesorios en general, ropa para damas, caballeros y niños, perfumería, útiles del hogar, artículos de uso personal, calzado peletería, bolas de toda clase, artículos perecederos, cigarros y puros, vinos y licores, discos compacto, casetes, videocasetes, instrumentos musicales, de todo tipo, libros, productos y artículos deportivos, souvenirs, artesanías y artículos para decoración, novedades y regalos, artículos para el hogar, refrigeradores, ventiladores, aparatos eléctricos y electrodomésticos; l2).- Compraventa, consignación, distribución, comercialización, exposición, exportación, importación de artículos y productos de arte en todas sus manifestaciones, tales como pintura, escultura, música, literatura, trabajos en papel maché, porcelana, madera, etc.; m2).- La compra, venta, importación, exportación, diseño, fabricación y distribución de toda clase de artículos de joyería dina o de fantasía y bisutería en general; n2).- La compra, venta, distribución, fabricación, maquila, distribución y venta al mayoreo y menudeo de toda clase de ropa y vestimentas para damas, caballeros y niños; ñ2).- La compra, venta, fabricación, maquila, distribución y comercialización de toda clase de uniformes escolares, calzados de vestir y casual, suéteres, chamarras, batas, etc.; o2).- La compra, venta, fabricación, maquila, distribución y comercialización de toda clase de artículos y ropa deportiva, uniformes deportivos, zapatos tenis, pelotas, balones y artículos para todos los deportes, trofeos y medallas, artículos para camping y pesca; p2).- La compra, venta, fabricación, maquila y distribución, importación, exportación de toda clase de aparatos eléctricos y electrónicos de importación y nacionales, televisoras, grabadoras, calculadoras, relojes y equipos de sonido,

regalos, juguetes, enseres domésticos y de cocina, como son vasos, platos y toda clase de utensilios de cocina en general de plásticos, peltre, aluminio, cristal, porcelana, etcétera; línea blanca y electrónica y toda clase de artículos promocionales, playeras, gorras, mantas, plumas, ceniceros, con impresión o bordados diseñados por computadora; q2).- La compra, venta, fabricación, maquila, importación, exportación, distribución de toda clase de artículos y material para limpieza, detergente, papel sanitario, cubetas, desinfectantes, castos de plásticos, bolsas para basura; de toda clase de pinturas, vinílicas, de esmalte, de tráfico; contratar o representar para terceros o para sí misma, o actuar por cuenta propia en la planeación, organización y ejecución de campañas de publicidad y propaganda para promover todo tipo de negocios; r2).- Proveer y comercializar medios publicitarios e imagen corporativa, con calidad, creativa e innovación estratégica a las diferentes empresas e instituciones que lo requieran.- s2).- La prestación de servicios de asesoría y capacitación a personas físicas y morales en todo lo relacionado con la publicidad, ventas y mercadotecnia; t2).- Comercializar espacios de medios alternos publicitarios como son: Carteleras espectaculares, bandas y vallas, paletas en banquetas y camellones, etcétera; u2).- La prestación en calidad de mediador, comisionista, agente, mandatario o distribuidor en la República Mexicana o en el Extranjero de toda clase de personas físicas o morales que se relacionen con el objeto social; v2).- Comercializar artículos con publicidad e imagen corporativa, como son: playeras, gorras, uniformes, plumas, ceniceros, relojes, tazas, tarjetas, calendarios, encendedores y en general todo lo relacionado con este objeto.- w2).- Comercializar espacios publicitarios en los diferentes medios de comunicación masivos como son: televisión, radio y prensa escrita.- x2).- La compra, venta, importación, exportación, comodato y arrendamiento de toda clase de equipos referentes a la publicidad; y2).- Comercializar difusión especial publicitaria en eventos y campañas a través de medios de comunicación de corto y medio alcance, como son: volanteo, Perifoneo y propaganda, eventos de promoción, etcétera, etcétera; z2).- La Fabricación, venta, arrendamiento, compra, venta, importación, exportación, distribución, comodato, mantenimiento o instalación de toda clase de módulos y anuncios publicitarios; a3).- Diseño y fabricación de publicidad impresa en los distintos materiales y formatos disponibles como son: Lona impresas, rotulación de barras, viniles, calcomanías, etcétera.- b3).- La compra, venta, adquisición, distribución, suministro, importación y exportación de toda clase de artículos, instrumentos o aparatos, material y equipos médicos, farmacéutico y hospitalarios ya sean nacionales o extranjeros.- c3).- La compra, venta, transportación y distribución de toda clase de productos de droguería, perfumería y regalos.- d3).- La celebración de toda clase de contratos fiduciarios, de negocios, mercantiles, administrativos o civiles, que resulten necesarios o convenientes a sus actividades; e3).- La realización de toda clase de obras, contratos, actos jurídicos y materiales necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines, por cuenta propia, asociada o de terceros; f3).- La explotación de tecnología, el aprovechamiento de patentes, franquicias y marcas, la importación, exportación y comercialización bajo cualquier forma legal de los productos y equipos relativos a la explotación de su objeto principal, así como la ejecución de todos aquellos actos necesarios, convenientes, conexos, anexos o incidentales a los fines anteriores, en cuanto

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Av. Flores Esq. Sauce #101 Fracc. Heriberto Kehoe Vicent C.P. 86030 Villahermosa,Tabasco.
Tel: (993) 3 52 44 53, 3 52 47 81, 3 52 42 59, 3 14 00 03, licnarcisooropeza@hotmail.com

notaría pública 29
n.t.o.a

COTEJADO

resulte favorables al mejor cumplimiento de las actividades de la sociedad; g3).- Adquirir por cualquier título y registrar ante autoridades administrativas nacionales o extranjeras, logotipos, marcas industriales, patentes, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividad; así mismo, estudiar, proyectar, conformar y explotar modelos de negocios para su explotación como franquicias; h3).- Actuar como agente, representante y comisionista de personas físicas o morales, nacionales y extranjeras; i3).- La instalación y administración de café internet; j3).- La compra, venta, importación, mobiliario y equipo para oficinas en general; k3).- La compra, venta, importación, exportación, de toda clase de equipos como copiadoras, impresoras, equipos de cómputo y accesorios de los mismos, así como la prestación de servicios de copiado y papelería en general; l3).- La compra, venta, renta, comercialización, distribución, representación, difusión publicitaria, importación, exportación de todo tipo de artículos y servicios disponibles o relacionados dentro de la Red Internet, tanto los actuales como lo que a futuro se desarrollen dentro de este sistema; m3).- La compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos para limpieza, industrial o doméstica, detergentes, papel sanitario, cubetas, desinfectante, cestos de plásticos, bolsas para basura, productos químicos y solventes; n3).- La adquisición, enajenación, fabricación, distribución, importación, exportación y en general la comercialización de toda clase de bienes muebles, materias primeras, materiales y maquinaria para limpieza, conservación y mantenimiento institucional, doméstico e industrial; ñ3).- La prestación por cuenta propia o de terceros de servicios de mantenimiento a la industria, comercio, domestico, empresas públicas o privadas, organismos estatales o descentralizados; o3).- Actuar como comisionistas, representante, intermediario o distribuidor de personas físicas o morales, empresas nacionales o extranjeras, así como la adquisición, posesión y enajenación de otras empresas; p3).- Actuar como comisionista o representante de toda clase de establecimientos mercantiles, personas físicas o morales; q3).- La compra, venta, importación, exportación, de toda clase de productos químicos, desinfectantes, detergentes, líquidos, solventes, ceras y en general todo los artículos para limpieza y desinfección industrial o domestica; r3).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, comodato de todo tipo de maquinaria y equipo para limpieza industrial o domestica; s3).- La contratación y subcontratación de servicios generales para limpieza industrial o doméstica. Obtener los créditos para las diversas finalidades que requiera la Sociedad; t3).- Gestionar la venta inmediata, mediata o futura de las materias o productos obtenidos; u3).- Tratándose de las ventas mediatas ó a futuro podrán celebrar los contratos para que los anticipos, pagos y garantías, se depositen a su favor en el Banco que operen; v3).- Adquirir o contratar los insumos, bienes o servicios que requieran los cultivos o explotaciones, ya sean Nacionales y/o extranjeros; w3).- Adquirir responsabilidad por la clasificación y control, de calidad de los insumos y de los productos obtenidos; x3).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de Créditos como puedan ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario, obligado solidario y en general celebrar toda

clase de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, ante toda clase de personas físicas o morales.- y3).- Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de títulos de crédito de conformidad con el Artículo 9°. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.- z3).- La construcción en general y mantenimiento de todo tipo de obra civil y electromecánica en general; a4).- Brecha y poda en líneas de altas y bajas tensión y/o en todo tipo de líneas de transmisión de energía eléctrica; b4).- Compra y venta de todo tipo de material eléctrico y de construcción; c4).- Renta de todo tipo de plantas eléctricas; d4).- Edificaciones de estructuras metálicas así como la aplicación de material para la corrosión; e4).- Elaboración de diseños, planos, proyectos, construcción, levantamientos topográficos, mantenimiento y estudios de toda clase de obras muebles e inmuebles de ingeniería civil, arquitectura, eléctrica, mecánica, incluyendo toda clase de proyectos, contrataciones subcontrataciones, subcontrataciones de la misma, por cuenta propia y de terceros; f4).- La adquisición y venta de toda clase de bienes muebles urbanos y suburbanos, de terrenos susceptibles de ser fraccionados y la realización de fraccionamientos, así como de todo género de operaciones sobre inmuebles urbanos y suburbanos y valores inmobiliarios; g4).- Mantenimiento y construcción en general de líneas de conducción de Petróleos Mexicanos y toda clase de instalaciones petroleras; h4).- Construcción de redes de agua potable y aguas negras, así como su tratamiento; i4).- Construcciones de sub-estaciones eléctricas, así como su mantenimiento en general; j4).- La ejecución de toda clase de estudios, trabajos y proyectos del ramo de la ingeniería y la arquitectura y en general del ramo de la construcción; k4).- La compra, venta, comisión, consignación, importación, exportación y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de materiales, materia prima, maquinaria y equipo para la industria de la construcción, así como su reparación y mantenimiento y todo cuanto sea anexo y conexo de dichos ramos; l4).- Construcción de todo tipo de obras civiles, de interés social, urbanas y de plantas industriales, así como la construcción de carreteras, terracerías, caminos y todo tipo de accesos; m4).- Tendido de vías férreas, diseño de obras civiles, estructuras, obras electromecánicas de plantas industriales; n4).- La realización y/o ejecución, por sí o por conducto de otras personas de toda clase de estudios y de obras de ingeniería o de arquitectura, incluyendo de manera y no limitativa las siguientes: proyectos, diseños, estudios de mecánica de suelos, topografía de urbanización y planeación, cálculos estructurales, dictámenes, peritajes suministro de materiales, maquinaria y/o equipos, capacitación, supervisión, administración y ejecución en la construcción parcial o total de sistemas y/o redes hidráulicas, sanitarias o de drenaje, eléctricas del tipo alta, media o baja tensión inclusive, informáticos y/o digitales, aire acondicionado, telecomunicaciones terrestre y/o satelitales, marítimas, costeras, ribereñas e industriales en la tierra o agua; ñ4).- La ejecución de obras civiles de construcción ya sea: hospitales, escuelas, centros comerciales, turísticos, industriales, en condominio o de propiedad individual, fraccionamientos, urbanizaciones y en general, la planeación, diseño, supervisión, mantenimiento y ejecución de

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Av. Flores Esq. Sauce #101 Fracc. Heriberto Kehoe Vicent C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco
Tel. (993) 3 52 44 53, 3 52 47 81, 3 52 42 59, 3 14 60 03 tlonarcisooropeza@hotmail.com

notaría pública 29 n.t.o.a

todo tipo de edificaciones y obras relacionadas o conexos con la ingeniería o arquitectura, instalaciones petroleras, líneas de conducción y descarga, pallería, soldadura, fabricación de estructuras, pintura, anticorrosivos y jardinería, en las instalaciones de gobierno e iniciativa privada y doméstica; o4).- La realización de toda clase de mantenimiento en general, construcciones, obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, construcciones eléctricas, urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentaciones hidráulicas y asfálticas; p4).- Compra, venta, importación, exportación de todo tipo de bienes y servicios; q4).- Compra, venta y renta de maquinaria y/o equipo de construcción; r4).- Renta y reparación de maquinaria y equipos industriales; s4).- La instalación, operación, mantenimiento de toda clase de subestaciones eléctricas, la compra venta, importación, distribución y reparación de todo tipo de transformadores eléctricos, de materiales y/o refacciones eléctricas e industriales; t4).- Realizar la planeación, diseño, programación, administración, ejecución y control de toda clase de obras; u4).- La construcción de obras públicas y privadas, así como la promoción, administración, participación y la realización de cualquier actividad relacionada con negocios inmobiliarios, industriales y comerciales, por cuenta propia o de terceros; v4).- Compra, venta, renta, fabricación, reparación, exportación e importación de partes de distribución de cualquier artículo que se utilice en la industria petrolera, geotérmica y de la construcción; w4).- Compra, venta, importación, exportación, transportación, acarreo, distribución de toda clase de materiales para la construcción, varilla, cemento, alambres, alambrón, mallas electrosoldadas, malla ciclón, alambre de púas, grava, arena, muebles para baño, pisos, azulejos, accesorios, material eléctrico y de plomería, artículos para decoración en general, pinturas y materiales y uso industrial y doméstico; x4).- La compra, venta, renta, instalación y puesta en marcha de equipo, maquinaria y herramienta para aplicaciones industriales, comerciales, residenciales, y municipales, paraestatales, y de la iniciativa privada; y4).- Participar en toda clase de concursos para la prestación de servicios relacionados con el objeto social, participar en licitaciones para ejecución de servicios ante y con Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Finanzas, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAS, SAPAET, SEDESPA, CIMADES y ante toda clase de dependencias federales, estatales y municipales y la celebración de toda clase de contratos para suministro, incluso subcontratar con otras personas físicas o morales y organismos públicos descentralizados; todos los demás actos y actividades a que pueda dedicarse la Sociedad dentro del ramo; z4).- La adquisición, enajenación, compra, venta, arrendamiento y comercio en general de toda clase de materiales para la construcción y explotación de bancos de materiales; a5).- La realización de toda clase de actos de publicidad y propaganda, sea esta oral, escrita o visual utilizando para estos los videos, casetes, discos, fonogramas, películas, folletos, revistas, periódicos y por todos los medios de publicidad conocidos para difundir los objetos sociales; b5).- Formar parte o adquirir participación social de otras sociedades; c5).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos artículos IV (cuarto) de la Ley del Mercado de valores; d5).- Adquirir acciones,

COTEJADO

participaciones parte de interés obligaciones de toda clase de empresas o sociedades o firmar parte de ella y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo (IV) cuarto de la Ley del Mercado de valores; e5).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; f5).- Adquirir o por cualquier otro título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto; g5).- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de objeto social de la sociedad y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones y servicios y demás actividades propias de su objeto; h5).- Asociarse en participación, ya sea como asociante o asociado y para la realización de cualquier tipo de catos de comercio o prestaciones de servicios por las leyes; i5).- Celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones ya sean civiles o mercantiles de cualquier otra naturaleza permitido por las leyes y que tiendan a la realización de los fines fundamentales de la sociedad; j5).- El ser empresario, agente, comisionista, franquiciario o de cualquier manera representar las personas físicas o morales ya sean nacionales o extranjeras; k5).- La adquisición, enajenación arrendamiento, subarrendamiento y contratación del uso y goce de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines sin más restricción en cuanto a estos últimos, que las señaladas por las Leyes; l5).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre o de terceros todo tipo de créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval, y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante solidario obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, ante toda clase de personas físicas o morales; m5).- Cualquier tipo de Construcción en general. ----------

--- **Cuarta.-Duración.-** La duración de la sociedad será indefinida.----------

--- **Quinta.- Extranjería.-** La sociedad es de nacionalidad mexicana, y **no podrá admitir a extranjeros** conforme a lo que establece el artículo quince de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que la presente sociedad se sujeta a lo estipulado en la fracción VII del artículo segundo de la citada Ley.- Al tenor de que: "**Cláusula de Exclusión de Extranjeros:** El convenio o pacto expreso que forme parte integrante de los estatutos sociales, por el que se establezca que las sociedades de que se trate no admitirán directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.", por lo que desde este momento adopta las modalidades a lo que se refiere la exclusión de extranjeros. ----------

---------- CAPÍTULO SEGUNDO. ----------

---------- CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES: ----------

--- **Sexta.-** El Capital Social será variable. El Capital Social fijo de la Sociedad sin derecho a retiro, será en todo momento por la cantidad de **$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; dicho capital social mínimo podrá aumentarse de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava de estos Estatutos Sociales, pero nunca podrá disminuirse a una cantidad inferior a **$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).** ----------

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Av. Flores Esq. Sauce #101 Fracc. Heriberto Kehoe Vicent C.P. 86000 Villahermosa Tabasco
Tel: (993) 3 52 44 53, 3 52 47 81, 3 62 42 59, 3 14 80 03; licnarcisooropeza@hotmail.com

notaría pública 29 n.t.o.a

--- **Séptima.-** El capital social de la Sociedad estará dividido en tantas partes sociales como Socios haya en la misma. Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiera la totalidad o una parte de la parte social de otro socio, se aumentará en la cantidad respectiva de su parte social, salvo que se tratara de partes sociales que pudieran tener derechos diversos, por lo que se conservaría la individualidad de las partes sociales. ----------

Dichas partes sociales representarán la participación de los Socios en el capital social de la Sociedad. Los Socios sólo serán responsables únicamente hasta por el monto de sus respectivas participaciones en el capital social de la Sociedad. ----------

Las partes sociales que representen el capital social fijo y variable de la Sociedad se dividirán en (2) dos Series, como sigue: ----------

a) las partes sociales de la Serie "A" representarán en todo tiempo el capital fijo de la Sociedad; y ----------

b) las partes sociales de la Serie "B" representarán en todo tiempo el capital variable de la Sociedad.----------

Las partes sociales de las Series "A" y "B" podrán ser suscritas y adquiridas por personas físicas o morales. ----------

Las partes sociales que representan el capital social, fijo o variable, de la Sociedad conferirán a sus titulares los mismo derechos y obligaciones, estas darán a sus tenedores derecho de voz y a un voto por cada $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M. N.) de sus aportaciones en todas las asambleas, como lo prescribe el artículo (79) setenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a todo lo demás que le concedan sus aportaciones, esta escritura y las leyes de la materia. ----------

--- **Octava.-** El capital de la sociedad será aumentado por aportaciones posteriores de los socios y por admisión de nuevos socios y será susceptible de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones. Los aumentos y disminuciones al capital social fijo o variable de la Sociedad, así como la división o amortización de las partes sociales de la misma, deberán ser discutidos y resueltos exclusivamente por una Asamblea General de Socios. Dichas Asambleas Generales de Socios serán legalmente convocadas y celebradas en virtud de una primera o ulterior convocatoria si más del 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social de la Sociedad se encuentra representado en las mismas y las resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados en la misma, que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social. ----------

Los socios de la Sociedad tendrán el derecho de preferencia para suscribir las partes sociales representativas de los aumentos al capital social fijo o variable de la Sociedad, en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social de la Sociedad, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en estos Estatutos Sociales. Para tales efectos se estará siempre a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 72 (setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

COTEJADO

Los aumentos y disminución al capital social fijo de la Sociedad siempre requerirán la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad. Los aumentos y disminuciones al capital social variable de la Sociedad no requerirán dicha modificación, salvo que la Asamblea de Socios correspondiente resuelva lo contrario. ----------

Las disminuciones al capital social fijo o variable de la Sociedad se deberán llevar a cabo de la siguiente manera: ----------

a) La Asamblea General de Socios deberá determinar las condiciones para llevar a cabo la disminución propuesta para calcular a prorrata las participaciones de los Socios y la hecha de amortización de las partes sociales correspondientes; y ----------

b) En el caso de que los Socios retiren todo o parte de sus respectivas participaciones en el capital social variable de la Sociedad, se aplicará lo dispuesto en los Artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

--- **Novena.-** La Asamblea General de Socios no podrá resolver sobre aumentos al capital social fijo o al capital social variable a menos que las partes sociales de los Socios de la Sociedad relacionadas con aumentos anteriores al capital social hayan sido integramente pagadas.----------

--- **Décima.-** Todos los aumentos y reducciones al capital social fijo o al capital social variable de la Sociedad deberán registrarse en el Libro de Variaciones de Capital a que se refiere el Artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, de conformidad con el Artículo setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad deberá llevar un Libro Especial de Socios, el cual deberá contener el nombre, nacionalidad, domicilio, y el número y valor de las partes sociales de cada uno de los Socios, representativas del capital social de la Sociedad, así como el registro de cualesquiera transmisiones de partes sociales de conformidad con lo previsto en el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos Sociales. Todos los asientos en el Libro de Variaciones de Capital y en el Libro Especial de Socios de la Sociedad, deberán ser preparados y firmados por el Secretario de la Sociedad, de haberlo, o por el Gerente Único de la Sociedad o por la persona designada para tal efecto por el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda. ----------

--- **Décima primera.-** La sociedad únicamente considerará como Socios a aquellos que estén inscritos en el Libro Especial de Socios. El Secretario de la Sociedad, de haberlo, el Gerente Único de la Sociedad o la persona designada por el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda, podrá expedir copias certificadas de los asientos respectivos en el Libro Especial de Socios. Las copias certificadas así expedidas en ningún momento podrán considerarse como títulos de crédito negociables. ----------

--- **Décima segunda.-** Sin perjuicio de alguna otra disposición en contrario contenida en estos Estatutos Sociales, la transmisión de partes sociales a favor de otros Socios de la Sociedad o de terceros, únicamente será válida por virtud de cesión ordinaria, ya sea por su valor total o en múltiplos de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), con la previa aprobación unánime de todos los Socios de la Sociedad. Los Socios de la Sociedad, tendrán en todo momento, el derecho del tanto para adquirir las partes sociales que se transmitan. Dichos Socios deberán ejercitar su derecho del tanto dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Av. Pinos Esq. Sauce #101 Fracc. Hacienda Kahua Vicent C.P. 86038 Villahermosa,Tabasco.
tel: (993) 3 52 44 58, 3 52 47 81, 3 52 42 50. 3 14 60 83, lknarcisooropeza@hotmail.com

notaría pública 29 n.t.o.a

COTEJADO

contados desde la fecha en que los Socios de la Sociedad hayan aprobado la transmisión de partes sociales correspondiente. ----------

--- **Décima tercera.-** La transmisiones de partes sociales de Sociedad deberán siempre registrarse en el Libro Especial de Socios. El Secretario de la Sociedad, de haberlo, o el Gerente Único de la Sociedad o la persona designada por el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda, deberá asentar en dicho Libro todas las transmisiones de partes sociales, pero en ningún caso hará dichos asientos si no tiene evidencia de que se han observado los derechos de preferencia otorgados a los Socios de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo anterior y el Artículo Sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- CAPÍTULO TERCERO. ----------

---------- ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS. ----------

--- **Décima cuarta.-** La Asamblea General de Socios será el órgano supremo de la Sociedad. La Asamblea General de Socios tendrá los más amplios poderes y facultades para determinar y ratificar toda clase de actos y operaciones de la Sociedad, pero en todo caso se deberá convocar y celebrar una Asamblea General de Socios para discutir los asuntos señalados en el Artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Socios deberán ejecutarse por la o las personas designadas para ello por la Asamblea General de Socios respectiva. Dichas resoluciones serán obligatorias para todos los Socios, incluso para aquellos que hayan estado ausentes en las respectivas Asambleas Generales de Socios o que hayan votado en contra de dichas resoluciones. ----------

Las Asambleas Generales de Socios serán válidamente convocadas y celebradas en virtud de primera o ulterior convocatoria si más del 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social de la Sociedad se encuentra representado en las mismas y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados en la misma, que representen la mayoría del capital social de la Sociedad, salvo para los asuntos especificamente señalados en estos Estatutos Sociales. ----------

Todas las reformas a estos Estatutos Sociales deberán ser igualmente discutidas y resueltas en una Asamblea General de Socios. En dichos casos, la Asamblea General de Socios será válidamente convocada y celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria si el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social de la Sociedad se encuentra representado en la misma y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social de la Sociedad; excepto en los cambios de objeto social o aumento de las obligaciones de los Socios de la Sociedad establecidas por estos Estatutos Sociales, en cuyo caso, se requerirá del voto favorable de los Socios presentes o representados que representen el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad. ----------

--- **Décima quinta.-** Los socios de la Sociedad siempre tendrán el derecho a participar en las Asambleas Generales de Socios gozando de 1 (un) voto por cada $1,000.00 (UN MIL PESOS

00/100 Moneda Nacional), representando por sus respectivas partes sociales. Para ser admitidos a las Asambleas Generales de Socios, éstos deberán estar inscritos en el Libro Especial de Socios. Los Socios podrán comparecer personalmente o podrán ser representados por uno o más apoderados. La representación en las Asambleas Generales de Socios podrá acreditarse mediante poder general o especial o mediante una simple carta poder otorgada ante dos testigos. ----------

De conformidad con el Artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Socios podrán tomar resoluciones sin necesidad de celebrar Asambleas Generales de Socios. En dicho caso, las resoluciones deberán ser adoptadas por escrito por unanimidad de votos de todos los Socios de la Sociedad, los que deberán enviar su voto al domicilio social de la Sociedad por facsímil o correo electrónico, confirmado por escrito vía mensajería. Para todos los efectos legales a que haya lugar, las resoluciones así adoptadas serán igualmente validas a aquellas adoptadas en una Asamblea General de Socios, y el documento que contenga las resoluciones adoptadas deberán transcribirse en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad, debiendo el Secretario de la misma, de haberlo, o la persona designada para tales efectos en el documento respectivo, certificar que la transcripción es copia fiel de su original.------

--- **Décima sexta.**- Las Asambleas Generales de Socios deberán celebrarse en el domicilio social de la Sociedad, cuando sean convocadas por el Gerente Único o por el Consejo de Gerentes, según corresponda, por el Secretario de la Sociedad, de haberlo, por el Vigilante de la Sociedad, de haberlo, o por cualquier Socio de la Sociedad.----------

Las convocatorias para las Asambleas Generales de Socios deberán ser firmadas por la o las personas que las hagan y deberán especificar el lugar, día y hora de la Asamblea General de Socios, así como el Orden del Día. La convocatoria deberá especificar si la Asamblea General de Socios es celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria. La convocatoria deberá ser enviada, con por lo menos 15 (quince) días de anticipación a la fecha de la Asamblea a cada uno de los Socios de la Sociedad registrados en el Libro Especial de Socios, por facsímil o correo electrónico, confirmado por escrito enviado por correo certificado, porte pagado anticipado, al domicilio que los Socios tengan registrados con la Sociedad. ----------

No habrá necesidad de convocatoria cuando todos los Socios de la Sociedad estén presentes o representados en la Asamblea General de Socios correspondiente, ni cuando se trate de la continuación de una Asamblea General de Socios legalmente convocada y celebrada, en la inteligencia de que cuando dicha Asamblea haya sido interrumpida, el lugar, el día y la hora de su continuación hayan sido fijados. ----------

--- **Décima séptima.**- Las Asambleas Generales de Socios deberán ser presididas por el Gerente Único o por el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda o, en su ausencia, por la persona designada por la Asamblea General de Socios respectiva. La persona que actúe como Secretario de la Sociedad, de haberlo, o la persona designada por la Asamblea General de Socios. ----------

Se deberán preparar Actas de todas las Asambleas Generales de Socios que se celebren, incluso de aquellas que no lleguen a celebrarse por falta de quórum y deberán transcribirse en el

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Av. Flores Esq. Sauce #101 Fraca. Heriberto Kehoe Vicent C.P. 86030 Villahermosa,Tabasco
Tel: (993) 3 52 44 53, 3 52 47 81, 3 52 42 59, 3 14 60 03; lic.narcisooropeza@hotmail.com

notaría pública 29 n.t.o.a

correspondiente Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad. Las Actas de las Asambleas Generales de Socios deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario, así como por los Socios presentes o representados que desearan hacerlo. Deberán anexarse al expediente que se abra de cada Asamblea General de Socios que se celebre, según corresponda, copia de la o las convocatorias, los documentos que hayan sido sometidos a la consideración de la Asamblea de que se trate, una Lista de Asistencia debidamente firmada por los socios presentes o representados en la misma, así como los poderes o cartas poder que acrediten la representación de los Socios en las mismas. Cuando por cualquier razón el Acta de una Asamblea General de Socios no pueda ser transcrita en el Libro de Actas de Asambleas de Socios de la Sociedad, dicha Acta deberá ser protocolizada en pliego por separado ante un Notario Público mexicano. ----------

---------- CAPÍTULO CUARTO. ----------

---------- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. ----------

--- **Décima octava.-** La administración de la Sociedad estará confiada a 1 (uno) o más Gerentes Propietarios designados por la Asamblea General de Socios. En el caso de que haya más de 1 (un) Gerente Propietario, estos constituirán el Consejo de Gerentes Suplentes que sustituirán a los Gerentes Propietarios en caso de ausencia o incapacidad de los mismos. El Gerente Único o las personas que formen el Consejo de Gerentes, según corresponda, Propietarios o Suplentes, ocuparan sus cargos según lo resuelve la Asamblea General de Socios que los designe, podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente y continuaran en el desempeño de sus funciones hasta que su o sus sucesores, según corresponda, hayan sido designados y hayan tomado posesión de sus cargos. ----------

El Consejo de Gerentes, en su caso, designará a un Presidente de entre sus miembros. La Asamblea General de Socios o el Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán designar a un Secretario de la Sociedad, quien no podrá ser el Gerente Único pero no requerirá ser miembro del Consejo de Gerentes, en su caso. También se podrá nombrar a un Secretario Suplente. ----------

La Asamblea General de Socios, el Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según corresponda, podrán designar a uno o más funcionarios de la Sociedad, a quienes se les conferirán los poderes y facultades que sean necesarios o convenientes dentro del ámbito de las facultades y limitaciones que tenga el Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según corresponda, en los términos de estos Estatutos Sociales, para administrar la Sociedad en asuntos cotidianos. Los poderes que se les otorguen a dichos funcionarios estará limitados a no celebrar actos o tomar decisiones que estén reservadas al Gerente Único o al Consejo de Gerentes, según corresponda, o a la Asamblea General de Socios, de conformidad con lo señalado en estos Estatutos Sociales. Dichos funcionarios ocuparan sus cargos indefinidamente hasta que renuncien a sus cargos o sus nombramientos, poderes y facultades sean revocados por la Asamblea General de Socios o por el Consejo de Gerentes. ----------

--- **Décima novena.-** La remuneración del Gerente Único o de los miembros del Consejo de Gerentes, según corresponda, Propietarios o Suplentes, será fijada por la Asamblea General de

COTEJADO

Socios que los designe. La remuneración de los funcionarios de la Sociedad será fijada por quien los designe. ----------

--- **Vigésima.-** Se deberán celebrar sesiones del Consejo de Gerentes, de haberlo, cuando sean convocadas por cualquiera de los miembros que lo integren o por el Secretario de la Sociedad, de haberlo. Las convocatorias deberán ser firmadas por quien las haga y deberán especificar el lugar, día y hora de la sesión del Consejo de Gerentes que corresponda, así como el Orden del Día. Las convocatorias deberán ser enviadas por facsímil o vía correo electrónico, confirmadas por escrito enviado por correo certificado, porte pagado por anticipado, a cada uno de los miembros del Consejo de Gerentes, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la correspondiente Sesión del Consejo de Gerentes, a los números de facsímil, direcciones de correo electrónico y domicilio de los miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad tengan registrados con la misma. ----------

No habrá necesidad de convocatoria cuando: I.- Todos los miembros del Consejo de Gerentes, Propietarios o Suplentes, estén presentes, siempre y cuando los miembros presentes convengan el Orden del Día de la correspondiente Sesión de Consejo; y II.- Los miembros del Consejo de Gerentes adopten resoluciones del Consejo por teléfono o facsímil, confirmado por escrito por mensajería, a las direcciones que los miembros del Consejo de Gerentes tengan registradas con la misma. Para todos los efectos legales a que haya lugar, las resoluciones así adoptadas serán igualmente válidas a aquellas adoptadas en una Sesión del Consejo de Gerentes y los documentos que contengan dichas resoluciones serán transcritos en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Gerentes de la Sociedad y el Secretario de la Sociedad, de haberlo, o la persona designada para tal efecto en dicho documento, deberá certificar que la transcripción es copia fiel de su original. ----------

--- **Vigésima primera.-** Las sesiones del Consejo de Gerentes, de haberlo, serán residilas por su Presidente y, en su ausencia, por la persona designada por el Consejo de Gerentes. El Secretario de la Sociedad, de haberlo, deberá actuar como Secretario en cualquier Sesión del Consejo de Gerentes, y en su ausencia, actuara como Secretario la persona desinada por el Consejo de Gerentes. ----------

El Gerente Único o el Presidente del Consejo de Gerentes, según sea el caso, o la persona designada para ello, deberán ejecutar las resoluciones adoptada por el Consejo de Gerentes.- ---

--- **Vigésima segunda.-** Se deberán preparar Actas de todas las Sesiones del Consejo de Gerentes que se celebren incluso de aquellas que no llegue a celebrarse por falta de quórum, las cuales deberán transcribirse en el Libro de Actas de las Sesiones del Consejo de Gerentes que se abra para tal efecto. Las Actas de las Sesiones del Consejo de Gerentes deberán ser firmadas por las personas que comparezcan a las mismas. ----------

--- **Vigésima tercera.-** El Gerente Único o el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda, tendrán los siguientes poderes y facultades: ----------

I.- Llevar a cabo todas las operaciones que resulten necesarias de acuerdo a la naturaleza y al objeto de la sociedad.- **II.- Poder general para actos de dominio**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran especial mención, gozando de todos los poderes

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Av. Flores Esq. Sauce #101 Fracc. Heriberto Kelsce Ward C.P. 86050 Villahermosa, Tabasco
Tel. (993) 3 52 44 53, 3 52 47 81, 3 52 42 58, 3 14 69 03, narcisooropeza@hotmail.com

notaría pública 29 n.t.o.a

COTEJADO

de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- **III.- Poder general para actos de administración**, con todas las facultades generales y aún las especiales de esta clase de poderes, pudiendo comparecer en calidad de gerente único ante todo organismo del gobierno federal, estatal y municipal, centralizado, descentralizado y desconcentrado, ya sea en materia fiscal, del trabajo y previsión social, de servicios sociales, administrativos o de cualquier naturaleza, así como ante personas físicas y colectivas, con el fin de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, compareciendo con el citado carácter de administrador y por lo tanto representante de la sociedad.- **IV.- Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren mención especial conforme a la ley, representando a la sociedad ante toda clase de personas físicas y colectivas, autoridades y tribunales civiles, penales, administrativos, del trabajo y previsión social, fiscales, agrarios, militares, o de cualquier otra materia, ya sean federales, estatales o municipales, gozando para ello de manera enunciativa pero de ninguna forma limitativa, de facultades para intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y recursos, inclusive del juicio de amparo y desistirse de él; interponer, presentar y contestar demandas y reconvenciones principales, reconvencionales o incidentales; intervenir como tercero perjudicado; transigir y comprometer en árbitros; recusar; oponer excepciones previas y supervenientes; ofrecer, presentar, desahogar y objetar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos; impugnar las pruebas de la contraparte; presentar e interrogar testigos, repreguntando y tachando a los ofrecidos por la contraria; articular y absolver posiciones, aún la declaración de parte ofrecida por la contraria en cualquier proceso judicial; oír y recibir toda clase de citas y notificaciones interlocutorias, definitivas o de cualquier otra resolución o acuerdo; consentir de las favorables y pedir reconsideración, apelación y queja de las que no lo sean, interponiendo cualquier otra clase de recursos; tramitar, recibir y hacer pagos; firmar la documentación de recibo; gestionar, depositar y retirar fianzas o cualquier otra garantía; embargar, ejecutar y rematar bienes a favor de la sociedad y representarla en los embargos que en su contra se decreten; nombrar peritos y recusarlos, impugnando dictámenes y peritajes, presentar querellas, denuncias y acusaciones penales; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público del fuero común y federal; representar a la sociedad en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales en que tenga interés o sea ofendida, hasta sentencia firme; otorgar perdón, exigir y cobrar la reparación de daños y perjuicios y por responsabilidad civil; entre otros.- **V.- Representación en materia de derecho del trabajo y patronal**, para lo cual será representante legal de la sociedad en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la sociedad concerté, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cláusulas enunciativamente se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y

siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás de la ley federal del trabajo; concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; en general para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral de la sociedad; pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, articulando y absolviendo posiciones; podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación, proponiendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, administración y desahogo de pruebas, con todas las facultades de representante de la sociedad en calidad de administrador; y en general, gozará de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier autoridad; con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes.- **VI.-** Celebrar, modificar, novar y rescindir los contratos y convenios que resulten necesarios y que se relacionen con los objetos de la sociedad, ya en pro o a cargo de la misma.- **VII.-** Nombrar gerentes y empleados de la sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- **VIII.-** ***Obtener préstamos que graven directamente a la empresa y otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general obligar cambiariamente a la sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito; autorizar firmas en cuentas bancarias de la empresa.***- **IX.-** Nombrar apoderados, generales, y especiales, determinando sus facultades y revocar los poderes otorgados.- **X.-** Suscribir manifestaciones o declaraciones tributarias.- **XI.-** Determinar los egresos.- **XII.-** Formular el balance e inventario de la sociedad.- **XIII.-** Convocar a las asambleas.- **XIV.-** Ejecutar los acuerdos de asambleas.- **XV.-** Llevar la firma social.- **XVI.-** Podrá actuar en lo general, en cuanto más y mejor resulte conveniente o necesario a los intereses de la sociedad, de manera tal que nunca y por ningún motivo podrá tacharse el poder que ostenta, de insuficiente o ineficaz, pues se tienen por enunciadas cuantas facultades fueren menester.- **XVII.-** Ejercitar, en suma, todas las facultades que le son propias de acuerdo con las disposiciones de la ley general de sociedades mercantiles, o las que le correspondan ejercitar con arreglo a otras leyes. ----------

--- **Vigésima cuarta.-** El Gerente Único de la Sociedad o los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Gerentes de la misma, según sea el caso, todos los funcionarios y apoderados legales de la Sociedad, deberán ser indemnizados por los Socios y la Sociedad en caso de que incurriesen en alguna responsabilidad derivada del desempeño de sus funciones, siempre y cuando dicha responsabilidad no haya sido causada por su negligencia grave, dolo o mala fe. ---

--- **Vigésima quinta.-** El Gerente Único o en su caso todos los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo de Gerentes, todos los funcionarios y apoderados de la Sociedad

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Av. Flores Esq. Sauce #101 Fracc. Heriberto Kehoe Vicent C.P. 86030 Villahermosa Tabasco
tel: (993) 3 52 44 53, 3 52 47 81, 3 52 42 59, 3 14 60 03. lictarcisooropeza@hotmail.com

notaría pública 29 n.t.o.a

deberán actuar de buena fe y conducirse con honestidad, siempre tomando en cuenta el mejor interés para la Sociedad en el ejercicio de sus facultades y funciones, y deberán tomar el debido cuidado, diligencia y emplear la habilidad y técnica conducente que una persona razonablemente prudente emplearía en circunstancias similares. ----------

---------- CAPÍTULO QUINTO. ----------

---------- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. ----------

--- **Vigésima sexta.**- Si la Asamblea General de Socios lo considera conveniente, la vigilancia de las operaciones de la Sociedad estará encomendada a 1(uno) o más Vigilantes, quienes conformarán el Consejo de Vigilancia. El Vigilante o los miembros del Consejo de Vigilancia de la Sociedad no podrán ser un Socio o Socios de la misma. El Vigilante o los miembros del Consejo de Vigilancia de la Sociedad deberán desempeñar sus funciones según lo determine la Asamblea General de Socios que los designe, podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente y continuaran en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y hayan tomado posesión de sus cargos. ----------

---------- CAPÍTULO SEXTO. ----------

---------- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. ----------

--- **Vigésima séptima.**- Los Socios de la Sociedad no tendrán obligación alguna de hacer contribuciones complementarias a la Sociedad, salvo que la Asamblea General de Socios acuerde otra cosa, de conformidad con el Artículo setenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

---------- CAPÍTULO SÉPTIMO. ----------

---- EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ----------

--- **Vigésima octava.**- Los ejercicios de la Sociedad nunca excederán de 12 (doce) meses y correrán conforme al año calendario, o según lo requieran las leyes mexicanas aplicables. ----------

--- **Vigésima novena.**- Las utilidades netas que arrojen los estados financieros de la Sociedad, una vez que estos hayan sido aprobados por la Asamblea General de Socios, se aplicaran de la siguiente manera: ----------

a) Un 5% (cinco por ciento) como mínimo deberá separarse para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho Fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el Artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y ----------

b) El remanente de utilidades, menos las cantidades separadas para crear reservas especiales o reinversiones aprobadas, de haberlo, se distribuirá entre los Socios de la Sociedad en proporción a sus respectivas participaciones sociales en el capital social de la Sociedad. ----------

--- **Trigésima.**- De conformidad con el Artículo cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la responsabilidad de los Socios se limitara al monto de sus participaciones sociales en el capital social de la Sociedad. En caso de haber perdidas estás serán cubiertas por las reservas de la Sociedad. ----------

---------- CAPÍTULO OCTAVO. ----------

---------- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. ----------

COTEJADO

--- **Trigésima primera.**- La Sociedad se disolverá en el caso de que se cumpla cualquiera de los supuestos señalados en el Artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, disolución, liquidación, jubilación, renuncia, expulsión o quiebra de cualquiera de los Socios, según corresponda, a menos que se resuelva otra cosa en contrario por la mayoría de los Socios restantes. La Sociedad deberá en todo momento tener por lo menos dos Socios, a efecto de cumplir con la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

La Asamblea General de Socios que se reúne para discutir y resolver sobre la disolución de la Sociedad será válidamente convocada y celebrada en virtud de primera o ulterior convocatoria si el 100% (cien por ciento) de las partes sociales representativas del capital social de la Sociedad se encuentra representado en la misma y sus resoluciones serán válidas únicamente cuando se adopten por el voto favorable de los Socios presentes o representados que representan el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad. ----------

--- **Trigésima segunda.**- Una vez disuelta la Sociedad, esta se pondrá en liquidación. La Asamblea General de Socios deberá determinar las reglas, términos y condiciones conforme a los cuales se deberá llevar a cabo la liquidación de la Sociedad. En el caso de que la Asamblea General de Socios que apruebe la disolución de la Sociedad no determine dichas reglas, términos y condiciones, la liquidación de la Sociedad se llevara a cabo conforme a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, las deudas de la Sociedad deberán ser pagadas con anterioridad a la distribución de las correspondientes cuotas de liquidación. En todo caso, la Asamblea General de Socios designará a 1 (uno) o más liquidadores especificando sus poderes y facultades, su remuneración, el periodo para llevar a cabo la liquidación y el establecimiento de bases generales para cumplir con sus obligaciones. --

--- **Trigésima tercera.**- Durante el periodo de liquidación, las Asambleas Generales de Socios se deberán celebrar conforme a lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos Sociales. El liquidador o liquidadores deberán asumir las funciones del Gerente Único o del Consejo de Gerentes, según corresponda, durante la existencia normal de la Sociedad, con los requisitos especiales que impone la liquidación. El Vigilante o el Consejo de Vigilancia de la Sociedad, de haberlo, continuara en el desempeño de su cargo y mantendrá con el o los liquidadores una relación idéntica a la que mantenía con el Gerente Único o el Consejo de Gerentes de la Sociedad, según corresponda. ----------

--- **Trigésima cuarta.**- Hasta que el nombramiento de el o los liquidadores haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la Sociedad, el Gerente Único o el Consejo de Gerentes, según corresponda, continuara en funciones pero en ningún caso iniciara nuevas operaciones de la Sociedad. ----------

---------- **CAPITULO NOVENO.** ----------

---------- **DISPOSICIONES GENERALES.** ----------

--- **Trigésima quinta.**- Los Tribunales de Villahermosa, Tabasco, Estados Unidos mexicanos, serán los únicos con jurisdicción para interpretar y hacer cumplir los presentes Estatutos Sociales. Los socios, los Gerentes o los miembros del Consejo de Gerentes, según corresponda,

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Av. Flores Esq. Sauce #101 Fracc. Heriberto Kelsoe Vicent C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco.
Tel. (993) 3 52 44 93, 3 52 47 61, 3 52 47 99, 3 14 80 03. lictnarcisooropeza@hotmail.com

notaría pública 29 n.t.o.a

los funcionarios y el Vigilante o los miembros del Consejo de Vigilancia de la Sociedad, en su caso, se someterán, a la jurisdicción de dichos tribunales para resolver cualquier controversia que se suscite entre éstos y la Sociedad, para lo cual renuncian a la jurisdicción de los tribunales que pudieren corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. ----------

--- **Trigésima sexta.**- En todo lo no previsto expresamente por estos Estatutos Sociales se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.** ----------

- - - Los socios consideran la reunión que celebran para la firma de este instrumento, como su primera asamblea general constitutiva, y por votación unánime toman los siguientes acuerdos: ---

--- **Primera.**- El capital social de la Sociedad es de **$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** el cual ha sido suscrito íntegramente por los socios en los términos siguientes: ----------

--- **Fernando Juárez Guerra**, una aportación social con valor de: **$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que aporta en efectivo. ----------

--- **Darlene Abigail Peña Chávez**, una aportación social con valor de: **$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, que aporta en efectivo. ----------

--- TOTAL: (2) aportaciones sociales que suman la cantidad de: **$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).**----------

--- **Segunda.**- De conformidad con la Cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales de la Sociedad, la Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un **Gerente Único.**------

--- Se designa Gerente Único de **"GRUPO SEINSUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** al Ciudadano **Fernando Juárez Guerra.** ----------

--- Con todas y cada una de las facultades amplísimas y obligaciones establecidas en la ***Cláusula Vigésima tercera*** de los Estatutos Sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran íntegramente para todos los efectos legales procedentes. ----------

Además, será el responsable de convocar y elaborar el orden del día, así como de presidir y coordinar las reuniones. ----------

--- **Tercera.**- De igual manera, se nombra **Vigilante** de la Sociedad al Ciudadano **Carlos Emmanuel Rovirosa Heredia**, con todas y cada una de las facultades señaladas por ley, quien durará en sus funciones por tiempo indefinido, mientras no le sea revocado su nombramiento o renunciase. ----------

--- **Cuarta.**- Se designa como **Apoderada Legal** de la empresa a la Ciudadana **Darlene Abigail Peña Chávez**, quedando investida con los siguientes poderes y facultades amplísimas: ----------

a) Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de esta naturaleza conforme a la ley; por lo que debe considerarse conferido sin limitación alguna, en los términos del párrafo primero del artículo (2,858) dos mil ochocientos cincuenta y ocho del código civil del Estado de Tabasco en vigor y sus correlativos de los mismos códigos para el Distrito Federal y los demás Estados de la República Mexicana, en

COTEJADO

donde se ejercite este mandato; otorgándosele a la apoderada amplias facultades para: intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y recursos, inclusive del juicio de amparo y desistirse de él, interponer, presentar y contestar demandas y reconvenciones principales, reconvencionales e incidentales; intervenir como tercero perjudicado; transigir y comprometer en árbitros; recusar; oponer excepciones dilatorias y perentorias; ofrecer, presentar, desahogar y objetar toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos; impugnar las pruebas de la contraparte; presentar testigos e interrogarlos, repreguntando, tachando a los ofrecidos por la contraria; articular y absolver posiciones; oír y recibir toda clase de citas y notificaciones interlocutorias, definitivas o de cualquier otra resolución o acuerdo; consentir de las favorables y pedir revocación, reposición, apelación, aclaración, revisión, queja y responsabilidad de las que no lo sean; interponiendo cualquier otra clase de recursos; tramitar, recibir y hacer pagos; firmar la documentación de recibo; gestionar, depositar y retirar fianzas o cualquier otra garantía; embargar, ejecutar y rematar bienes a favor de la sociedad poderdante y representarla en los embargos que en su contra se decreten; nombrar peritos y recusarlos, impugnando dictámenes y peritajes, presentar querellas, denuncias y acusaciones penales; constituirse en coadyuvante del Ministerio Público del fuero común y federal; representar a la sociedad en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales en que tenga interés o sea ofendida, hasta sentencia firme; otorgar perdón; exigir y cobrar la reparación de daños y perjuicios y por responsabilidad civil; entre otras. ----------

b) Para general para actos de administración, con todas las facultades administrativas, en los términos señalados en el párrafo segundo del artículo (2,858) dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor y sus concordantes de los mismos códigos para el Distrito Federal y demás Estados de la República Mexicana en donde se ejerza este mandato. ----------

--- Además, para realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros de manera enunciativa mas no limitativa: el ***alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales.*** ----------

--- De igual manera para que actué ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus dependencias, tales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, actualmente denominado INFONACOT; con amplias facultades para realizar las

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Av. Flores Esq. Sauce #101 Fracc. Heriberto Kehoe Vicent C.P. 86030 Villahermosa, Tabasco
Tel. (993) 3 52 44 53, 3 52 47 81, 3 52 42 58, 3 14 60 03 ftmarcisooropeza@hotmail.com

notaría pública 29 n.t.o.a

altas y/o bajas de trabajadores, registro de derechohabientes, pagos de cédulas, y en general, todos los trámites que por su naturaleza sean competencia de tales Institutos; así como cualquier acto relacionado con la representación de la Sociedad poderdante ante cualquier tipo de autoridades municipales, estatales o federales, para la ejecución del objeto social de la misma. ----------

c) Para actos de riguroso dominio, con todas las facultades de dueño, como lo dispone el párrafo tercero del artículo (2,868) dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, y sus paralelos de los mismos Códigos para el Distrito Federal y los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite este mandato. ----------

d) Representación en materia de derecho del trabajo y patronal, para lo cual será representante legal en todo lo concerniente a las relaciones laborales y patronales que la sociedad poderdante concerte, con todas las facultades generales y especiales que se requieran, dentro de las cláusulas enunciativas se mencionan aquellas necesarias y suficientes conforme y para los efectos de los artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, (134) ciento treinta y cuatro, fracción III, (523) quinientos veintitrés, (692) seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete, (873) ochocientos setenta y tres, (874) ochocientos setenta y cuatro, (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis, (877) ochocientos setenta y siete, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve, (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro y demás de la Ley Federal del Trabajo; concediéndose en consecuencia la representación laboral y patronal más amplia que en derecho proceda, para ejercitarla ante o frente a sindicatos con los cuales existan contratos colectivos, ante o frente a los trabajadores individualmente considerados; en general para todos los asuntos y conflictos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y previsión social, pudiendo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje ya sean federales, estatales o especiales, llevando la representación legal, patronal y laboral de la otorgante, pudiendo comparecer a desahogar la prueba confesional en todas sus partes, articulando y absolviendo posiciones; podrá señalar domicilios para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones; comparecer con toda la representación basta y suficiente a la audiencia de conciliación, proponiendo y aceptando arreglos conciliatorios, así como a la audiencia de demanda, contestación, excepciones, ofrecimiento, impugnación, admisión y desahogo de pruebas; y en general, gozar de las más amplias facultades respecto y para toda clase de juicios y procedimientos en materia del derecho del trabajo que se tramite ante cualquier autoridad; con todas las facultades necesarias para el ejercicio de esta clase de poderes. ----------

e) Poder general cambiario para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; teniendo la apoderada de manera enunciativa, pero no limitativa, las más amplias facultades para recibir y cobrar títulos de crédito y efectivo, recibir y efectuar depósitos y transferencias a cuentas bancarias, aperturar cuentas bancarias, girar, endosar, avalar, suscribir, emitir, aceptar, certificar y otorgar toda clase de títulos de crédito, así como celebrar toda clase de contratos mercantiles, constituir garantías

COTEJADO

hipotecarias o prendarias. Las facultades para suscribir títulos y operaciones de crédito, para obtener, establecer y otorgar a nombre de la sociedad poderdante todo tipos de créditos, que pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, créditos de habilitación o avío y refaccionarios y garantías, como la hipoteca, la prenda, el aval, el deudor solidario. ----------

f) Para otorgar poderes generales y especiales; revocarlos así como sustituirlos, en todo o en partes, revocar y cancelar las sustituciones que de él se hicieren. ----------

--- **Quinta.**- El primer ejercicio social será irregular y correrá de la fecha de firma de este instrumento al día treinta y uno de diciembre de dos mil quince. ----------

---------- G E N E R A L E S: ----------

--- Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad y advertidas legalmente, manifestaron ser mexicanos por nacimiento, mayores de edad: ----------

--- El Ciudadano **Fernando Juárez Guerra**, originario de esta Ciudad, de treinta y dos años de edad, en virtud de que nació el día veinticuatro del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, casado, empresario, con domicilio en Privada Paseo del Macuilis, número 107, Fraccionamiento Paseos del Usumacinta; C.P. "86035", en esta Ciudad; con Clave Única de Registro de Población "**JUGF830924HTCRRR00**"; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio al reverso "**0275089643708**". ----------

--- La Ciudadana **Darlene Abigail Peña Chávez**, originaria de Guanajuato, León, de treinta y tres años de edad, en virtud de que nació el día dieciocho del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, casada, empresaria, con domicilio en Carretera Villahermosa a Teapa, kilómetro .80 Casa 1, Conjunto habitacional Riviera, C.P. "86170", en este Municipio de Centro; con Clave Única de Registro de Población "**PECD820518MGTXHR02**"; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio al reverso "**0404068545472**". ----------

--- El Ciudadano **Carlos Emmanuel Rovirosa Heredia**, originario de esta Ciudad, de treinta años de edad, en virtud de que nació el día cuatro del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, casado, empresario, con domicilio en Avenida Samarkanda, número "106-A", Fraccionamiento Campestre, en esta ciudad; con Clave Única de Registro de Población "**ROHC831104HTCVRR05**"; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio al reverso "**0257086304914**". ----------

--- Identificaciones que me son exhibidas por los comparecientes en originales, y en copia simple agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "B".----------

--- **Yo, el notario, certifico y doy fe: I.**- Que conozco a los comparecientes, y a mi juicio tienen capacidad legal para este acto.- **II.**- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.- **III.**- Que advertí a los comparecientes que en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la presente escritura, deberán presentarme la solicitud de inscripción, de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, ya que en caso contrario procederé a dar el correspondiente aviso a las autoridades fiscales competentes.- **IV.**- Que para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente: ----------

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Av. Flores Esq. Sauce #101 Fracc. Heriberto Kehoe Vicent C.P. 86038 Villahermosa,Tabasco.
Tel: (993) 3 52 44 53, 3 52 47 51, 3 52 42 59, 3 14 60 03; Ticnarciscooropeza@hotmail.com

notaría pública 29 n.t.o.a

--- **A).-** Que les solicite a los comparecientes me proporcionaran su Clave de Registro Federal de Contribuyentes y la Cedula de Identificación Fiscal correspondiente. ----------

--- **B).-** Que los comparecientes me declararon de manera expresa lo siguiente: ----------

--- Que la Clave de Registro Federal de Contribuyentes de **Fernando Juárez Guerra** es **"JUGF8309246C3"**, de lo cual me cerciore con la Constancia de Registro Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra que le sea asignada. ----------

--- Que la Clave de Registro Federal de Contribuyentes de **Darlene Abigail Peña Chávez** es **"PECD820518PHA"**, de lo cual me cercioré con la Constancia de Registro Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra **"C"**. ----------

--- **V.-** Que les lei en alta y clara voz el presente instrumento, explicándoles su valor, fuerza y consecuencias legales, y estando conformes con el mismo, lo ratifican estampando sus firmas y huellas digitales de sus dedos índices derechos al calce, el día, mes y año de su encabezamiento.- **Doy fe.** ----------

--- **Firmas ilegibles de los comparecientes y huellas digitales.- ante mí.- Ramón Oropeza Lutzow Notario Público Adscrito, firma ilegible.- El sello de autorizar.** ----------

Autorización.- Siendo el día tres del mes de noviembre del año dos mil quince, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, **autorizo definitivamente** el presente instrumento; Ramón Oropeza Lutzow, Notario Adscrito; Doy fe. ----------

---------- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:** ----------

- - - **Certificaciones.-** Para que obren exclusivamente en el protocolo a mi cargo, de esta escritura pública número **(6,973) seis mil novecientos setenta y tres, volumen número (173) ciento setenta y tres.-** El suscrito Ramón Oropeza Lutzow, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Veintinueve, con adscripción en el Municipio de Centro, y sede en esta Ciudad, de la cual es Titular el Licenciado Narciso T. Oropeza Andrade, hago constar y: ----------

---------- C e r t i f i c o: ----------

- - - Letra **"A".-** Que tuve a la vista la **Autorización de Uso de Denominación o Razón Social**, con la Clave Única del Documento (CUD): "A201510300950470284", para constituir una **Sociedad Mercantil** que se denominará **"GRUPO SEINSUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, emitida por la **Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía**; misma que a continuación se reproduce integramente para todos los efectos legales procedentes: ----------

---

COTEJADO

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201510[illegible]

Resolución

En atención a la reserva realizada por Narciso Tomas Oropeza Andrade, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO SEINSUR. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Av. Hores Esq. Sauce #101 Fracc. Heriberto Kehoe Vicent C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco
Tel: (993) 3 52 44 53, 3 52 47 81, 3 52 42 59, 3 14 60 83. ltonarcisooropeza@hotmail.com

notaría pública 29 n.t.o.a

COTEJADO

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de esta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: 8WUIFBP64O0LONG97AOP6Tz+NY=
Sello Secretaría de Economía:
93882326f9d9d6031439a978ca33840beb044a6c7ce167f4ada571b4e0e424c20cfe1e60d5eeeeaaab501a0b4acc6be3
2e04560d3cca975ee56547fdc6960362a0529ab627285781596b3dbcdd56a7a02966f7cd425a53de098fd0c29549c7b8
de52b3326bfce857aa4B671516fb812377d5dfa0cc74b6c1024be77aa71d7f3
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4; C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151030095156.792Z|Digestion:v4DhbejAmHGrUo0XQ2N3NK+PoXA=

Lic. Narciso T. Oropeza Andrade
Av. Flores Esq. Sauce #101 Fracc. Heriberto Kehoe Vicent C.P. 86830 Villahermosa, Tabasco
Tel. (993) 3 52 44 53, 3 52 47 81, 3 52 42 59, 3 14 66 03. lcnarcisooropeza@hotmail.com

notaría pública 29 n.t.o.a

COTEJADO

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del sello del servidor público que dictaminó favorablemente: LTeRMOyCexc+Ce0RPqDR8spg=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
74ee43c0ad1e078a0338c617240d2a37999f3a88b221f16ae80e9faabd9857ab2bc164a7b1740907f0f32c77af977f0d32e
cde49f0b997460531b2d0f0e2e8dc1d5878521ddae45365e21809aed5735b2c0251a611e6d1e681e7f0ed527d1f4e65a
ab8c0946981e894e22f554e94e28fb3cacf70c80f927baba3228d8623886d105f2f0ad4f330db7c151f5d5c17ae73a2eb7f28
1632c1640260b5fa734ecbc7475aa7df5b81bd208b7d37f5e7a0625aa423d9d36d5f2fa18405eb2845b3e856e1d1bb374
9481a5be01f626b316d2d10d407313bfdfd1f8ee30b2f89e60c3d9b01096951857023a38d94072bbc2148186cabf57de
cda7615993b49f8a3f40f6cdcec471
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
2751061905577344831870687687924855521023043093002-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC920311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC920311MJ,
EMAILADDRESS=mandazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=Cipher DSE,ESN:A1A0-7E4E-F306,O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151029131454.295Z|Digestion:aVuFuxwaVIqpEG79m1lCTuv2IRI=

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: 0/xqVGiYxh1Q8QYi7BMXEdDk=
Sello de la persona solicitante:
f4hAgDfMGyIPNctdvrCxbKNKH6wnGnbAHCRqzHSI0X+1lzE3wSET6vMYuTAzTWH+NaKqvHo
SatoK9Ka7B7YXyvxPA0GgDiUowhCOKFd0Xln7al2Oky71gJDOyV4BW9SNkmzCkBBTy0qvaNn1Xa
UHbtfEYHKdPaYULBuO=
Certificado de la persona solicitante: 2751061905577344831870687687924855521023043093002-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=OOAN481010HTCRNR04, OID.2.5.4.45=OOAN481010SQ3,
EMAILADDRESS=bucnfa@hotmail.com, C=MX, O=NARCISO TOMAS OROPEZA ANDRADE,
OID.2.5.4.41=NARCISO TOMAS OROPEZA ANDRADE, CN=NARCISO TOMAS OROPEZA ANDRADE
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=Cipher DSE
FSN:A1A0-7E4E-F306,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151030085158.977Z|Digestion:QRjdRhtse+OS7H6x44xOCuSg=

MÉXICO SE

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729 9100

Clave Única del Documento: A2015103008060700081 Página 4 de 4

- - - **Letra B".- Identificaciones** de los comparecientes. ----------

- - - **Letra "C".- Clave del Registro Federal de Contribuyentes** de los socios. ----------

- - - **Letra "D".- Constancia de Recepción de Aviso de Uso**, emitida por la Secretaría de Economía. ----------

- - - **Letra "E".- Actos y contratos.**- Recibo de pago de derechos por expedición e inscripción de testimonio de instrumentos notariales, de la escritura pública número (6,973) seis mil novecientos setenta y tres, volumen número (173) ciento setenta y tres.- Expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco. ----------

---------- **ARTÍCULO 2,858 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.** ----------

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----------

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones. ----------

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ----------

- - - Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen. ----------

---------- **ARTÍCULO 2859 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.** ----------

- - - Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial, en cada caso. ----------

- - - En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos. ----------

---------- **ARTICULO (9°) NOVENO** ----------

---------- **DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO** ----------

----La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere: ----------

----I.- mediante poder inscrito debidamente en el registro de comercio; y. ----------

----II.- por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante. ----------

----En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, solo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida. ----------

----En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos. ----------

El día tres del mes de noviembre del año dos mil quince, constante de (16) dieciséis fojas, se expide primer testimonio, a favor de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO SEINSUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a título de solicitante; correspondiente a la Escritura Pública Número (6,973) seis mil novecientos setenta y tres, volumen número (173) ciento setenta y tres, compulsada de su original existente en el protocolo a mi cargo, que en mi carácter de Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Veintinueve, en el Estado y del Patrimonio del Inmueble Federal, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta Ciudad de Villahermosa, con hologramas de seguridad con números de folios del: "3279782" al "3279798"; en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, República Mexicana. Doy fe. ----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO LIC. SERGIO T. OROPEZA ANDRADE NOTARIO PUBLICO NO. 29

Ramón Oropeza Lutzow.
Notario Adscrito a la Notaría Pública 29
(OOLR831206KI4)

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL ESTADO DE TABASCO

Tabasco

OFICINA REGISTRAL DE: VILLAHERMOSA

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 18984 * 1

Control Interno Fecha de Prelación

16 * 12 NOVIEMBRE 2015

Antecedentes Registrales: RFC / No. de Serie:

NUM. 2237 DE FECHA 12/11/2015 DUP. VOL. 120

Denominación:

GRUPO SEINSUR, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Afectaciones Al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
18984	1	M10	*Poder por Persona Moral*	26-11-2015	2
Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 83bea24bb5ce8cf9e843bd1142753b0643d60858				Secuencia: 1112455	
18984	1	M4	*Constitución de sociedad*	26-11-2015	1
Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: e3fa46c310f4d771251997208a4f397386d7e14c8				Secuencia: 1112454	

Derechos de Inscripción

Fecha 03 NOVIEMBRE 2015

Importe $2,881.00 Boleta de Pago No.: 2015/878452

Subsidio $.00

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

GSE151103V15
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO SEINSUR
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15120079184
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CENTRO , TABASCO A 03 DE DICIEMBRE DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GSE151103V15
Denominación/Razón Social:	GRUPO SEINSUR
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	SEINSUR
Fecha inicio de operaciones:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	03 DE NOVIEMBRE DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal:86170

Tipo de Vialidad: CARRETERA (CARR.)

Nombre de Vialidad: CARRETERA FEDERAL VILLAHERMOSA TEAPA

Número Exterior: KM 0.8

Número Interior:1

Nombre de la Colonia: PLUTARCO ELIAS CALLES

Nombre de la Localidad: VILLAHERMOSA

Nombre del Municipio o Delegación: CENTRO

Nombre del Estado o Distrito Federal: TABASCO

Entre Calle: SIN CALLE

Y Calle: SIN CALLE

Correo Electrónico: fernando.juarez@gruposeinsur.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Móvil Lada: 044 **Número:** 9932429201

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de administración de negocios	50	03/11/2015	
3	Alquiler de equipo para levantar, mover y acomodar materiales	25	03/11/2015	
2	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	25	03/11/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	03/11/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/11/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/11/2015	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/11/2015	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	03/11/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	03/11/2015	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	03/11/2015	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	03/11/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2015/12/03|GSE151103V15|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000070001121 88||

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Sello Digital:

R1UX/1/AvYilqS4TiZcAqyJ4R1Vc0hleG8PhOtGnyzCBr/ZJaoqzqwpfBYFbuA0Lanc1jFUDbU83C2WdlXqpysArZJ
Nxt+sAPqm5C8Pin6eMPsMW+xxBf8lLTDUoEyCp/lpqGtNjIJTu881t4DyqDIxgmUy52n/K+DosCdx6CM4=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
JUAREZ
GUERRA
FERNANDO

EDAD 29
SEXO H



DOMICILIO
PRIV PASEO DEL MACUILIS 107
FRACC PASEOS DEL USUMACINTA 86035
CENTRO ,TAB.

FOLIO 0000140099949 AÑO DE REGISTRO 2001 02
CLAVE DE ELECTOR JRGRFR83092427H600
CURP JUGF830924HTCRRR00
ESTADO 27 MUNICIPIO 004
LOCALIDAD 0001 SECCION 0275
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

FIRMA

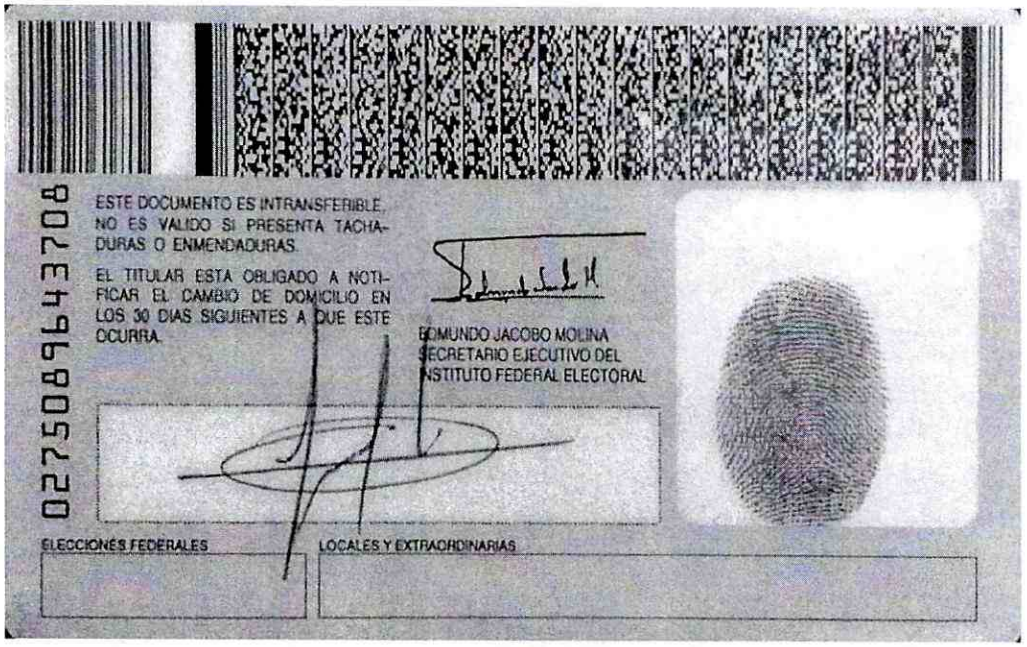

0275089643708

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

CONSTRUCTORA ELVIC S.A. DE C.V.

ATR
CERTIFIED SYSTEM
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NMX-SAST-001-IMNC-2008

Sistema de Gestión de Integral Certificado por American Trust Register, S.C.
ISO 9001:2008 Certificado ATR0622 (07/12/13)
ISO 14001:2004 Certificado ATR0452 (07/12/13)
NMX-SAST-001-IMNC-2008 Certificado ATR0453 (07/12/13)

Asunto: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tenosique, Tabasco a **16 Junio de 2016**

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES/
SECRETARIO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.
P R E S E N T E

LICITACIÓN No.: 827017987-006-16
PROCEDIMIENTO No.: LO-827017987-E14-16
OBRA: OP040.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, EJIDO NUEVA ESPERANZA, MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, 2DA. ETAPA.
UBICACIÓN: LOCALIDAD 0054.- EJIDO NUEVA ESPERANZA

Escrito mediante el cual el Oferente **manifiesta que cuenta con facultades suficientes** para comprometer a su representada; mismo que se señala a continuación:

DATOS DE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA:

Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **CEL-850116-T22**
Denominación o Razón Social: **CONSTRUCTORA ELVIC S.A. DE C.V.**
Descripción del objeto social de la empresa: **LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DISEÑO EN GENERAL DE TODO TIPO DE OBRAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, ASÍ COMO CENTROS HABITACIONALES, CONJUNTOS, EDIFICIOS, INSTALACIONES, PAVIMENTACIONES Y CASAS-HABITACIÓN POR CUENTA PROPIA O POR TERCEROS, CONSTRUCCIONES EN GENERAL.**

Relación de los Nombre de los Accionistas: **PEREZ OLAVE VICTOR HUGO, PEREZ VALDIVIA VICTOR HUGO, VALDIVIA MARTINEZ MARIA DEL C., PEREZ VALDIVIA VICTORIA D., EUDAVE DIAZ FERNANDO**
No. y fecha de la escritura pública en las que conste el acta constitutiva: **NUMERO 8024, DE FECHA 16 de Enero de 1985**
No. y fecha de las reformas o modificaciones al acta constitutiva: **NUMERO 8024, DE FECHA 16 de Enero de 1985, NUMERO 2615 DE FECHA 18 de Junio de 1985, NUMERO 19435 DE FECHA 14 de Diciembre de 2004, NUMERO 27149 18 de Febrero de 2008**
Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó: **Lic. Payambé López Falconi Villahermosa, Tabasco, Lic. Aníbal Vélez Somarriba Comalcalco, Tabasco, Lic. Adán augusto López Hernández Villahermosa, Tabasco, Lic. Adela Ramos López (Sustituto) Villahermosa, Tabasco**
Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: **Inscripción Número 3553 del Libro General de Entradas; a folios del 2495 al 2514 del Libro Número Tres de Sociedades y Poderes Volúmen 90, Sección Comercio; Rec. No. 295856. Fecha 02 de Julio de 1985., Inscripción Número 4628 del Libro General de Entradas; a folios del 2539 al 2541 del Libro Número Tres de Sociedades y Poderes Volúmen 93, Sección de Comercio; Rec. No. 8 173805 8.- 173804. Fecha 18 de Julio de 1988., Folio Mercantil Electrónico. No. 2943*1 Villahermosa, Tabasco, 12 de Julio de 2005. Volumen 110., Folio Mercantil Electrónico No. 2943*1. Antecedente Registral: Inscripción No. 618 de Fecha 13/03/2008. DUP. VOL. 113.**

DATOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL:

Nombre del representante o apoderado legal: **PEREZ OLAVE VICTOR HUGO**
No. y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta: **NUMERO 27149 DE FECHA 18 de Febrero de 2008**
Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que los protocolizó: **LICENCIADO ADELA RAMOS LÓPEZ (SUSTITUTO) VILLAHERMOSA, TABASCO, NOTARIA No. 27**

A t e n t a m e n t e
CONSTRUCTORA ELVIC S.A. DE C.V.

ING. VICTOR HUGO PÉREZ OLAVE
ADMINISTRADOR UNICO

Lic. Payambé López Falconi

NOTARIO PUBLICO No. 13

TESTIMONIO ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE - - CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA ELVIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGADA POR LOS SEÑORES VICTOR HUGO PEREZ CLAVE, JOSE ELI VERA AQUINO, -- THELMA NARVAEZ NARVAEZ, NELLY NARVAEZ NARVAEZ Y RAFAEL SAN--- CHEZ VERTTI.

NUMERO 8,024. VOLUMEN CXVIII. AÑO 16 de enero de 1985.

5 DE MAYO NUM. 438 TELEFONOS 2-16-53 2-17-00
2-04-72
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEX.

LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI
NOTARIO PUBLICO NUM. 13
VILLAHERMOSA, TAB.

-VOLUMEN CXVIII.-

ESCRITURA NUMERO OCHO MIL VEINTICUATRO.-

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, siendo las veinte horas del día dieciseis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, YO, LICENCIADO PAYAMBE LOPEZ FALCONI, Notario Público Número Trece de los de este Estado, HAGO CONSTAR la Constitución de una Sociedad Anónima que otorgan los señores VICTOR HUGO PEREZ OLAVE, JOSE ELI VERA AQUINO, THELMA NARVAEZ NARVAEZ, NELLY NARVAEZ-NARVAEZ y RAFAEL SANCHEZ VERTTI, de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas -

A N T E C E D E N T E S:

UNICO.- Para la Constitución de la Sociedad a que este instrumento se refiere, tengo a la vista el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores que agrego al legajo del apéndice con la letra "A" y el número de esta escritura; - documento que a la letra dice: "En margen superior izquierdo sello impreso del Escudo Nacional al Centro que dice:-- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Al pie.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. SUBDIRECCION GENERAL PARA ASUNTOS DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL. PERMISO No. 00469. EXP. No. 905180. FOLIO No.- - 000722. Tlatelolco, D.F., a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco. EN ATENCION A QUE EL C. VICTOR HUGO PEREZ OLAVE, SOLICITO PERMISO DE ESTA SECRETARIA PARA-- QUE SE CONSTITUYA UNA: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO LA DENOMINACION DE: CONSTRUCTORA ELVIC, S. A. DE C. V., CON DURACION: 50 AÑOS. DOMICILIO EN: VILLAHERMOSA,- TAB. Y CAPITAL DE: $ 5'000,000.00 MINIMO Y MAXIMO ILIMITADO. OBJETO SOCIAL: El que se detalla en la relación anexa- que firmada y sellada forma parte de esta autorización.- - El objeto de la Sociedad será: A).- La construcción y diseño en general de todo tipo de obras de Ingeniería y Arquitec

COTEJADO

LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE

Ordenamientos legales; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba- obtener para el establecimiento y operación de la socie- - dad. El texto íntegro de este permiso se insertará en la-- escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. SUFRAGIO EFECTIVO. NO- - REELECCION. P.O. DEL SECRETARIO. EL SUBDIRECTOR GENERAL- - PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. LIC. JUAN E.- PEÑALOZA P.".- Firma ilegible.- I-2 F-cS.A.8o. c/s. Adq.-- Inm.- Al margen izquierdo un sello fechador que dice: SE-- CRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DIRECCION GENERAL DE - ASUNTOS JURIDICOS.- El Escudo Nacional en el ángulo superior izquierdo. - En tal virtud, los comparecientes otorgan las siguientes - - - - - - - - - - - C L A U S U L A S: - - - - - - - - PRIMERA.- Los señores Víctor Hugo Pérez Olave, José El[illegible] Vargas Aquino, Thelma Narváez Narváez, Nelly Narváez Narváez, Rafael Sánchez Vertti, constituyen una Sociedad Mercantil bajo la forma de anónima,que se denominará "CONSTRUCTORA ELVIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. - - - - - - - SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad será: A).- La construcción y diseño en general de todo tipo de obras de Ingeniería y arquitectura, así como centros habitacionales, conjuntos, edificios, instalaciones, pavimentaciones y casas- habitación por cuenta propia o de terceros; B).- La compra venta, posesión, administración y arrendamientos de terrenos, de bienes muebles e inmuebles; C).- El fraccionamiento y lotificación de terrenos y la compraventa de los lotes respectivos; D).- La contratación de toda clase de comisiones y corretajes; E).- La adquisición y venta de maquinarias, vehículos, implementos y demás que se requieran y relacionen con los fines anteriores; F).- La celebra- - ción de toda clase de contratos de asociación, fideicomiso, préstamo y mutuo con o sin garantía hipotecaria, o de-

LIC. Adán Augusto López Hernández
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE

86

propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo-- establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde- ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, can celada y sin ningún valor la participación social de que-- se trate y los títulos que la representen, teniéndose por- reducido el capital social en una cantidad igual al valor- de la participación cancelada". CONCEDE al solicitante per miso para constituir la sociedad a condición de insertar-- en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de-- extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que-- la totalidad del capital social estará suscrito por mexica nos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de ex tranjeros, con fundamento en el artículo 1o. de la Ley - Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional,- artículos 4o. segundo párrafo, en su caso, 6o. primer pá-- rrafo última parte y 7o. de la Ley para promover la Inver- sión Mexicana y regular la Inversión Extranjera. Los títu- los o certificados de acciones además de los enunciados- - que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades- Mercantiles, llevarán impresa o gravada la misma cláusula. En cada caso de adquisición del dominio de tierras aguas-- o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general, de negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con- fundamento en los artículos 17 de la Ley para promover la- Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de los Artículos 27 Constitucio-- nal fracción I, 1o. de su Ley Orgánica y 8o. de su regla-- mento; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el- objeto de la sociedad, su incumplimiento o violación origi na la aplicación de las sanciones que determinan dichos- -

tura, así como centros habitacionales, conjuntos, edifi- - cios, instalaciones, pavimentaciones, y casas habitación-- por cuenta propia o de terceros; b).- La compraventa, posesión, administración y arrendamientos de terrenos, de bienes muebles e inmuebles; C).- El Fraccionamiento y lotificación de terrenos y la compraventa de los lotes respectivos; D).- La contratación de toda clase de comisiones y- - corretajes; E).- La adquisición y venta de maquinarias,- - vehículos, implementos y demás que se requieran y relacionen con los fines anteriores; F).- La celebración de toda- clase de contratos de asociación, fideicomiso, préstamo y- mutuo con o sin garantía hipotecaria, o de cualquier otra- índole; G).- La celebración de toda clase de operaciones, contratos de índoles civil, mercantil, industrial y administrativa que se relacionen directa o indirectamente con los objetos enunciados y en general todas aquellas actividades necesarias y convenientes para que se realicen los- fines de la compañía, entendiendo que en caso de arrendamiento de inmuebles efectuados en zona prohibida a extranjeros o sociedades mexicanas con cláusula de admisión de-- extranjeros, no podrá exceder de diez años previo permiso- de la Secretaría". Al protocolizar este permiso el Notario deberá transcribir la Orden de Cobro que ampara el pago- de derechos correspondiente. Al dorso.- Y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente- - cláusula especificada en el Artículo 8o. del Reglamento- - de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda- tener, en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria- de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna- - de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier-- evento llegare a adquirir una participación social o a ser

87

cualquier otra índole; g).- La celebración de toda clase de operaciones y contratos de índole civil, mercantil, industrial y administrativa que se relacionen directa o indirectamente con los objetos enunciados y en general todas aquellas actividades necesarias y convenientes para que se realicen los fines de la compañía, entendiendo que en caso de arrendamiento de inmuebles efectuados en zona prohibida a extranjeros o sociedades mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros, no podrá exceder de diez años, previo permiso de la Secretaría. - - - - - - - - - - - - -

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin que se entienda cambiado por el hecho de establecer sucursales dentro o fuera del Estado.-

CUARTA.- El plazo de duración de la Sociedad será de CINCUENTA AÑOS, que comenzarán a correr y contarse desde la firma de esta escritura. - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTA.- El Capital Social mínimo de la Sociedad es la cantidad de $ 5'000,000.00 cinco millones de pesos, representado por cinco mil acciones nominativas con valor nominal de un mil pesos cada una.- El Capital Social Máximo será ilimitado, pero por ser de naturaleza variable podrá ser aumentado o disminuído en cualquier momento a virtud de acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, la cual libremente señalará las bases, requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento. Las disminuciones serán sufridas siempre a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente. En ningún caso podrá ser menor el Capital del Mínimo legal de veinticinco mil pesos. - - - -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

COTEJADO
Lic. Adán Augusto López Hernández
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE

SEXTA.- Todas las acciones son de igual valor y confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones. Estarán representadas por títulos provisionales o definitivos, según el caso; unos y otros podrán amparar una o más acciones y de acuerdo al sistema de administración vigente en el momento de expedición, serán firmados por el Administrador General o por el Presidente del Consejo de Administración. Los títulos definitivos llevarán adheridos cupones para el cobro de dividendos para cada anualidad del plazo de vigencia de la Sociedad. Si en alguna anualidad el balance no arrojare utilidades o no se decretare su repartición, se anulará el cupón respectivo. -

SEPTIMA.- Los títulos de las acciones contendrán todos los datos a que se refiere el artículo ciento veinticinco de la Ley de Sociedades Mercantiles y además lo siguiente: - - "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -

O C T A V A.- La Adquisición de Acciones de esta Sociedad entraña para el adquirente la sumisión total y expresa a las estipulaciones de esta escritura y a las resoluciones legales tomadas por la Asamblea General o por sus Administradores. - - - - - - -

NOVENA.- La Administración de la Sociedad, según lo determi-
ne la Asamblea, estará a cargo de uno o más Administradores-
o un Consejo de Administración, compuesto de tres o más miem
bros que entre éllos serán Presidente, Tesorero y Secretario
y los respectivos suplentes, quienes serán designados por la
Asamblea General y durarán en funciones por tiempo indefini-
do hasta que los que deban substituirlos sean designados y -
tomen posesión de sus cargos. Podrán ser o no Accionistas y
garantizarán su manejo con la suma de un mil pesos en efecti
vo que depositarán en la Tesorería de la Sociedad, la que les
devolverá dicho depósito al concluir sus funciones, si no--
han contraído responsabilidad alguna.- Cuando sea un Adminis
trador se denominará, indistintamente, Administrador General
o Administrador Unico. -- - - - - - - - - - - - - - - - - - -
DECIMA.- Todo accionistas o grupo de Accionistas que en la -
elección de Consejeros representen una minoría de más del --
veinticinco por ciento del Capital Social; tendrán derecho -
a nombrar un Consejero, cuando el Consejo sea de tres miem- -
bros. Las minorías que representen cuando menos el veinte --
por ciento del Capital Social, tendrán derecho a nombrar un-
Consejero cuando el Consejo se componga de cuatro miembros.-
DECIMA PRIMERA.- El Consejo tendrá quórum con la concurrencia
de la mayoría de sus miembros y se reunirá cuando sea necesa
rio o se estime conveniente y sea citado por el Presidente,-
por otros dos de sus miembros o por el Comisario y deberá --
tratar los asuntos que se sometan a su consideración.- Sus -
resoluciones se tomarán por mayoría de los que concurran, --
siendo necesario, como mínimo, el voto favorable de dos de -
sus miembros, cuando el Consejo sea de tres y de tres de --
sus miembros, cuando el Consejo sea de cinco. - - - - - - --
DECIMA SEGUNDA.- Las sesiones del Consejo serán presididas -
por el Presidente o por el Consejero que le siga en el orden
de su designación hecha por la Asamblea y las Actas que de -
sus sesiones se levanten, serán autorizadas por el Presidente
y Secretario. Este último queda autorizado para expedir co--
pias certificadas de las constancias de los libros y documen
tos de la Sociedad. Los miembros del Consejo tendrán todas -

COTEJADO
Lic. Julio Augusto López Hernández
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE

las facultades y obligaciones respectivas que los fijan estos Estatutos. - - -

dos sobre los asuntos que no están reservados a la Asamblea General. -

VII.- Otorgar poderes generales o especiales, substituirlos y revocarlos. -

DECIMA CUARTA.- La Sociedad podrá tener uno ó más Gerentes, que serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea o por el o los Administradores o por el Consejo de Administración; sus faltas temporales o absolutas, serán suplidas por el Sub-Gerentes o por la persona que designe el Secretario del Consejo de Administración; garantizarán su manejo con el depósito de un mil pesos, pero cuando lo sea el o los Administradores Generales o uno de los miembros del Consejo de Administración, no necesitarán esta garantía. - - - - - -

DECIMA QUINTA.- El Gerente tendrá las facultades que el o los Administradores o el Consejo disfruten y que se consignan en los incisos primero, segundo tercero, cuarto (en lo conducente) y séptimo de la cláusula décima tercera de esta escritura; la de otorgar poderes generales o especiales, para actos de administración, de dominio, para pleitos y cobranzas, substituirlos y revocarlos, así como las demás que no estén reservados a la Asamblea General ni al Administrador o al Consejo de Administración. - - - - - - - - - - - - - - - - -

DECIMA SEXTA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios que serán electos por la Asamblea General y durarán en funciones el mismo tiempo que los administradores; podrán ser revocados y podrán ser o no accionistas y garantizarán su manejo con el depósito de un mil pesos cada uno en la Tesorería de la Sociedad. - - - - - - - - - - -

DECIMA SEPTIMA.- El Comisario tiene las facultades y obligaciones que señala el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - -

DECIMA OCTAVA.- La Asamblea General es el Organo Supremo de la Sociedad y en consecuencia, tendrá los más amplios poderes sin limitación alguna, para acordar y ratificar todos los actos, contratos y operaciones de la misma. Sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe y a falta de designación, por el Administrador o por el - -

COTEJADO

Consejo de Administración o por el Gerente de la Sociedad. -
DECIMA NOVENA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, unas y otras se reunirán en el domicilio social. Serán extraordinarias las que se celebren para tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las que se celebren para tratar cualquier otro asunto serán Ordinarias; en unas y otras, cada acción tendrá derecho a un voto. -
VIGESIMA.- Las Asambleas Generales se celebrarán cuando sean convocados por el Administrador, por el Consejo, por el Comisario lo pidan accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del Capital Social. Las Convocatorias contendrán en el Orden del día los asuntos que deban ser tratados por la Asamblea y se harán por medio de un aviso que se publicará en el "Periódico Oficial" o en un "Diario" de los de mayor circulación de esta ciudad, con quince días de anticipación a la fecha de su celebración, señalándose el lugar, día y hora en que deba ser verificada. La publicación de la convocatoria no será necesaria cuando estén representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones. - - - -
VIGESIMA PRIMERA.- Presidirá las Asambleas el Administrador General o el Presidente del Consejo o en su defecto, el Consejero que le siga en el Orden de su designación y si no concurren, la persona que designe la Asamblea. - - - - - - - - -
VIGESIMA SEGUNDA.- Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar con dos días de anticipación a la fecha de su celebración, en la caja de la Sociedad o en una Institución Bancaria de esta ciudad, los títulos de sus acciones y la Tesorería o Gerencia de esta Sociedad les expedirá la tarjeta de admisión a la Asamblea, en la que se expresará el nombre del depositante, el número de acciones y el de votos a que tenga derecho. - - - - - - - - - - - - - - -
VIGESIMA TERCERA.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán, por lo menos, una vez al año dentro del primer trimestre que siga a la terminación del ejercicio social y deberán, en su caso, oír el informe del Administrador o del Consejo y del Comisario, aprobar o modificar el balance; decretar los divi

COTEJADO
Lic. Adán Augusto López Hernández
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE

dendos o acordar la inversión que deba darse a las utilida-- des obtenidas, nombrar a los Administradores o a los miembros- del Consejo y al Comisario, tomar los acuerdos y tratar los- asuntos que se incluyan en el Orden del Día. - - - - - - - -

VIGESIMA CUARTA.- Para que quede legalmente constituída una- Asamblea Ordinaria, deberá estar representado por lo menos- el cincuenta por ciento del Capital Social, y si no hubiere- quórum, se volverá a convocar por segunda vez y por cuantas- fuere necesario, celebrándose con el número de acciones que- representen, cuando menos, el treinta por ciento del Capital- social; sus resoluciones se tomarán por mayoría de las accio nes que concurran a las Asambleas. - - - - - - - - - - - -

VIGESIMA QUINTA.- Para que una Asamblea Extraordinaria pue- da celebrarse a virtud de la primera convocatoria, será nece- saria la concurrencia de accionistas que representen las - - tres cuartas partes del Capital Social y si no se celebrare- por falta de quórum, se volverá a convocar por segunda vez-- y por cuantas fuere necesario, debiendo celebrarse, en todo ca so, con la concurrencia de accionistas que representen cuando menos el sesenta por ciento del Capital Social. Sus resolu-- ciones se tomarán por Accionistas que representen, cuando me- nos, el cincuenta y cinco por ciento del Capital Social. - ---

VIGESIMA SEXTA.- Anualmente se practicará un balance de cada ejercicio so cial que principiará el primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año. El Primer ejercicio se iniciará con esta fecha con cluirá el treinta y uno de diciembre del presente año.- Dicho balance, - estado de posición Financiera, se practicará con la intervencion del Co- misario y con los requisitos que señala la Ley General de Sociedades Mer- cantiles. -

VIGESIMA SEPTIMA.- Las utilidades que arroje el Balance tal- como sea aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas,- serán distribuidas en la forma siguiente:- - - - - - - - - -

I.- Se separará, en primer lugar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a ser, por lo menos, igual a la quinta parte del Capital Social. - - - - -

II.- Se separarán, enseguida, las cantidades que la Asamblea- determine para otros gastos, inversiones o reservas. - - - -

COTEJADO
Lic. Ardilio Augusto López Hernández
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRES

III.- Se separará, enseguida, cuando así lo resuelva la Asamblea, la cantidad que haya que repartirse como honorarios entre los consejeros o el Administrador y el Comisario. - - - - -

IV.- Enseguida se separará, cuando así lo considere conveniente la Asamblea de Accionistas, la cantidad que haya de pagarse como dividendos a los accionistas. - - - - - - - - -

V.- El resto, si existiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de repartir. - - - - - - - - - - - - - - - -

VIGESIMA OCTAVA.- Los Accionistas participarán de las utilidades de la sociedad, en la proporción de las acciones que posean, de manera que en todo caso, al haber reparto, por cada acción corresponderá al accionista una cantidad igual. - -

VIGESIMA NOVENA.- Los accionistas responderán de las pérdidas de la Sociedad, en proporción al número de acciones que posean; pero su responsabilidad está limitada al pago del valor nominal de sus acciones, de manera que todo tenedor de acciones liberadas o pagadas no tiene obligación de hacer otro desembolso con motivo de las pérdidas de la Sociedad.

TRIGESIMA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas que señala el artículo 220 doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - -

TRIGESIMA PRIMERA.- Al acordar la disolución de la Sociedad la Asamblea General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores, quienes llevarán a efecto la liquidación de acuerdo con lo que determine la Asamblea que resuelva su disolución, y subsidiariamente, por lo dispuesto en los artículos 239 doscientos treinta y nueve al 249 doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los liquidadores tendrán las mismas facultades que a los Administradores o al Consejo se le confieren en esta escritura. - - - - -

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Sociedad se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y en lo no previsto en éllos, por los preceptos relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TRIGESIMA TERCERA.- Los contratantes se someten a los Tribunales de esta Capital, para todo lo relacionado con esta escritura cuyo costo es por cuenta de la Sociedad. - - - - - -

COTEJADO

LIC. Adán Augusto López Hernández
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE

- - - - - - - - - CLAUSULAS TRANSITORIAS: - - - - - - - - -
PRIMERA.- La Sociedad inicia sus operaciones con un Capi-
tal de $ 5'000,000.00 cinco millones de pesos, constitui-
do por cinco mil acciones nominativas con valor nominal-
de un mil pesos cada una, íntegramente suscritas y paga-
das en efectivo, como sigue: - - - - - - - - - - - - - - -
1.- El señor Víctor Hugo Pérez Olave, dos mil quinientas-
acciones, con valor de - - - - - - - - - - $ 2'500,000.00
2.- El señor José Elí Vera Aquino, dos-
mil cuatrocientos noventa y siete accio- $ 2'497,000.00
nes, con valor de - - - - - - - - - - - -
3.- La señora Thelma Narváez Narváez,- -
una acción, con valor de - - - - - - - - $ 1,000.00
4.- La señora Nelly Narváez Narváez, una
acción, con valor de - - - - - - - - - - $ 1,000.00
5.- El señor Rafael Sánchez Vertti, una-
acción, con valor de - - - - - - - - - - $ 1,000.00
TOTAL: CINCO MIL ACCIONES, CON VALOR DE - $ 5'000,000.00
- - - - - CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. - - -
SEGUNDA.- Los accionistas reunidos en Asamblea General,- -
acuerdan por unanimidad. - - - - - - - - - - - - - - - - -
a).- Se designa Administrador Unico al señor Ingeniero VIC
TOR HUGO PEREZ OLAVE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -
b).- Se designa Comisario al señor Rafael Sánchez Vertti.-
TERCERA.- Los accionistas manifiestan que el Administra- -
dor Unico y el Comisario designados se encuentran capacita
dos para el desempeño de sus cargos y que no tienen impedi
mentos legales. -
CUARTA.- El Administrador Unico y el Comisario han entrega
do a la Caja de la Sociedad la cantidad de un mil pesos ca
da uno para garantizar el desempeño de sus cargos. - - - - -
YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - - - - - - - - - - - - - - -
I.- Que conozco a los comparecientes y los conceptúo capa-
citados legalmente para contratar y obligarse. - - - - - - -
II.- Que por sus generales y advertidos de las penas en- -

COTEJADO
Lic. Adán Augusto López Hernández
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE

que incurren quienes declaran falsamente, los comparecientes, dijeron ser: -
a).- El señor Víctor Hugo Pérez Olave, originario y vecino de México, Distrito Federal, nacido el dieciseis de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, casado, Ingeniero Civil, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo, con domicilio en calle "A. Rodín", número trescientos treinta y ocho, interior doscientos uno, Colonia "Nápoles; y de paso por esta Ciudad. - - - - - - - - -
b).- El señor José Elí Vera Aquino, originario de Chihuitán, Oaxaca, nacido el catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, casado, Ingeniero Químico Industrial, - - - al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo, con domicilio en calle "Abraham Lincoln", número doscientos veintisiete, Fraccionamiento "Lydia Esther", de esta Ciudad. -
c).- La señora Thelma Narváez Narváez, originaria de Macuspana, Tabasco, nacida el dos de junio de mil novecientos treinta y siete, casada, dedicada al hogar, exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo, con domicilio en calle "Abraham Lincoln", número doscientos veintisiete, Fraccionamiento "Lydia Esther", de esta Ciudad. - - -
d).- La señora Nelly Narváez Narváez, originaria de Macuspana, Tabasco, nacida el dieciseis de octubre de mil novecientos treinta y uno, casada, dedicada al hogar, exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo, - - con domicilio en calle "Pagés Llergo", número ciento nueve, Fraccionamiento "Lago Ilusiones", de esta Ciudad. - - -
e).- El señor Rafael Sánchez Vertti, originario de México, Distrito Federal, nacido el tres de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, soltero, Ingeniero Químico, al corriente en el pago - - del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo, con domicilio en Edificio número dos, Empleado de Confianza, Ciudad-Pemex, Tabasco; y de paso por esta Ciudad. - - - - - - - - -
XII.- Que tuve a la vista los documentos relacionados en esta escritura, a los cuales me remito. - - - - - - - - - - -

Lic. Adán Augusto López Hernández
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE

IV.- Que leí y expliqué esta escritura a los comparecientes, quienes manifestaron su conformidad con ella y la- otorgaron y firmaron en mi presencia el catorce de febrero del mismo año. Doy fé.- - - -

ARTICULO 2463 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - - -

Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - - - - - - - - - - - - - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO, Y SE EXPIDE PARA EL SEÑOR INGENIERO VICTOR HUGO PEREZ OLAVE, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA ELVIC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PARA TODOS LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN 8 OCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS. NO LLEVA TIMBRES A VIRTUD DE HABER SIDO DEROGADA LA LEY DEL IMPUESTO DEL TIMBRE POR EL ARTICULO 2o. SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES. VILLAHERMOSA, TABASCO., A 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. DOY FE.-

FUERON PAGADOS LOS DERECHOS DE Reg. y Exp. de Test
DEL PRESENTE Documento
VHERMOSA, TAB. 2 DE JUL. 1985
EL RECEPTOR DE RENTAS

SECRETARIA DE FINANZAS
RECEPTORIA DE RENTAS
JUL. 2 1985
VILLAHERMOSA, TAB.

COTEJADO

38
93

###,....

NOTA DE INSCRIPCION:

Villahermosa, Tabasco, a 2 dos de Julio de 1985 Mil Novecientos Ochenta y Cinco.- LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA ELVIC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contenido en la Escritura Pública a que este Testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:25 horas, fué inscrito bajo el número 3553 del Libro General de Entradas; a folios del 2495 al 2514 del Libro Número Tres de Sociedades y Poderes Volúmen 90.- Sección Comercio.- Rec. No. 295856.- - - - - - - - - - - - - - - - -

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. CARLOS R. MARTN CANSIGNO.

VILLAHERMOSA, TAB.

BECF/gft

Centro.

COTEJADO

PAG.10

EL SUSCRITO LICENCIADO ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y SEDE EN ESTA CIUDAD, CERTIFICO: que la presente copia fotostática CONSTANTE DE QUINCE fojas es FIEL Y AUTENTICA REPRODUCCION de su original, documento que tuve a la vista, con el cual la cotejé personalmente a petición del señor Medel Zamudio Alejando.- Se anotó en el Libro de Certificaciones Volumen VII Séptimo, bajo el número 6379 seis mil trescientos setenta y nueve, Folio 70 setenta.- Villahermosa, Tabasco, siendo las dieciocho horas con nueve minutos del día seis de Abril del año dos mil cinco.- DOY FE.-

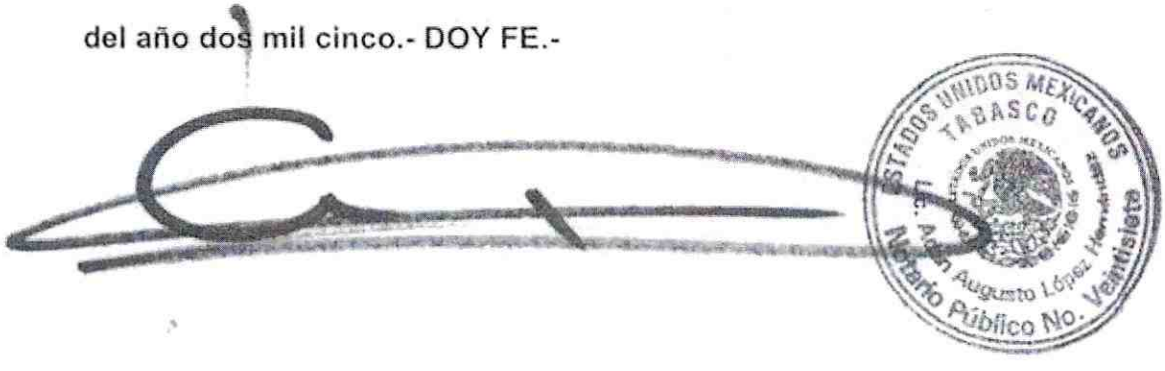

Ingeniería y Carreteras Especializadas Quattuor S.A. de C.V.
Calle Jose Martí 101 des. 110, Fracc. Lidia Esther Mónica de Portilla, C.P. 86040
Villahermosa, Tabasco C.P. 86040
RFC. ICE131011H76

DOCUMENTO V

PARA PERSONAS MORALES, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, LA QUE DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA. Y COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DEL CONSTRIBUYENTE.

PARA PERSONAS FÍSICAS, COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.

DOCUMENTO V

PARA PERSONAS MORALES, CCPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, LA QUE DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA. Y COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DEL CONSTRIBUYENTE.

PARA PERSONAS FÍSICAS, COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.

LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 4

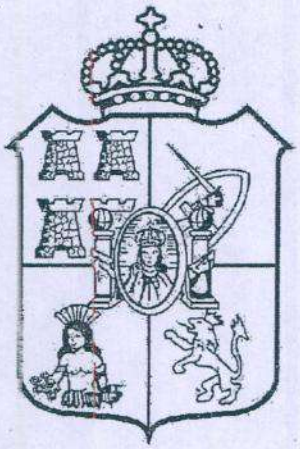

CALLE TENIS No. 116
DEPORTIVA RESIDENCIAL

TELEFONOS:
01 (993) 351 05 45
01 (993) 186 05 96

VILLAHERMOSA, TABASCO MEXICO

LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4
CALLE TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86199
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO
TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 46
01 (993) 1 86 05 96

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

----------VOLUMEN 4 (CUATRO) DE PROTOCOLO ABIERTO----------

----------ESCRITURA NUMERO 1162 (MIL CIENTO SESENTA Y DOS)----------

- - En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, **A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, YO**, Licenciado **MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ**, Notario Público Número 4 (Cuatro), con adscripción en el Municipio de Centro y Residencia fija en esta Ciudad, **COMPARECEN**: los señores **JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ, CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ, JOSÉ ROBERTO EMBRIZ CRUZ** y **MARIO EDUARDO OROZCO FUENTES**, los que por su propio derecho y de su libre voluntad exponen: Que han convenido la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL**, para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Economía, el Permiso correspondiente que en este acto me exhiben, constante de una foja útil y que Protocolizo, agregándolo al apéndice de esta Escritura marcado con la letra "A" y que se insertará íntegramente al final de este instrumento. Contrato que se consigna al tenor de las siguientes: ----------

----------C L A U S U L A S----------

----------CAPITULO I----------

-------DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO-------

- - **PRIMERA.- DENOMINACION.-** La Sociedad se denominará **"INGENIERÍA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR"**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o con sus iniciales **SA DE CV.**----------

- - **SEGUNDA.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad es Mexicana por constituirse de acuerdo con las Leyes de la República y tener su domicilio dentro de la misma. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen. Teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.----------

-COTEJADO-

TABASCO

M. C. A.

TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, pudiendo establecer Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, sin que se tenga que cambiar de domicilio.--------

- - **CUARTA.- DURACION.-** La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la firma de esta Escritura.----------

- - **QUINTA.- OBJETO:-** La Sociedad tendrá por objeto: ----------

- - 1.- Compra, venta y comercialización de todo tipo de productos nacionales y extranjeros.----------

- - 2.- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, construcción y comercialización de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.----------

- - 3.- Compra Venta y Renta de Maquinaria para la Construcción, Industrial, Agrícola y Forestal----------

- - 4.- Compra y venta de refacciones de todo tipo para la industria de la construcción, petrolera, metalúrgica, automotriz, agrícola y forestal. ----------

- - 5.- Llevar a cabo todo tipo de Fletes de Materiales Pétreos, Químicos, Agroquímicos, maquinaria Pesada y otros.----------

- - 6.- La Construcción en General.----------

- - 7.- La adquisición y negociación de toda clase de valores, bonos, acciones y participaciones en todo género de empresas.----------

- - 8.- Dar y obtener toda clase de préstamos, con o sin garantía.----------

- - 9.- Garantizar obligaciones de terceros y al efecto otorgar toda clase de fianzas y avales, con o sin garantía especifica.----------

- - 10.- Los actos civiles y mercantiles que tengan relación con los fines anteriores, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos civiles y de comercio, pudiendo comprar y vender todo tipo de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.----------

- - 11.- La compra, venta, importación, exportación, consignación, comercialización, distribución, promoción y en general la adquisición y enajenación por cualquier título, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes, artículos, productos y maquinaria, tanto nacionales como extranjeros, destinados para la oficina, el comercio, la industria, la

CALLE TENIS No. 116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO. TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 46
01 (993) 1 86 05 98

casa, el mar, o el campo, así como la concesión del uso o goce temporal de los mismos, inclusive la comercialización y suministro de combustibles y lubricantes para maquinaria, embarcaciones, aeronaves y equipo ferroviario.----------

- - 12.- Compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, subarrendamiento, de bienes muebles e inmuebles y servicios relacionados indirecta o directamente con la Construcción y la industria petrolera.----------

- - Dentro de las actividades antes mencionadas, en forma enunciativa y no limitativa, la sociedad se dedicará a todo lo relacionado con la construcción, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y remodelación de toda clase de bienes inmuebles. Ya sean particulares o de gobierno.----------

- - A la compra, venta de materiales de construcción y distribución estos y/o en su caso a todo lo referente al ramo.----------

- - 13.- El registro, uso, explotación, comercialización, adquisición y enajenación por cualquier título, de todo tipo de concesiones, así como con toda clase de bienes de propiedad industrial o intelectual, y por tanto, en forma enunciativa y no limitativa podrá adquirir y negociar toda clase de tecnologías, franquicias, patentes, marcas, nombres, diseños comerciales y derechos de autor.----------

- - 14.- Ser agente, representante, comisionista, mediador, distribuidor o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras o de gobiernos, en actos o contratos relacionados con las actividades precedentes.----------

- - La prestación de todo tipo de servicios que se relacionen directa o indirectamente con los incisos antes señalados.----------

- - 15.- Promover, organizar, construir, explotar y tomar participación en el capital o en el patrimonio, de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios, o de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjera, así como participar en su administración o liquidación.----------

- - 16.- La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles, necesarios para las actividades precedentes, así como el otorgamiento y concesión del uso o goce temporal de tales bienes.----------

-COTEJADO-

M. C. A.

La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos necesarios para la realización de los fines antes señalados.----------

- - 17.- Fabricación, compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de refacciones, quipos y materiales nacionales o extranjeros, para todo tipo de construcción e instalaciones eléctricas de obras civiles, industriales y habitacionales, diseño, cálculo y proyecto arquitectónico de instalaciones industriales, agrícolas, ganaderas e agroindustriales y de prestaciones de servicios, obras de terracerías, caminos y puentes.----------

- - 18.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría. Así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.------

- - 19.- La explotación de toda clase de bancos de tierra, grava, arena y asfalto.----------

- - 20.- Compraventa, importación, exportación y comercialización de toda clase de materiales para la construcción, para la industria petrolera, conexiones, válvulas, tuberías de líneas de transporte y distribución o plantas de procesos de fluidos de fabricación nacional o extranjera.----------

- - 21.- La Prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines principalmente en las materias fiscal, corporativo, legal, patrimonial, administrativo, recursos humanos, servicio a clientes, planeación de negocios, etcétera.-

- - 22.- Compraventa, importación, exportación y comercialización de toda clase de herramientas relacionadas a la actividad industrial, agrícola, ganadera y forestal.---------

- - 23.- La Operación y explotación del Servicio Público de Autotransporte Federal de Carga en sus diversas modalidades, incluyendo la de materiales y residuos peligrosos por caminos y puentes de jurisdicción federal, con los permisos que para el caso les otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como los Gobiernos Estatales ó Municipales.----------

- - 24.- Prestar o recibir servicios en el ramo de la Construcción, en generales, tales como dragados, caminos y puentes, acarreos de materiales y maquinaria de construcción y mantenimiento de líneas de conducción y tanques de almacenamiento, arrendamiento de maquinaria y obra civil.----------

CALLE TENIS No. 116.
COLONIA DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86180
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 98

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

-COTEJADO-

- - 25.- OBRA ELECTROMECÁNICA.- Red de Tierras, Condulet y Charolas. Cableado, Subestaciones. Centro de Control y motores. Tablero de Alumbrado. Fuerza y Control.---

- - 26.- OBRA CIVIL.- Terracerías y movimientos de Tierra. Pavimentación Hidráulica y Asfáltica. Cimentación en General. Compraventa de equipos y materiales para la Industria de la Construcción y el Campo. Importaciones y Exportaciones de equipos y materiales para la industria de la construcción, el campo y uso industrial. Administración y Servicios. Todo lo relacionado con la Industria de la Construcción, el campo y su mantenimiento.----------

- - 27.- Establecer oficinas y sucursales en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo en todo caso con las disposiciones de ley.----------

- - 28.- Proporcionar, ventas, servicios y asesorías en el desarrollo de trabajos y proyectos relacionados con la construcción, industrial, agrícola y forestal.----------

- - 29.- La realización, la proyección y ejecución de los procesos agrícolas, ganaderos y forestales con fines de explotación colectiva, dentro de las extensiones señaladas por las Leyes Agrarias. Siendo su objeto principal, el desarrollo de los procesos de producción agrícola, ganadera y forestal, así como la incustrialización de sus derivados.-

- - 30.- Comercializar las materias, productos y subproductos agrícolas, ganaderos, forestales y agroindustriales, incluyendo el establecimiento de canales de comercialización, bodegas y mercados propios.----------

- - 31.- El establecimiento y operación de ranchos ganaderos y forestales.----------

- - 32.- Formular los programas de inversión y producción de acuerdo con lo dispuesto por las Asambleas.----------

- - 33.- Construir y administrar los fondos de reserva y capitalización en los términos del título cuarto de la ley agraria.----------

- - 34.- Organizar y administrar centros de consumos, centrales de maquinarias, jarcerías, implementos e insumos agrícolas, ganaderos, forestales e agroindustriales, organizar y administrar establos lecheros, corrales de engorda de bovinos y de especies menores.----------

- - 35.- Gestionar la venta inmediata, mediata o futura de las materias o productos obtenidos.----------

M. C. A.

- - 36.- Adquirir o contratar los insumos, bienes o servicios que requieran los cultivos o explotaciones, ya sean Nacionales o extranjeros.----------

- - 37.- Adquirir responsabilidad por la clasificación y control de calidad de los insumos y de los productos obtenidos.----------

- - 38.- Contratar todos los servicios profesionales que sean necesarios para el mejoramiento de la producción, Nacionales o Extranjeros.----------

- - 39.- Poder tramitar los permisos de importación y exportación ante las autoridades correspondientes, para equipo necesario para los cultivos o explotación ganadera, agrícola, forestal y agroindustrial, así como importar, exportar y comercializar bovinos, equinos, caprinos y especies menores, semen y óvulos fecundados para el mejoramiento genético, así como poder crear un centro genético de reproducción para la comercialización de los mismos.----------

- - 40.- La compra, venta, importación y exportación de maquinaria agrícola, ganadera, forestal y agroindustrial, así como de las semillas, pesticidas, químicos, agroquímicos, medicina veterinaria, jarcería e insumos del campo.----------

- - 41.- La forma de explotación será siempre de forma colectiva, sin menoscabo a la canalización individual de las utilidades a efectos de que se deje perfectamente establecido, que las personas que constituyen la presente Sociedad, de ninguna manera transmiten la propiedad de ninguno de los bienes muebles o inmuebles de que se dispongan.----------

- - 42.- Obtener los créditos para las diversas finalidades que requiera la sociedad.-------

- - 43.- Aperturar, y en su caso cancelar cuentas de cheques en las instituciones de crédito autorizadas en e país, efectuar depósitos bancarios, traspasos, transferencias electrónicas, pagos de impuestos federales y locales vía internet, girar cheques de la cuenta fiscal de la sociedad y realizar cualquier tipo de operación o trámite ante las instituciones bancarias, así como firmar todo tipo de contratos con la institución de crédito que más convenga relacionados con la prestación de servicios bancarios y créditos a favor de la sociedad, y en general, realizar cualquier tipo de operación o trámite bancario relacionado con la sociedad.----------

CALLE TENIS No. 118
COL. DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 98

-COTEJADO-

44.- Acudir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Educación Pública,, Secretaria de Relaciones Exteriores, Secretaría de Economía, y en general, a las autoridades fiscales autónomas, educativas y gubernamentales para realizar cualquier trámite relacionado con la misma.-

- - 45.- Los demás actos a que pueda dedicarse legítimamente una sociedad mercantil mexicana. En ningún caso el objeto social convenido, exime a la sociedad y a sus socios de la estricta observancia de las disposiciones y leyes en orden e interés público.----------

----------CAPITULO II----------

----------DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES----------

- - **SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL**, será variable, con un mínimo de: **$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo ilimitado.-

- - **SEPTIMA.-** El Capital Social se dividirá en acciones nominativas, con un valor a la parte de: **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las que estarán representadas por títulos nominativos que podrán comprender una o más acciones.----------

- - **OCTAVA.-** Las acciones podrán estar representadas por certificados provisionales y/o por títulos definitivos.----------

- - Los títulos definitivos serán impresos o de formatos, los cuales podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva y la firma autógrafa del Administrador Único o las de dos miembros del Consejo de Administración.----------

- - Los títulos definitivos o los certificados provisionales deberán contener, además de los requisitos que señala el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedad Mercantiles y el artículo 28 (veintiocho) de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, la Cláusula Segunda de esta Escritura, así como un resumen del contenido de esta Cláusula y de la siguiente.----------

- - Todo accionista por el hecho de serlo se somete y queda sujeto a las estipulaciones de la Escritura Constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por las Asambleas de Accionistas y en su caso, por el Consejo de Administración.----------

- - **NOVENA.- REGISTRO DE ACCIONISTAS Y VENTAS DE ACCIONES.**----------

M. C. A.

Sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas, en que se harán constar todas las emisiones de acciones, el nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas; si dichas acciones han sido total o parcialmente pagadas, las exhibiciones que se hagan y todas las transmisiones de las mismas. Este Registro será llevado por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único a menos que la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único en sus respectivos casos designen a una persona diferente para llevar dicho Libro.----------

- - Toda transmisión de acciones será efectiva respecto de la Sociedad a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.----------

- - La Propiedad de las acciones se transmite mediante endoso de título o por cualquier otra cesión legal, pero requiere la aprobación previa y por escrito del Administrador Único o del Consejo. Siempre que algún accionista desee transmitir una o más acciones, deberá comunicar por escrito este hecho al Administrador Único o al Consejo, indicando el nombre de la persona a la cual pretenda transmitir la o las acciones.--------

- - En la primera sesión del Consejo de Administración que siga a la fecha en que se reciba dicho aviso por escrito del accionista, el Consejo resolverá si otorga la aprobación a la transmisión solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 (ciento treinta) de la Ley General de Sociedad Mercantiles. En caso de que el Consejo de Administración no autorice la transmisión, el mismo Órgano gozará de un plazo de 60 (sesenta) días para designar un comprador de la o las acciones al precio corriente en el mercado.----------

- - **DECIMA.- AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL.-** Los Aumentos del Capital Social podrán ser fijados únicamente por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyen el aumento inmediato anterior. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decrete el aumento, o cualquier Asamblea Extraordinaria posterior, fijará los términos y condiciones en que debe llevarse a cabo dicho aumento. Siempre

gozarán los accionistas del derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de acciones, conforme al artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

- - Las reducciones al capital social sólo podrán llevarse a cabo por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas tomada en términos de esta Escritura. Los accionistas renunciarán al derecho de retiro que les conceden los artículos 220 (doscientos veinte) y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el Capítulo 8o. (Octavo) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

- - Independientemente de lo anterior, las reducciones al capital se realizarán sin más formalidades y se ajustarán a las siguientes estipulaciones.----------

- - 1).- Toda reducción se hará por acciones íntegras; ----------

- - 2).- Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución deberá notificarse a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la notificación;.----------

- - 3).- Si dentro del plazo arriba señalado se solicitara el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado; ----------

- - 4).- Si las solicitudes de reembolso excedieren al capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado; ----------

- - 5).- Si las solicitudes hechas no complementaren el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización y se designarán por sorteo ante Notario o Corredor Titulado el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.----------

- - En el caso señalado en el inciso 5) anterior, la reducción surtirá efectos hasta el fin del ejercicio que esté corriendo, siempre y cuando el Sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio, y si dicho sorteo se hiciere después, la reducción

-COTEJADO-

M. C. A.

surtirá sus efectos sólo hasta el fin del ejercicio siguiente.----------

DECIMA PRIMERA.- ACCIONES.- Confieren a su Tenedor iguales derechos, correspondiendo un voto a cada una. Serán firmadas por el Administrador Único o en su caso por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, llenarán los requisitos que exige el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrán anexo cupones para el pago de dividendos e inserta la Cláusula Segunda.----------

- - **DECIMA SEGUNDA.- TITULOS DE ACCIONES.-** Estos y los certificados provisionales serán expedidos por el Administrador Único o en su caso por el Consejo de Administración, amparando una o más acciones, quienes podrán canjear certificados que cubran determinado número de acciones por una o varias certificaciones nuevas según lo soliciten los accionistas, y siempre que el o los certificados nuevos cubran el mismo número de acciones que los títulos en cuyo lugar se expidan.----------

- - En caso de pérdida, destrucción o extravío de los títulos antes mencionados, el Administrador o el Consejo, podrán mediante las pruebas y con la garantía que estimen conveniente ordenar la expedición de un segundo o ulterior título.----------

----------CAPITULO III----------

----------DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS----------

- - **DECIMA TERCERA.- AUTORIDAD SUPREMA.-** Lo es la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, y sus decisiones obligan a todos los Órganos de la Sociedad y aún a los accionistas ausentes, disidentes o incapacitados.----------

- - **DECIMA CUARTA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y ORDINARIAS.-** Las primeras tratarán de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las segundas, de cualquier otro asunto, pudiendo celebrarse ambas en cualquier tiempo.----------

- - **DECIMA QUINTA. - ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL.-** Deberá celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio social y tratará, además de los asuntos listados en la orden del día, de los siguientes:----------

- - I.- Discutir, aprobar o modificar el balance, después de oír el informe del o los Comisarios, y tomar las medidas que se consideren oportunas; ----------

II.- Nombrar a los Administradores o Comisarios en su caso y determinar sus emolumentos;----------

- - III.- Del reparto de utilidades.----------

- - **DECIMA SEXTA.- CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS.-** Deberá hacerla el Administrador, el Consejo o el Comisario. Los accionistas que representen el 33% (treinta y tres por ciento) del Capital Social por lo menos podrán solicitarlo por escrito en cualquier tiempo, convocando a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos indicados. También podrá hacer esa misma solicitud el titular de una sola acción, en los casos previstos por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la misma Ley.----------

- - La convocatoria contendrá la orden del día que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado o en alguno de los Periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, por lo menos quince días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, en primera convocatoria, y de diez días naturales, cuando se trate de segunda o ulterior convocatoria y será firmada por quien la haga.----

- - **DECIMA SEPTIMA.- NO SE REQUIERE PUBLICACION.-** A).- Cuando se reúna una Asamblea como continuación de otra, siempre que en la anterior se haya señalado día y hora para continuarla, y no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria.- B).- Cuando en una Asamblea esté presente, al tomar la votación la totalidad de las acciones que integran el Capital Social, y la lista de asistencia o el acta respectiva se haga firmar por todos los concurrentes.----------

- - **DECIMA OCTAVA.- ABSTENCION DE VOTOS.-** El Administrador, los Consejeros, Gerentes, Comisarios y Accionistas, deberán abstenerse de votar en los casos en que la Ley lo indica y cuando sin sus votos no hubieren quórum para tomar resoluciones, éstas serán válidas, si son aprobadas por mayoría de las acciones representadas con facultades de voto.----------

- - **DECIMA NOVENA.- REQUISITOS DE ASISTENCIA.-** Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito y obtener el Certificado de Depósito correspondiente.----------

-COTEJADO-

M. C. A.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante Mandato General, Especial o simple Carta Poder.----------

- - **VIGESIMA.- QUORUM** - La Asamblea Ordinaria se declarará legalmente instalada en primera convocatoria, estando representado el 60% (sesenta por ciento) de las acciones y el 50 (cincuenta) en segunda o ulterior convocatoria. En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.----------

- - En Asamblea Extraordinaria, deberán estar reunidos accionistas en número suficiente para que las resoluciones se tomen por el voto favorable por lo menos del 80% (ochenta por ciento) de las acciones representativas del Capital Social, en primera convocatoria, y de un 60% (sesenta por ciento) en segunda o ulterior convocatoria.----------

- - **VIGESIMA PRIMERA.- PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS.**- Estará a cargo del Administrador o en su caso del Presidente del Consejo, y en su defecto de la persona que designe la Asamblea, fungirá como Secretario el del Consejo o el que designe la propia Asamblea.----------

- - **VIGESIMA SEGUNDA.- ACTAS.**- De cada Asamblea se levantará una en el Libro respectivo, debiendo ser firmadas por el Presidente, por el Secretario, así como por los Comisarios que concurran y los accionistas que quisieren hacerlo. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las Convocatorias se hicieron en los términos establecidos. Si no pudiere asentarse el Acta en el Libro respectivo se protocolizará ante Notario.----------

----------CAPITULO IV----------

----------DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD----------

- - **VIGESIMA TERCERA.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.**- Estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo, compuesto del número de miembros titulares y suplentes que señale la Asamblea, la que determinará si la Administración se encomienda a uno u otro. El Administrador o los Consejeros durarán en funciones dos años y continuarán en ella hasta que tomen posesión las personas designadas para substituirlos. Si la Administración se encomienda a un Consejo, el nombrado en primer lugar será el Presidente; el segundo, Secretario; el tercero, Tesorero; y los demás Vocales. Los Administradores y los Consejeros podrán ser o no accionistas.----------

CALLE TENIS No. 116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIO PUBLICO No. 4

-COTEJADO-

VIGESIMA CUARTA.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fungirá legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y los acuerdos los tomará por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Los Consejeros suplentes entrarán en funciones, indistintamente en ausencia de los titulares.----------

- - **VIGESIMA QUINTA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.-** Será el representante del mismo, y el Ejecutor de sus resoluciones, podrá además designar delegados especiales para la ejecución de los acuerdos.----------

- - **VIGESIMA SEXTA.- MINORIA DE ACCIONISTAS.-** La que represente el 10% (diez por ciento) del Capital Social, tendrá derecho a nombrar cuando menos un Consejero cuando los Administradores sean tres o más.----------

- - **VIGESIMA SEPTIMA.- FACULTADES.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración, ya sea que esté integrado por dos o mas miembros, según sea el caso tendrán las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y de la sección tercera del Capitulo V (quinto) de la Ley general de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás entidades federativas, en donde se ejerce el presente mandato, de manera enunciativa no restrictiva tendrá además las siguientes facultades:----------

- - **A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconvenciones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas

M. C. A.

de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida.----------

- - B).- **PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Realizar todo genero de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato.----------

- - C).- **EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.-** Se confiere la representación patronal de la Sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les facultad indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo: podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán

CALLE TENIS No. 110
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 61 05 15
01 (993) 1 88 05 96

comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El ejercicio de las presentes facultades las podrán ejercer individualmente.----------

- - D).- Así mismo se les otorgan facultades para que en nombre de la mandante, participen en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, publicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realicen impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervengan en nombre de la pocerdante.----------

-COTEJADO-

M. C. A.

- - E).- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL o los Gerentes o Subgerentes, nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de su nombramiento.----------

- - F).- Para DELEGAR FACULTADES en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.----------

- - G).- Convocar a la asamblea general de accionistas.----------

- - H).- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas.----------

- - I).- En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales, en el desempeño de los poderes a que se refiere este artículo.----------

- - J).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, para revocar unos y otros, para sustituir total o parcialmente los poderes que le fueron otorgados, reservándose siempre su ejercicio.----------

- - K).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás Entidades Federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante.----------

- - L).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO; para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil OTORGUE Y SUSCRIBA Títulos de Crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.----------

- - M).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio ó de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples,

CALLE TINNIS No. 116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 08 98

crédito de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario, para el cumplimiento de su objeto social.----------

- - N).- Con fundamento en el artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles invocada, facultad para recibir por concepto de Alimentos, la cantidad equivalente en efectivo hasta de cuarenta y dos Salarios Mínimos General Vigente en el Estado mensuales.----------

- - O).- En general, ejercerán las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad.----------

- - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas puede limitarlas o ampliarlas.----------

- - Por el sólo hecho de ejercer el presente mandato, se tendrá por aceptado y los apoderados serán personalmente responsables de los daños y perjuicios que cause por exceso o defecto de su ejercicio.----------

- - El Administrador Único o el Consejo de Administración no tendrá ninguna limitación para el ejercicio de sus funciones, salvo que la Asamblea de Accionistas limite sus facultaces.----------

- - El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, llevará la firma y la representación de la sociedad: para todos los efectos legales gozará de todas las facultades conferidas al Consejo de Administración.----------

- - **VIGESIMA OCTAVA.- DIRECTORES Y GERENTES.-** Auxiliarán al Administrador o al Consejo dentro de las facultades que se les confieren al nombrárseles.----------

- - **VIGESIMA NOVENA.- CAUCION.-** El Administrador Único, Consejeros, Directores y Gerentes, en garantía de su gestión, depositarán en la Caja de la Sociedad una acción, su valor nominal o fianza por la misma cantidad.----------

----------**CAPITULO V**----------

----------**DE LA VIGILANCIA**----------

- - **TRIGESIMA.- COMISARIOS.-** La vigilancia de las operaciones sociales estarán a cargo de uno o varios Comisarios que podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. La Asamblea hará la designación del o de los Comisarios propietarios y sus respectivos suplentes, para los casos de falta temporal o absoluta del propietario y

-COTEJADO-

M. C. A.

durarán en su encargo por el término de dos años o en su caso hasta que la Asamblea los remueva y nombre los substitutos.----------

- - Los Comisarios tendrán las atribuciones que determine el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la remuneración que acuerde la Asamblea y caucionarán su gestión conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Novena de este instrumento.----------

----------CAPITULO VI----------

----------DEL EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS----------

- - TRIGESIMA PRIMERA.- EJERCICIOS.- Los ejercicios se computará del 1o. (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de constitución al 31 (treinta y uno) de Diciembre próximo. Se podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, siempre que se tenga la autorización correspondiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.----------

- - TRIGESIMA SEGUNDA.- BALANCE.- Al terminar cada ejercicio los Administradores presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, un informe que comprenda, por lo menos los elementos contenidos en los artículos 172 (ciento setenta y dos) al 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-------

- - TRIGESIMA TERCERA.- UTILIDADES.- Las utilidades que se obtengan, previa la deducción de los conceptos legalmente precedentes y las reservas para el pago del Impuesto sobre la Renta u otros que se acuerden, se aplicarán como sigue: ----------

- - a).- Reparto de utilidades a trabajadores de la Sociedad, conforme proceda legalmente.----------

- - b).- Se separará un 5% (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del Capital Social.----------

- - c).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para formar uno o varios fondos de reserva especial.----------

- - d).- El remanente se aplicará por partes iguales entre las acciones.----------

- - Las utilidades serán pagadas cuando disponga de fondos la Sociedad.----------

- - TRIGESIMA CUARTA.- PÉRDIDAS.- Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán entre

TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 88 01 96

los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de éstas.--------

La Asamblea que conozca del balance que las hubiere arrojado acordará la forma en que deba cubrirse la pérdida y si resuelve que deba reintegrarse por los accionistas, se necesitará unanimidad.----------

----------CAPITULO VII----------

----------DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN----------

- - TRIGESIMA QUINTA.- DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá por las causas que expresa el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles entre ellas por la pérdida de las dos terceras partes del capital social fijo sin derecho a retiro, salvo que los accionistas lo reconstituyan o lo disminuyan: llegado el caso de liquidación de la Sociedad la Asamblea General de Accionistas que haya acordado la disolución nombrará una o varios liquidadores.----------

- - TRIGESIMA SEXTA.- LIQUIDACION.- Estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea, quien fijará sus atribuciones; y en su defecto, por la autoridad judicial a peticion de cualquier accionista además tendrán las facultades que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

- - TRIGESIMA SÉPTIMA.- BASES DE LIQUIDACION.- Salvo las instrucciones expresas de la Asamblea, los liquidadores procederán a:----------

- - I.- Formular el balance de inventarios; ----------

- - II.- Concluir los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y accionistas; ----------

- - III.- Cobro de créditos y pago de deudas; ----------

- - IV.- Enajenar o aplicar los bienes o su producto a los fines de la liquidación; y, --------

- - V.- Formular el balance final y obtener la cancelación de inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio.----------

----------CAPITULO VIII----------

----------DISPOSICIONES GENERALES----------

- - TRIGESIMA OCTAVA.- ESTATUTOS.- Los constituyen las estipulaciones anteriores y en su defecto, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---------

- - TRIGESIMA NOVENA.- FUNDADORES.- Los otorgantes no se reservan ningún

-COTEJADO-

M. C. A.

derechos en tal calidad.----------

----------CLAUSULAS TRANSITOR AS----------

- - **PRIMERA.-** El Capital Social mínimo o sea la suma de: **$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** quedó totalmente suscrito y pagado como sigue: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALORES
JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ.	100	$100,000.00
CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ.	100	$100,000.00
JOSÉ ROBERTO EMBRIZ CRUZ.	100	$100,000.00
MARIO EDUARDO OROZCO FUENTES.	100	$100,000.00
TOTAL:	400	$400,000.00

- - **SEGUNDA.-** Los Accionistas reunidos en Asamblea General acuerdan por unanimidad:----------

- - I.- Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señor **CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ**, quien gozará de las facultades que se mencionan en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales y por lo tanto tendrá las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y de la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley general de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás entidades federativas, en donde se ejerce el presente mandato, de manera enunciativa no restrictiva tendrá además las siguientes facultades:----------

- - **A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconvenciones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para

-COTEJADO-

Pueda cargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida.----------

- - B).- PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.- Realizar todo genero de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato.----------

- - C).- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.- Se confiere la representación patronal de la Sociedad , en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les facultad indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para

efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el articulo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultaces para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El ejercicio de las presentes facultades las podrán ejercer individualmente.----------

- - D).- Asi mismo se le otorga facultades para que en nombre de la mandante, participe en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, publicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, asi como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realcen impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas finiquitos, liquidaciones;

-COTEJADO-

poderes y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervenga en nombre de la poderdante.----------

- - E).- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL o los Gerentes o Subgerentes, nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de su nombramiento.----------

- - F).- Para DELEGAR FACULTADES en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.----------

- - G).- Convocar a la asamblea general de accionistas.----------

- - H).- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales remitiendo el balance y cuentas respectivas.----------

- - I).- En genera, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales, en el desempeño de los poderes a que se refiere este artículo.----------

- - J).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, para revocar unos y otros, para sustituir total o parcialmente los poderes que le fueron otorgados, reservándose siempre su ejercicio.----------

- - K).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás Entidades Federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante. Esta Facultad se ejercerá de forma CONJUNTA ó MANCOMUNADA con los demás Accionistas.----------

- - L).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO; para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil OTORGUE Y SUSCRIBA Títulos de Crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º., (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra

M. C. A.

querellas y designar personas que giren en contra de las mismas.----------

- - M).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario, para el cumplimiento de su objeto social.----------

- - N).- En general, ejercera las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad.----------

- - II.- Desde este momento se otorgan a los señores **JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ, JOSÉ ROBERTO EMBRIZ CRUZ y MARIO EDUARDO OROZCO FUENTES,** las siguientes facultades para ejercerlas de forma **CONJUNTA ó SEPARADA:**----------

- - **A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas fisicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconvenciones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida.----------

- - **B).- PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.-** Realizar todo genero de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos

públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato.----------

- - C).- **EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.-** Se confiere la representación patronal de la Sociedad , en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les facultad indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos os asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en os términos de los artículos setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los

-COTEJADO-

M. C. A.

artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El ejercicio de las presentes facultades las podrán ejercer individualmente.----------

- - D).- Así mismo se le otorga facultades para que en nombre de la mandante, participe en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, públicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realicen impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervenga en nombre de la poderdante.----------

- - E).- **FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL** o los Gerentes o Subgerentes, nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de su nombramiento.----------

- - F).- Para **DELEGAR FACULTADES** en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.----------

- - G).- Convocar a la asamblea general de accionistas.----------

- - H).- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas.----------

- - I).- En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las

CALLE TENIS No.116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO
TELEFONOS:
01 (993) 3 51 06 48
01 (993) 1 96 05 96

actividades y negocios sociales, en el desempeño de los poderes a que se refiere este artículo.----------

- - J).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, para revocar unos y otros, para sustituir total o parcialmente los poderes que le fueron otorgados, reservándose siempre su ejercicio.----------

- - K).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), del Código Civil Vigente en e Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás Entidades Federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante. Esta Facultad se ejercerá de forma **CONJUNTA ó MANCOMUNADA** con los demás Accionistas.----------

- - L).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO**; para que en nombre y representación de la Sociecad Mercantil OTORGUE Y SUSCRIBA Titulos de Crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9°., (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.----------

-COTEJADO-

- - III.- Designar Comisario a la Contadora Pública **HEBE NORA VILLARREAL FONZ.**---

- - **TERCERA.-** El Primer Ejercicio Social correrá de la fecha de la firma de esta Escritura al treinta y uno de Diciembre del año dos mil trece y los subsecuentes se contarán por años naturales o sea del primero de enero a treinta y uno de diciembre de cada año.----------

- - **CUARTA.-** Los accionistas manifiestan **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:** ----

- - a).- Que obra en la Caja de la Sociedad la suma de: **$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, importe del Capital Social, la cual fue depositaca en Efectivo por los Accionistas de la Sociedad.----------

- - b).- Que el Administrador Único, y el Comisario designados caucionaron su manejo, depositando en la Tesorería de la Sociedad, la suma de: **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada uno de ellos.----------

M. C. A.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PÚBLICA No. 1



PERMISO DE ECONOMÍA

... Al Centro: Clave Única del Documento (CUD):.- A201310101511403234. Al margen superior Izquierdo un Sello con el Escudo Nacional que alrededor dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Al pie:.- SECRETARIA DE ECONOMIA.- DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Miguel Cachon Álvarez, a través de sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16.A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización del Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan mas adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de firma electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o, tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la

CALLE TENIS No. 116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 05 96

Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorizacion de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ocherta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de esta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACIÓN. En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien

-COTEJADO-

M. C. A.

de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. RESPONSABILIDADES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:.-I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y.- II.- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial. FIRMA ELECTRONICA.----------

----------G E N E R A L E S----------

-- Los comparecientes, por sus generales dijeron ser: El señor **JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ**, mayor de edad, soltero, originario de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, en donde nació el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, Empresario, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula Número EICJ870318IV2, con Clave Única de Registro de Población EICJ870318HTCMRR03, y con domicilio ubicado en la Avenida de los Ríos Número 208, Casa 30, Privada Villa los Ríos, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. El señor **CARLOS ALBERTO EMBRIZ**

CALLE TENIS No. 110
COL. DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 06 45
01 (993) 1 85 05 95

CRUZ, mayor de edad, soltero, originario de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en donde nació el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, Empresario, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula número EICC790426497, con Clave Única de Registro de Población EICC790426HTCMRR03, y con domicilio ubicado en la Calle Circuito Municipal Número 108, Lote 7, del Fraccionamiento Galaxias, Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. El señor **JOSÉ ROBERTO EMBRIZ CRUZ** mayor de edad, casado, originario de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en donde nació el diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, Empresario, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula número EICR8206073Z2, con Clave Única de Registro de Población EICR820607HTCMRB00, y con domicilio ubicado en la Calle Encinos Número 10, del Fraccionamiento Puerta de Hierro, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco. El señor **MARIO EDUARDO OROZCO FUENTES**, mayor de edad, casado, originario de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en donde nació el veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, Empresario, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula número OOCM811022B15, con Clave Única de Registro de Población OOFM811022HVZRNR08, y con domicilio ubicado en la Calle Nautilus, Número 3, Manzana 3, del Fraccionamiento Valle Marino, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.----------

-COTEJADO-

- - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:----------

- - **I.**- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito; **II.**- Que con fundamento en los artículos 7º séptimo, 8º octavo y 9º noveno de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares los comparecientes autorizaron al Suscrito Notario el uso de sus datos personales en el presente Instrumento Notarial. **III.**- Que los comparecientes son a mi juicio hábiles para intervenir en este acto, obligarse y contratar; siendo el contenido de este instrumento de su libre y espontánea expresión, identificándose en este acto, con Credenciales para votar, expedidas por el Instituto Federal Electoral, bajo los números 0276109796406, 0276054950827, 0276086151529 y 02498618836, y Números de Folios 0721102104940, 0000109584617,

M. C. A.



130497431 y 130494866, respectivamente, documentos que tengo a la vista y de los que obtengo copia fotostática que debidamente certificadas agrego al apéndice de la presente escritura; y,- IV.- Que en términos del artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la regla dos punto tres punto diecisiete de la resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve, verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios que constituyen la presente sociedad, mismas que son las que aparecen en sus generales y que obrán en las cédulas que en copia fotostática constan en el documento que agrego al apéndice de esta escritura; V.- Que leí en alta y clara voz este instrumento a los otorgantes, a quienes les expliqué el valor y fuerza legal de su contenido y bien enterados, siendo conformes con él, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia ANTE MI, siendo las dieciséis horas del día once del mismo mes y año de su inicio. DOY FE.----------

- - FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- Cuatro firmas ilegibles.- ANTE MI.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.----------

----------A U T O R I Z A C I O N----------

- - En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los doce días del mes de octubre del año dos mil trece, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE este instrumento.- DOY FE.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.----------

----------DOCUMENTOS DEL APÉNDICE----------

- - LETRA "A".- PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA INSERTO EN EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA.----------

- - LETRA "B".- PAGOS DE ACTOS Y CONTRATOS, REGISTRO PUBLICO Y EXPEDICION DE TESTIMONIO.----------

Con fecha 12 de Octubre del 2013, se pagaron los impuestos de Actos y Contratos, Derechos de Registro Público y Expedición de Testimonio, con respecto a la Sociedad Mercantil, según Recibo No. 2013/1024164, ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.----------

----------I N S E R C I O N----------

- - ARTICULO 2858.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que

CALLE TENIS No. 116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO

TELEFONOS.
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 88 05 96

requieran cláusulas especiales, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones.-- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.---------- Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

- - **ARTICULO 2859.-** Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial, en cada caso.----------

-COTEJADO-

ES PRIMER TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO Y QUE EXPIDO EN DIECISIETE FOJAS UTILES, LAS CUALES LLEVAN HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS NO NECESARIAMENTE CONSECUTIVOS, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO, DEBIDAMENTE FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ***"INGENIERIA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE***. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VILLAHERMOSA, TABASCO LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA PUBLICA No. 4

TABASCO

M. C. A.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tabasco cambia contigo

BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL

EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 16891 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación
1 * 18	/ OCTUBRE / 2013

Antecedentes Registrales: — Escritura No.

INSC. NUM. 2196 DE FECHA 18/10/2013 DUP. VOL. 118. — 1162

Notario: LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ, NOT. NO. 4, CENTRO, TABASCO.

Denominación

"INGENIERÍA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR", S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
16891	1	M10	*Poder por Persona Moral o Representación*	21-10-2013	2
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción:88963c9cef95c2c56cef178892b79952935c66d1		
16891	1	M4	*Constitución de sociedad*	21-10-2013	1
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción:3eb3beb8e793c00ed080e6cf7f217e4c15acb74c		

Derechos de Inscripción

Fecha 12 OCTUBRE 2013 — Boleta de Pago No.: 2013/91739

Importe $3,344.00

Subsidio $.00

El Lic. Registrador: CARLOS MARIO OROPEZA CORREA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en la presente boleta de inscripción, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio, y acreditan la validez legal del registro realizado

DOCUMENTO 5

PARA PERSONAS MORALES, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, LA QUE DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.

PARA PERSONAS FÍSICAS, COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

Notaría Pública VIII

NOTARIA PÚBLICA NUMERO OCHO

Lic. Elías Sabino Dagdug Nazur • Titular

Av. Adolfo Ruiz Cortines 803 • Col. Adolfo López Mateos • Villahermosa • Tabasco • C.P. 86040

Tel: 3 14 53 35 • FAX 312 03 72 • notaria8@hotmail.com

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR TABASCO NOTARIO PÚBLICO No.8

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR TABASCO NOTARIO PÚBLICO No.8

TABASCO

========== VOLUMEN (7) P.A., FOLIO 1881 AL 1890 ==========

--- ESCRITURA NUMERO (497) CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE.- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO EL DÍA (17) DIECISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE; **ANTE MÍ, LICENCIADO ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO** DEL ESTADO; COMPARECEN LOS SEÑORES SERGIO ENRIQUE MARTÍNEZ OCAÑA Y GUADALUPE CADENA VILLEGAS; CON EL FIN DE FORMALIZAR LA CONSTITUCIÓN DE UNA NEGOCIACIÓN MERCANTIL MEXICANA, QUE SE DENOMINARA **"FC CONSTRUCCIÓN Y PROVEEDURÍA DEL SURESTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL CÓDIGO DE COMERCIO, LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN MEXICANA Y REGULAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO; CONTRATO DE SOCIEDAD QUE OTORGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: ==========

========== **D E C L A R A C I O N E S** ==========

- - - I.- .- DECLARAN LAS COMPARECIENTES, QUE GESTIONARON Y OBTUVIERON DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL, LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, QUE EXHIBEN EN ESTE ACTO Y QUE DEJO AGREGADO AL LEGAJO DEL APÉNDICE QUE CORRESPONDE AL VOLUMEN EN QUE SE ACTÚA, CON EL NUMERO DE ESCRITURA Y BAJO LA LETRA "A"; MISMO QUE SEÑALA LA AUTORIZACIÓN DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **FC CONSTRUCCIÓN Y PROVEEDURÍA DEL SURESTE,** CON LA CLAVE ÚNICA DE DOCUMENTO (CUD) NUMERO **A2015042313373232341,** EN ATENCIÓN A LA RESERVA REALIZADA POR EL SEÑOR ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR. =

- - - II.- PROSIGUEN DECLARANDO LOS COMPARECIENTES, QUE ESTANDO DE ACUERDO CON LAS CLÁUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PROCEDEN A OTORGARLO CONFORME A LAS SIGUIENTES: = =

========== **C L A U S U L A S** ==========

- - - PRIMERA.- EL SEÑOR SERGIO ENRIQUE MARTÍNEZ OCAÑA Y LA SEÑORA GUADALUPE CADENA VILLEGAS; CUYAS NACIONALIDADES Y DOMICILIOS SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTA CLÁUSULA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, CONSTITUYEN UNA PERSONA MORAL MEXICANA QUE SE DENOMINA **"FC CONSTRUCCIÓN Y PROVEEDURÍA DEL SURESTE",** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PUDIENDO EXPRESARSE SU ESPECIE POR LAS INICIALES S. DE R.L. DE C.V. ==========

--- SEGUNDA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: ==========

- - 1).- COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PROYECTAR, CONSTRUIR, FRACCIONAR, DISEÑAR, AMPLIAR, REMODELAR, SUPERVISAR, EDIFICAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; REALIZAR TODA CLASE DE OBRAS, LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DE CARÁCTER URBANO, SUB-URBANO, INDUSTRIAL; EL DESARROLLO, DISEÑO, COMERCIALIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, HOSPITALES, ESCUELAS, ALMACENES Y EN GENERAL EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES. ==========

- - 2).- PROYECTAR, CONSTRUIR, DISEÑAR, AMPLIAR, REMODERAR, SUPERVISAR, EDIFICAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE OBRAS. ==========

E.S.D.N

Av. Adolfo Ruiz Cortines 803 • Col. Adolfo López Mateos • Villahermosa • Tabasco • C.P. 86040

Tel: 3 14 53 35 • FAX 312 03 72 • notaria8@hotmail.com

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR TABASCO NOTARIO PÚBLICO No.8

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR TABASCO NOTARIO PÚBLICO No.8

TABASCO

-- 20).- DIGITALIZADO COMPUTARIZADO DE LOGOTIPOS PARA BORDAR. ==========

- - 21).- COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, FABRICACIÓN Y DISEÑO DE ROPA, CALZADO, JUGUETES, APARATOS DE GIMNASIO, APARATOS ELECTRÓNICOS Y DE JARDINERÍA, REACTIVOS Y EQUIPO DE LABORATORIOS, LÍNEA BLANCA, MATERIALES DIDÁCTICOS. ==========

-- 22).- ADMINISTRACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GIMNASIOS, TIENDAS DE ROPA, BOUTIQUE DE ACCESORIOS, TIENDAS DE MATERIAL DIDÁCTICO Y JUGUETES. ==========

-- 23).- ASESORIAS EDUCATIVAS, PEDAGÓGICAS Y PSICOLOGICAS. ==========

-- 24).- DISEÑO, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS. ==========

-- 25).- COMPRAVENTA Y PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, BALANCEADOS PARA TODO TIPO DE ESPECIES. = ==

-- -26).- RENTA DE JUEGOS, MÚSICA Y DIVERSIONES INFANTILES. ==========

-- 27).- LA ADQUISICIÓN, USO, TENENCIAS, POSESIÓN, APROVECHAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS SOCIALES.==========

- - 28).- LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DE TODO TIPO DE COMERCIO, **INCLUYENDO HOSPEDAJES**, SUPERMERCADOS, ALMACENES, TIENDAS COMERCIALES Y SIMILARES. ==========

-- 29).- LA COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ABARROTES, DULCERÍA Y TODO TIPO DE MERCANCÍAS. ======

- - 30).- LA INSTALACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIOS DE COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLE, ACEITES, LUBRICANTES, ADITIVOS, LÍQUIDOS PARA FRENOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON ESTE TIPO DE COMERCIO. ==========

- - 31).- LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, PUBLICACIONES, LIBROS Y REVISTAS DE DIFERENTES IDIOMAS. ==========

-- 32).- LA INSTALACIÓN DE IMPRENTAS CON SERVICIOS DE IMPRESIONES EN SERIGRAFÍA, OFFSET, TIPOGRAFÍA, Y TODO LO RELACIONADO CON ESTE RAMO. ==========

-- 33).- SERVICIOS DE RESTAURANTE, BAR, CAFETERÍA Y NEGOCIOS DE TODO TIPO DE ALIMENTOS. ========

- - 34).- LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE TURISMO EN TODAS SUS MODALIDADES, EN CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL, CON LOS PERMISOS QUE PARA EL CASO LE OTORGUE A LA SOCIEDAD LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO TREINTA DEL REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES. ==========

- -35).- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL QUE LE SEA SOLICITADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN PUBLICA O PRIVADA, ASÍ GOMO ORGANISMOS, ESCUELAS O EMPRESAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL O ESTATAL. ==========

-- 36).- LA COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA EL HOGAR, LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y VEHÍCULOS AUTOMOTORES. ==========

-- 37).- LA COMPRAVENTA EN REFACCIONES, ACCESORIOS, IMPLEMENTOS Y ARTICULOS INDISPENSABLES PARA EL SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES. ==========

E.S.D.N

Av. Adolfo Ruiz Cortines 803 • Col. Adolfo López Mateos • Villahermosa • Tabasco • C.P. 86040

Tel: 3 14 53 35 • FAX 312 03 72 • notaria8@hotmail.com

OBRAS Y TRABAJOS CIVILES, MECÁNICOS ELÉCTRICOS, INDUSTRIALES, DE TODO TIPO. = = = = = = = = = = = = = = = = =

- - 52).-LA COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES O PRODUCTOS REQUERIDOS POR CUALQUIER TIPO DE EMPRESA O DEPENDENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. = = = = = = = = = = = = = = = =

Av. Adolfo Ruiz Cortines 803 • Col. Adolfo López Mateos • Villahermosa • Tabasco • C.P. 86040

Tel: 3 14 53 35 • FAX 312 03 72 • notaria8@hotmail.com

REPUBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERZAN ESTAS FACULTADES. = = =

DEL CAPITAL SOCIAL; XI.- DECIDIR SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD; Y XII.- LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY O EL CONTRATO SOCIAL. ==========

--- **DÉCIMA TERCERA.**- LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS, SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS DETERMINACIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES V, VII, VIII, IX, X Y XI DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, PARA LOS CUALES SERÁ NECESARIA UNA VOTACIÓN QUE REPRESENTE POR LO MENOS, LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL. ==========

-- **DÉCIMA CUARTA.**- TODO SOCIO TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS, HACIENDO USO DE ESE DERECHO EN LA FORMA DISPUESTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ==========

--- **DÉCIMA QUINTA.**- LAS ASAMBLEAS SERÁN CONVOCADAS POR EL GERENTE, MEDIANTE CARTA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO, DIRIGIDA A LOS SOCIOS AL DOMICILIO QUE APAREZCA EN EL LIBRO DE REGISTRO, O NOTIFICACIÓN PERSONAL A LOS MISMOS, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE OCHO DÍAS A LA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACIÓN, DEBIENDO CONTENER LA CONVOCATORIA, LA ORDEN DEL DIA, LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO LA ASAMBLEA. ==========

--- LAS ASAMBLEAS DEBERÁN CELEBRARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL Y NO SERÁ NECESARIO CONVOCARLAS, CUANDO ESTÉN REUNIDOS LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS Y ACUERDEN LLEVARLA A CABO. ==========

--- **DÉCIMA SEXTA.**- PARA QUE UNA ASAMBLEA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA EN VIRTUD DE LA PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁ ESTAR REPRESENTADA EN ELLA, POR LO MENOS EL (50%) CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SOCIOS PRESENTES. ==========

--- SI DICHA PROPORCIÓN NO ESTUVIERA REPRESENTADA EN LA PRIMERA REUNIÓN, SE CONVOCARA POR SEGUNDA VEZ, CON EXPRESIÓN DE ESTA CIRCUNSTANCIA Y LAS DECISIONES SERÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA PROPORCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL REPRESENTADO. ==========

--- LAS ANTERIORES REGLAS SE APLICARAN EXCLUSIVAMENTE PARA AQUELLOS ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES V, VII, VIII, IX, X, XI Y XII DEL ARTICULO (78) SETENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; PUES EN TAL CASO, SE REQUIERE INVARIABLEMENTE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL. ==========

--- LAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y ACTUARA COMO SECRETARIO DE LA MISMA, LA PERSONA QUE DESIGNE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. ==========

-- **DÉCIMA SÉPTIMA.**- LAS ACTAS DE ASAMBLEAS QUE DEBAN PROTOCOLIZARSE ANTE NOTARIO PUBLICO, SE INSCRIBIRÁN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. ==========

--- **DÉCIMA OCTAVA.**- LOS EJERCICIOS SOCIALES SERÁN DE UN AÑO, CONTADOS DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE, CON EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO QUE POR VOLUNTAD EXPRESA DE LOS SOCIOS, COMENZARA A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA Y CONCLUIRÁ EL DIA ULTIMO DEL PRESENTE AÑO. ==========

--- **DÉCIMA NOVENA.**- AL CONCLUIR UN EJERCICIO SOCIAL, DEBERÁ PRACTICARSE UN BALANCE Y SI HAY

E.S.D.N

IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN COMPROBARLO. ==========

--- EL SEÑOR SERGIO ENRIQUE MARTÍNEZ OCAÑA,

CON DOMICILIO

CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE CURP:

==========

--- LA SEÑORA GUADALUPE CADENA VILLEGAS, NACIDA EN ESTA CAPITAL, DONDE NACIÓ

CON DOMICILIO

CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE CURP:

==========

--- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** ==========

--- I.- QUE CONOZCO A LAS COMPARECIENTES Y A MI JUICIO TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA ESTE ACTO. ===

--- II.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS CUALES ME REMITO. ==========

--- III.- QUE LES LEÍ EN ALTA Y CLARA VOZ, EL PRESENTE INSTRUMENTO, EXPLICÁNDOLES SU VALOR, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUIENES DEBIDAMENTE IMPUESTAS Y CONFORMES CON SU TENOR, LO RATIFICAN CON SU FIRMA, AL CALCE, EL DIA (17) DIECISIETE DEL MES Y AÑO DE SU ENCABEZAMIENTO.- DOY FE. ======

--- **FIRMAS ILEGIBLES DE** LOS SEÑORES LOS SEÑORES SERGIO ENRIQUE MARTÍNEZ OCAÑA Y GUADALUPE CADENA VILLEGAS.- ANTE MI.- LICENCIADO ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR, RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.=

--- **AUTORIZACIÓN.-** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SIENDO EL DIA (30) TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.- LICENCIADO ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR, RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ==========

--- **ACTOS Y CONTRATOS.-** SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.- CONCEPTO: ACTOS Y CONTRATOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LA ESC. PÚB. NÚM. 497.- VOL. (7) P.A.- VILLAHERMOSA, TAB. ==========

--- **ARTICULO (2,858) DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-** EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDA CONFERIDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA.==========

--- **EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES,** BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. ========

--- **EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO,** BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS; PERO DENTRO DE ESAS FACULTADES NO SE COMPRENDE LA DE HACER DONACIONES. ==========

--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES. ==========

--- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN. ===

E.S.D.N

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0657/2016

EL SUSCRITO **LICENCIADO ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR, NOTARIO PUBLICO NÚMERO OCHO** DEL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL Y EN EJERCICIO DE MI FUNCIÓN, **CERTIFICO:** =

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA, CONSTANTE DE SIETE HOJAS TAMAÑO OFICIO, SEIS ESCRITAS POR AMBOS LADOS Y UNA POR EL ANVERSO, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 497, VOLUMEN 7 P.A., OTORGADA EN ESTA CIUDAD, EL 17 DE AGOSTO DÉL 02015, ANTE LA FE DEL SUSCRITO FEDATARIO; ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y AL CUAL ME REMITO.- DOY FE.= = = = = = = = = = = = = = = = =

A PETICIÓN DE LA INTERESADA **GUADALUPE CADENA VILLEGAS;** SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS (13:00) TRECE HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISEIS; QUEDANDO REGISTRADA EN EL LIBRO DE CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTE. = = = = = = = = = = = =

LIC. ELIAS SABINO DAGDUG NAZUR
(DANE-690416-LA2)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. ELIAS SABINO DAGDUG NAZUR
TABASCO
NOTARIO PUBLICO No. 8

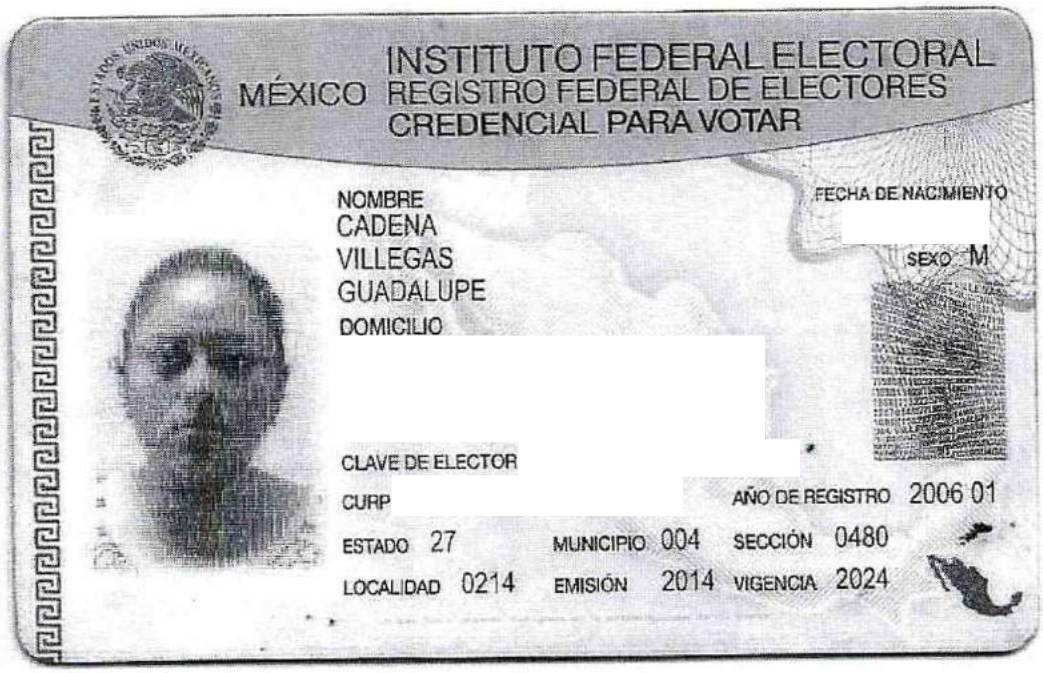
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MÉXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CADENA
VILLEGAS
GUADALUPE

FECHA DE NACIMIENTO

SEXO M

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO 2006 01

ESTADO 27 MUNICIPIO 004 SECCIÓN 0480

LOCALIDAD 0214 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

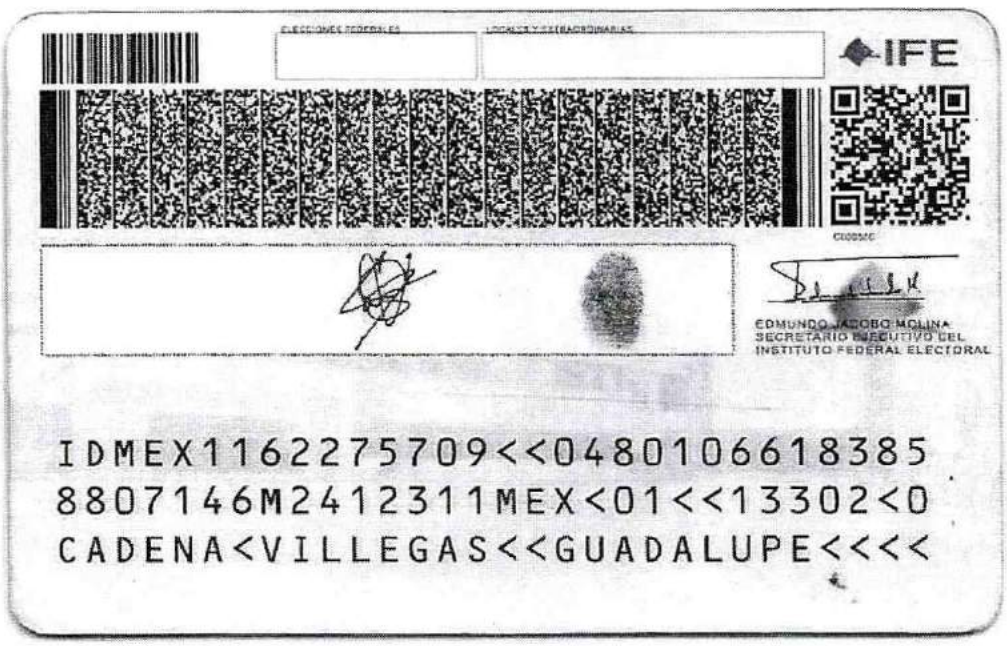
IFE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1162275709<<0480106618385
8807146M2412311MEX<01<<13302<0
CADENA<VILLEGAS<<GUADALUPE<<<<

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FCP150817BJ0
Registro Federal de Contribuyentes

FC CONSTRUCCION Y PROVEEDURIA DEL SURESTE
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15110362873
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CENTRO , TABASCO A 06 DE ENERO DE 2016

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FCP150817BJ0
Denominación/Razón Social:	FC CONSTRUCCION Y PROVEEDURIA DEL SURESTE
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	FC CONSTRUCCION Y PROVEEDURIA DEL SURESTE S DE RL DE CV
Fecha inicio de operaciones:	17 DE AGOSTO DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	17 DE AGOSTO DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal:86100	**Tipo de Vialidad:** CERRADA (CDA) O PRIVADA (PRIV)
Nombre de Vialidad: AGUILA	**Número Exterior:** 101
Número Interior:LOCAL 3	**Nombre de la Colonia:** ATASTA
Nombre de la Localidad:	**Nombre del Municipio o Delegación:** CENTRO
Nombre del Estado o Distrito Federal: TABASCO	**Entre Calle:** AVENIDA GREGORIO MENDEZ
Y Calle: CALLE ALTAMIRA	**Correo Electrónico:** gcvlupita@hotmail.com

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300.
México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Móvil Lada: 044	Número: 9931477101

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de obras de urbanización	60	17/08/2015	
2	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	40	17/08/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	17/08/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/08/2015	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	17/08/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	17/08/2015	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	17/08/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2016/01/06|FCP150817BJ0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000070001121 88||

Sello Digital: TdBSEISn0aXLLHUQXis//llnY6P7bd1JZiX2bHXifjXX/wRO3fEoZkQWpSiukZ6qHvAWN4XEpFZLDyY664aDc89s N/ATELwgt0Zq+aOQjSBqhTuNKSMvv72R2pCNZg+Uud5Vwcw88Aqm4zpXqLxT9YjHNWQ/ZHBut9bC7aNM9Jo =

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, México, D.F.
Atención telefónica 01 800 46 36 728.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

V

DOCUMENTO V

PARA PERSONAS MORALES, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, LA QUE DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.

PARA PERSONAS FÍSICAS, COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL

Maricela Alvarado M.


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ALVARADO
MAZARIEGO
MARICELA

[redacted]

EDAD 31
SEXO M

0002 0789
2013 2023


0781086204054

Marcela Alvarado M.



COTEJADO
NOTARIO PUBLICO No 28

Marcela Alvarado M.

Lic. Armando A. Llanes Acereto
NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE No. 40
Cancún, Quintana Roo.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE.- ---
VOLUMEN DECIMO SEGUNDO.- TOMO "A".----------

-- En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil ocho, ante Mí Licenciado **ARMANDO ABRAHAM LLANES ACERETO**, Notario Suplente de la Notaria Pública Número **CUARENTA** en el Estado, en ejercicio, con residencia en esta Ciudad, por licencia concedida a su Titular, Licenciada MARISOL BALADO ESQUILANO, comparecen:----------

--**I.**- El señor **MARCO ANTONIO MANUEL LOPEZ**, por su propio y personal derecho.--

--**II.**- La señora **FRANCISCA MARTINEZ GOMEZ**, por su propio y personal derecho.---

-- Y **DIJERON**: que formalizan la constitución de una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y que han acordado, que se regirá por las estipulaciones que se consignan en las siguientes:----------

----------**C L A U S U L A S**----------

-- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.**----------

--**PRIMERA.**- Queda formalmente constituida una Sociedad Mercantil que se girará bajo la denominación de **"GRUPO MONSBA"** la cual deberá ir siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura **S.A. DE C.V.**----------

-- **SEGUNDA.**- En atención a la naturaleza de la Sociedad, los socios únicamente estarán obligados a pagar el importe de las acciones que suscriben, y no responderán de las pérdidas que la Sociedad sufra sino hasta por el importe del valor nominal de sus respectivas acciones. Los socios fundadores no se reservan participación especial en las utilidades de la Sociedad.----------

-- **TERCERA.- NACIONALIDAD.**- La Sociedad que en este acto se constituye es de **NACIONALIDAD MEXICANA**, y las relaciones entre los Socios serán conforme a las Leyes Mexicanas aplicables a sus actividades, en lo no previsto por estos estatutos.----

-- **CUARTA.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.**- *Todos los miembros* de la Sociedad deberán ser de nacionalidad Mexicana; ninguna persona extranjera física o moral, ni Sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, podrán tener participación social alguna o ser miembro de la Sociedad.----------

-- Si por cualquiera motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo anterior, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y por tanto cancelados y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la aportación cancelada.----------

Marcela Alvarado M.

- - QUINTA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será establecido en **CANCUN, ESTADO DE QUINTANA ROO**, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o corresponsalías en otros lugares de país o del extranjero y señalar domicilios convencionales diversos en los contratos convenios o actos que celebre u otorgue, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio. Para los efectos de esta Cláusula, se entenderá como domicilio de la Sociedad el lugar donde se encuentre la administración principal del negocio.----------

- - SEXTA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la presente fecha. Este plazo se dividirá en ejercicios sociales de un año cada uno, que correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero y el último que serán irregulares.----------

- - SÉPTIMA.- La sociedad tendrá por objeto social----------

- - 1).- La importación, exportación, comercialización de materiales anticorrosivos para toda clase de materiales; de filtros para aplicación industrial, marino, transporte y en general para todo uso; de lubricantes cien por cientos sintéticos y mejoradotes de combustibles, así como productos químicos genera----------

- - 2).- La distribución, representación, consignación, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y comercio en general de toda clase de vehículos automotores nuevos y usados y toda clase de refacciones, accesorios, herramientas, maquinarias, partes eléctricas, repuestos, servicios de taller, artículos y mercancías para automóviles y en general todo lo relacionado con la industria automotriz.----------

- - 3).- La prestación de servicios en mecánica automotriz en general, la organización de todo tipo de eventos, la creación de diseños en general de los bienes muebles, como por ejemplo maquinaria, vehículos, herramientas y refacciones, necesarios para la realización de su objeto y la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con dicho fin y permitidos por la ley.----------

- - 4).- Comisionistas en control y administración de combustibles y lubricantes.--------

- - 5).- Importación, exportación, comercialización, compra y venta de materiales de construcción, material eléctrico, pintura, acero, varilla, lámina, alambrón, ferretería en general y similares.----------

- - 6).- El establecimiento y la explotación del servicio público de auto transporte de carga.----------

- - 7).- Adquirir bienes muebles e inmuebles y derechos reales necesarios para sus fines.-

- - 8).- Organizar y participar en el capital de toda clase de sociedades o empresas que tengan relación directa con su objeto.----------

- - 9).- Celebrar contratos, convenios, o cualquier otro jurídico, bilaterales o unilaterales, civiles o mercantiles de cualquier otro índole, necesarios para realizar el objeto social.---

- - 10).- Adquirir, hipotecar, dar o recibir préstamos otorgando o recibiendo garantías

Maricela Alvarado M.

específicas, en los términos del artículo 9° (noveno) y 85°(octagesimo quinto), de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; emitir obligaciones, aceptar, girar, suscribir, librar , endosar, avalar, toda clase de títulos de crédito, así como cualquier clase de documentos, otorgar y recibir garantías de cualquier clase de las operaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, así como recibir garantías reales, prendaria o personal siempre que sean permitidas por la Ley.----------

--11).- La contratación de prestamos, obtención de financiamiento por cualquier medio legal, para llevar a cabo sus fines sociales o que se relacionen con los mismos de igual manera otorgar prestamos o créditos a sociedades o asociaciones en las que la sociedad sea socia o asociada o tenga algún interés o participación, girar emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar, negociar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sea ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de los intereses que acusen, por medio de hipoteca, prenda, fianza, cesión, obligación solidaria o cualquier otro medio legal de garantía que proceda, pudiendo asimismo garantizar operaciones y obligaciones de terceras personas físicas o morales.--

--12).- La importación, exportación, comercialización, compra, venta y servicios de telefonía en general, aire acondicionado, refrigeración, sonorización, escenografía, ropería.----------

--13).- La importación, exportación, comercialización, compra y venta de equipamiento, artículos y uniformes deportivos.----------

--14).- La construcción y prestación de toda clase de servicios de instalaciones: eléctricas, plomería, tlapalería, comunicación e impermeabilizado.----------

--15).- Prestación de servicios de arquitectura, ingeniería, diseño, proyectos y decoración.----------

--16).- Selección, contratación, capacitación y adiestramiento de personal; desarrollar labores de asesoría, orientación, divulgación y promoción con el objeto de suministrar asistencia técnica y fomentar el mejoramiento de la producción, uso, manejo y diseño de los productos, aparatos, maquinaria, equipo, herramientas y material antes expresados; realizar todo tipo de estudios, proyectos, consultorías, análisis de mercados nacionales y extranjeros.----------

--17).- Reparación mecánica, eléctrica y hojalatería general de todo tipo de vehículos y maquinaria.----------

--18).- La realización de toda clase de trabajos de construcción, obras viales, de urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentación, transporte de materiales para construcción, ejecución de obras de carácter particular, municipal, estatal, federal o de organismos desconcentrados y descentralizados.-------

--19).- La celebración de actos y contratos de financiamiento, suscribir, aceptar, endosar, y garantizar toda clase de crédito y en general la celebración e intervención en toda clase

Marcela Alcarado M.

de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.----------

--20).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, expendio, administración, mantenimiento, explotación, permuta, publicidad, corretaje, promoción, planeación y ejecución de bienes raíces urbanos y rústicos.----------

--21).- La compraventa y el ejercicio del comercio en general de toda clase de bienes corpóreos.----------

--22).- La adquisición, enajenación, arrendamiento subarrendamiento y contratación del uso y goce de los muebles e inmuebles, y toda clase de servicios necesarios o convenientes para la realización de sus fines sin mas restricciones en cuanto a estos últimos, que las que señalan las leyes.----------

--23).- Importación, exportación, comercialización, compra y venta de abarrotes, alimentos, medicinas y aparatos electrónicos y refacciones en general.----------

--24).- Importación, exportación, comercialización, y servicios; compra y venta de equipo, muebles de oficina y artículos de papelería en general.----------

--25).- Importación, exportación, comercialización, compra y venta de artículos para la limpieza.----------

--26).- Compra y venta de muebles e inmuebles.----------

--27).- Mantenimiento de edificios públicos, particulares, jardinerías y fumigaciones.----

--28).- Importación y exportación de equipos para clínicas y hospitales.----------

--29).- Importación, exportación, comercialización, compra y venta de todo tipo de vinos y licores.----------

--30).- Adquirir, enajenar acciones, partes sociales bonos y demás valores societarios, accionarios mobiliarios y corporativos, interviniendo como parte en su constitución, ya sean nacionales o extranjeras.----------

--31).- Procesamiento, venta, distribución, comercialización en el país o fuera de él, importación de alimentos y bebidas en general de cualquier tipo y/o clase.----------

--32).- Importación, exportación, comercialización, compra y venta de equipo quirúrgico y material para hospitales.----------

--33).- Importación, exportación, comercialización, compra y venta de desechos industriales.----------

--34).- Importación, exportación, comercialización, compra y venta de pesca de todo tipo de especies marinas.----------

--35).- Construcción y mantenimiento de obras civiles, viales, caminos, terracerías, acotamientos, puentes, pavimentación, drenaje y alcantarillado.----------

--36).- Servicios turísticos, nacionales e internacionales, compraventa de boletos de avión, barco o cualquier otro medio de transporte creación de agencias de viajes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.----------

Maricela Alvarado M.

- - 37).- Análisis, cálculos, proyectos, mantenimiento, reparación, procesamiento, investigación, instalaciones, adaptaciones, planeación, levantamiento, apeos y deslindes.- - - 38).- Evaluación y dictámenes técnicos, desarrollo, diseño, remodelación, demolición equipamiento, control y todo lo relativo y necesario en la forma genérica total y particular descriptiva más amplia que exista, para áreas técnicas, hospitalarias, biológicas, administrativas, postalarías, eléctricas, hidráulicas, forestales, financieras, sanitarias, de diversión, agropecuarias, educativas, marinas, industriales, calidad, ecológicas, deportivas, petroleras, comunicación, y en general ingenierías de todo tipo y naturaleza, así como de cualquier rama del saber humano sin restricción alguna, anexos, conexos y similares.- - - -

- - 54).- Importación, exportación y comercialización de artículos de juguetería en general, equipos deportivos y forería.- - - -

decretados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Los aumentos y disminuciones del Capital Variable serán decretados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.----------

--En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones resultantes en proporción al número de acciones de que sean propietarios en el momento en que se decrete la emisión, y deberán hacer uso de este derecho dentro del término de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificado el acuerdo de la Asamblea.----------

--Vencido este término sin que los Accionistas hicieren uso de sus derechos, serán ofrecidas las acciones remanentes a terceras personas.----------

--**DECIMA SEGUNDA.**- Las disminuciones decretadas de capital social se harán por retiro parcial de acciones por prorrateo entre los accionistas, en proporción al número de acciones de que sean propietarios. Las disminuciones de capital no podrán ser decretadas si la Sociedad tiene pasivos directos a su cargo, y surtirán sus efectos en los términos del Artículo Doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Ningún retiro de capital podrá tener como consecuencia reducir el capital social a cantidad inferior al capital mínimo estipulado.----------

--**DECIMA TERCERA.**- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital, para los efectos de los Artículos Ciento veintiocho, Ciento veintinueve y Doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---------**CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.**---------

--**DECIMA CUARTA.**- La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Administradores, quienes serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y desempeñarán sus funciones por el plazo que determine la Asamblea que los designe; a falta de determinación al respecto, ejercerán sus cargos por tiempo indefinido. Si fueren varios constituirán el Consejo de Administración, y la Asamblea que hiciere el nombramiento designará los cargos que dentro del mismo desempeñarán. Salvo pacto en contrario, será Presidente del Consejo el Consejero primeramente nombrado, y a falta de este el que le siga en el orden de la designación. Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberán asistir a totalidad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por unanimidad. El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a designar un Consejero cuando los Administradores sean tres o más.----------

--Las resoluciones tomadas por unanimidad de votos fuera de Sesión de Consejo tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión, siempre que los Consejeros las confirmen por escrito firmado por todos y cada uno de ellos.----------

--**DECIMA QUINTA.**- El Administrador Único o el Consejo de Administración, según sea

Maricela Alvarado M.

el caso, tendrán las más amplias facultades para el desempeño de sus cargos, en los términos de los Artículos Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. De manera enunciativa y no limitativa, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones: a) llevar la firma social; b) representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; c) realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad; d) ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que requiera la marcha de los negocios sociales; e) desempeñar sus cargos con facultades de Apoderado General para **pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio**; f) hacer toda clase de gestiones y promociones ante cualesquiera Autoridades Judiciales, Administrativas o Del Trabajo, del Fuero Común, Federal o Militar, sean Civiles, Familiares, Penales, Fiscales o Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, ejerciendo acciones y oponiendo excepciones, con facultades expresas para interponer demandas y quejas y desistir de ellas, absolver y articular posiciones, transigir y recibir pagos, comprometer en árbitros o arbitradores, formular e interponer denuncias y querellas, desistir u otorgar el perdón, en los casos que procedan conforme a Derecho, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, e interponer, llevar en su secuela y desistir de toda clase de recursos y juicios, el de amparo inclusive; g) comprar o adquirir por cualquier título bienes y productos para la Sociedad, y realizar las ventas de los que ésta produzca; h) **aceptar, emitir, girar, librar, avalar, endosar, protestar, otorgar y suscribir con cualquier carácter toda clase de títulos de crédito**; i) realizar cualesquiera operaciones de crédito; j) tener bajo su responsabilidad la custodia y el manejo de los fondos sociales y supervisar la contabilidad; k) nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la Sociedad; l) **otorgar y revocar Poderes Generales o Especiales, sin delegar sus cargos**; m) convocar a las Asambleas de Accionistas; n) informar anualmente a la Asamblea General de Accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y las cuentas respectivas; o) en general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales. En el ejercicio de los Poderes a que se refiere el inciso e) de la presente Cláusula, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, quedan investidos de todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, con la amplitud de facultades establecidas en el Artículo dos mil ochocientos diez del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal: ----------

- - ARTICULO 2810.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades

Maricela Alvarado M.

administrativos.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, con la sola excepción de la donación, que en este Código es un negocio jurídico personalísimo para el donante y por tanto no admite la representación en cuanto a éste, bastará que se diga que dichos poderes generales se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades del apoderado, se consignarán las limitaciones o se otorgarán al respecto poderes especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que ante ellos se otorguen. Lo mismo harán al calce del poder y antes de las firmas de la ratificación si es que en el texto del documento no lo hubieran insertado los interesados, los funcionarios ante quienes los otorgantes y los testigos ratifiquen sus firmas de conformidad con la fracción II de artículo 2807 en relación con el 218 y 2811. Sin esta inserción, los aludidos testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal."- ----------

-- **ARTICULO 2554.**- "En Todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueños, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de el apoderado, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."- ----------

-- **DECIMA SEXTA.**- La dirección y gestión de los negocios sociales podrán encargarse a uno o varios Directores, Gerentes, Subdirectores y Subgerentes, que serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas, por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, y quienes tendrán las facultades, atribuciones y obligaciones que estos les otorguen e impongan.- ----------

-- **DECIMA SÉPTIMA.**- Los Administradores, Directores, Gerentes, Subdirectores, Subgerentes, Comisarios y demás Funcionarios de la Sociedad deberán cumplir con los requisitos que señalan la Ley General de Población, la Ley de Inversión Extranjera y sus respectivos Reglamentos. Estos Funcionarios podrán ser o no ser accionistas. La Asamblea que los designe podrá imponerles la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos.- ----------

CAPITULO CUARTO.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- ----------

Maricela Alvarado M

- - DECIMA OCTAVA.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Comisarios, quienes serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas y tendrán las facultades y obligaciones que señala el Artículo Ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea que haga la designación de los Comisarios podrá exigirles que presten garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en su gestión.- -

- - - - - - - - - - - - - - CAPITULO QUINTO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. - - - - - - - - - - -

- - DECIMA NOVENA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, y se reunirá previa convocatoria hecha por el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o por el o los Comisarios. Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y en ellas se tratarán los asuntos reservados para cada una en la Ley General de Sociedades Mercantiles; las primeras se reunirán obligatoriamente por lo menos en una ocasión cada año dentro de lo cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social; las segundas podrán reunirse en cualquier momento.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

un acta en el Libro respectivo.----------

--VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en una Asamblea legalmente constituida, siempre que dichos acuerdos sean confirmados por escrito firmado por todos y cada uno de los citados accionistas.----------

----------CAPITULO SEXTO.- UTILIDADES Y PERDIDAS.----------

--VIGESIMA TERCERA.- La Sociedad tendrá un fondo de reserva que se formará con una cantidad igual al cinco por ciento de las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social, hasta que represente el veinte por ciento del Capital Social; en la misma forma será reconstituido cuando por alguna causa disminuya o desaparezca.----------

--VIGESIMA CUARTA.- Las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social, después de separado el fondo legal de reserva, se distribuirán entre los accionistas en proporción al número de acciones de que sean propietarios, cuando así se acordare.----

--VIGESIMA QUINTA.- Si la Sociedad sufriera pérdidas, estas se distribuirán entre los accionistas en proporción al número de acciones y hasta por el valor nominal del capital suscrito por cada uno de ellos.----------

----------CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-------

--VIGESIMA SEXTA.- La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:----------

--I.- Por expiración del término fijado en el contrato social.----------

--II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad, o por quedar éste consumado.----------

--III.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad a lo dispuesto en los estatutos sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

--IV.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que establece la mencionada Ley.----------

--V.- Por la pérdida de cuando menos las dos terceras partes del capital social.-------

--VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Llegado el caso de disolución, la Asamblea General de Accionistas hará el nombramiento de uno o más Liquidadores, quienes tendrán las siguientes facultades y obligaciones:----------

--I.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución.----------

--II.- Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba.----------

--III.- Enajenar los bienes de la Sociedad.----------

--IV.- Liquidar a cada socio su haber social, cuando esto proceda.----------

--V.- Practicar el balance final de la liquidación, que deberá ser sometido a la discusión y aprobación de los socios mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.----

Maricela Alvarado M.

- - VI.- Obtener del Registro Público correspondiente la cancelación de la inscripción del contrato social, una vez concluida la liquidación.- - - -

Títulos y Efectuar Operaciones de Crédito, abrir cuentas bancarias, tanto en el extranjero como a nivel nacional, en los términos de lo dispuesto en el Artículo Dos mil ochocientos diez y dos mil ochocientos cuarenta y tres del Código Civil para el Estado de Quintana Roo y sus correlativos y concordantes en el Distrito Federal y las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, y el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como las facultades que a continuación se enuncian:.- - - - - - - - a) Las comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República; representará a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales federales, de los Estados y Municipios, ante árbitros y arbitradores, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley. Los anteriores poderes y facultades incluyen de manera enunciativa y no limitativa, facultades de interponer y desistirse de toda clase de recursos, aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas penales, desistirse de ellas otorgando el perdón, actuar como coadyuvante del Ministerio Público para los efectos de solicitar, probar y obtener la reparación del daño, hacer las renuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con las leyes aplicables. - - - - - - - - b) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto, suscribir títulos de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como protestarlos, siempre y cuando estén relacionados con sus fines sociales.- - - - - - - - -

segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.----------

- - d) Realizar todas las operaciones que se requieran para el desarrollo de su objeto social, así como celebrar, modificar y rescindir los contratos inherentes a dichas operaciones.-----

- - e) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos.----------

- - f) Nombrar y remover funcionarios y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.----------

- - **II.**- Se designa para el cargo de **COMISARIO** de la Sociedad al señor **OSWALDO MADRIGAL LOPEZ** quien previamente acepto el cargo para el que ha sido designado, declarando expresamente los accionistas que dicha persona no se encuadra en las prohibiciones a que alude el Artículo 165 (ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

- - **III.**- La señora **FRANCISCA MARTINEZ GOMEZ**, acepta el cargo para el que fue designada y protesta el buen y fiel desempeño del mismo, por lo que desde esta fecha comienza en el ejercicio de sus respectivas funciones.----------

- - **TERCERA**.- Los comparecientes declaran que para la constitución de la Sociedad que en este acto formalizan, la Secretaría de Relaciones Exteriores otorgó el correspondiente permiso, el cual exhiben en este acto.---------- ----------

- - Yo, el Notario, hago constar que los comparecientes me han puesto a la vista constante de una foja el permiso número **230238 (dos tres cero dos tres ocho)** expediente **20082302194 (dos cero cero ocho dos tres cero dos uno nueve cuatro)** folio **080826231006 (cero ocho cero ocho dos seis dos tres uno cero cero seis)** de fecha **veintiséis de Agosto de dos mil ocho,** el cual se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra y numero que le corresponda.----------

----------**P R E V E N C I O N E S**----------

- - **PRIMERA.**- El Suscrito Notario hace saber a los otorgantes de la obligación que tienen de presentar en un término no mayor de TREINTA DÍAS, a partir del otorgamiento de la presente Escritura la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de la presente sociedad, en los términos del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación y Artículo 15 (quince) de su Reglamento, en caso contrario se procederá a efectuarse el aviso respectivo o de lo contrario se harán acreedores de las sanciones respectivas que marca dicho ordenamiento.----------

- - **SEGUNDA.**- El Suscrito Notario solicitó a los otorgantes su Clave de Registro Federal de Contribuyentes o su Cédula de Identificación Fiscal, mismas que me fueron exhibidas por los señores **FRANCISCA MARTINEZ GOMEZ** y **MARCO ANTONIO MANUEL LOPEZ**.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

Maricela Alvarado M.

- - Por sus generales, previamente advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, los comparecientes manifestaron ser: -

- - I.- El señor **MARCO ANTONIO MANUEL LOPEZ,**
en donde nació
con domicilio
de paso por esta Ciudad -

- - II.- La señora **FRANCISCA MARTINEZ GOMEZ,**
en donde nació
- - - - - - - -

- - Los comparecientes manifestaron ser de nacionalidad mexicana, con plena capacidad legal para obligarse y contratar, quienes se identifican ante Mí, el Notario, con los documentos que al efecto me exhiben, de los cuales en copia certificada se agregan al apéndice de la presente escritura bajo la letra y número correspondientes.- - - - - - - - - - -

- - Yo, el Notario, hago constar: que cumplí con lo dispuesto en el Artículo Noventa y cinco Fracción décima octava de la Ley del Notariado del Estado; que leí la presente escritura y expliqué sus consecuencias legales a los comparecientes; que estos manifestaron estar conformes con el tenor de la misma, y que la firman ante Mí para debida constancia.- **DOY FE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

morales.- Constarte de dos fojas útiles. ----------

- - BAJO LA LETRA "D".- A FOJA CUATRO.- Copia certificada de las Identificaciones de los señores MARCO ANTONIO MANUEL LOPEZ y FRANCISCA MARTINEZ GOMEZ.- Constante de dos fojas útiles ----------

- - BAJO LA LETRA "E".- A FOJA CINCO.- Original de los pagos de derechos estatales.-Constante de dos fojas útiles.- ----------

- - ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES DEBIDAMENTE COTEJADOS, SELLADOS Y CONSTANTES DE DIECISEIS FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO MONSBA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE LE SIRVA COMO TITULO CONSTITUTIVO, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.----------

EL NOTARIO PUBLICO SUPLENTE NUMERO CUARENTA
EN EL ESTADO

LIC. ARMANDO ABRAHAM LLANES ACEVEDO

LAAA641118RK6

Lic. Armando Abraham Llanes Acevedo
Notario Público Suplente Estados Unidos Mexicanos
Cancún, Benito Juárez, Q. Roo, México

Marcela Alvarado M.

Registro Público de la Propiedad y del Comercio
Delegación Cancún, Q. Roo.

Boleta de Inscripción

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 20192 2

Antec. Registrales:

APERTURA DE FOLIO

RFC / No. de Serie:

Derechos de Inscripción $2,475.00

Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 3839555

Fecha pago: 29 del mes de AGOSTO

Número de Escritura: 4,537

Fecha prelación: 03 del mes de SEPTIEMBRE de 2008

No. de Control: 9

La Sociedad Denominada:

GRUPO MONSBA S.A DE C.V

Afectaciones al Folio

ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
20192 2	M4	Constitución de sociedad	10-10-2008	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 6d517dc86ea93d07d6d4e3dc7e256c04da03ab2f

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección"

Sello Oficial

Delegado del RPP Cancún
AGAPITO MAGAÑA SANCHEZ
(MASA-620116-MZ6)

Registrador Público de Comercio
LIC. MIGUEL BARRADAS LOPEZ

Maricela Alvarado M.

Notaría UNO
CUNDUACAN TABASCO

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Titular

Lic. J. Fabián Taracena Blé
Notario Público Adscrito

AÑO: 2014

VOLUMEN No.: 67 (PA)

INSTRUMENTO: 23,603

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA --
CELEBRADA POR LOS SOCIOS DE "GRUPO MONSBA, S.A. DE C.V."

Maricela Alvarado M.

FECHA DE INSTRUMENTO: 10 DE DICIEMBRE DE 2014

FECHA DE TESTIMONIO: 05 DE ENERO DE 2015

TITULAR

CUNDUACAN, TABASCO

DOCUMENTO NÚMERO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TRES

VOLUMEN SESENTA Y SIETE (PA)

En la ciudad de Cunduacán, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las nueve horas del día diez del mes de diciembre del año dos mil catorce, **ANTE MÍ, LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTE MUNICIPIO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO DE ESTA MISMA CIUDAD,** comparece la ciudadana **FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ** en calidad de **DELEGADA ESPECIAL** con el propósito de solicitar la **PROTOCOLIZACIÓN** del **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LOS SOCIOS DE "GRUPO MONSBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", EN FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CUAL SE ACUERDO MEDJLARMENTE LO SIGUIENTE:** a) BAJA DE LA CIUDADANA FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ COMO SOCIA DE LA EMPRESA; b) RENUNCIA AL CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO POR PARTE DE LA CIUDADANA FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ Y, EN ESE SENTIDO, REVOCACIÓN DE LOS PODERES GENERALES QUE DETENTABA, PROPIOS DEL ENCARGO; c) ALTA DE LA CIUDADANA MARICELA ALVARADO MAZARIEGO COMO NUEVA SOCIA DE LA EMPRESA; d) DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA MARICELA ALVARADO MAZARIEGO COMO NUEVA ADMINISTRADORA ÚNICA Y, EN SU CASO, OTORGAMIENTO DE LAS FACULTADES Y PODERES GENERALES PROPIOS DEL REFERIDO ENCARGO.----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

--- La compareciente manifiesta [redacted] y por sus generales: **FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ,** nacida [redacted] con domicilio actual [redacted] se identifica con credencial para votar con número de folio [redacted] Comparece en calidad de Delegada Especial para la protocolización del documento relacionado según acredita con el Acta de Asamblea Extraordinaria que se protocoliza.- Adicionalmente, acredita la existencia legal de **"GRUPO MONSBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 4,537-cuatro mil quinientos treinta y siete, volumen cécimo segundo, tomo "A", de fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho, pasado ante la fe del Licenciado Armando Abraham Llanes Acereto, Notario Suplente de la Notaría Pública número cuarenta del Estado de Quintana Roo, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quitana Roo, Delegación Cancún, bajo el folio mercantil electrónico número 20192-2 (veinte mil ciento noventa y dos, guión, dos).----------

---------- **CERTIFICO Y DOY FE** ----------

--- **I.** De acuerdo con el artículo 102 ciento dos de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, en vigor, en este punto relaciono para su protocolización los documentos referidos en el proemio de este instrumento, cuya autenticidad de contenido y firmas son responsabilidad del compareciente. **II.** He tenido a la vista el documento de referencia, para transcribirlo íntegramente al testimonio y agregarlo al apéndice como parte del protocolo a mi cargo. **III.** Identifique a la compareciente con su credencial para votar que archivo y, en mi concepto, tiene capacidad de goce y de ejercicio. **IV** - Le leí lo escrito y, conforme, ratifica y firma tales documentos y su solicitud de protocolización, el día de hoy, **ANTE MÍ.**----------

FIRMAS. FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ. LIC. HEBERTO TARACENA RJIZ. SELLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA.----------

--- **AUTORIZACIÓN.** En la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince, con las firmas y notas de pago legalizados autorizo definitivamente este instrumento. DOY FE. LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ. RÚBRICA. SELLO.----------

--- **IMPUESTO FEDERAL.** La operación no causa impuesto sobre la renta ni algún otro impuesto federal.----------

--- **IMPUESTO ESTATAL.** Asimismo fueron pagados los impuestos correspondientes a los actos, contratos e instrumentos notariales, la expedición de testimonio e inscripción en el

Maricela Alvarado M.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE VILLAHERMOSA SAT

04 MAY 2015

COTEJADO

MODULO SEDE VILLAHERMOSA

HORA 1:42 RECIBE

Registro Público de la Propiedad, en la Receptoría de Rentas de la Secretaría de Finanzas de esta ciudad.----------

---------- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE ----------

--- I. ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA.----------

"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que, de acuerdo con las cláusulas DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA y demás aplicables de los Estatutos Sociales, celebran en su domicilio en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el día dos del mes de diciembre del año dos mil catorce, los ciudadanos **MARCO ANTONIO MANUEL LÓPEZ** y **FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ**, socios integrantes de la persona jurídica colectiva denominada **"GRUPO MONSBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.----------

- - Funge como **PRESIDENTE** de esta Asamblea la ciudadana **FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ**, en calidad de **ADMINISTRADORA ÚNICA** de la sociedad y funge como **SECRETARIO** de la Asamblea el ciudadano **MARCO ANTONIO MANUEL LÓPEZ.**----------

--- La Asamblea se desarrollará conforme al siguiente----------

- ---------- **ORDEN DEL DÍA** ----------

- -1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.----------

---2. Propuesta y, en su caso, acuerdo de cesión de acciones de la ciudadana **FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ** a favor de la ciudadana **MARICELA ALVARADO MAZARIEGO** y, en su caso, acuerdo de baja de la primera como socia de la empresa y de alta de la segunda.---------

---3. Propuesta y, en su caso, acuerdo de revocación de nombramiento de **ADMINISTRADORA ÚNICA** de la empresa, así como de los poderes propios del cargo.-

---4. Precisiones acerca de la nueva conformación del Capital Social.----------

---5. Propuesta y, en su caso, acuerdo de **DESIGNACIÓN DEL NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO** de la empresa y, en su caso, **OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES.**---------

---6. Designación de Delegado Especial. ----------

---7. Clausura.----------

---------- **DESARROLLO Y ACUERDOS** ----------

En el desahogo del primer punto del orden del día, el **PRESIDENTE** de la Asamblea procede a pasar lista de asistencia dando cuenta de que comparecen todos los socios de la empresa y detentan el 100% (cien por ciento) de la tenencia accionaria, por lo que hace la declaratoria del quórum legal.----------

En el desahogo del segundo punto del orden del día, el **PRESIDENTE** de la Asamblea da cuenta con la solicitud de la ciudadana **FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ,** en la que manifiesta que es su voluntad ceder la totalidad de su tenencia accionaria en cantidad de **50-CINCUENTA ACCIONES CLASE PRIMERA** a favor de la ciudadana **MARICELA ALVARADO MAZARIEGO.**----------

--- Previa deliberación al respecto, la ciudadana **FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ** cede a favor de la ciudadana **MARICELA ALVARADO MAZARIEGO, la cantidad de 50-CINCUENTA ACCIONES CLASE PRIMERA CON VALOR DE $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA,** solicitando la cedente su baja inmediata *como socia de la empresa y la correspondiente alta de la persona referida.*----------

--- En ese sentido, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD** la cesión de acciones antes referida, el retiro de la socia que así lo solicitó y, por tanto, la admisión de la ciudadana **MARICELA ALVARADO MAZARIEGO,** como socia de la empresa, con **50-CINCUENTA ACCIONES CLASE PRIMERA** debidamente suscritas y pagadas, lo que equivale a **$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** del Capital Social de la empresa.----------

--- La socia cuyo retiro y baja fue acordado, acepta la decisión y renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle por las acciones y participación que antes detentaba y se reconoce que a partir de este momento se le exime de cualquier responsabilidad pasada, presente o futura que derive de la calidad de socio.- ----------

En el desahogo del tercer punto del orden del día, el **PRESIDENTE** de la Asamblea señala que en virtud de la baja de la socia antes acordada, es necesario revocar el cargo de **ADMINISTRADORA ÚNICA** de la empresa así como los poderes y facultades propios del

Maricela Alvarado M.

cargo que hasta ahora ha detentado la ciudadana **FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ.**----------

--- Previa deliberación al respecto, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD** la revocación del cargo de **ADMINISTRADORA ÚNICA** así como de los poderes y facultades propios de dicha función, que hasta ahora detentaba la ciudadana **FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ** y, en ese sentido, a partir de este momento, se le exime de cualquier responsabilidad agradeciendo los servicios prestados en beneficio de la empresa.- Se precisa que queda pendiente para el punto posterior correspondiente, la designación de la persona que a partir de ahora va a ocupar el cargo de **ADMINISTRADOR ÚNICO** dentro de la empresa.----------

En el desahogo del cuarto punto del orden del día, el **PRESIDENTE** de la Asamblea señala que en virtud de la cesión de acciones, la baja como socia de la ciudadana **FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ** y el ingreso como socia de la ciudadana **MARICELA ALVARADO MAZARIEGO,** acordados en el punto segundo del orden del día, es importante precisar la nueva conformación del Capital Social mismo que queda como sigue:----------

--- El Capital Social mínimo fijo de **"GRUPO MONSBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, está constituido en cantidad de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** dividido en **100-CIEN ACCIONES CLASE PRIMERA** con valor nominal de $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, integramente suscrito y pagado por los accionistas en la siguiente forma:----------

ACCIONISTA	RFC	ACCIONES	%	VALOR
MARCO ANTONIO MANUEL LÓPEZ		50	50%	$25,000.00
MARICELA ALVARADO MAZARIEGO		50	50%	$25,000.00
TOTAL		100	100%	$50,000.00

--- Estando integramente pagado el importe de las acciones éstas serán liberadas como quedó indicado en la escritura constitutiva y siempre serán nominativas.----------

En el desahogo del quinto punto del orden del día, el **PRESIDENTE** de la Asamblea señala que en virtud de las diversas modificaciones en la composición de la empresa así como la revocación del cargo de **ADMINISTRADORA ÚNICA** acordado en el punto tercero del orden del día, es importante designar a la persona que fungirá como nuevo **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la empresa, para lo que se propone a la ciudadana **MARICELA ALVARADO MAZARIEGO.**----------

--- Previa deliberación al respecto, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD** designar a la ciudadana **MARICELA ALVARADO MAZARIEGO,** como **ADMINISTRADORA ÚNICA** de la empresa y, en ese sentido, se le otorgan también las facultades y poderes generales propios de ese cargo, mismo que además de los referidos en la cláusula DÉCIMA QUINTA de los Estatutos Sociales, incluyen los siguientes:----------

a) Poderes generales, con todas las facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio, en los términos del artículo 2,858 del Código Civil para el Estado de Tabasco y sus correlativos para las demás entidades federativas, el Federal y del Distrito Federal ----------

b) Abrir y cancelar cuentas bancarias así como autorizar firmas para su disposición a nombre de la Sociedad y suscribir títulos de crédito y aceptarlos de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

c) Tramitar, obtener, comprometer bienes de la sociedad, establecer y otorgar a nombre de la empresa, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios, créditos con interés y garantía hipotecaria, prendaria, entre otras; fungir como aval o deudor solidario, todos en aras de consolidad el cumplimiento del objeto social de la empresa.----------

d) Adquirir participación en el Capital de otras sociedades.----------

e) Poder General para actos de administración laboral, en los términos de los artículos 11, 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, para fungir como Gerente Laboral y ejercerlos ante cualquier dependencia administrativa u órgano con facultades jurisdiccionales en material laboral del fuero común o federal, incluidos el INFONAVIT, IMSS y FONACOT, Juntas Locales y Federal de Conciliación y Arbitraje.----------

--- Esta facultad incluye la de celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo así como

Maricela Alvarado M.

la de remover personal, nombrar y remover a los gerentes, directores, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.------

f) Celebrar convenios con el gobierno federal en términos de las fracciones primera y cuarta del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y los reglamentos aplicables.----------

g) Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales y otorgar perdón, en su caso.----------

h) Representar a la Sociedad ante autoridades del fuero común o federal, administrativas, civiles, judiciales o del trabajo; pudiendo promover demandas y desistirse de ellas -incluido el juicio de amparo-, absolver posiciones comprometerse en árbitros, interponer recursos y cualquier otra función que contribuya a la seguridad del patrimonio de la sociedad y su defensa.----------

i) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, ejecutar sus acuerdos y, en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, exceptuando los reservados por la Ley y estos Estatutos a la Asamblea o al ejercicio mancomunado de facultades.----------

j) Conferir poderes generales o especiales y sustituir estos mandatos conforme a la Ley.-------

En el desahogo del sexto punto del orden del día, por unanimidad se acuerda que se protocolice esta acta y se designa como Delegada Especial a la ciudadana **FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ,** quien podrá comparecer de manera individual ante el Notario Público que decida para el efecto.----------

Finalmente, tomados todos los acuerdos por unanimidad de votos de los socios, se clausura esta asamblea siendo las once horas del día de hoy, ratificándola en todo su contenido con su firma, el **PRESIDENTE,** el **SECRETARIO** de la Asamblea, y los otros socios participantes."----

FIRMAS. MARCO ANTONIO MANUEL LÓPEZ. FRANCISCA MARTÍNEZ GÓMEZ. (SOCIO SALIENTE). MARICELA ALVARADO MAZARIEGO. (SOCIA ENTRANTE Y NUEVA ADMINISTRADORA ÚNICA).----------

--- II. ESCRITURA CONSTITUTIVA.----------

NOTARIA PUBLICA NUMERO 40
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Lic Armando A. Llanes Acereto

Notario Público Suplente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO MONSHA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----------

FOLIO Nº 4[illegible] PROTOCOLO DECIMO SEGUNDO TOMO "A"

FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2008

Maricela Alvarado M.

Yaxmin 2.0

Lote 32 Mz 34 SM. 64 (Frente a la Esc. Soc. Fed. No.6)
Tel. y Fax: 884 75 75, 884 00 89 y 884 00 90
E-mail: notaria40cancun@yahoo.com
Cancún, Quintana Roo

NOTARIA PUBLICA NUMERO 40
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Lic Armando A. Llanes Acereto

Notario Público Suplente

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO MONSBA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ----------

ESC. N° 4537 PROTOCOLO DECIMO SEGUNDO TOMO: "A"

FECHA: 27 DE AGOSTO DEL 2008

Maricela Alvarado M.

Yaremi/F.Z.R.

Lote 32 Mz. 14 SM. 64 (Frente a la Esc. Sec. Fed. No.6)
Tel. y Fax: 884 75 75, 884 00 09 y 884 00 9[illegible]
E-mail: notaria40cancun@yahoo.com

DOCUMENTO 06

ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRÁ LO SIGUIENTE.

DOCUMENTO 06

ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, **QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRÁ LO SIGUIENTE**

Licitación Pública Nacional No.827017987-002-16 Procedimiento No. LO-827017987-E7-2016

DOCUMENTO 06

ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRÁ LO SIGUIENTE

Lugar y fecha

NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO
QUE FIRMA LA INVITACIÓN
P R E S E N T E

LICITACION NO. _____
OBRA(S): _____
LOCALIDAD: _____

El C. _____ Representante legal de la Empresa _____, manifiesto que cuento con las facultades suficientes para comprometer a mi representada en la presente Licitación No. _____, relativa a _____, ubicada en _____, de acuerdo a los siguientes datos:

DATOS DE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA:	
Clave del Registro Federal de Contribuyentes:	
Denominación o Razón Social:	
Descripción del objeto social de la empresa:	
Relación de los Nombre de los Accionistas:	
No. y fecha de la escritura pública en las que conste el acta constitutiva:	
No. y fecha de las reformas o modificaciones al acta constitutiva:	
Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó:	
Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:	
DATOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL:	
Nombre del representante o apoderado legal:	
No. y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición:	
Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que los protocolizó:	

_____
(Nombre y firma del representante legal)

El presente formato es de carácter informativo, el licitante deberá entregar en hojas del licitante, debiendo respetar su contenido, en el orden indicado.

LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.

DOCUMENTO 06

ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRÁ LO SIGUIENTE

TENOSIQUE, TABASCO A 22 DE JUNIO DE 2016

ING. FERNANDO DANIEL MANDUJANO CERVERA
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES.

P R E S E N T E

LICITACION No.: 827017987-002-16
PROCEDIMIENTO: LO-827017987-E7-2016
PROYECTO: OP032
OBRA: PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA GLORIETA PINO SUÁREZ.
LOCALIDAD: 001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ (COL. CENTRO).
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

El C. **Jorge Luis Embriz Cruz**, Representante legal de la Empresa: LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., manifiesto que cuento con las facultades suficientes para comprometer a mi representada en la presente Licitación No. 827017987-002-16, relativa a OP032.- PAVIMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA GLORIETA PINO SUÁREZ. UBICACIÓN: 001-CD. TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ (COL. CENTRO). META: 385.33 M², MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, ubicada en Tenosique Tabasco, de acuerdo a los siguientes datos:

DATOS DE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA:
Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **LCO1205247C2**
Denominación o Razón Social: **LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA S.A DE C.V.**
Descripción del objeto social de la empresa: **CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS.**
Relación de los Nombre de los Accionistas: **JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ** **CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ**
No. y fecha de la escritura pública en las que conste el acta constitutiva: **No. 314 14/MAYO/2012** No. y fecha de las reformas o modificaciones al acta constitutiva: **No. 938 04/JULIO/2013**
Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó: **LIC. MIGUEL CACIHON ALVAREZ, NOTARIA PUBLICA No. 4, CENTRO, TAB.**
Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 15517*1, CONTROL INTERNO 1, FECHA DE PRELACION 23-NOV-2005;** **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2790*2, CONTROL INTERNO 1, FECHA DE PRELACION 30-MAYO-2013**
DATOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL:
Nombre del representante o apoderado legal: **JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ**
No. y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta: **No.938 04/JULIO/2013**
Nombre, número y circunscripción del Notario o Fedatario Público que los protocolizó: **LIC. MIGUEL CACIHON ALVAREZ, NOTARIA PUBLICA No. 4, CENTRO, TABASCO.**

ATENTAMENTE
LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

LIC. JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4
CALLE TENIS No. 116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO
TELEFONOS:
01 (993) 3 51 08 45
01 (993) 1 68 05 96

-COTEJADO-

----------VOLUMEN IV (CUATRO)----------

----------ESCRITURA NÚMERO 314 (TRESCIENTOS CATORCE)----------

- - En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, **A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, YO, Licenciado **MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ**, Notario Público Número 4 (Cuatro), con adscripción en el Municipio de Centro y Residencia fija en esta Ciudad, **COMPARECEN**: los señores **JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ** y **CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ**, los que por su propio derecho y de su libre voluntad exponen: Que han convenido la **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL**, para lo cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente que en este acto me exhiben, consistente de una foja útil y que Protocolizo, agregándolo al apéndice de esta Escritura marcado con la letra "A" y que se insertará íntegramente al final de este instrumento. Contrato que se consigna al tenor de las siguientes: ----------

----------C L A U S U L A S----------

----------CAPITULO I----------

----------DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO----------

- - **PRIMERA.- DENOMINACION.**- La Sociedad se denominará "**LAMAT COMPAÑIA CONSTRUCTORA**", seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o con sus iniciales SA DE CV.----------

- - **SEGUNDA.- NACIONALIDAD.**- La Sociedad es Mexicana por constituirse de acuerdo con las Leyes de la República y tener su domicilio dentro de la misma. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen. Teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.----------

- - **TERCERA.- DOMICILIO.**- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, pudiendo establecer Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, sin que se tenga que cambiar de domicilio.----------

CUARTA.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la firma de esta Escritura.----------

- - **QUINTA.- OBJETO:** La Sociedad tendrá por objeto social preponderante prestar o recibir servicios en el ramo de la construcción en general, tales como, dragados, construcción y mantenimiento de caminos y puentes, acarreos de materiales y maquinaria, construcción y mantenimiento a ductos y tanques. Arrendamiento de maquinaria, compra y venta de equipo y materiales de construcción y mantenimiento, así como grava triturada y demás agregados, entre otros, los siguientes:----------

- - **1.**- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercado de Valores.----------

- - **2.**- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.----------

- - 3.- La Prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines principalmente en las materias fiscal, corporativo, legal, patrimonial, administrativo, recursos humanos, servicio a clientes, planeación de negocios, etcétera.---

- - 4.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.----------

- - 5.- Aceptar o conferir toda clase de mandatos, obrando en su propio nombre o en el del mandante.----------

- - 6.- Adquirir por cualquier título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios para la consecución de su objeto, inclusive para dar en arrendamiento.----------

- - 7.- Contratar el personal necesario para sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto.----------

- - 8.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.----------

- - 9.- La importación de todos aquellos productos que representen ventajas o que no se

producan en el país.----------

- - 10.- El Manejo administrativo, la asesoría administrativa, contratación y prestación de servicios técnicas, consultivos y de asesoría en el área de recursos humanos, administrativos, contables, legales, fiscales, venta de mercadotecnia, financieros y procesamiento electrónico de datos, relaciones públicas de todos los servicios relacionados.----------

- - 11.- Preslar o recibir servicios en el ramo de la Construcción, en generales, tales como dragados, caminos y puentes, acarreos de materiales y maquinaria de construcción y mantenimiento de líneas de conducción y tanques de almacenamiento, arrendamiento de maquinaria y obra civil.----------

- - 12.- La realización de toda clase de obras civiles, mecánicas, eléctricas, civiles, terracerias, caminos, puentes y alcantarillados, de carácter privado o público o del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, de Organismos Públicos y descentralizados, Petróleos Mexicanos y subsidiarias.----------

- - 13.- Comprar, vender, arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, enajenar, construir, reparar y negociar con toda clase de bienes inmuebles rústicos y urbanos.----------

- - 14.- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.----------

- - 15.- Utilizar en sus actividades terrenos y otros activos, derechos y concesiones que, siendo propiedad individual de sus socios, serán destinados en común acuerdo para tal fin, siempre y cuando pueda integrarse en unidades económicas de explotación acorde a la finalidad de la Sociedad Mercantil.----------

- - 16.- Establecer o contratar los servicios requeridos para desarrollar sus actividades y las de sus socios.----------

- - 17.- Formular y desarrollar programas de inversión y organización de sus actividades y las de sus socios trabajando de común acuerdo, para beneficio de la sociedad.----------

-COTEJADO-

- - 18.- Contratar seguros y crear reservas y fondos para la protección mutua de los socios.----------

- - 19.- Obtener contratos o establecer la asistencia necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la sociedad y sus miembros.----------

- - 20.- Concertar créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento, para desarrollar las actividades comprendidas en los incisos anteriores.----

- - 21.- La Operación y explotación del Servicio Público de Autotransporte Federal de Carga en sus diversas modalidades, incluyendo la de materiales y residuos peligrosos por caminos y puentes de jurisdicción federal, con los permisos que para el caso les otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como los Gobiernos Estatales ó Municipales.----------

- - 22.- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos o accesorios, civiles o mercantiles, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.----------

----------CAPITULO II----------

----------DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES----------

- - SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL, será variable, con un mínimo de: **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo ilimitado.----------

- - SEPTIMA.- El Capital Social se dividirá en acciones nominativas, con un valor a la par de: **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una; las que estarán representadas por títulos nominativos que podrán comprender una o más acciones.----------

- - OCTAVA.- Las acciones podrán estar representadas por certificados provisionales y/o por títulos definitivos.----------

- - Los títulos definitivos serán impresos o de formatos, los cuales podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva y la firma autógrafa del Administrador Único o las de dos miembros del Consejo de Administración.----------

- - Los títulos definitivos o los certificados provisionales deberán contener, además de los requisitos que señala el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedad Mercantiles y el artículo 28 (veintiocho) de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, la Cláusula Segunda de esta Escritura, así como un resumen del contenido de esta Cláusula y de la siguiente.----------

CALLE TENIS No. 118
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86139
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 88 09 90

-COTEJADO-

--Todo accionista por el hecho de serlo se somete y queda sujeto a las estipulaciones de la Escritura Constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por las Asambleas de Accionistas, y en su caso, por el Consejo de Administración.----------

--NOVENA.- REGISTRO DE ACCIONISTAS Y VENTAS DE ACCIONES.----------

--La Sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas, en que se harán constar todas las emisiones de acciones, el nombre, domicilio y nacionalidad de los tenedores de las mismas; si dichas acciones han sido total o parcialmente pagadas, las exhibiciones que se hagan y todas las transmisiones de las mismas. Este Registro será llevado por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único a menos que la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único en sus respectivos casos designen a una persona diferente para llevar dicho Libro.-

--Toda transmisión de acciones será efectiva respecto de la Sociedad a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad.----------

--La Propiedad de las acciones se transmite mediante endoso de título o por cualquier otra cesión legal, pero requiere la aprobación previa y por escrito del Administrador Único o del Consejo. Siempre que algún accionista desee transmitir una o más acciones, deberá comunicar por escrito este hecho al Administrador Único o al Consejo, indicando el nombre de la persona a la cual pretenda transmitir la o las acciones.----------

--En la primera sesión del Consejo de Administración que siga a la fecha en que se reciba dicho aviso por escrito del accionista, el Consejo resolverá si otorga la aprobación a la transmisión solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 (ciento treinta) de la Ley General de Sociedad Mercantiles. En caso de que el Consejo de Administración no autorice la transmisión, el mismo Órgano gozará de un plazo de 60 (sesenta) días para designar un comprador de la o las acciones al precio corriente en el mercado.----------

--DECIMA.- AUMENTO O REDUCCION DE CAPITAL.- Los Aumentos del Capital Social podrán ser fijados únicamente por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento antes de que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyen el aumento inmediato anterior. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decrete el aumento, o cualquier Asamblea Extraordinaria posterior, fijará los términos y condiciones en que debe llevarse a cabo dicho aumento. Siempre gozarán los

accionistas del derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de acciones, conforme al artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

-- Las reducciones al capital social sólo podrán llevarse a cabo por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas tomada en términos de esta Escritura. Los accionistas renunciarán al derecho de retiro que les conceden los artículos 220 (doscientos veinte) y demás disposiciones relacionadas con dicho derecho, contenidas en el Capítulo 8o. (Octavo) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

-- Independientemente de lo anterior, las reducciones al capital se realizarán sin más formalidades y se ajustarán a las siguientes estipulaciones:----------

-- 1).- Toda reducción se hará por acciones íntegras;----------

-- 2).- Tan pronto como se decrete una disminución, la resolución deberá notificarse a cada accionista, concediéndole el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la reducción del capital decretado; dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la notificación;----------

-- 3).- Si dentro del plazo arriba señalado se solicitara el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieran solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado;----------

-- 4).- Si las solicitudes de reembolso excedieren al capital amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado;----------

-- 5).- Si las solicitudes hechas no complementaren el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización y se designarán por sorteo ante Notario o Corredor Titulado el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del capital.----------

-- En el caso señalado en el inciso 5) anterior, la reducción surtirá efectos hasta el fin del ejercicio que esté corriendo, siempre y cuando el Sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio, y si dicho sorteo se hiciere después, la reducción surtirá sus efectos sólo hasta el fin del ejercicio siguiente;----------

-- DECIMA PRIMERA.- ACCIONES.- Confieren a su Tenedor iguales derechos,

correspondiendo un voto a cada una. Serán firmadas por el Administrador Único o en su caso por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, llenarán los requisitos que exige el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrán anexo cupones para el pago de dividendos e inserta la Cláusula Segunda.----------

- - **DECIMA SEGUNDA.- TITULOS DE ACCIONES.-** Estos y los certificados provisionales serán expedidos por el Administrador Único o en su caso por el Consejo de Administración, amparando una o más acciones, quienes podrán canjear certificados que cubran determinado número de acciones por una o varias certificaciones nuevas según lo soliciten los accionistas, y siempre que el o los certificados nuevos cubran el mismo número de acciones que los títulos en cuyo lugar se expidan.----------

- - En caso de pérdida, destrucción o extravío de los títulos antes mencionados, el Administrador o el Consejo, podrán mediante las pruebas y con la garantía que estimen conveniente ordenar la expedición de un segundo o ulterior título.----------

----------CAPITULO III----------

----------DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS----------

- - **DECIMA TERCERA.- AUTORIDAD SUPREMA.-** Lo es la **ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**, y sus decisiones obligan a todos los Órganos de la Sociedad y aún a los accionistas ausentes, disidentes o incapacitados.----------

- - **DECIMA CUARTA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS Y ORDINARIAS.-** Las primeras tratarán de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las segundas, de cualquier otro asunto, pudiendo celebrarse ambas en cualquier tiempo.----------

- - **DECIMA QUINTA.- ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL.-** Deberá celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio social y tratará, además de los asuntos listados en la orden del día, de los siguientes:----------

- - I.- Discutir, aprobar o modificar el balance, después de oír el informe del o los Comisarios, y tomar las medidas que se consideren oportunas;----------

- - II.- Nombrar a los Administradores o Comisarios en su caso y determinar sus emolumentos;----------

- - III.- Del reparto de utilidades.----------

- - **DECIMA SEXTA.- CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS.-** Deberá hacerla el

-COTEJADO-

Administrador, el Consejo o el Comisario. Los accionistas que representen el 33% (treinta tres por ciento) del Capital Social por lo menos, podrán solicitarlo por escrito en cualquier tiempo, convocando a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos indicados. También podrá hacer esa misma solicitud el titular de una sola acción, en los casos previstos por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la misma Ley.-----

- - La convocatoria contendrá la orden del día que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado o en alguno de los Periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, por lo menos quince días naturales antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, en primera convocatoria, y de diez días naturales, cuando se trate de segunda o ulterior convocatoria y será firmada por quien la haga.-----

- - **DECIMA SEPTIMA.- NO SE REQUIERE PUBLICACION.-** A).- Cuando se reúna una Asamblea como continuación de otra, siempre que en la anterior se haya señalado día y hora para continuarla, y no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria.- B).- Cuando en una Asamblea esté presente, al tomar la votación la totalidad de las acciones que integran el Capital Social, y la lista de asistencia o el acta respectiva se haga firmar por todos los concurrentes.-----

- - **DECIMA OCTAVA.- ABSTENCION DE VOTOS.-** El Administrador, los Consejeros, Gerentes, Comisarios y Accionistas, deberán abstenerse de votar en los casos en que la Ley lo indica y cuando sin sus votos no hubieren quórum para tomar resoluciones, éstas serán válidas, si son aprobadas por mayoría de las acciones representadas con facultades de voto.-----

- - **DECIMA NOVENA.- REQUISITOS DE ASISTENCIA.-** Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito y obtener el Certificado de Depósito correspondiente.-----

- - Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Apoderado constituido mediante Mandato General, Especial o simple Carta Poder.-----

- - **VIGESIMA.- QUORUM.-** La Asamblea Ordinaria se declarará legalmente instalada en primera convocatoria, estando representado el 60% (sesenta por ciento) de las acciones y el 50 (cincuenta) en segunda o ulterior convocatoria. En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.-----

- - En Asamblea Extraordinaria, deberán estar reunidos accionistas en número suficiente para que las resoluciones se tomen por el voto favorable por lo menos del 80% (ochenta

por ciento) de las acciones representativas del Capital Social, en primera convocatoria, y por lo menos el 60% (sesenta por ciento) en segunda o ulteriores convocatoria.----------

-- VIGESIMA PRIMERA.- PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS.- Estará a cargo del Administrador o en su caso del Presidente del Consejo, y en su defecto de la persona que designe la Asamblea, fungirá como Secretario el del Consejo o el que designe la propia Asamblea.----------

-- VIGESIMA SEGUNDA.- ACTAS.- De cada Asamblea se levantará una en el Libro respectivo, debiendo ser firmadas por el Presidente, por el Secretario, así como por los Comisarios que concurran y los accionistas que quisieren hacerlo. Se agregarán a las actas los documentos que justifiquen que las Convocatorias se hicieron en los términos establecidos. Si no pudiere asentarse el Acta en el Libro respectivo se protocolizará ante Notario.----------

----------CAPITULO IV----------

----------DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD----------

-- VIGESIMA TERCERA.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo, compuesto del número de miembros titulares y suplentes que señale la Asamblea, la que determinará si la Administración se encomienda a uno u otro. El Administrador o los Consejeros durarán en funciones dos años y continuarán en ella hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos. Si la Administración se encomienda a un Consejo, el nombrado en primer lugar será el Presidente; el segundo, Secretario; el tercero, Tesorero; y los demás Vocales. Los Administradores y los Consejeros podrán ser o no accionistas.----------

-- VIGESIMA CUARTA.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- Fungirá legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y los acuerdos los tomará por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Los Consejeros suplentes entrarán en funciones, indistintamente en ausencia de los titulares.----------

-- VIGESIMA QUINTA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.- Será el representante del mismo, y el Ejecutor de sus resoluciones, podrá además designar delegados especiales para la ejecución de los acuerdos.----------

-- VIGESIMA SEXTA.- MINORIA DE ACCIONISTAS.- La que represente el 10% (diez por ciento) del Capital Social, tendrá derecho a nombrar cuando menos un Consejero cuando los Administradores sean tres o más.----------

-COTEJADO-

- VIGESIMA SEPTIMA.- FACULTADES.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, ya sea que esté integrado por dos o mas miembros, según sea el caso tendrán las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y de la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley general de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás entidades federativas, en donde se ejerce el presente mandato, de manera enunciativa no restrictiva tendrá además las siguientes facultades:

- - A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconvenciones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida.

- - B).- PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.- Realizar todo genero de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar,y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, que sean consecuencia inmediata para

administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato.----------

--C).- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.- Se confiere la representación patronal de la Sociedad , en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les faculta indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo setecientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad de

-COTEJADO-

administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El ejercicio de las presentes facultades las podrán ejercer individualmente.----------

- - D).- Así mismo se les otorgan facultades para que en nombre de la mandante, participen en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, públicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realicen impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervengan en nombre de la poderdante.----------

- - E).- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL o los Gerentes o Subgerentes, nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de su nombramiento.----------

- - F).- Para DELEGAR FACULTADES en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.----------

- - G).- Convocar a la asamblea general de accionistas.----------

- - H).- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas.----------

- - I).- En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales, en el desempeño de los poderes a que se refiere este artículo.----------

- - J).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, para revocar unos y otros, para sustituir total o parcialmente los poderes que le fueron otorgados, reservándose siempre su ejercicio.----------

- - K).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el

CALLE TEMO No. 116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86186
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 88 05 08

párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás Entidades Federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante.----------

- - **L).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO;** para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil OTORGUE Y SUSCRIBA Títulos de Crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º., (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.----------

- - **M).-** Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario, para el cumplimiento de su objeto social.----------

- - **Ñ).-** Con fundamento en el artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles invocada, facultad para recibir por concepto de Alimentos, la cantidad equivalente en efectivo hasta de cuarenta y dos Salarios Mínimos General Vigente en el Estado mensuales.----------

- - **O).-** En general, ejercerán las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que forman el objeto de la sociedad.----------

- - Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.----------

- - Por el sólo hecho de ejercer el presente mandato, se tendrá por aceptado y los apoderados serán personalmente responsables de los daños y perjuicios que cause por exceso o defecto de su ejercicio.----------

- - El Administrador Único o el Consejo de Administración, no tendrá ninguna limitación para el ejercicio de sus funciones, salvo que la Asamblea de Accionistas limite sus facultades.----------

- - El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, llevará la firma y la representación de la sociedad; para todos los efectos legales gozará de todas las facultades conferidas al Consejo de Administración.----------

-COTEJADO-

VIGESIMA OCTAVA.- DIRECTORES Y GERENTES.- Auxiliarán al Administrador o al Consejo dentro de las facultades que se les confieren al nombrárseles.----------

- - **VIGESIMA NOVENA.- CAUCION.-** El Administrador Único, Consejeros, Directores y Gerentes, en garantía de su gestión, depositarán en la Caja de la Sociedad una acción, su valor nominal o fianza por la misma cantidad.----------

----------CAPITULO V----------

----------DE LA VIGILANCIA----------

- - **TRIGESIMA.- COMISARIOS.-** La vigilancia de las operaciones sociales estarán a cargo de uno o varios Comisarios que podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad. La Asamblea hará la designación del o de los Comisarios propietarios y sus respectivos suplentes, para los casos de falta temporal o absoluta del propietario y durarán en su encargo por el término de dos años o en su caso hasta que la Asamblea los renueva y nombre los substitutos.----------

- - Los Comisarios tendrán las atribuciones que determine el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la remuneración que acuerde la Asamblea y caucionarán su gestión conforme a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Novena de este instrumento.----------

----------CAPITULO VI----------

----------DEL EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS----------

- - **TRIGESIMA PRIMERA.- EJERCICIOS.-** Los ejercicios se computarán del 1o. (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de constitución al 31 (treinta y uno) de Diciembre próximo. Se podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, siempre que se tenga la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.----------

- - **TRIGESIMA SEGUNDA.- BALANCE.-** Al terminar cada ejercicio los Administradores presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, un informe que comprenda, por lo menos los elementos contenidos en los artículos 172 (ciento setenta y dos) al 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

- - **TRIGESIMA TERCERA.- UTILIDADES.-** Las utilidades que se obtengan, previa la deducción de los conceptos legalmente procedentes y las reservas para el pago del impuesto sobre la Renta u otros que se acuerden, se aplicarán como sigue: ----------

CALLE TEXIS No. 114
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86190
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO
TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 86 04 96

a).- Reparto de utilidades a trabajadores de la Sociedad, conforme proceda legalmente.-

- - b).- Se separará un 5% (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva legal hasta que ése fondo alcance el 20% (veinte por ciento) del Capital Social.-

- - c).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para formar uno o varios fondos de reserva especial.-

- - d).- El remanente se aplicará por partes iguales entre las acciones.-

- - Las utilidades serán pagadas cuando disponga de fondos la Sociedad.-

- - TRIGESIMA CUARTA.- PERDIDAS.- Las pérdidas, si las hubiera, se repartirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de éstas.-

- - La Asamblea que conozca del balance que las hubiere arrojado acordará la forma en que deba cubrirse la pérdida y si resuelve que deba reintegrarse por los accionistas, se necesitará unanimidad.-

-COTEJADO-

CAPITULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

- - TRIGESIMA QUINTA.- DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá por las causas que expresa el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles entre ellas por la pérdida de las dos terceras partes del capital social fijo sin derecho a retiro, salvo que los accionistas lo reconstituyan o lo disminuyan; llegado el caso de liquidación de la Sociedad la Asamblea General de Accionistas que haya acordado la disolución nombrará uno o varios liquidadores.-

- - TRIGESIMA SEXTA.- LIQUIDACION.- Estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea, quien fijará sus atribuciones; y en su defecto, por la autoridad judicial a petición de cualquier accionista además tendrán las facultades que les concede la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

- - TRIGESIMA SÉPTIMA.- BASES DE LIQUIDACION.- Salvo las instrucciones expresas de la Asamblea, los liquidadores procederán a:-

- - I.- Formular el balance de inventarios;-

- - II.- Concluir los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y accionistas;-

- - III.- Cobro de créditos y pago de deudas;-

- - IV.- Enajenar o aplicar los bienes o su producto a los fines de la liquidación; y,-

IV.- Formular el balance final y obtener la cancelación de inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio.----------

----------CAPITULO VIII----------

----------DISPOSICIONES GENERALES----------

- - **TRIGESIMA OCTAVA.-** ESTATUTOS.- Los constituyen las estipulaciones anteriores y en su defecto, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

- - **TRIGESIMA NOVENA.-** FUNDADORES.- Los otorgantes no se reservan ningún derecho en tal calidad.----------

----------CLAUSULAS TRANSITORIAS----------

- - **PRIMERA.-** El Capital Social mínimo o sea la suma de: **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** quedó totalmente suscrito y pagado como sigue: –

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALORES
- - JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ	90	$90,000.00
- - CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ	10	$10,000.00
T O T A L	100	$100,000.00

- - **SEGUNDA.-** Los Accionistas reunidos en Asamblea General acuerdan por unanimidad: - - I.- Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señora **JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ**, quien gozará de las facultades que se mencionan en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales y por lo tanto tendrá las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y de la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley general de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás entidades federativas, en donde se ejerce el presente mandato, de manera enunciativa no restrictiva tendrá además las siguientes facultades:----------

- - **A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales ó locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover

demandas, reconvenciones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida.----------

-- B).- PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.- Realizar todo genero de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestos, que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2553 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato.----------

-- C).- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.- Se confiere la representación patronal de la Sociedad , en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les faculta indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y

-COTEJADO-

siente y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El ejercicio de las presentes facultades las podrán ejercer individualmente.----------

-- D).- Así mismo se le otorga facultades para que en nombre de la mandante, participe en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, públicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realicen impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervenga en nombre de la poderdante.----------

-COTEJADO-

H).- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL o los Gerentes o Subgerentes, nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de su nombramiento.----------

- - F).- Para DELEGAR FACULTADES en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.----------

- - G).- Convocar a la asamblea general de accionistas.----------

- - H).- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas.----------

- - I).- En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales, en el desempeño de los poderes a que se refiere este artículo.----------

- - J).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, para revocar unos y otros, para sustituir total o parcialmente los poderes que le fueron otorgados, reservándose siempre su ejercicio.----------

- - K).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás Entidades Federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante.----------

- - L).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO; para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil OTORGUE Y SUSCRIBA Títulos de Crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9º., (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.----------

- - M).- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario, para el cumplimiento de su objeto social.----------



- - N).- Con fundamento en el artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles invocada, facultad para recibir por concepto de Alimentos, la cantidad equivalente en efectivo hasta de cuarenta y dos Salarios Mínimos General Vigente en el Estado mensuales.----------

- - O).- En general, ejercerá las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad.----------

- - II.- Se designa a los señores Licenciados **JUAN CARLOS MENDEZ SANTANA** y **GERARDO EMBRIZ SANTANDER**, como Apoderados Legales de la Sociedad, a quienes para tales efectos se les confieren únicamente las siguientes facultades para ejercerlas de forma **CONJUNTA ó SEPARADA** con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás entidades federativas, en donde se ejerce el presente mandato, de manera enúnciativa no restrictiva tendrán las siguientes facultades:----------

- - A).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconvenciones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante

tenga interés o sea afendida.----------

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Podrán celebrar contratos ya sean de arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos finiquitos, comparecer ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de Seguridad Pública y Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Comisión Nacional del Agua (CNA), Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA), Petróleos Mexicanos (PEMEX) y ante cualquier otra Dependencia, Institución o Autoridad; así como también comparecer con la representación bastante y suficiente que se requiera, a los concursos o licitaciones que se celebren, ante las dependencias antes mencionadas o ante cualquier otra dependencia o institución, ya sean del orden federal, estatal o municipal, facultándolos además para firmar todos los documentos e instrumentos que ejecuten, con la cláusula, plazos, precios y demás condiciones que estime conveniente.----------

-COTEJADO-

-- **III.-** Designar Comisario al señor **GERARDO EMBRIZ SANTANDER.**----------

-- **TERCERA.-** El Primer Ejercicio Social correrá de la fecha de la firma de esta Escritura al treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce y los subsecuentes se contarán por años naturales o sea del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.----

-- **CUARTA.-** Los accionistas manifiestan: ----------

-- **a).-** Que obra en la Caja de la Sociedad la suma de: **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** importe del Capital Social.----------

-- **b).-** Que el Administrador Único, y el Comisario designados caucionaren su manejo, depositando en la Tesorería de la Sociedad, la suma de: **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada uno de ellos.----------

----------PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES----------

** .....Al margen superior izquierdo un Sello con el Escudo Nacional que al rededor dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Al pie: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al margen superior derecho.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS

JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL- DELEGACIÓN DE LA S. R. E.- PERMISO: 2701228.- EXPEDIENTE: 20122701089.- FOLIO: 1205072710001.- AL CENTRO.- En atención a la solicitud presentada por el (la) Sr. (a). **MIGUEL CACHON ALVAREZ** esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: LAMAT COMPAÑÍA CONTRUCTORA, SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- VILLAHERMOSA, TAB., a 07 de mayo de 2012.- EL DELEGADO.- Una firma ilegible.- A máquina.- ING. MARTÍN FEDERICO VIZCARRA FRETTLOHR. Un Sello que contiene el Escudo Nacional y se lee ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.----------

----------GENERALES----------

- - Los comparecientes, por sus generales dijeron ser: El señor **JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ**, en donde nació

inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula número

, con domicilio ubicado en

Número Exterior Interior de da

El señor **CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ**,

CALLE TENIS No. 116
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86189
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS:
01 (993) 3 51 05 45
01 (993) 1 [illegible]

en donde nació el

inscrita en el Registro Federal de

Contribuyentes, con cédula número con Cédula Única de Registro de

Población y con domicilio

-- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:**----------

-- **I.**- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito; **II.**- Que los comparecientes son a mi juicio hábiles para intervenir en este acto, obligarse y contratar; siendo el contenido de este instrumento de su libre y espontánea expresión, identificándose en este acto, con Credenciales para Votar con Fotografía, expedidas por el Instituto Federal Electoral, bajo los folios números respectivamente, documentos que tengo a la vista y de los que obtengo copia fotostática que debidamente certificadas agrego al apéndice de la presente escritura; y,- **III.**- Que en términos del artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y de la regla dos punto tres punto diecisiete de la resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve, verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los socios que constituyen la presente sociedad, mismas que son las que aparecen en sus generales y que obran en las cédulas que en copia fotostáticas constan en el documento que agrego al apéndice de esta escritura; **IV.**- Que leí en alta y clara voz este Instrumento a los otorgantes, a quienes les expliqué el valor y fuerza legal de su contenido y bien enterados, siendo conformes con él, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia **ANTE MI**, siendo las dieciséis horas del día veinticuatro del mismo mes y año de su inicio. Doy Fe.----------

-- **FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.**- Dos firmas ilegibles.- **ANTE MI.**- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.----------

----------**AUTORIZACION**----------

-- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** este Instrumento.- DOY FE.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.----------

----------DOCUMENTOS DEL APÉNDICE----------

-- LETRA "A".- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES INSERTO EN EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA.----------

-COTEJADO-

- - LETRA "B".- PAGOS DE ACTOS Y CONTRATOS, REGISTRO PUBLICO Y EXPEDICION DE TESTIMONIO.----------

Con fecha 25 de Mayo del 2012, se pagaron los impuestos de Actos y Contratos, Registro Público y Expedición de Testimonio, con respecto a la Sociedad Mercantil, ante la Secretaría de Administración y Finanzas (Subsecretaría de Ingresos) de la Receptoría de Rentas de Centro, Tabasco.----------

----------I N S E R C I O N----------

- - **ARTICULO 2858.**- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones.----------

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

- - **ARTICULO 2859.**- Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial, en cada caso.----------

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO Y QUE EXPIDO EN DOCE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA *"LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE*, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.--

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
VILLAHERMOSA, TABASCO
LIC. MIGUEL CADENA ALBORES
NOTARIA PUBLICA No. 21

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

TABASCO
Trabajar para transformar

BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL

EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 15517 * 1

Control Interno: 1 * 13 / JUNIO / 2012

Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales:

INSC. NUM. 1101 DE FECHA 13/06/2012 DUP. VOL. 117

Escritura No.: 314

Notario: LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ, NOT. NO. 4, CENTRO, TABASCO.

Denominación

LAMAT COMPAÑIA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
15517	1	M10	*Poder por Persona Moral*	15-06-2012	2
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción:b25fc886994b2e9a37ef03a0cb01cca788ac1aaa		
15517	1	M10	*Poder por Persona Moral*	15-06-2012	3
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción:b516150b74edfa62c0025021d40fc5d5e05469dc		
15517	1	M4	*Constitución de sociedad*	15-06-2012	1
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción:75af025be28ecca7b09e066585a3d6e2b566bd1c		

Derechos de Inscripción

Fecha 25 MAYO 2012 Boleta de Pago No.: 03493663

Importe $2,452.00

Subsidio $.00

El Lic. Registrador: MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en la presente boleta de inscripción, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio, y acreditan la validez legal del registro realizado

VILLAHERMOSA, TABASCO

LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4
CALLE TERCERA No. 115
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86188
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO
TELEFONOS

VOLUMEN XXVIII (VEINTIOCHO)

ESCRITURA NUMERO 938 (NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO)

- - En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, **A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, YO, Licenciado **MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ**, Notario Público Número 4 (Cuatro), con adscripción en el Municipio de Centro y Residencia fija en esta Ciudad, **HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, efectuadas los días veintiocuabo de septiembre del año dos mil doce y nueve de mayo del año dos mil trece, por los socios de la Sociedad Mercantil denominada "**LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que me solicita el señor JORGE LUÍS EMBRIZ CRUZ, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Empresa Mercantil de mérito. Acto que se lleva a efecto al tenor de los Antecedentes y Cláusulas que a continuación se consignan:

-COTEJADO-

-A N T E C E D E N T E S-

- - **I.- DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.-** Mediante Escritura Pública Número 314, Volumen IV, otorgada en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el catorce de mayo del año dos mil doce, ante la fe del Suscrito Notario, mediante la cual y en uso del Permiso Número 2701220, Expediente Número 201227010B9, Folio Número 120507271001, expedido en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día siete de mayo del año dos mil doce, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se formalizó la legal Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "**LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y mediante la cual se nombró como Administrador Único de dicha Sociedad Mercantil, al señor JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ. Instrumento que el Suscrito Notario Da Fe tener a la vista y del que se obtiene Copia Certificada de lo conducente y se agrega al apéndice marcado con el mismo número de esta Escritura, para que se inserte en los testimonios que de la misma se expidan.

- - **II.- DATOS DE REGISTRO.-** El Primer Testimonio relacionado en el punto inmediato anterior, se Inscribió en el Instituto Registral de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 15517*1, con Número de Control Interno 1 y fecha de Protocolo 13 de Junio de 2012.

M. C.

III.- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.- El señor JORGE LUÍS EMBRIZ CRUZ, con el carácter que ostenta, exhibe en este acto al Suscrito Notario, las Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada por los miembros de la Sociedad denominada "LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", constantes de 3 (Tres) fojas útiles, cada una, tamaño carta, escritas en una sola de sus caras, mismas que son del tenor literal siguiente:

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS".

En la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, siendo las doce horas del día veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil doce , se reunieron en el domicilio Social de la Empresa Mercantil denominada "LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", los señores Accionistas JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ y CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ, con el propósito de celebrar una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, habiendo sido designado como Presidente de Debates el señor JORGE LUÍS EMBRIZ CRUZ y como Secretario el señor CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ. Serán que deberá llevarse a efecto conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO.- Lista de Asistencia y declaración del Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.

SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Orden del Día.

TERCER PUNTO.- Aumento de Capital Social, su suscripción y pago.

CUARTO PUNTO.- Reforma de la Cláusula SEXTA de los Estatutos Sociales.

QUINTO PUNTO.- Asuntos Generales.

SEXTO PUNTO.- Clausura.

Acto continuo, el Presidente de Debates designó como Escrutador a la Contadora Pública HEBE NORA VILLARREAL FONZ, quien aceptó el cargo y en el desempeño de su cometido, formuló la Lista de Asistencia en la que consta que están presentes los siguientes Accionistas:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALORES
JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ	90	$90,000.00
CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ	10	$10,000.00
T O T A L	100	$100,000.00

CALLE TENIS No. 110
DEPORTIVA PENITENCIAL C.P. 86199
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO
TELEFONOS

-- En vista del escrutinio anterior, el Presidente de Debates, declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos todos los Acuerdos que en ella se tomen, no obstante haberse omitido la publicación de la Convocatoria, ya que se encuentra representado el 100 % (cien por ciento) de las acciones que forman el Capital Social, en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, desahogándose con ello el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día.----------

-- Con la lectura que el Secretario hizo del Orden del Día, se cumplió el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del día.----------

-- **TERCER PUNTO.-** En relación al presente punto del orden del día, el Presidente de Debates señaló la necesidad de Aumentar el Capital Social de la Empresa, para estar actualizados en los términos Financieros de la época, por lo que los accionistas por unanimidad tomaron los siguientes acuerdos: 1.- Se decreta, para que surta sus efectos desde este mismo momento, un aumento en el Capital Social de **"LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, por la suma de $790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más, que con los $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de su Capital actual, formen en lo sucesivo uno solo de $890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 2.- Se autoriza la libre suscripción de las acciones que representan dicho aumento, renunciando todos y cada uno de los actuales accionistas a cualquier derecho preferente que en proporción a sus acciones pudiera corresponderles.- 3.- Se aprueba de manera absoluta, que el pago de las acciones sea hecho en el momento mismo de la suscripción.- 4.- Se abre la suscripción desde este mismo momento.- 5.- Las acciones serán nominativas y tendrán un valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.----------

----------SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO----------

-- Abierta a continuación la suscripción del aumento decretado, se llevó a cabo, verificándose de inmediato su pago en la forma siguiente:----------

-- El señor **JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ**.----------

Suscribe y paga 790 acciones.....$790,000.00

(SETECIENTOS NOVENTA ACCIONES: SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS).----------

-- RESUMEN DE ACCIONES QUE A CADA MIEMBRO DE ESTA EMPRESA CORRESPONDE EN EL CAPITAL SOCIAL TOTAL.----------

-COTEJADO-

M. C.-

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALORES
JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ	889	$889,000.00
CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ	10	$10,000.00
T O T A L:	899	$899,000.00

-- En cuanto al CUARTO PUNTO del Orden del Día, el señor JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ, hace notar que, aprobado el aumento del Capital Social y suscrito el total de las acciones que lo componen, procede automáticamente reformar la Cláusula SEXTA de los Estatutos Sociales de dicha Sociedad. Por lo que en acuerdo al CUARTO PUNTO del orden del día, por unanimidad de votos se aprobó reformar la Cláusula SEXTA de la Escritura Constitutiva, los cuales en lo sucesivo regirán con el siguiente texto: ——

"CLÁUSULA SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL será variable, con un mínimo de $899,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.——

-- En relación al QUINTO PUNTO del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos tomó los siguientes Acuerdos: 1.- De ser necesario, protocolícese los acuerdos tomados en esta Asamblea.- 2.- Se designa como Delegado Especial, para que en el momento que lo considere conveniente, comparezca ante Notario Público de su elección a la Protocolización acordada, al señor JORGE LUÍS EMBRIZ CRUZ.——

-- SEXTO PUNTO.- En el último punto de la Orden del Día, el Presidente de Debates declara clausurado los trabajos de esta Asamblea, advirtiéndose que desde su Inicio y hasta su terminación, estuvieron presentes de manera ininterrumpida los Accionistas cuyos nombres han quedado asentados, y las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos y para constancia se levanta la presente acta que leída a los asistentes fue firmado por éstos de plena conformidad con su contenido. Firma ilegible.- A máquina JORGE LUÍS EMBRIZ CRUZ. Firma ilegible.- A máquina

CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ. ——

——"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS".——

-- En la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día nueve del mes de mayo del año dos mil trece, se reunieron en el domicilio Social de la Empresa Mercantil denominada "LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", los señores Accionistas JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ y CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ, con el propósito de celebrar una ASAMBLEA

CALLE TENIS No. 110
DEPORTIVA RANCHERIA C.P. 86358
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO
TELEFONOS

GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, habiendo sido designado como Presidente de Debates el señor JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ y como Secretario el señor CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ. Sesión que deberá llevarse a efecto conforme al siguiente: ---

---ORDEN DEL DIA.---

-- PRIMER PUNTO.- Lista de Asistencia y declaración del Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.---

-- SEGUNDO PUNTO.- Lectura del Orden del Dia.---

-- TERCER PUNTO.- Aumento de Capital Social, su suscripción y pago.---

-- CUARTO PUNTO.- Reforma de la Cláusula SEXTA de los Estatutos Sociales.---

-- QUINTO PUNTO.- Informe del Administrador Único y en su caso la Aprobación de sus Actos.---

-- SEXTO PUNTO.- Acuerdos para Futuro Aumento del Capital Social.---

-- SÉPTIMO PUNTO.- Asuntos Generales.---

-- OCTAVO PUNTO.- Clausura.---

-COTEJADO-

-- Acto continuo, el Presidente de Debates designó como Escrutador a la Contadora Pública HEBE MORA VILLARREAL FONZ, quien aceptó el cargo y en el desempeño de su cometido, formuló la Lista de Asistencia en la que consta que están presentes los siguientes Accionistas: ---

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALORES
-- JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ	889	$889,000.00
-- CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ	10	$10,000.00
T O T A L:	899	$899,000.00

-- En vista del escrutinio anterior, el Presidente de Debates, declarará legalmente instalada la Asamblea y válidos todos los Acuerdos que en ella se tomen, no obstante haberse omitido la publicación de la Convocatoria, ya que se encuentra representado el 100 % (cien por ciento) de las acciones que forman el Capital Social, en los términos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, desahogándose con ello el PRIMER PUNTO del Orden del Día.---

-- Con la lectura que el Secretario hizo del Orden del Día, se cumplió el SEGUNDO PUNTO del Orden del día.---

M. C.

- - TERCER PUNTO.- En relación al presente punto del orden del día, el Presidente de Debates señaló la necesidad de Aumentar el Capital Social de la Empresa, para estar actualizados en los términos Financieros de la época, por lo que los accionistas por unanimidad tomaron los siguientes acuerdos: 1.- Se decreta, para que surta sus efectos desde este mismo momento, un aumento en el Capital Social de "LAMAY COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", por la suma de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más, que con los $890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de su Capital actual, forman en lo sucesivo una cifra de $1,040,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 2.- Se autoriza la libre suscripción de las acciones que representan dicho aumento, renunciando todos y cada uno de los actuales accionistas a cualquier derecho preferente que en proporción a sus acciones pudiera corresponderles.- 3.- Se aprueba de manera absoluta, que el pago de las acciones sea hecho en el momento mismo de la suscripción.- 4.- Se abre la suscripción desde este mismo momento.- 5.- Las acciones serán nominativas y tendrán un valor nominal de $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.-

----------SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO----------

- - Abierta a continuación la suscripción del aumento decretado, se llevó a cabo, verificándose de inmediato su pago en la forma siguiente: ----------

--- El señor JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ----------

Suscribe y paga 150 acciones.....$150,000.00

(CIENTO CINCUENTA ACCIONES; CIENTO CINCUENTA MIL PESOS).----------

- - RESUMEN DE ACCIONES QUE A CADA MIEMBRO DE ESTA EMPRESA CORRESPONDE EN EL CAPITAL SOCIAL TOTAL: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALORES
- - JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ	1039	$1, 039,000.00
- - CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ	10	$10,000.00
T O T A L:	1040	$1, 040,000.00

- - En cuanto al CUARTO PUNTO del Orden del Día, el señor JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ, hace notar que, aprobado el aumento del Capital Social y suscrito el total de las acciones que lo componen, procede automáticamente reformar la Cláusula SEXTA de los Estatutos Sociales de dicha Sociedad. Por lo que en acuerdo al CUARTO PUNTO del

CALLE TERES No. 110
COLONIA RESIDENCIAL C.P. 86180
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO
TELEFONOS
01 (993) 3 17 09 79
01 (993) 1 53 05 58

orden del día, por unanimidad de votos se aprobó reformar la Cláusula SEXTA de la Escritura Constitutiva, los cuales en lo sucesivo regirán con el siguiente texto: ————

"CLÁUSULA SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL será variable, con un mínimo de $1,040,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.————————————————————

- - En relación al QUINTO PUNTO del orden del día, el Presidente de Debates, procedió a dar lectura al informe de los Actos Ejecutados por el Administrador Único de la Sociedad Mercantil de Mérito, durante los meses de Mayo a Diciembre del Ejercicio Fiscal del año 2012 y los meses de Enero a Julio del Ejercicio Fiscal 2013; mismo informe que después de haber sido escuchado por los Señores Accionistas, solicitaron las aclaraciones pertinentes y por unanimidad de votos acordaron aprobar la gestión desarrollado por el señor JORGE LUÍS EMBRIZ CRUZ.————————————————————

- - En relación al SEXTO PUNTO del Orden del Día, el Presidente de Debates señala a la Asamblea General de Socios, que para estar actualizados en los términos Financieros de la época, es recomendable llevar a cabo en un futuro no muy lejano, es decir para el Ejercicio Fiscal del año 2013, un aumento al capital de la Sociedad, por una suma de cuando menos $9,850,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más, que con los $1,040,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de su Capital actual formen en un futuro, un capital social de $10,890,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).————————————————————

- - En relación al SÉPTIMO PUNTO del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos tomó los siguientes Acuerdos: 1.- De ser necesario, protocolícese los acuerdos tomados en esta Asamblea.- 2.- Se designa como Delegado Especial, para que en el momento que lo considere conveniente, acuda ante Notario Público de su elección a la Protocolización acordada, al señor JORGE LUÍS EMBRIZ CRUZ.————————————————————

- - OCTAVO PUNTO.- En el último punto de la Orden del Día, el Presidente de Debates declara clausurado los trabajos de esta Asamblea, advirtiéndose que desde su inicio y hasta su terminación, estuvieron presentes de manera ininterrumpida los Accionistas cuyos nombres han quedado asentados, y las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos y para constancia se levanta la presente acta que leída a los asistentes fue firmada por éstos de plena conformidad con su contenido. Firma ilegible.- A

M. C.

-COTEJADO-

-sigue-7



máquina JORGE LUÍS EMBRIZ CRUZ. RFC: EICJ-870318IV2. Firma legible.- A máquina CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ. RFC: EICC-790428-457.----------

- - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:----------

----------C L A U S U L A S----------

- - PRIMERA.- A petición del señor JORGE LUÍS EMBRIZ CRUZ, en su calidad de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada "LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y dado que el fin que persigue no es contrario al derecho ni a la moral, YO, EL NOTARIO, DECLARO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADAS las Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fechas veinticuatro de septiembre del año dos mil doce y nueve de mayo del año dos mil trece, que obran transcritas en el punto III (tercero) de los Antecedentes de esta Escritura, y como consecuencia, quedan debidamente formalizados los acuerdos tomados en ellas, para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

- - SEGUNDA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento de este instrumento, son por cuenta y a cargo de la Sociedad Mercantil Denominada "LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".----------

----------P E R S O N A L I D A D----------

- - El señor JORGE LUÍS EMBRIZ CRUZ, acredita el carácter que ostenta y la legal existencia de su representada con las Actas Protocolizadas y las Escrituras Públicas que se relacionan en los puntos I (primero), II (segundo) y III (tercero) de los Antecedentes de este instrumento, mismos que en este acto se reproducen íntegramente como si a la letra se insertaran para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

- - Expresa el señor JORGE LUÍS EMBRIZ CRUZ, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, limitadas o modificadas con arreglo a la Ley hasta la presente fecha.----------

----------G E N E R A L E S----------

- - El compareciente, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser: mayor de

en donde nació

inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula número

con domicilio ubicado

LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 4
CALLE TENIS No. 118
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86188
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO
TELEFONOS
01 (958) 5 57 06 45

-- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

-- I.- Que lo relacionado e inserto, concuerda fiel y exactamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito; II.- Que con fundamento en los artículos 7º séptimo, 8º octavo y 9º noveno de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, el compareciente autorizo al Suscrito Notario el uso de sus datos personales en el presente Instrumento Notarial. III.- Que el compareciente, es a mi juicio hábil para intervenir en este acto, obligarse y contratar; siendo el contenido de este Instrumento de su libre y espontánea expresión; identificándose en este acto con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, bajo el Folio Número misma que tengo a la vista y de la que obtengo copia fotostática que debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura; y,- IV.- Que leí en alta y clara voz este Instrumento al otorgante, a quien le expliqué el valor y fuerza legal de su contenido y bien enterado, siendo conformes con él, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia ANTE MI siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de julio del mismo mes y año de su inicio.- Doy Fe.

-- FIRMA DEL COMPARECIENTE.- Una firma ilegible.- ANTE MI.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.

-COTEJADO-

A U T O R I Z A C I O N

-- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE este Instrumento.- Doy Fe.- Rúbrica.- El Sello de la Notaría.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

-- LETRA "A"- COPIA CERTIFICADA.

EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL CACHON ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 (CUATRO) DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON ADSCRIPCION EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y RESIDENCIA FIJA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

C E R T I F I C A

-- Que tuve a la vista la escritura pública Numero trescientos catorce, otorgada en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el catorce de mayo de dos mil doce, ante la fe del Licenciado Miguel Cachón Álvarez, Notario Público de la Notaría Pública Número cuatro

M. C.

de esta Ciudad, constante de veinticuatro fojas útiles escritas en una sola cara, que en su parte conducente dice: ".....COMPARECEN: de los señores, JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ, Y CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ, los que por su propio derecho y de su libre voluntad exponen: Que han convenido la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL, para la cual solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente que en este acto me exhiben, constante de una foja útil y que Protocolizo, agregándolo al apéndice de esta Escritura marcado con la letra "A" y que se insertará íntegramente al final de este instrumento. Contrato que se consigna al tenor de las siguientes: C L A U S U L A S.-CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- PRIMERA.- DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o con sus iniciales SA DE CV - SEGUNDA.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es Mexicana por constituirse de acuerdo con las Leyes de la República y tener su domicilio dentro de la misma. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen. Teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, pudiendo establecer Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, sin que se tenga que cambiar de domicilio.-CUARTA.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la firma de esta Escritura.- QUINTA.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social preponderante prestar o recibir servicios en el ramo de la construcción en general, tales como, dragados, construcción y mantenimiento de caminos y puentes, acarreos de materiales y maquinaria, construcción y mantenimiento a ductos y tanques. Arrendamiento de maquinaria, compra y venta de equipo y materiales de construcción y mantenimiento, así como grava triturada y demás agregados, entre otros, los siguientes:

CALLE TEMO No. 118
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 00138
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO
TELEFONOS
01 (993) 5 57 06 49
01 (993) 1 99 06 38

1.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley de Mercado de Valores.- 2.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.-3.- La Prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines principalmente en las materias fiscal, corporativo, legal, patrimonial, administrativo, recursos humanos, servicio a clientes, planeación de negocios, etcétera.- 4.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- 5.- Aceptar o conferir toda clase de mandatos, obrando en su propio nombre o en el del mandante.-6.- Adquirir por cualquier título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales que sean necesarios para la consecución de su objeto, inclusive para dar en arrendamiento.-7.- Contratar el personal necesario para sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto.-8.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.-9.- La importación de todos aquéllos productos que representen ventajas a que no se produzcan en el país.-10.- El Manejo administrativo, la asesoría administrativa, contratación y prestación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría en el área de recursos humanos, administrativos, contables, legales, fiscales, venta de mercadotecnia, financieros y procesamiento electrónico de datos, relaciones públicas de todos los servicios relacionados.- 11.- Prestar o recibir servicios en el ramo de la Construcción, en generales, tales como dragados, caminos y puentes, acarreos de materiales y maquinaria de construcción y mantenimiento de líneas de conducción y tanques de almacenamiento, arrendamiento de maquinaria y obra civil.-12.- La realización de toda clase de obras civiles, mecánicas, eléctricas, civiles, terracerías, caminos, puentes y alcantarillados, de carácter privado o público o del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, de Organismos Públicos y descentralizados, Petróleos Mexicanos y subsidiarias.-13.- Comprar, vender, arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar poseer, adquirir, enajenar, construir, reparar y negociar con toda clase de bienes

-COTEJADO-

M. C.

inmuebles rústicos y urbanos.-14.- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir, reparar, enajenar y operar por cualquier título legal toda clase de equipos, bodegas, almacenes, plantas, oficinas, salones, locales y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad, incluyendo la adquisición y enajenación de muebles, inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.- 15.- Utilizar en sus actividades terrenos y otros activos, derechos y concesiones que, siendo propiedad individual de sus socios, serán destinados en común acuerdo para tal fin, siempre y cuando pueda integrarse en unidades económicas de explotación acorde a la finalidad de la Sociedad Mercantil.-16.- Establecer o contratar los servicios requeridos para desarrollar sus actividades y las de sus socios.-17.- Formular y desarrollar programas de inversión y organización de sus actividades y las de sus socios trabajando de común acuerdo, para beneficio de la sociedad.-18.- Contratar seguros y crear reservas y fondos para la protección mutua de los socios.-19.- Obtener contratos o establecer la asistencia necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la sociedad y sus miembros.- 20.- Concertar créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento, para desarrollar las actividades comprendidas en los incisos anteriores.- 21.- La Operación y explotación del Servicio Público de Autotransporte Federal de Carga en sus diversas modalidades, incluyendo la de materiales y residuos peligrosos por caminos y puentes de jurisdicción federal, con los permisos que para el caso les otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como los Gobiernos Estatales ó Municipales.- 22.- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos o accesorios, civiles o mercantiles, que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social.-CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES- SEXTA.- EL CAPITAL SOCIAL, será variable, con un mínimo de: **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un máximo ilimitado.**SEPTIMA.**- El Capital Social se dividirá en acciones nominativas, con un valor a la parte de: **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una, las que estarán representadas por títulos nominativos que podrán comprender una o más acciones.-.....-" "...../DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMA TERCERA.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo, compuesto del número de miembros titulares

CALLE TERAN No. 118
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86108
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO
TELEFONOS

y suplentes que señale la Asamblea, lo que determinará si la Administración se encomienda a uno u otro. El Administrador o los Consejeros durarán en funciones dos años y continuarán en ella hasta que tomen posesión las personas designadas para sustituirlos. Si la Administración se encomienda a un Consejo, el nombrado en primer lugar será el Presidente; el segundo, Secretario; el tercero, Tesorero; y los demás Vocales. Los Administradores y los Consejeros podrán ser o no accionistas.- VIGESIMA SEPTIMA.- FACULTADES.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, ya sea que esté integrado por dos o mas miembros, según sea el caso tendrán las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y de la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley general de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieren cláusula especial en los términos de los artículos 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás entidades federativas, en donde se ejerce el presente mandato, de manera enunciativa no restrictiva tendrá además las siguientes facultades: A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales; en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconvenciones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieren, formular demandas de amparo y desistir de ellas; realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante

-COTEJADO-

M. C. A

tenga/deberá o sea atendida.- B).- PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.- Realizar todo genero de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato.- C).- EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.- Se confiere la representación patronal de la Sociedad , en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les facultad indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo setecientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos

CALLE TEMB No. 119
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86138
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO
TELEFONOS
OF. (993) 3 51 28 46
CEL. (993) 13 13 [illegible]

ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro, asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El ejercicio de las presentes facultades los podrán ejercer individualmente.- D).- Así mismo se les otorgan facultades para que en nombre de la mandante, participen en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, publicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realicen impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervengan en nombre de la poderdante.-E).- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL o los Gerentes o Subgerentes, nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de su nombramiento.- F).- Para DELEGAR FACULTADES en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.- G).- Convocar a la asamblea general de accionistas.- H).- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas. I).- En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales, en el desempeño de los poderes a que se refiere este artículo.- J).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, para revocar unos y otros, para sustituir total o parcialmente los poderes que le fueron otorgados, reservándose siempre su ejercicio.- K).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes

-COTEJADO-

M. C. A.

en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás Entidades Federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante.- L).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO;** para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil OTORGUE Y SUSCRIBA Títulos de Crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9°., (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, firmar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- **M).-** Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avio y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario, para el cumplimiento de su objeto social.- **N).-** Con fundamento en el artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles invocada, facultad para recibir por concepto de Alimentos, la cantidad equivalente en efectivo hasta de cuarenta y dos Salarios Mínimos General Vigente en el Estado mensuales.- **O).-** En general, ejercerán las facultades que fueren necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- Por el sólo hecho de ejercer el presente mandato, se tendrá por aceptado y los apoderados serán personalmente responsables de los daños y perjuicios que cause por exceso o defecto de su ejercicio.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, no tendrá ninguna limitación para el ejercicio de sus funciones, salvo que la Asamblea de Accionistas limite sus facultades.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, llevará la firma y la representación de la sociedad; para todos los efectos legales gozará de todas las facultades conferidas al Consejo de Administración.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** El Capital Social mínimo o sea la suma de: **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** quedó totalmente suscrito y pagado como sigue: ----------

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALORES
JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ	90	$90,000.00
CARLOS ALBERTO EMBRIZ CRUZ	10	$10,000.00
T O T A L:	100	$100,000.00

CALLE TENOSIQUE 114
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86190
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO
TELEFONOS
01 (993) 3 51 08 48
01 (993) 1 38 26 26

SEGUNDA.- Los Accionistas reunidos en Asamblea General acuerdan por unanimidad: - - I.- Confiar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señora **JORGE LUIS EMBRIZ CRUZ**, quien gozará de las facultades que se mencionan en la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos Sociales y por lo tanto tendrá las facultades que le confiere el artículo 10 (diez) y de la sección tercera del Capítulo V (quinto) de la Ley general de Sociedades Mercantiles, que ejercerá con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial en los términos de los artículos 2,958 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), 2,862 (dos mil ochocientos sesenta y dos) y 2,894 (dos mil ochocientos noventa y cuatro), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás entidades federativas, en donde se ejerce el presente mandato, de manera enunciativa no restrictiva tendrá además las siguientes facultades:- A).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades judiciales, militares, fiscales, administrativas, civiles, penales, del trabajo, federales o locales, en juicio o fuera de el con la mayor amplitud posible, promover demandas, reconvenciones, contestar las que en contra suya se promovieren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal, celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar, testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir el remate de los bienes embargados, nombrar peritos, recusar a los de la contraria, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago, interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusieran, formular demandas de amparo y desistir de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, secciones y recursos necesarios para la defensa de sus intereses; en materia penal podrá presentar querellas, denuncias y acusaciones y desistirse en su caso de las que interpusiere, constituirse en asesor y coadyuvante del Ministerio Público, en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia firme, en que su Mandante tenga interés o sea ofendida.-B).- **PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ACTOS DE ADMINISTRACION.**- Realizar todo genero de actos de administración, en tales condiciones, el apoderado podrá otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones,

-COTEJADO-

M. C.

renuncias, protestas, que sean consecuencia inmediata para administrar, en los términos del párrafo segundo del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal y demás Entidades Federativas en donde se ejercite el presente mandato. C).- EL **OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.**- Se confiere la representación patronal de la Sociedad , en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente, y en tal carácter se les facultad indistintamente para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero patronales y ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o Federales; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete, setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos sesenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representantes de la empresa en calidad de

CALLE TENIS No. 110
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86138
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS.
01 (993) 3 31 00 44
01 (993) 1 30 05 88

-COTEJADO-

administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, igualmente podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. El ejercicio de las presentes facultades los podrán ejercer individualmente.- D).- Así mismo se le otorga facultades para que en nombre de la mandante, participe en ofertas y cotizaciones en toda clase de CONCURSOS Y LICITACIONES, ante empresas paraestatales, públicas, privadas y descentralizadas, de dependencias del Gobierno Federal, Estatal y sus Municipios, de los Estados que forman parte de los Estados Unidos Mexicanos, así como todo lo relacionado a recibir pagos y trámites de cobro en dichas dependencias, cobro de estimaciones, realicen impugnaciones en las licitaciones, para firmar propuestas, contratos, adendas, finiquitos, liquidaciones, pedidos y demás documentos que se deriven de las licitaciones en que intervenga en nombre de la poderdante.-E).- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL o los Gerentes o Subgerentes, nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocados en su caso, inclusive los otorgados antes de su nombramiento.-F).- Para DELEGAR FACULTADES en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.-G).- Convocar a la asamblea general de accionistas.- H).- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas.- I).- En general, hacer todo cuanto fuere necesario para la expedita marcha de las actividades y negocios sociales, en el desempeño de los poderes a que se refiere este artículo.- J).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, para revocar unos y otros, para sustituir total o parcialmente los poderes que le fueron otorgados, reservándose siempre su ejercicio.- K).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 2858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho), del Código Civil Vigente en el Estado y sus correlativos de los vigentes en el Distrito Federal, el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y demás Entidades Federativas, en donde se ejercite el presente mandato; por lo tanto, podrá realizar todos los actos de dominio en nombre y por cuenta de la mandante.-L).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA SUSCRIBIR

M. C. A.

TITULOS DE CREDITO; para que en nombre y representación de la Sociedad Mercantil OTORGUE Y SUSCRIBA Títulos de Crédito, con todas las facultades generales a que se refiere el artículo 9°., (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.-**M).-** Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros, todo tipo de créditos como pueden ser en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, crédito de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario, para el cumplimiento de su objeto social.-**N).-** Con fundamento en el artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles invocada, facultad para recibir por concepto de Aflmentos, la cantidad equivalente en efectivo hasta de cuarenta y dos Salarios Mínimos General Vigente en el Estado mensuales.- **O).-** En general, ejercerá las facultades que fueran necesarias al giro y desarrollo de los negocios que formen el objeto de la sociedad. **PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES"**.....Al margen superior izquierdo un Sello con el Escudo Nacional que al rededor dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Al pie: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al margen superior derecho.- **DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.**- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- DELEGACIÓN DE LA S. R. E.- PERMISO: 2701226.- EXPEDIENTE: 201227/01888.- FOLIO: 1205072710/01.- AL CENTRO.- En atención a la solicitud presentada por el (la) Sr. (a). **MIGUEL CACHON ALVAREZ** esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: LAMAT COMPAÑÍA CONTRUCTORA, SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro

CALLE TENIS No.118
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86169
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO
TELEFONOS
01 (993) 3 51 09 44
01 (993) 3 58 03 56

Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- VILLAHERMOSA, TAB., a 07 de mayo de 2012.- EL DELEGADO.- Una firma ilegible.- A máquina.- ING. MARTÍN FEDERICO VIZCARRA FRETTLOHR. Un Sello que contiene el Escudo Nacional y se lee ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO. -A U T O R I Z A C I O N.- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil doce, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE este Instrumento.- DOY FE.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar.- I N S E R C I O N.- ARTICULO 2858.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se digs que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-Los notarios insertarán este artículo, el siguiente, y en su caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen.- ARTICULO 2859.- Para que el mandatario pueda hacer donaciones en nombre o por cuenta del mandante, es necesario que éste le dé poder especial, en cada caso.- *E S P R I M E R T E S T I M O N I O* DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO Y QUE EXPIDO EN DOCE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA *"LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE* EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

M. C.

-COTEJADO-

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO BOLETA DE INSCRIPCIÓN MERCANTIL.- EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDO INSCRITO EN EL: FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO 15517*1.- INSCRIPCIÓN NUM. 1101 DE FECHA 13/06/2012 DUP. VOL. 117.- ESCRITURA NO. 314.- NOTARIO: LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ, NO. 4, CENTRO, TABASCO.DENOMINACION: LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A DE C.V.- EL REGISTRADOR PÚBLICO.- LIC. MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ.-

Y PARA QUE OBRE COMO APENDICE MARCADA CON LA LETRA "A" DEL INSTRUMENTO NUMERO (938) DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE VEINTICUATRO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.- DOY FE.-

--LETRA "B".- PAGOS DE REGISTRO PUBLICO Y EXPEDICION DE TESTIMONIO.- Fecha: 15-07-2013.- No. De Operación: 2013/71841T.- No. De transacción: 2013/484489.- RFC: CAAM-520928-E33.- NOMBRE: LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, SA DE CV.- Establecimiento: LAMAT COMPAÑIA SA. DE CV.- Solicitante: MIGUEL CACHON ALVAREZ NOTARIA 4.- No DE Escritura: 938.- Fecha de Escritura: 04-07-2013.- No. De Volumen: XXVIII.- PAGOS REALIZADOS: Cuenta.- 1.- 46010051.- OTROS CONT ACTOS O INST NOTAR 3 HOJAS.- PERIODO.- 11-07-2013 CANTIDAD.- 1.- IMPORTE.- $ 92.07.- Cuenta.- 2.- 49055045.- REDONDEO.- PERIODO.- 11-07-2013 CANTIDAD.- 1.- IMPORTE.- $ -0.07.- Cuenta.- 3.- 47030166.- INSCRIP MATRIC D/ESCRIT DIS/LIQ SOC MERC.- PERIODO.- 11-07-2013 CANTIDAD.- 1.- IMPORTE.- $1,595.88.- Cuenta.- 4.- 49055045.- REDONDEO.- PERIODO.- 11-07-2013 CANTIDAD.- 1.- IMPORTE.- $ -0.12.- Cuenta.- 5.- 46010051.- OTROS CONT ACTOS O INST NOTAR 3 HOJAS.- PERIODO.- 11-07-2013 CANTIDAD.- 1.- IMPORTE.- $ 92.07.- Cuenta.- 6.- 49055045.- REDONDEO.- PERIODO.- 11-07-2013 CANTIDAD.- 1.- IMPORTE.- $ -0.07.- Cuenta.- 7.- 46010056.- OTROS CONT ACTOS I INST NOTAR HOJ SUB.- PERIODO.- 11-07-2013 .-CANTIDAD.- 1.- IMPORTE.- $73.62.- Cuenta.- 8.- 49055045.- REDONDEO.- PERIODO.- 11-07-2013 CANTIDAD.- 1.- IMPORTE.- $ -0.38. TOTAL: $ 1,854.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.-

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA FIELMENTE COMPULSADA

LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO No. 6

CALLE TEMS No. 110
DEPORTIVA RESIDENCIAL C.P. 86139
VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO

TELEFONOS
01 (993) 3 51 33 42

DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO Y DOY EXPIDO EN DOCE FOJAS UTILES, LAS CUALES LLEVAN HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS NO NECESARIAMENTE CONSECUTIVOS, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTICULOS 40 (CUARENTA) Y 107 (CIENTO SIETE) DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 (VEINTIOCHO) Y 50 (CINCUENTA) DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO, DEBIDAMENTE FIRMADAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, A FAVOR DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "LAMAT COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-

-COTEJADO-

M. C. A.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tabasco cambia contigo

BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL

EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 15517 * 1

Control Interno: 11 * 30 JULIO 2013

Fecha de Prelación

Escritura No.: 938

Antecedentes Registrales:

INSC. NUM. 1680 DE FECHA 30/07/2013 DUP. VOL 118.

Notario: LIC. MIGUEL CACHON ALVAREZ, NOT. NO. 4, CENTRO, TABASCO.

Denominación

LAMAT COMPAÑIA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
15517	1	M2	*Asamblea*	02-08-2013	2
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción:676b7debfccc64a7de206437a25d64a31e5c1567		
15517	1	M2	*Asamblea*	02-08-2013	1
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción:7f5523336e4d947fd3ceca63c1089cba58513743		

Derechos de Inscripción

Fecha: 15 JULIO 2013 Boleta de Pago No.: 2013/484489

Importe: $1,854.00

Subsidio: $.00

El Lic. Registrador: CARLOS MARIO OROPEZA CORREA

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en la presente boleta de inscripción, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio, y acreditan la validez legal del registro realizado

VILLAHERMOSA, TABASCO


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
EMBRIZ
CRUZ
JORGE LUIS
23
H
2010
2020



SHCP

SAT

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

LCO1205247C2

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

LAMAT COMPAÑIA CONSTRUCTORA SA DE CV

FOLIO

D7438425

TAB-[illegible]

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ. LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

LAMAT COMPAÑIA CONSTRUCTORA SA DE CV

DOMICILIO

JOSE MARTI 101 DEPTO 104 LIDIA ESTHER MONICA DE PORTILLA VILLAHERMOSA TABASCO 86040

CLAVE DEL R.F.C LCO1205247C2

ADMINISTRACIÓN LOCAL: ALR VILLAHERMOSA, TAB.

ACTIVIDAD: Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 16-08-2012

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 24-05-2012

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	24-05-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	24-05-2012
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	24-05-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	24-05-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	24-05-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	24-05-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el folleto anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	24-05-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	24-05-2012

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	16-08-2012	RF:3012408[illegible]

Fecha de impresión: 16 de Agosto de 2012
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-5728

ad09U83L4jdb2nxiDjSr/PIx10dkLK/YP2i2q+gnM89Y/se4bTGdTE4l4yUu05BVdxwP1oZlNNWYF3F+6a2Obvhi1BJkx4yM9n4EiBrYhYw6sL+3xl0bRI7pDm2
T11x/7u247m7B7a/cmdyfRakbXR35cKEdZfcQl6Xqmkccle=

DOCUMENTO 5

PARA PERSONAS MORALES, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, LA QUE DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA Y COPIA DEL REG. FED. CONSTRIBUYENTE.

PARA PERSONAS FÍSICAS, COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

SHCP

SAT

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

OEE030308D94

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

OBRAS ESPECIALES EDMI SA DE CV

FOLIO

C7407897

TAB-30/12/2010-R EN6xT7FKB

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

OBRAS ESPECIALES EDMI SA DE CV

DOMICILIO

CARRETERA VECINAL COMALCALCO A CHICHICAPA MARGEN IZQUIERDO KM 3.4 PUEBLO NUEVO VILLA CHICHICAPA TABASCO 86870

CLAVE DEL R.F.C **OEE030308D94**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR VILLAHERMOSA, TAB.**

ACTIVIDAD **Otros trabajos especializados para la construcción**

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN --

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **07-04-2003**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	07-04-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	07-04-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	07-04-2003
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	07-04-2003
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	07-04-2003
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	07-04-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	07-04-2003
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	07-04-2003
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	07-04-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	07-04-2003
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	07-04-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	25-10-2010	AV201025656656
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	25-10-2010	AV201025657371
Aclaración / PAGOS /	21-07-2010	AC201023209802
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	19-07-2010	AV201023333896
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	05-02-2010	RF201020131914

Fecha de Impresión: 30 de Diciembre de 2010
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

K4f1POVqFOhbt6oRZF7a+kFHsgg2taz4ZI5pYr6mxry5D3y5dlmeBqnRRZ/LYI973FFTvb3agd5DYazdTwPdyf+kxaTQwhyd6WcIBwxWK7gyWd/DYYgfij9xAt
YL+Hz6X8zYvdgmJUom1tm2oHCBQvUYYmUH8SUp2GE7zJfQ=


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
DE LA CRUZ
AGUILERA
ELEACER
056209457958

NEGOCIOS

TELMEX®

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 21-JUN-2016 DV 5

Total a Pagar: $ 486.00

Pagar antes de: INMEDIATO

Mes de Facturación: Junio

Teléfono: (933) 337 3441

Factura No.: 130616050075202

Cuenta Vencida

Su estado de cuenta presenta 2 meses vencidos. Puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo. Su servicio esta suspendido. Conserve su línea. Acuda a cualquier tienda Telmex a realizar su pago. Una vez liquidado su adeudo, haremos un cargo por reanudación del servicio.

OBRAS ESPECIALES EDMI SA DE CV

CAbal VECINAL COMALCLACO CHICHI
CAPA KM 3.4 COL PUEBLO NUEVO
VILLA CHICHICAPA COMALCALCO TA
CHICHICAPA TA
C.P. 86670-CR -86301

CMO

RFC: OEE030308D94

Tu **Línea Comercial TELMEX**
es importante para tu negocio.
Consérvala



para estar siempre en contacto con tus clientes y proveedores.

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	475.00
Cargos del Mes	+ 10.61
Su Pago	- 0.00
Cargo por Redondeo	+ 0.56
Crédito por Redondeo*	- 0.17
Saldo al Corte	**$ 486.00**

(cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicio Local	8.68
IEPS 3%	0.27
IVA 16%	1.46
Total	$ 10.61

➡ Atención a Clientes: **01 (800) 123 0321** ó desde su Línea Telmex ***321.**

Línea de Crédito Negocio
Liquidez para lo que necesites

- Trámites **sencillos** • **Sin aval** o garantía
- **Sin penalización** por liquidación
- Pagos mensuales **con cargo a tu Recibo TELMEX**

Solicítalo al 01 800 123 69 69 o en tu Sucursal Inbursa.

CAT 26% s/n IVA. Para fines informativos y comparativos exclusivamente. Diciembre 2015. Sujeto a requisitos y políticas de crédito de Sociedad Financiera Inbursa.

Teléfono: (933) 337 3441 Mes de Facturación: Junio Pagar antes del INMEDIATO

DV 5

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios

NOTARIA PUBLICA N° 4

Lic. Rafael Miguel González Lastra

TITULAR

TESTIMONIO PRIMERO, QUE CONTIENE: "LA CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL" DENOMINADA "OBRAS ESPECIALES EDMI" S. A. DE FECHA (08) DE MARZO (2003) DOS MIL TRES.

(39) (IX) (2003)

NUMERO _____ VOLUMEN _____ AÑO _____

JUÁREZ No. 110
COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO.

TELEFONOS: (933) 334-63-84
334-86-74
e-mail: notaria4comal@hotmail.com

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA
República Mexicana
NOTARIO PUBLICO
ESTADO DE TABASCO

= VOLUMEN (09) NUEVE = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, ASI MISMO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL= LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 27, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 34, FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 13 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 13,14, Y 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS= VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2003 = LA DELEGADA = MIN. SILVIA GONZALEZ GIAMMATTE = RUBRICA = EL SELLO DE LA SECRETARIA = = =

- ASILAMIENTOS TERMICOS, PARA ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS. ======
- LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS ======
- PROTECCION CATÓDICA, PARA TUBERIAS DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO. ==
- SANEAMIENTOS ECOLÓGICOS Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL ======
- TERRACERIAS, REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTACIONES ASFÁLTICAS. ======
- REPARACION DE MOTORES DE COMBUSTION INTERNA (DIESEL Y GASOLINA).======
- RENTA Y TRASPORTE DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION. ======
- COMPRAVENTA E IMPORTACION DE REFACCIONES INDUSTRIALES Y AUTOMOTRICES. ======
- COMPRAVENTA DE MATERIALES DIVERSOS. ======
- SERVICIO DE IMPRENTA Y SERIGRAFÍA. ======
- TODO TIPO DE TRABAJOS AGROPECUARIOS (FUMIGACIONES, MECANIZACIONES AGRÍCOLAS, CHAPEOS, ETC). ======
- LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PARA EL SERVICIO DE SU OBJETO SOCIAL, CON CUALQUIER PERSONA FISICA, MORAL O COLECTIVA. ======
- TERCERA.= LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE (99) NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA. ======

= = = CUARTA.= EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA: VILLA TECOLUTILLA, COMALCALCO, TABASCO, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, OFICINAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTRANJERO ======

= = = QUINTA.= EL CAPITAL SOCIAL SERA VARIABLE, SIENDO EL MINIMO FIJO Y SIN DERECHO A RETIRO, LA CANTIDAD DE $ 150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL Y EL CAPITAL MAXIMO SERA ILIMITADO; Y ESTARA REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS, CON VALOR DE $ 1,000.00 UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA Y LA TOTALIDAD DEL MENCIONADO CAPITAL, SERA SUSCRITO POR MEXICANOS, CON CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.======

= = = SEXTA.= LAS ACCIONES, CONFIEREN A SUS TENEDORES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y CADA ACCION CONFIERE DERECHO A UN VOTO EN LAS ASAMBLEAS, Y LOS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD, NO SE RESERVAN UTILIDADES NI PRIVILEGIOS DE NINGUNA ESPECIE. ======

= = = SEPTIMA.= LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS EN TITULOS QUE AMPAREN UNA O MAS ACCIONES, DENTRO DEL PLAZO QUE FIJA LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, SERAN FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR EL PRESIDENTE Y EL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, EN SU CASO; Y LLEVARA INSERTOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO (113) CIENTO TRECE BIS DE LA CITADA LEY ======

= = = OCTAVA.= LA SOCIEDAD ES MEXICANA POR NATURALEZA Y EN CONSECUENCIA, "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO, LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, SE CONVIENE DESDE AHORA, QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA

P. O. L.

Y POR LO TANTO, CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATA Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA. ==========

= = = NOVENA.= LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, SIENDO SU REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO EL SIGUIENTE. ==========

A).= SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. ORDINARIAS LAS QUE SE REUNAN PARA TRATAR LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO (181) CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY DE REFERENCIA Y LOS QUE SE INCLUYAN EN LA ORDEN DEL DIA, QUE NO DEBAN RESOLVERSE EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, Y DEBERAN REUNIRSE POR LO MENOS, UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS (4) CUATRO MESES QUE SIGAN A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL. ==========

LAS EXTRAORDINARIAS, SE OCUPARAN DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO (182) CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA CITADA LEY, Y PODRAN REUNIRSE EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO. ==========

B).= SE CELEBRARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL. ==========

C).= SERAN CONVOCADAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EN SU CASO, POR EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, SALVO LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS (168) CIENTO SESENTA Y OCHO, (184) CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y (185) CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA CITADA LEY. ==========

D).= LA CONVOCATORIA SE PUBLICARA EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DEL LUGAR, EN DONDE LA SOCIEDAD TENGA SU DOMICILIO SOCIAL, CON UNA ANTICIPACION DE (15) QUINCE DIAS A LA FECHA EN QUE DEBA CELEBRARSE LA ASAMBLEA. ==========

E).= LA CONVOCATORIA DEBERA CONTENER, DIA, MES, AÑO Y HORA EN QUE SE CELEBRARA LA ASAMBLEA; LA ORDEN DEL DIA, ASI COMO EL LUGAR Y FECHA DE SU EXPEDICION Y LA FIRMA Y CARGO DE QUIEN CONVOCA. ==========

F).= NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA, CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y DECIDAN CELEBRAR UNA ASAMBLEA. ==========

G).= EN LAS ASAMBLEAS FUNGIRAN COMO PRESIDENTE, EL ADMINISTRADOR UNICO Y COMO SECRETARIO EL QUE DESIGNE LA PROPIA ASAMBLEA, O EN SU CASO EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. ==========

H).= PARA CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS, LOS ACCIONISTAS DEPOSITARAN ANTE LA TESORERIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, CUANDO MENOS UN DIA ANTES DEL SEÑALADO PARA LA ASAMBLEA, LOS TITULOS DE LAS ACCIONES O LAS CONSTANCIAS DE DEPOSITO, QUE A SU FAVOR HUBIERE EXPEDIDO ALGUNA INSTITUCION DE CREDITO, Y CONTRA EL DEPOSITO, EL TESORERO O ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, ENTREGARAN LA TARJETA DE INGRESO A LA ASAMBLEA, QUE ES EL UNICO MEDIO PARA ACREDITAR SU CARACTER DE ACCIONISTA Y NUMERO DE VOTOS QUE REPRESENTEN. ==========

I).-PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA Y VALIDA SUS RESOLUCIONES, SE REQUIERE QUE SE CUMPLA CON LO DISPUESTO

EN LOS ARTICULOS (189) CIENTO OCHENTA Y NUEVE , (190) CIENTO NOVENTA Y (191) CIENTO NOVENTA Y UNO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL. ==========

f).= LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS, SERAN OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, AUN PARA LOS DISIDENTES Y AUSENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN QUE OTORGAN LOS ARTICULOS (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE, (201) DOSCIENTOS UNO Y (206) DOSCIENTOS SEIS DE LA LEY MENCIONADA. ==========

K).= LOS SOCIOS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS, POR UN MANDATARIO, QUE PODRA SER O NO SOCIO, Y LA REPRESENTACION DEBERA CONFERIRSE POR ESCRITO EN CARTA SIMPLE, CARTA PODER O PODER NOTARIAL. ==========

L).= EL ADMINISTRADOR UNICO, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN SU CASO, O LOS COMISARIOS, NO PODRAN SER REPRESENTANTES DE LOS SOCIOS. = ==========

M).= EN CADA ASAMBLEA, SE LEVANTARA UN ACTA, QUE SE ASENTARA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE, DEBIENDO FIRMARLA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO EL COMISARIO QUE CONCURRA A LA MISMA; AGREGANDOSE A LAS ACTAS, LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS Y QUE LAS CONVOCATORIAS SE HICIERON EN LOS TERMINOS QUE PRESCRIBE LA CITADA LEY. ==========

LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, EN QUE SE DESIGNEN ADMINISTRADORES UNICOS O CONSEJOS DE ADMINISTRACION Y COMISARIOS; Y LAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, SERAN PROTOCOLIZADAS ANTE NOTARIO PUBLICO E INSCRITAS EN LA SECCION DE COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO DEL DOMICILIO SOCIAL. ==========

= = = DECIMA.= LOS SOCIOS PODRAN TOMAR RESOLUCIONES FUERA DE LA ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES Y TENDRAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI SE HUBIEREN SIDO ADOPTADAS EN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, SIEMPRE QUE EL ACUERDO SE CONFIRME POR ESCRITO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTICULO (178) CIENTO SETENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.= = = = = = = =

= = = DECIMA PRIMERA.= LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR UNICO O POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUE DESIGNARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS; Y DURARAN EN SU CARGO HASTA QUE SEAN CAMBIADOS POR LA PROPIA ASAMBLEA Y TOMEN POSESION QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS.= ==========

= = = DECIMA SEGUNDA.= EL ADMINISTRADOR UNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN SU CASO, TENDRAN LA FIRMA Y LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS PRERROGATIVAS Y FACULTADES SIGUIENTES. ==========

I).= - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA DE ESTA NATURALEZA CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO (2,519) DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE Y OCHO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR Y SUS CORRELATIVOS DE LOS MISMOS CODIGOS PARA

P.O.L.

EL DISTRITO FEDERAL Y LOS DEMAS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN DONDE SE EJERCITE ESTE PODER, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, TENDRA FACULTADES PARA: ==========

A)= INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE ACCIONES, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO E INTERVENIR EN ESTE COMO TERCERO PERJUDICADO; ==========

B)= INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES PRINCIPALES O INCIDENTALES DE CUALQUIER NATURALEZA ==========

C)= OPONER EXCEPCIONES DILATORIAS Y PERENTORIAS ==========

D)= ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES ==========

E)= TRANSIGIR ==========

F)= RECUSAR Y COMPROMETER EN ARBITROS ==========

G)= CELEBRAR TRANSACCIONES ==========

H)= OFRECER, PRESENTAR, OBJETAR Y DESAHOGAR PRUEBAS ==========

I)= GESTIONAR, DEPOSITAR Y RETIRAR FIANZAS ==========

J)= TRAMITAR, RECIBIR Y HACER PAGOS ==========

K)= FORMULAR, PRESENTAR Y RATIFICAR DENUNCIAS, QUERELLAS O ACUSACIONES PENALES; =====

L)= CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, FEDERAL O LOCAL. ==========

M)= OTORGAR PERDON, CUANDO LA LEY LO PERMITA ==========

N)= EXIGIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS ==========

O)= EN GENERAL, PARA QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD ==========

EL MANDATO A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, SE EJERCITARA ANTE PERSONAS FISICAS O MORALES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y TRIBUNALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, AGRARIAS Y DEL TRABAJO (JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE), SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. ==========

2.= PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, DE CONFORMIDAD CON EL PARRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SUS CONCORDANTES DE LOS MISMOS CODIGOS DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS ESTADOS DEL PAIS EN DONDE SE EJERCITE ESTE MANDATO ==========

3.= PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, EN LOS QUE DISPONE EL PARRAFO TERCERO DEL CITADO ARTICULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SUS CONCORDANTES DE LOS MISMOS CODIGOS PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN DONDE SE EJERCITE ESTE MANDATO ==========

4.= PARA SUSCRIBIR TITULOS Y DOCUMENTOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO (9°) NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, LO QUE LES PERMITE GIRARLOS, LIBRARLOS, SUSCRIBIRLOS, EMITIRLOS, EXPEDIRLOS Y ENDOSARLOS ==========

5.= PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. ==========

6.= PARA NOMBRAR Y REMOVER GERENTES, DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, FIJANDOLES SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.= = = = = = = = = = = = = = = = =

7.= EN GENERAL, PARA EJECUTAR Y CELEBRAR LOS ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE REQUIERAN LA NATURALEZA Y EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCITAR LAS FACULTADES QUE RESULTEN DE ESTAS BASES CONSTITUTIVAS, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SUPLETORIAS. = = = = = = = = = = = = = = =

TENDRAN LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO (242) DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. ==========

= = = VIGÉSIMA SEGUNDA.= EN LO QUE NO FUE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL CODIGO DE COMERCIO O EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES SUPLETORIOS. ==========

==========CLAUSULAS TRANSITORIAS. ==========

= = = PRIMERA.= LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, HAN QUEDADO INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN EFECTIVO POR LOS SOCIOS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES. ==========

= = = EL SEÑOR ELEAZER DE LA CRUZ AGUILERA, SUSCRIBE (120)CIENTO VEINTE ACCIONES, DE $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA, APORTANDO LA CANTIDAD DE $ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL). ==========

= = = EL SEÑOR HILARIO GONZALEZ GONZALEZ, SUSCRIBE (30) TREINTA ACCIONES, DE $ 1,000.00 (UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA, APORTANDO LA CANTIDAD DE $ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ==========

= = = TOTAL (150) CIENTO CINCUENTA ACCIONES, CON VALOR DE: $ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE CONSTITUYEN EL CAPITAL SOCIAL DE $ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ==========

= = = SEGUNDA.= LOS OTORGANTES, CONSIDERANDO ESTA REUNION, COMO PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, TOMAN LOS ACUERDOS SIGUIENTES: ==========

= = = I.= APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CLAUSULAS QUE FORMULAN Y SUSCRIBEN EN ESTE ACTO. ==========

= = = II.= QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR UNICO, DESIGNANDO PARA OCUPAR EL CARGO, AL SEÑOR ELEAZER DE LA CRUZ AGUILERA, QUIEN ESTANDO PRESENTE EN ESTE ACTO, ACEPTA EL NOMBRAMIENTO. ==========

= = = III.= SE NOMBRA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD, AL SEÑOR ABILIO RICARDEZ PULIDO, QUIEN ESTANDO PRESENTE EN ESTE ACTO ACEPTA EL CARGO. ==========

= = = IV.= SE NOMBRA GERENTE DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR HILARIO GONZALEZ GONZALEZ, OTORGANDOLE LAS FACULTADES PARA REALIZAR LAS COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, QUE SE DEJARON CONSIGNADAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, NUMERALES 1 Y 2 DE ESTA ESCRITURA, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLAUSULA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ==========

= = = V.= NO ESTABLECER OBLIGACION PARA EL ADMINISTRADOR Y EL COMISARIO, DE PRESTAR GARANTIAS PARA ASEGURAR LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERAN CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. ==========

= = = TERCERA.= DE ACUERDO CON LA ASAMBLEA, SE DETERMINA QUE LOS SOCIOS FUNDADORES DE ESTA PERSONA MORAL, TENDRAN LA POSIBILIDAD DE EJERCER EL DERECHO DEL TANTO, SOBRE LAS ACCIONES QUE PUDIERAN ENAJENAR O TRANSFERIR CUALQUIERA DE LOS SOCIOS DE LA REFERIDA EMPRESA. ==========

= = = CUARTA.= AUTORIZAR A LOS SEÑORES, LICENCIADO PEDRO ORTIZ LOPEZ Y ELEAZER DE LA CRUZ AGUILERA, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE GESTIONEN ADMINISTRATIVAMENTE EL REGISTRO DE ESTA ESCRITURA. ==========

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZALEZ LASTRA
TITULAR
LIC. PEDRO ORTIZ LOPEZ
SUBSTITUTO
CALLE JUÁREZ NUMERO 112 COMALCALCO, TABASCO.

= = = GENERALES= LOS COMPARECIENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y LEGALMENTE ADVERTIDOS, MANIFESTARON SER, MEXICANOS POR NACIMIENTO, MAYORES DE EDAD, VECINOS DE COMALCALCO, TABASCO, HABILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y AL CONSIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUIENES LO CAUSAN, SIN JUSTIFICARLO.= = = =

SE ENTIENDA CONFERIDO SIN LIMITACION ALGUNA.= = = =

to bajo el número 39 del libro General de Entradas; a folios del 175 al 180 del libro de Duplicados volúmen 27; Quedó anotado en el folio 181 Vuelta del Libro PRIMERO de Comercio.- Rec. No.- 326208.- -

EL REGISTRADOR PUB. DE LA PROP. Y DEL COM.

LIC. MARTIN ROMERO CASTRO.

DSR.
Comalcalco.

Lic. José del Carmen Torruco Jiménez
TITULAR

Lic. Augusto César Sibilla Quinzá
ADSCRIPTO

Notaría Pública
Comalcalco, Tabasco

PRIMER TESTIMONIO, QUE CONTIENE: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA- SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "OBRAS - ESPECIALES EDMI" S.A DE C.V. - - - - -

ESCRITURA PUBLICA No.

4 1 1 1

VOLUMEN No.

I I

FECHA:

19 DE JUNIO DEL 2008

Calle Mariano Escobedo No. 103, Tels. 933-334-1054, 334-0526

Lic. José del Carmen Torruco Jiménez
TITULAR
Lic. Cinthya Torruco Dagdug
ADSCRITO
Calle Mariano Escobedo No. 103, Tels. 933-334-1054, 334-0526
E-mail: notariadoscomal@hotmail.com

Notaría Pública
Comalcalco, Tabasco

---------- ESCRITURA PUBLICA NUMERO (4111) ----------

---------- CUATRO MIL CIENTO ONCE ----------

----------VOLUMEN NUMERO LI QUINCUAGESIMO PRIMERO ----------

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, YO, **LICENCIADO JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ**, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, EN EJERCICIO EN EL ESTADO, CON ADSCRIPCION EN ESTA CIUDAD Y RESIDENCIA FIJA EN LA CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 103 CIENTO TRES, DE ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR: QUE ANTE MI, COMPARECE EL SEÑOR **ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA, **"OBRAS ESPECIALES EDMI" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA QUE ACREDITARA MAS ADELANTE, QUIEN ME SOLICITA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, DE DICHA SOCIEDAD MERCANTIL, CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN EL DOMICILIO DE LA MISMA, CONTENIDA EN OCHO FOJAS UTILES, TAMAÑO CARTA, MEMBRETADAS, IMPRESAS SOLO EN SU FRENTE, CON 4 CUATRO FIRMAS AUTOGRAFAS EN TODAS SUS HOJAS, CUYO DOCUMENTO TENGO A LA VISTA, APENDIZO Y, EN VIA DE SU PROTOCOLIZACION, TRANSCRIBO A LA LETRA:----------

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ...ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD MERCATIL CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES OEDO103OR094, DENOMINADA "OBRAS ESPECIALES EDMI" S. A. DE C. V. UBICADO EN LA CALLE HIDALGO NUMERO CIENTO 127, DE LA VILLA TECOLUTILLA, DE COMALCALCO, TABASCO, CON LA FINALIDAD DE TRATAR ASUNTOS DE SUMA IMPORTANCIA PARA LA SOCIEDAD, SE REUNIERON LOS SEÑORES: ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA E HILARIO GONZALEZ GONZALEZ, AMBOS CON VOZ Y VOTO; EL PRIMERO DE ELLOS EN SU CALIDAD DE SOCIO Y ADMINISTRADOR UNICO, EL SEGUNDO EN SU CARÁCTER DE SOCIO DE LA REFERIDA SOCIEDAD MERCANTIL. FUNGE COMO PRESIDENTE DE ESTA ASAMBLEA, EL SEÑOR ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA Y COMO SECRETARIO EL SEÑORHILARIO GONZALEZ GONZALEZ, A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO, LE INFORMO AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, QUE

Público
Comalcalco, Tabasco

SE ENCUENTRAN DEPOSITADAS EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD DESDE HACE DOS DIAS, LOS TITULOS DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTAN EL CIEN POR CIENTO DE LAS MISMAS, Y ESTAN PRESENTES TODOS LOS SOCIOS, DE LA MANERA SIGUIENTE:-----

SOCIOS	ACCIONES	CAPITAL
ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA	120	$ 120,000.00
HILARIO GONZALEZ GONZALEZ	30	$ 30,000.00
TOTALES	150	$ 150,000.00

CUMPLIÉNDOSE ASÍ CON LO PREVISTO EN EL INCISO (F) DE LA CLAUSULA NOVENA Y DECIMA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE ESTA SOCIEDAD MERCANTIL; Y EN CONSECUENCIA NO SE HACE NECESARIA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PREVISTA EN EL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, TAL Y COMO LO PREVIENE EL DIVERSO CIENTO OCHENTA Y OCHO EN SU ULTIMA PARTE.- VISTO LO ANTERIOR EL PRESIDENTE DECLARO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM Y LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA,- EXPRESANDO QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA, SERAN VALIDOS PARA TODOS Y CADA UNO DE SUS SOCIOS. SEGUIDAMENTE EL SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA; ORDEN DEL DIA: 1.- DECLARATORIA DE SER UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- 2.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL INGRESO DE LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DIAZ Y EDGAR DE LA CRUZ DIAZ, COMO NUEVOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD. 3.- SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE EN FORMA VOLUNTARIA HACE EL SOCIO HILARIO GONZALEZ GONZALEZ, QUIEN A LA VEZ, PONE EN VENTA SUS ACCIONES SOCIALES.- 4.- SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y EN SU CASO, LA FORMA DE SUSCRIPCIÓN DEL NUEVO CAPITAL. 5.- NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL, PARA QUE ACUDA ANTE NOTARIO PUBLICO Y PROTOCOLICE LA PRESENTE ACTA.- 6.- ASUNTOS GENERALES; 7.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO UNO DEL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, HIZO SABER A LOS SOCIOS, QUE LA MISMA RESULTA SER DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, YA QUE ASÍ LO PREVEE LA FRACCION TERCERA DEL ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN TALES TÉRMINOS HIZO LA DECLARATORIA.- EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NUMERO DOS DELORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DELA ASAMBLEA, DIJO QUE OBRAN EN SU PODER LAS SOLICITUDES DE LOS SEÑORES MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DIAZ Y EDGAR DE LA CRUZ DIAZ, QUIENES SOLICITAN SU INGRESO A LA SOCIEDAD AQUÍ REPRESENTADA, EN CALIDAD DE SOCIOS COMPROMETIÉNDOSE A

Público
Comercio Tapasco

Lic. José del Carmen Torruco Jiménez
TITULAR
Lic. Cinthya Torruco Dagdug
ADSCRITO
Calle Mariano Escobedo No. 103, Tels. 933-334-1054, 334-0526
E-mail: notariadoscomal@hotmail.com

ESTAR Y PASAR POR SUS ESTATUTOS, REGLAMENTO Y LEYES APLICABLES, ASÍ COMO A SUSCRIBIR SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, SOLICITUDES QUE FUERON PUESTAS A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, QUIEN RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUE TALES PERSONAS SEAN ACEPTADAS COMO NUEVOS SOCIOS DE LA EMPRESA "OBRAS ESPECIALES EDNI" S.A. DE C.V., A PARTIR DE ESTA FECHA, CON TODOS SUS DEBERES Y DERECHOS QUE LA LEY LES CONSIGNA., POR LO QUE ENCONTANDOSE PRESENTES LOS CITADOS MIGUEL ANGEL Y EDGAR DE LA CRUZ DIAZ, QUEDAN ENTERADOS DE SU ACEPTACIÓN Y DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO SOCIOS DE LA EMPRESA Y POR SUS GENERALES MANIFESTARON SER: MEXICANOS POR NACIMIENTO, MAYORES DE EDAD, SOLTEROS, CONSTRUCTORES, EL PRIMERO NACIO Y EL SEGUNDO

ANEOS CON DOMICILIO

EL PRIMERO SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA NUMERO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL SEGUNDO LO HACE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN USO DE LA PALABRA, SOMETIO A CONSIDERACION DE LA MISMA, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SOCIO HILARIO GONZALEZ GONZALEZ, PARA SEPARARSE VOLUNTARIAMENTE DE LA SOCIEDAD DE LA QUE HASTA HOY FORMA PARTE "OBRAS ESPECIALES EDNI" S. A. DE C. V. Y LA VENTA DE SUS ACCIONES SOCIALES, HACIENDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA, PARA QUE LOS DEMAS SOCIOS, SI ASI LO DESEAN, HAGAN USO DEL DERECHO DEL TANTO, QUE LA LEY LES CONFIERE EN ESTOS CASOS, POR LO QUE LA ASAMBLEA DELIBERA LIBREMENTE Y ACEPTA Y APRUEBA LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA DE LA SOCIEDAD PRESENTADA POR EL SOCIO HILARIO GONZALEZ GONZALEZ, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO, DICHO SOCIO SE CONSIDERA SEPARADO, DE LA SOCIEDAD "OBRAS ESPECIALES EDNI", S. A. DE C.V., ACORDÁNDOSE ASI MISMO, QUE DESDE ESTA MISMA FECHA, SE LE REVOCAN TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN LO QUE RESPECTA A LA VENTA DE SUS ACCIONES, EL SOCIO SEPARADO, MANIFIESTA QUE SUS ACCIONES SOCIALES SON 30, CON UN VALOR DE $ 1,000.00 UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA, POR LO QUE EN CONJUNTO HACEN UNA SUMA DE $ 30,000.00 TREINTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, A LO QUE EL SEÑOR ELIACER DE LA CRUZ AGUILERA MANIFIESTA QUE NO DESEA HACER USO DEL DERECHO DEL TANTO; POR LO QUE MANIFIESTA AL RESPECTO EL SOCIO MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DIAZ, QUE EL DESEA COMPRAR LAS

Público
Comalcalco, Tabasco

30 ACCIONES DEL SOCIO SEPARADO Y EN ESTE ACTO EXHIBE LA CANTIDAD DE $30,000.00 TREINTA MIL PESOS.- EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN USO DE LA PALABRA, SOMETIO A CONSIDERACIÓN DE LA MISMA, LA NECESIDAD DE AUMENTAR EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, PARA LOS EFECTOS DE TENER MAYOR CAPACIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES Y CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO ECONOMICO DE LA SOCIEDAD, CONSIDERANDO PERTINENTE HACER UN AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE $1'800,000.00 UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, EMITIENDO PARA ELLO NUEVOS TITULOS ACCIONARIOS, CON VALOR DE $1,000.00 UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, CADA UNO EN LOS QUE LEGALMENTE PARTICIPARAN LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION A LAS ACCIONES DE QUE SEAN PROPIETARIOS, DE ACUERDO AL CAPITAL SOCIAL FIJO DE $150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL. LA PROPUESTA FUE ANALIZADA Y DISCUTIDA POR LA ASAMBLEA Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE TOMO EL ACUERDO SIGUIENTE: EN ESTE ACTO POR VOTACIÓN UNANIME SE DECRETA DICHO AUMENTO. HECHO LO ANTERIOR, EN USO DE LA VOZ EL ACCIONISTA ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA, EXTERNA SU INTERES Y MANIFIESTA QUE DESEA ADQUIRIR 1,200 ACCIONES DEL NUEVO CAPITAL, QUE IMPORTAN LA CANTIDAD DE $1'200,000.00 UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, QUE PAGA EN ESPECIE, EN LA FORMA SIGUIENTE:- 1.- UNA CAMIONETA MARCA FORD, MODELO 2000, CON SERIE Y NUMERO DE MOTOR 3FTDF1723YM-A14450 AMPARADA MEDIANTE LA FACTURA NUMERO 5198, EXPEDIDA POR LA EMPRESA CHONTALPA AUTOMOVILISTICA, CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1999, ENDOSADA A SU FAVOR POR LA EMPRESA GRUPO TECNICO CONSTRUCTOR LOANA S.A. DE C.V., VEHICULO AL QUE SE LE ASIGA UN VALOR DE $ 80,000.00 OCHENTA MIL PESOS, CONFORME AL AVALUO QUE SE PRESENTA.- 2.- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO 2000, TIPO CHASIS Y CABINA, CON SERIE Y MOTOR HECHO EN MÉXICO, CLAVE VEHICULAR 2030301, AMPARADA MEDIANTE LA FACTURA NUMERO 07745, EXPEDIDA POR LA EMPRESA CRUCES DE TABASCO, CON FECHA 9 DE MARZO DE 2000, ENDOSADA A SU FAVOR POR LA EMPRESA GRUPO TÉCNICO CONSTRUCTOR LOANA S.A. DE C.V., VEHÍCULO AL QUE SE LE ASIGA UN VALOR DE $ 72,000.00 SETENTA Y DOS MIL PESOS, CONFORME AL AVALUO QUE SE PRESENTA.- 3.- UN CAMION MARCA CHEVROLET, MODELO 1984, CAPACIDAD 6 METROS CUBICOS, TIPO VOLTEO, SERIE 6DKV-A8N-105048, MOTOR EM-105048, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMÓVILES 6808036, AMPARADO MEDIANTE LA FACTURA NUMERO 4190, EXPEDIDA POR LA EMPRESA TABASQUEÑA DE AUTOS Y CAMIONES, S.A. DE C.V., ENDOSADA A SU FAVOR POR LA EMPRESA GRUPO TÉCNICO CONSTRUCTOR LOANA S.A. DE C.V., VEHÍCULO AL QUE SE LE

Público
Comercio Tabasco

Lic. José del Carmen Torruco Jiménez
TITULAR
Lic. Cinthya Torruco Dagdug
ADSCRITO
Calle Mariano Escobedo No. 103, Tels. 933-334-1054, 334-0526
E-mail: notariadoscomal@hotmail.com

Notaría Pública
Comalcalco, Tabasco

ASIGNA UN VALOR DE $ 165,000.00 CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS, CONFORME AL AVALUO QUE SE PRESENTA.- 4.- UN CAMION MARCA FORD, MODELO 1981, TIPO F-600 CHASIS CASETA, SERIE AC5JYJ45345, MOTOR HECHO EN MEXICO, REGISTRO FEDERAL DE AUTOMÓVILES 5961943, AMPARADO MEDIANTE LA FACTURA NUMERO 469, EXPEDIDA POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA TABASQUEÑA MECATEPEC, S.A. ENDOSADA A SU FAVOR POR LA EMPRESA GRUPO TÉCNICO CONSTRUCTOR LOANA S.A. DE C.V., VEHÍCULO AL QUE SE LE ASIGA UN VALOR DE $ 63,500.00 SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS, CONFORME AL AVALUO QUE SE PRESENTA.- 5.- UN REMOLQUE TUBULAR, CON CAPACIDAD DE CARGA DE 3 TONELADAS, DOBLE EJE, Y JALON FIJO, AMPARADO MEDIANTE LA FACTURA NUMERO 0238 EXPEDIDA POR LA EMPRESA CARROCERÍAS OLAN, ENDOSADA A SU FAVOR POR LA EMPRESA GRUPO TÉCNICO CONSTRUCTOR LOANA S.A. DE C.V., VEHÍCULO AL QUE SE LE ASIGA UN VALOR DE $ 11,500.00 ONCE MIL QUINIENTOS PESOS, CONFORME AL AVALUO QUE SE PRESENTA.- 6.- TRES COMPRESORES DE AIRE, EL PRIMERO MARCA GARDEN DENVER, MODELO SP6DOOK, SERIE NUMERO 666038, CON CAPACIDAD DE 600 PCM. MOTOR DIESEL, EL SEGUNDO MARCA INGERSOLL RAND SERIE NUMERO 162871-U87-942 CON CAPACIDAD DE 365 PCM. MOTOR DIESEL, EL TERCERO MARCA INGERSOLL RAND, CAPACIDAD 600 PCM, MOTOR DIESEL DETROIT NUMERO 6VA-01087063- 7000. DOS SOLDADORAS MARCA LINCOLN WELDER MODELOS SAE400-2056 Y SAE 300-220 SERIES A631482 Y A082205 AMPARADAS CON LA FACTURA NUMERO 345 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1994, EXPEDIDA POR LA EMPRESA OPERADORA AJUSCO, S.A. DE C.V. ENDOSADA A SU FAVOR POR GRUPO TÉCNICO CONSTRUCTOR LOANA, S.A. DE C.V., A LOS QUE SE LE ASIGNA LOS VALORES SIGUIENTES: $45,000.00; $ 33,000.00; $ 68,000.00; $ 55,000.00 Y $ 55,000.00, CONFORME AL AVALUO QUE PRESENTA.- 7.- TRANSITO OPTICO (T-2) MARCA WILD DE APROXIMACIÓN UN SEGUNDO, SERIE 155575; Y NIVEL OPTICO AUTOMATICO (N-3) MARCA WILD DE APROXIMACIÓN UN KILÓMETRO, SERIE 628031 AMPARADAS CON LA FACTURA NUMERO 058 DE FECHA 25 DE AGOSOTO DE 1995, EXPEDIDA POR LA EMPRESA BUFFETE ADUANAL, ENDOSADA A SU FAVOR POR GRUPO TÉCNICO CONSTRUCTOR LOANA, S.A. DE C.V., A LOS QUE SE LE ASIGNA LOS VALORES SIGUIENTES: $48,000.00; Y $ 20,000.00 CONFORME AL AVALUO QUE PRESENTA.- 8.- LOCALIZADOR DE TUBERÍAS Y CABLES, MARCA FISHER, MODELO TW-770, CONSISTENTE EN UN TRANSMISOR Y UN RECEPTOR AMPARADO CON LA FACTURA NUMERO 1031 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 1999, EXPEDIDA POR LA EMPRESA MEGAMED, S.A. DE C.V., ENDOSADA A SU FAVOR POR GRUPO TÉCNICO CONSTRUCTOR LOANA, S.A. DE C.V., AL QUE SE LE ASIGNA UN VALOR DE $ 14,000.00 CONFORME AL AVALUO QUE PRESENTA.- 9.- MOTOCONFORMADORA MARCA CATERPILAR.

SERIE C-98764GM873, MOSWLO 120-B (1987) AMPARADO CON LA FACTURA NUMERO 031 DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2006, EXPEDIDA POR EL SR. ISIDRO ESTEBAN JAVIER ENDOSADA A SU FAVOR POR GRUPO TÉCNICO CONSTRUCTOR LOANA, S.A. DE C.V., AL QUE SE LE ASIGNA UN VALOR DE $ 150,000.00 CONFORME AL AVALUO QUE PRESENTA.- 10.- UN COMPRESOR PORTÁTIL TIPO TORNILLO, MARCA GARDNER DENVER DE 365 CPM, MOTOR DIESEL, SERIE 4A51515-471 MODELO 5365-2 CHASIS K14783-94; COMPRESOR PORTÁTIL TIPO TORNILLO, MARCA GARDNER DENVER DE 365 CPM, MOTOR DIESEL, MODELO 5365-2 CHASIS NUMERO K14784-94; DOS OLLAS DE SANDBLAST MODELO 300, SERIE TN0036 Y TN0037 AMPARADO CON LA FACTURA NUMERO 753 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1998, EXPEDIDA POR TRACTO PARTES DEL NORTE, ENDOSADA A SU FAVOR POR GRUPO TÉCNICO CONSTRUCTOR LOANA, S.A. DE C.V., AL QUE SE LE ASIGNA UN VALOR DE $ 48,000.00; $ 62,000.00; $ 15,000.00 Y $ 15,000.00, CONFORME AL AVALUO QUE PRESENTA.- 11.- UNA MAQUINA DE SOLDAR DIESEL, SERIE 5315805, MODELO BLW40055, AÑO 2000, MFG CIPSA INDUSTRIAS AMPARADO CON LA FACTURA NUMERO 09300 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2003, EXPEDIDA POR AMECO SERVICES S. DE R. L. DE C. V., ENDOSADA A SU FAVOR POR GRUPO TÉCNICO CONSTRUCTOR LOANA, S.A. DE C.V., AL QUE SE LE ASIGNA UN VALOR DE $ 180,000.00 CONFORME AL AVALUO QUE PRESENTA.- HACIENDOSE CONSTAR QUE EL VALOR TOTAL DE LA ESPECIE RELACIONADA ES DE $ 1,200.00, PUESTA QUE FUE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA PROPUESTA DEL SOCIO ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA, Y DESPUÉS DE ALGUNAS DELIBERACIONES, LA ASAMBLEA ACEPTA LA FORMA DE SUSCRIPCIÓN DE DICHAS ACCIONES, POR LO QUE EN ESTE MISMO MOMENTO, EL SOCIO ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA, ENDOSA LAS CORRESPONDIENTES FACTURA A FAVOR DE LA EMPRESA Y SE LAS ENTREGA AL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, QUIEN ORDENA SU RESGUARDO EN LA CAJA DE SEGURIDAD.- EL SEÑOR MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DIAZ, MANIFIESTA QUE DESEA ADQUIRIR 285 ACCIONES DEL NUEVO CAPITAL, QUE IMPORTAN LA CANTIDAD DE $285,000.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL Y QUE PAGA EN EFECTIVO; Y EL SEÑOR EDGAR DE LA CRUZ DIAZ, MANIFIESTA QUE ESTE ACTO ADQUIERE 315 ACCIONES DEL AUMENTO DEL CAPITAL, QUE IMPORTAN LA CANTIDAD DE $315,000.00 TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, QUE PAGA EN EFECTIVO; CONSUMÁNDOSE ASÍ EL AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL VARIABLE, POR UN TOTAL DE $1'800,000.00 UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, EL CUAL SERÁ IDENTIFICADO POR ACCIONES DE LA SERIE "B", INTEGRADO POR 1800 ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, CADA UNA, MISMO QUE QUEDA SUSCRITO Y PAGADO DE LA MANERA SIGUIENTES:----------

Lic. José del Carmen Torruco Jiménez
TITULAR
Lic. Cinthya Torruco Dagdag
ADSCRITO
Calle Mariano Escobedo No. 103, Tels. 933-334-1054, 334-0526
E-mail: notariadoscomal@hotmail.com
Notaría 2 Pública
Comalcalco, Tabasco

---------- --SERIE "B". ----------

SOCIO.	ACCIONES.	CAPITAL.
ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA.	1200	$1'200,000.00
MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DIAZ.	285	285,000.00
EDGAR DE LA CRUZ DIAZ	315	315,000.00
	TOTAL:	$1'800.000.00



EN ESTE MISMO PUNTO DE ACUERDO Y PARA MAYOR CONTROL DE LAS ACCIONES, SE DECIDIO IDENTIFICAR A LAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO BAJO LA LETRA "A" Y A LA NUEVA EMISIÓN DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE, BAJO LA LETRA "B"; EN RAZON DE LO ANTERIOR, EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, QUEDA INTEGRADO DE LA MANERA SIGUIENTE:----------

---------- CAPITAL SOCIAL FIJO: ----------

SOCIOS	ACCIONES	CAPITAL
ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA	120	$ 120,000.00
MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DIAZ	30	$ 30,000.00
TOTALES	150	$ 150,000.00

---------- SERIE "B". ----------

SOCIO.	ACCIONES	CAPITAL.
ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA	1200	$1'200,000.00
MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DIAZ	285	285,000.00
EDGAR DE LA CRUZ DIAZ	315	315,000.00
	TOTAL:	$1'800.000.00

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA, EL SEÑOR ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA, FUE DESIGNADO POR EL VOTO UNANIME DE LA ASAMBLEA, COMO DELEGADO ESPECIAL, PARA QUE OCURRA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SU PREFERENCIA, Y PROTOCOLICE LA PRESENTE ACTA.- EN EL PUNTO NUMERO SEIS DEL ORDEN DEL DIA, CORRESPONDIENTE A ASUNTOS GENARALES, SE DIO POR DESAHOGADO AL NO SOLICITAR EL USO DE LA PALABRA NINGUNO DE LOS PRESENTES.- A CONTINUACIÓN Y EN CUMPLIMIENTO DEL SEPTIMO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA, MES Y AÑO DE INICIO, SE DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA ASAMBLEA, NO SIN ANTES HACER NOTAR, QUE DESDE SU INICIO Y HASTA SU CONCLUSIÓN, ESTUVIERON PRESENTES DE MANERA ININTERRUMPIDA, TODOS LOS SOCIOS, LEVANTÁNDOSE ESTA ACTA, MISMA QUE FUE LEIDA POR EL SECRETARIO A LOS ASISTENTES, QUIENES CONFORMES CON ELLA, RATIFICAN SU CONTENIDO Y FIRMAN PARA CONSTANCIA EL DIA MES Y AÑO DE SU ENCABEZAMIENTO. PRESIDENTE: ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA.- FIRMA ILEGIBLE.- SECRETARIO: HILARIO

Notaría Pública 2 Comalcalco, Tabasco

GONZALEZ GONZALEZ" FIRMA ILEGIBLE.- SOCIOS: MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DIAZ.- EDGAR DE LA CRUZ DIAZ. FIRMAS ILEGIBLES.----------

---------- C L A U S U L A S ----------

UNICA: A PETICION DEL SEÑOR ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA, EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCION IV DEL ARTICULO 97 NOVENTA Y SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUEDA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA EN SUS TERMINOS EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"OBRAS ESPECIALES ADMI" S.A DE C.V.,** CELEBRADA EN SU DOMICILIO SOCIAL EL DIA VEINTICINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.----------

---------- P E R S O N A L I D A D ----------

EL SEÑOR **ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA,** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL **"OBRAS ESPECIALES EDMI", S.A. DE C.V.,** PARA COMPARECER ANTE EL SUSCRITO Y LLEVAR A EFECTO LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN EL DOMICILIO DE DICHA SOCIEDAD, CON LA MISMA ACTA QUE SE PROTOCOLIZA Y EN LA QUE EN EL PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DIA, SE LE OTORGO LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA; ASI MISMO ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL **"OBRAS ESPECIALES ADMI", S.A. DE C.V.** CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 39 TREINTA Y NUEVE, OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, EL DIA 8 OCHO DE MARZO DEL AÑO 2003, DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO ORTIZ LOPEZ, NOTARIO PUBLICO SUBSTITUTO NUMERO 4 CUATRO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, EL DIA 2 DOS DE ABRIL DE 2003 DOS MIL TRES, BAJO EL NUMERO 39 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS. A FOLIOS DEL 175 AL 180 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 27; QUEDANDO ANOTADO EN EL FOLIO 181 VUELTA DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, CUYO DOCUMENTO EN ORIGINAL TENGO A LA VISTA Y APENDIZO COPIA CERTIFICADA DEL MISMO,

Lic. José del Carmen Torruco Jiménez
TITULAR
Lic. Cinthya Torruco Dagdug
ADSCRITO
Calle Mariano Escobedo No. 103, Tels. 933-334-1054, 334-0526
E-mail: notariadoscomal@hotmail.com
Notaría 2 Pública
Comalcalco, Tabasco

CON EL NUMERO Y LETRA QUE LE CORRESPONDE PARA TRANSCRIBIR EN EL O LOS TESTIMONIOS QUE DE ESTE INSTRUMENTO EXPIDA.----------

---------- G E N E R A L E S ----------

EL COMPARECIENTE, POR SUS GENERALES DIJO SER:----------

MEXICANO POR NACIMIENTO,



DEL

QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO ----------

---------- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** ----------

I.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA CON LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS CUALES ME REMITO.----------

II.- QUE CONOZCO AL COMPARECIENTE Y A MI JUICIO TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA LA CELEBRACION DE ESTE ACTO, A QUIEN LE LEÍ EN ALTA Y CLARA VOZ EL PRESENTE INSTRUMENTO, EXPLICANDOLE SU VALOR, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUIEN DEBIDAMENTE IMPUESTO Y CONFORME CON SU TENOR, LO RATIFICA FIRMANDO ANTE MI PARA CONSTANCIA, EL MISMO DIA, MES Y AÑO DE SU ENCABEZAMIENTO.- DOY FE.----------

FIRMA: ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA.- FIRMA ILEGIBLE.- **ANTEMI: LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ.**- FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.----------

AUTORIZACION.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- EL SELLO DE LA OFICINA.----------

---------- **DOCUMENTOS AL APENDICE** ----------

ACTOS Y CONTRATOS.- SE PRESENTO EL PAGO CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE REGISTRO PUBLICO Y EXPEDICION DE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4111, SEGON RECIBO OFICIAL NUMERO 01095877 Y 01095878, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA OFICINA.----------

VOLUMEN (09) NUEVE.- ESCRITURA NUMERO (39) TREINTA Y NUEVE.- EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, DEL ESTADO DE TABASCO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS (08) OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, ANTE MI, LICENCIADO PEDRO ORTIZ LOPEZ, NOTARIO PUBLICO SUBSTITUTO A LA NOTARIA NUMERO CUATRO DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO RAFAEL MIGUEL GONZALEZ CASTRA, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO A SU CARGO, CON RESIDENCIA EN LA CALLE JUÁREZ NUMERO CIENTO DOCE DE ESTA MISMA CIUDAD, Y EN EJERCICIO DE MI FUNCION, COMPARECEN LOS SEÑORES ; ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA E HILARIO GONZALEZ GONZÁLEZ, CON EL FIN DE FORMALIZAR LA CONSTITUCIÓN DE UNA NEGOCIACIÓN MERCANTIL MEXICANA, QUE SE DENOMINARA "OBRAS ESPECIALES EDMI" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN MEXICANA Y REGULAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y EL REGLAMENTO DE ESTA LEY; CONTRATO DE SOCIEDAD QUE OTORGAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES: = = =

EXPEDICIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.= ESTE PERMISO QUEDARA SIN EFECTOS SI DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PUBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; ASI MISMO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.= LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 27, FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28, FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL; 11 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 13,14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.= VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2003.= LA DELEGADA.= MTRA. SILVIA GONZALEZ GRANADOS.= RUBRICA.= EL SELLO DE LA SECRETARIA.= II:= SIGUEN DICIENDO LOS COMPARECIENTES, QUE FUERON PAGADOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE REFERENCIA, COMO LO JUSTIFICAN CON EL DOCUMENTO RESPECTIVO, QUE EN ESTOS MOMENTOS ME EXHIBEN Y QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: "... DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS.="REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CUAE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: CUAE [illegible] AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO: EL SELLO DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SUC. 222/COM4/0035/13:46 A 26 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIMOS PARA PAGO O DEPOSITO EL IMPORTE DE $ 666.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTO. FOLIO 00527063. R.F.C. CUAE610320.= APELLIDOS PATERNO, MATERNO Y NOMBRE: DE LA CRUZ AGUILERA ELEAZER.= PERIODO MES:02.= AÑO 2003.= SECRETARIA: SER.= NOMBRE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.= DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO.= PERMISOS CONFORME AL ART. 27 CONSTITUCIONAL.= CLAVE: 400016.= CANTIDAD A PAGAR $$$.= TOTAL DE DERECHOS: $$$.= CANTIDAD A PAGAR: $$$..= UN SELLO QUE DICE ENTREGADO.= FEBRERO 26 2003.= OTRO SELLO QUE DICE: SER. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. FEBRERO 26 2003.= FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.= UNA FIRMA ILEGIBLE....".- III.= PROSIGUEN DECLARANDO LOS COMPARECIENTES, QUE ESTANDO DE ACUERDO CON LAS CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PROCEDEN A OTORGARLO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:= C L A U S U L A S:= PRIMERA.=

Público
Comalcalco, Tabasco

LOS SEÑORES ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA E HILARIO GONZALEZ GONZALEZ, CUYAS NACIONALIDADES Y DOMICILIOS SE ESTABLECEN EN EL CAPITULO CORRESPONDIENTE DE ESTE INSTRUMENTO, CONSTITUYEN UNA PERSONA MORAL MEXICANA, QUE SE DENOMINARA " OBRAS ESPECIALES EDMI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PUDIENDO EXPRESAR SU ESPECIE CON LAS INICIALES S.A. DE C.V.= SEGUNDA.= EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: OBRA MECÁNICA TRABAJOS DE HERRERIA, ESTRUCTURALES Y TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN.- OBRAS CIVILES, (INDUSTRIALES Y HABITACIONALES).= OBRAS ELECTRICAS (CASAS HABITACIÓN, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO PÚBLICO, EN BAJA Y ALTA TENSIÓN) PROTECCIONES ANTICORROSIVAS, CON DIFERENTES MATERIALES (PINTURAS, CEMENTOS MONOLÍTICOS, CINTAS ANTICORROSIVAS, ETC.).= AISLAMIENTOS TÉRMICOS, PARA ALTAS Y BAJAS TEMPERATURAS.= LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS. PROTECCIÓN CATODICA, PARA TUBERÍAS DE CONDUCCIÓN Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO.- SANEAMIENTOS ECOLÓGICOS Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL TERRACERÍAS, REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTACIONES ASFÁLTICAS.- REPARACIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA (DIESEL Y GASOLINA).= RENTA Y TRASPORTE DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.- COMPRAVENTA E IMPORTACIÓN DE REFACCIONES INDUSTRIALES Y AUTOMOTRICES.- COMPRAVENTA DE MATERIALES DIVERSOS.- SERVICIO DE IMPRENTA Y SERIGRAFÍA.- TODO TIPO DE TRABAJOS AGROPECUARIOS (FUMIGACIONES, MECANIZACIONES AGRÍCOLAS, CHAPEOS, ETC).- LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PARA EL SERVICIO DE SU OBJETO SOCIAL, CONCUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O COLECTIVA.- TERCERA.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE (99) NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA.= CUARTA.= EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA: VILLA TECOLUTILLA, COMALCALCO, TABASCO, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, OFICINAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL O DEL EXTRANJERO.- QUINTA.= EL CAPITAL SOCIAL SERA VARIABLE, SIENDO EL MINIMO FIJO Y SIN DERECHO A RETIRO, LA CANTIDAD DE $ 150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL Y EL CAPITAL MÁXIMO SERA ILIMITADO; Y ESTARA REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS, CON VALOR DE $ 1,000.00 UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CADA UNA Y LA TOTALIDAD DEL MENCIONADO CAPITAL, SERA SUSCRITO POR MEXICANOS, CON CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- SEXTA.= LAS ACCIONES, CONFIEREN A SUS TENEDORES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y CADA ACCION CONFIERE DERECHO A UN VOTO EN LAS ASAMBLEAS; Y LOS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD, NO SE RESERVAN UTILIDADES NI PRIVILEGIOS DE NINGUNA ESPECIE.- SÉPTIMA.= LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS EN TITULOS QUE AMPAREN UNA O MAS ACCIONES, DENTRO DEL PLAZO QUE FIJA LA LEY DE

Lic. José del Carmen Torruco Jiménez
TITULAR
Lic. Cinthya Torruco Dagdug
ADSCRITO
Calle Mariano Escobedo No. 103, Tels. 933-334-1054, 334-0526
E-mail: notariadoscomal@hotmail.com
Notaría Pública 2
Comalcalco, Tabasco

SOCIEDADES MERCANTILES, SERAN FIRMADAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR EL PRESIDENTE Y EL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN SU CASO; Y LLEVARA INSERTOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTICULO (116) CIENTO VEINTICINCO DE LA CITADA LEY.- OCTAVA.= LA SOCIEDAD ES MEXICANA POR NATURALEZA Y EN CONSECUENCIA, "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FÍSICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO, LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, SE CONVIENE DESDE AHORA, QUE DICHA ADQUISICIÓN SERA NULA Y POR LO TANTO, CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATA Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA.- NOVENA.= LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, SIENDO SU REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO EL SIGUIENTE: A).= SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; ORDINARIAS LAS QUE SE REUNAN PARA TRATAR LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO (181) CIENTO OCHENTA Y UNO DE LA LEY DE REFERENCIA Y LOS QUE SE INCLUYAN EN LA ORDEN DEL DIA, QUE NO DEBAN RESOLVERSE EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, Y DEBERAN REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS (4) CUATRO MESES QUE SIGAN A LA CLAUSURA DEL EJERCICIO SOCIAL.- LAS EXTRAORDINARIAS, SE OCUPARAN DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO (182) CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA CITADA LEY, Y PODRAN REUNIRSE EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO.- B).= SE CELEBRARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL.- C).= SERAN CONVOCADAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO O POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EN SU CASO, POR EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, SALVO LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS (168) CIENTO SESENTA Y OCHO, (184) CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y (185) CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA CITADA LEY.- D).= LA CONVOCATORIA SE PUBLICARA EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR EN DONDE LA SOCIEDAD TENGA SU DOMICILIO SOCIAL, CON UNA ANTICIPACIÓN DE (15) QUINCE DÍAS A LA FECHA EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ASAMBLEA.- E)..= LA CONVOCATORIA DEBERA CONTENER, DIA, MES, AÑO Y HORA EN QUE SE CELEBRARA LA ASAMBLEA; LA ORDEN DEL DIA, ASI COMO EL LUGAR Y FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y LA FIRMA Y CARGO DE QUIEN CONVOCA.- F.= NO SERA NECESARIA LA CONVOCATORIA, CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y DECIDAN CELEBRAR UNA ASAMBLEA.= G.= EN LAS ASAMBLEAS FUNGIRAN COMO PRESIDENTE, EL

Público
Comalcalco, Tabasco

ADMINISTRADOR UNICO Y COMO SECRETARIO EL QUE DESIGNE LA PROPIA ASAMBLEA; O EN SU CASO EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- H.= PARA CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS, LOS ACCIONISTAS DEPOSITARAN ANTE LA TESORERIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, CUANDO MENOS UN DIA ANTES DEL SEÑALADO PARA LA ASAMBLEA, LOS TITULOS DE LAS ACCIONES O LAS CONSTANCIAS DE DEPOSITO, QUE A SU FAVOR HUBIERE EXPEDIDO ALGUNA INSTITUCIÓN DE CREDITO; Y CONTRA EL DEPOSITO, EL TESORERO O ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, ENTREGARAN LA TARJETA DE INGRESO A LA ASAMBLEA, QUE ES EL UNICO MEDIO PARA ACREDITAR SU CARÁCTER DE ACCIONISTA Y NUMERO DE VOTOS QUE REPRESENTEN.= I.-PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA Y VALIDAS SUS RESOLUCIONES, SE REQUIERE QUE SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS (189) CIENTO OCHENTA Y NUEVE , (190) CIENTO NOVENTA Y (191) CIENTO NOVENTA Y UNO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.- J).= LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS, SERAN OBLIGATORIOS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, AUN PARA LOS DISIDENTES Y AUSENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN QUE OTORGAN LOS ARTICULOS (199) CIENTO NOVENTA Y NUEVE, (201) DOSCIENTOS UNO Y (206) DOSCIENTOS SEIS DE LA LEY MENCIONADA.- K).= LOS SOCIOS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS, POR UN MANDATARIO, QUE PODRA SER O NO SOCIO; Y LA REPRESENTACIÓN DEBERA CONFERIRSE POR ESCRITO EN CARTA SIMPLE, CARTA-PODER O PODER NOTARIAL.- L).= EL ADMINISTRADOR UNICO, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO, O LOS COMISARIOS, NO PODRAN SER REPRESENTANTES DE LOS SOCIOS.- M).= EN CADA ASAMBLEA, SE LEVANTARA UN ACTA, QUE SE ASENTARA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE; DEBIENDO FIRMARLA EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO EL COMISARIO QUE CONCURRA A LA MISMA; AGREGÁNDOSE A LAS ACTAS, LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA ASISTENCIA DE LOS SOCIOS Y QUE LAS CONVOCATORIAS SE HICIERON EN LOS TERMINOS QUE PRESCRIBE LA CITADA LEY.- LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, EN QUE SE DESIGNEN ADMINISTRADORES UNICOS O CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIOS; Y LAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, SERAN PROTOCOLIZADAS ANTE NOTARIO PUBLICO E INSCRITAS EN LA SECCION DE COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO DEL DOMICILIO SOCIAL.- DECIMA.= LOS SOCIOS PODRAN TOMAR RESOLUCIONES FUERA DE LA ASAMBLEA, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES Y TENDRAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI SE HUBIEREN SIDO ADOPTADAS EN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS,

SIEMPRE QUE EL ACUERDO SE CONFIRME POR ESCRITO, DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTICULO (178) CIENTO SETENTA Y OCHO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.= DECIMA PRIMERA.= LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR UNICO O POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE DESIGNARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS; Y DURARAN EN SU CARGO HASTA QUE SEAN CAMBIADOS POR LA PROPIA ASAMBLEA Y TOMEN POSESION QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS.= DECIMA SEGUNDA.= EL ADMINISTRADOR UNICO O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO, TENDRAN LA FIRMA Y LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS PRERROGATIVAS Y FACULTADES SIGUIENTES:- 1).=.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA DE ESTA NATURALEZA CONFORME A LA LEY; EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO (2,858) DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR Y SUS CORRELATIVOS DE LOS MISMOS CODIGOS PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LOS DEMAS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN DONDE SE EJERCITE ESTE PODER, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA TENDRA FACULTADES PARA:- A).= INTENTAR Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE ACCIONES, RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO E INTERVENIR EN ESTE COMO TERCERO PERJUDICADO.- B).= INTERPONER, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES PRINCIPALES O INCIDENTALES DE CUALQUIER NATURALEZA.- C).= OPONER EXCEPCIONES DILATORIAS Y PERENTORIAS.= D).= ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.- E).= TRANSIGIR.- F).= RECURSAR Y COMPROMETER EN ARBITROS.- G).= CELEBRAR TRANSACCIONES.- H).= OFRECER, PRESENTAR, OBJETAR Y DESAHOGAR PRUEBAS.- I).= GESTIONAR, DEPOSITAR Y RETIRAR FIANZAS.- J).= TRAMITAR, RECIBIR Y HACER PAGOS.- K).= FORMULAR, PRESENTAR Y RATIFICAR DENUNCIAS, QUERELLAS O ACUSACIONES PENALES;- L).= CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, FEDERAL O LOCAL.- M).= OTORGAR PERDON, CUANDO LA LEY LO PERMITA.- N).= EXIGIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.= O).= EN GENERAL, PARA QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD.- EL MANDATO A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, SE EJERCITARA ANTE PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y TRIBUNALES, CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, AGRARIAS Y DEL TRABAJO (JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE), SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.- 2.= PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL

Público
Comalcalco, Tabasco

PARRAFO SEGUNDO DEL CITADO ARTICULO DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SUS CONCORDANTES DE LOS MISMOS CODIGOS DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS DEMAS ESTADOS DEL PAIS EN DONDE SE EJERCITE ESTE MANDATO. 3.= PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, COMO LO DISPONE EL PARRAFO TERCERO DEL PRECITADO ARTICULO (2856) DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SUS CONCORDANTES DE LOS MISMOS CODIGOS, PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMAS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN DONDE SE EJERCITE ESTE MANDATO.- 4.= PARA SUSCRIBIR TITULOS Y DOCUMENTOS de CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO (9°.) NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; LO QUE LES PERMITE GIRARLOS, LIBRARLOS, SUSCRIBIRLOS, EMITIRLOS, EXPEDIRLOS Y ENDOSARLOS.- 5.= PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- 6.= PARA NOMBRAR Y REMOVER GERENTES, DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, FIJANDOLES SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.- 7.= EN GENERAL, PARA EJECUTAR Y CELEBRAR LOS ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE REQUIERAN LA NATURALEZA Y EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EJERCITAR LAS FACULTADES QUE RESULTEN DE ESTAS BASES CONSTITUTIVAS, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SUPLETORIAS.- DECIMA TERCERA.= LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR UNICO, PODRAN NOMBRAR UNO O VARIOS GERENTES, QUE TENDRAN LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERAN.- DECIMA CUARTA.= LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN COMISARIO, QUE PODRA SER O NO SOCIO; Y LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PODRA NOMBRAR UN SUPLENTE PARA SUSTITUIR LAS FALTAS DEL PROPIETARIO.- DECIMA QUINTA.= EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD SERA DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS; DURARA EN SU ENCARGO DOS AÑOS Y PODRA SER REELECTO, NO CESANDO EN SUS FUNCIONES HASTA QUE SEA NOMBRADO Y TOME POSESION EL SUCESOR; Y TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SEÑALA EN ARTICULO (166) CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- DECIMA SEXTA.= LOS EJERCICIOS SOCIALES TENDRAN UNA DURACION DE UN AÑO, QUE SE CONTARA DEL (1) UNO DE ENERO AL (31) TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- DECIMA SÉPTIMA.= AL TERMINAR CADA EJERCICIO SOCIAL, SE PRACTICARA UN BALANCE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO (171) CIENTO SETENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES; Y SE PROCEDERA CONFORME LO ORDENAN LOS ARTICULOS (173) CIENTO SETENTA Y TRES Y (177) CIENTO SETENTA Y SIETE DE

Lic. José del Carmen Torruco Jiménez
TITULAR
Lic. Cinthya Torruco Dagdug
ADSCRITO
Calle Mariano Escobedo No. 103, Tels. 933-334-1054, 334-0526
E-mail: notariadoscomal@hotmail.com
Notaría Pública
Comalcalco, Tabasco

LA CITADA LEY.- DECIMA OCTAVA.- LAS UTILIDADES NETAS QUE SE OBTENGAN EN CADA EJERCICIO SOCIAL, SERAN DISTRIBUIDAS EN LA FORMA SIGUIENTE:- A).- SE SEPARARA UN (5%) CINCO POR CIENTO, PARA CONSTITUIR O RECONSTRUIR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ALCANCE UNA SUMA IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL.- B).- SE SEPARARA LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL, PARA LA FORMACIÓN DE OTROS FONDOS DE PREVISIÓN SOCIAL.- C).- EL SALDO, SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS SOCIOS, EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS ACCIONES.- DECIMA NOVENA.- SI HUBIERE PERDIDAS, SE DISTRIBUIRAN ENTRE LOS SOCIOS, EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS ACCIONES, HASTA DONDE ALCANCE EL CAPITAL SOCIAL.- VIGÉSIMA.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA CUANDO CONCURRA ALGUNO DE LOS HECHOS PREVISTOS EN EL ARTICULO (229) DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- VIGÉSIMA PRIMERA.- DISUELTA LA SOCIEDAD, SE PONDRA EN LIQUIDACIÓN, LA QUE ESTARA A CARGO DE UNO O MAS LIQUIDADORES, QUE SERAN NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y TENDRAN LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO (242) DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- EN LO QUE NO ESTE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LA SOCIEDAD SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL CODIGO DE COMERCIO O EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES SUPLETORIOS.- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, HAN QUEDADO INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS EN EFECTIVO POR LOS SOCIOS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: EL SEÑOR ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA, SUSCRIBE (120) CIENTO VEINTE ACCIONES, DE $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA, APORTANDO LA CANTIDAD DE $ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL).- EL SEÑOR HILARIO GONZALEZ GONZALEZ, SUSCRIBE (30) TREINTA ACCIONES, DE $ 1,000.00 (UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA, APORTANDO LA CANTIDAD DE $ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- TOTAL (150) CIENTO CINCUENTA ACCIONES, CON VALOR DE: $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), QUE CONSTITUYEN EL CAPITAL SOCIAL DE $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- SEGUNDA.- LOS OTORGANTES, CONSIDERANDO ESTA REUNION, COMO PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, TOMAN LOS ACUERDOS SIGUIENTES:- I.- APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CLAUSULAS QUE FORMULAN Y SUSCRIBEN EN ESTE ACTO.- II.- QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR UNICO, DESIGNANDO PARA OCUPAR EL

Público
Comalcalco, Tabasco

CARGO, AL SEÑOR ELEAZER DE LA CRUZ AGUILERA, QUIEN ESTANDO PRESENTE EN ESTE ACTO, ACEPTA EL NOMBRAMIENTO. III.- SE NOMBRA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD, AL SEÑOR ADELIO RICARDEZ PULIDO, QUIEN ESTANDO PRESENTE EN ESTE ACTO, ACEPTA EL CARGO.- IV.- SE NOMBRA GERENTE DE LA SOCIEDAD AL SEÑOR HILARIO GONZALEZ GONZALEZ, OTORGANDOLE LAS FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE SE DEJARON CONSIGNADOS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, NUMERALES 1 Y 2 DE ESTA ESCRITURA, LAS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLAUSULA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- V.- NO ESTABLECER OBLIGACION PARA EL ADMINISTRADOR Y EL COMISARIO, DE PRESTAR GARANTIAS PARA ASEGURAR LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERAN CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.- TERCERA.- EN ACUERDO DE LA ASAMBLEA, SE DETERMINA QUE LOS SOCIOS FUNDADORES DE ESTA SOCIEDAD MERCANTIL, TENDRAN LA POSIBILIDAD DE EJERCER EL DERECHO DEL TANTO, SOBRE LAS ACCIONES QUE PUDIERAN ENAJENAR O TRANSFERIR CUALQUIERA DE LOS SOCIOS DE LA REFERIDA EMPRESA.- CUARTA.- AUTORIZAR A LOS SEÑORES: LICENCIADO PEDRO ORTIZ LOPEZ Y ELEAZER DE LA CRUZ AGUILERA, PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE GESTIONEN ADMINISTRATIVAMENTE EL REGISTRO DE ESTA ESCRITURA.- GENERALES.- LOS COMPARECIENTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y LEGALMENTE ADVERTIDOS, MANIFESTARON SER:

(ADELIO

PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUIENES LO CAUSAN, SIN JUSTIFICARLO.- EL SEÑOR ELEAZER DE LA CRUZ AGUILERA,

REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES Y CON DOMICILIO

- EL SEÑOR ADELIO RICARDEZ

PULIDO,

CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

Y CON DOMICILIO EN

EL SEÑOR HILARIO GONZALEZ GONZALEZ.

(E-

CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES CON

- DE PASO EN ESTA CIUDAD Y

VI.- EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- QUE CONOZCO A LOS COMPARECIENTES, QUIENES A MI JUICIO TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA ESTE ACTO.- II.- QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON LOS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS CUALES ME REMITO.- III.- QUE LOS

Lic. José del Carmen Torruco Jiménez
TITULAR
Lic. Cinthya Torruco Dagdug
ADSCRITO
Calle Mariano Escobedo No. 103, Tels. 933-334-1054, 334-0526
E-mail: notariadoscomal@hotmail.com
Notaría Pública
Comalcalco, Tabasco

LEI, A LOS COMPARECIENTES, EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN VOZ ALTA Y CLARA, EXPLICÁNDOLE A QUIENES FUE NECESARIO, SU VALOR, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES, QUIENES DEBIDAMENTE IMPUESTOS Y CONFORMES CON SU TENOR, LO RATIFICAN CON SU FIRMA, AL CALCE, EL DIA (02) DEL MES Y AÑO DE SU ENCABEZAMIENTO.= DOY FE:- FIRMAS DE LOS SEÑORES: ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA, ASILIO RICARDEZ PULIDO E HILARIO GONZALEZ GONZALEZ.- FIRMAS ILEGIBLES.- ANTE MI, LICENCIADO PEDRO ORTIZ LOPEZ.-RUBRICA.-EL SELLO DE LA OFICINA.- AUTORIZACIÓN A LOS (25) VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-DOY FE.- ACTOS Y CONTRATOS.- FUERON PAGADOS LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, RESPECTO A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, Y AL PODER GENERAL QUE SE CONFIERE AL ADMINISTRADOR UNICO, ASI COMO LA EXPEDICIÓN DE TESTIMONIO , A LOS (25) VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES.- DOY FE.- ARTICULO (1,818) DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.= EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDA CONFERIDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS, PERO DENTRO DE ESAS FACULTADES NO SE COMPRENDE LA DE HACER DONACIONES.= CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.= LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIS DE LOS PODERES QUE SE OTORGUEN.- CONFORME AL ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE, SE EXPIDE DUPLICADO PARA SU DEPOSITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EN (5) CINCO HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, A LOS (25) VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES.- DOY FE.- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO EN EL QUE ACTUO Y LO EXPIDO EN (5) CINCO HOJAS SELLADAS Y FIRMADAS, PARA LOS USOS QUE CONVENGAN A LA PERSONA MORAL DENOMINADA: OBRAS ESPECIALES EDMI,

S.A. DE C.V. A LOS (25) VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2003) , DOS MIL TRES EN COMALCALCO TABASCO.- DOY FE..- LIC. PEDRO ORTIZ LOPEZ.- NOTARIO PUBLICO SUBSTITUTO.- INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, EL DIA 2 DOS DE ABRIL DE 2003 DOS MIL TRES, BAJO EL NUMERO 39 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS. A FOLIOS DEL 171 AL 180 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 27; QUEDANDO ANOTADO EN EL FOLIO 131 VUELTA DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO.- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE **P R I M E R T E S T I M O N I O**, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA OBRAS ESPECIALES EDMI, S.A. DE C.V.. EN DIEZ FOJAS, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.- DOY FE.----------

LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO No. 2
COMALCALCO, TABASCO

Lic. José del Carmen Torruco Jiménez
TITULAR
Lic. Cinthya Torruco Dagdug
ADSCRITO
Calle Mariano Escobedo No. 103, Tels. 933-334-1054, 334-0526
E-mail: notariadoscomal@hotmail.com

Notaría Pública
Comalcalco, Tabasco

HOJA ANEXA A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4111

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO

TABASCO

BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL

EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 4451 * 2

Control Interno: 2 * 27 NOVIEMBRE 2008 (Fecha de Prelación)

Antecedentes Registrales: INSC. NO. 192, DE FECHA 27/11/2008, VOL. 92

Escritura No. 4111

Notaría: LIC. JOSE DEL CARMEN TORRUCO JIMENEZ, NOT. NO. 2, COMALCALCO, TABASCO.

Denominación: OBRAS ESPECIALES EDMI SA. DE CV

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
4451	2	M2	*Asamblea Extraordinaria I*	17-12-2008	1
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 4f979?c0cfb0760be1da5c7aadc7f4f6a6fb745b		
4451	2	M6	*Enajenación de acciones*	17-12-2008	2
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 59615ee9d49090e47a13003cc890dc7e85838d6b		

Derechos de Inscripción

Fecha 14 NOVIEMBRE 2008 Boleta de Pago No.: 1695877

Importe $528.00
Subsidio $.00

El Lic. Calificador: LIC. DORA MARIA BENITEZ ANTONIO

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EL REGISTRADOR PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CARDENAS, TABASCO

LIC. DORA MARIA BENITEZ ANTONIO

CARDENAS, TABASCO

= = = = = = VOLUMEN NUMERO TRESCIENTOS VEINTIOCHO = = = = = = = = = = = = = = = = = =ESCRITURA PUBLICA NUMERO (**21,394**) = = = = = = = = = = = = = = = = =VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO = = = = = = En la ciudad de Comalcalco, República Mexicana, siendo las (09:00) nueve horas del día (25) veinticinco del mes de Septiembre del año (2009) dos mil nueve; ANTE MI: Licenciado **JULIO DEL AGUILA BELTRAN**, Notario Público Adscrito a la Notaria Publica Numero TRES de la cual es Titular el Licenciado **JOSE GUADALUPE DEL AGUILA SÁNCHEZ**, con residencia en esta ciudad, comparece el señor **ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA**, quien dijo ser de cuarenta y ocho años de edad, (nació el 20 de Marzo de 1961), casado, Ingeniero Agrónomo, natural, vecino y con domicilio en calle Hidalgo 127, R.F.C. CUAE610320 y se identifica con la credencial de elector para votar con fotografía Folio 0562054575958 y solicita mis servicios Notariales en su carácter de Delegado Especial de la Sociedad Mercantil denominada **"OBRAS ESPECIALES EDMI", S.A. DE C.V.**, personalidad que se dejará acreditada en el capítulo correspondiente, para llevar a efecto en este acto la **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, de dicha Sociedad de fecha 30 de Marzo del 2009, para lo cual me hace entrega en este acto de cinco fojas tamaño carta originales escritas en computadora, de un solo lado en la que al final de la misma se encuentran tres nombres con sus respectivas firmas, manifestando el compareciente que las firmas que estamparon en dicha acta son autenticas de los comparecientes por haber sido puestas en su presencia y haberle manifestado que son las mismas que utilizan en todos sus actos públicos como privados, con la aclaración de que estas firmas no se estamparon en presencia del suscrito Notario, la cual se PROTOCOLIZA, en este acto de acuerdo con lo estipulado por el articulo 102 de la Ley del Notario del Estado de Tabasco en vigor, la que transcrita a la letra dice: = = = = = = = = = = = = = = = = =

I.- Lista de asistencia y declaración que hará el administrador y Presidente de la asamblea de estar o no legalmente constituida e instalada la Asamblea:= = = = =
II.- Ratificación de Administrador Único. = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
III.- Nombramiento de nuevo Comisario. =
IV.- Aprobación de la asamblea de la venta del predio de Villa Chichicapa. = = =
V.- Otorgamiento de poderes generales amplísimos a los socios MIGUEL ANGEL Y EDGAR DE LA CRUZ DIAZ. =
VI.- Ampliación del objeto social. =
VII.- Designación del Delegado Especial para la Protocolización del Acta respectiva;= =
VIII.- Clausura de la Asamblea, formulación, redacción y aprobación del Acta respectiva. =

De conformidad con los estatutos sociales de la Empresa **"OBRAS ESPECIALES EDMI" S.A. DE C.V.**, presidió la Asamblea fungiendo como Presidente el C. **ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA**, en su carácter de Administrador Único, quien procedió a pasar lista de asistencia para dar cumplimiento al punto primero del orden del día, de la que resultó que se encontró presente el total de las acciones que conforman la empresa, por lo que el Presidente declaró legalmente constituida la asamblea e instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo establecido por el Articulo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dando así cumplimiento al primer punto de la orden del día.= = = = =

En desahogo del segundo punto de la orden del día, el presidente de la asamblea, pone a consideración de la misma la ratificación del cargo de administrador único de Si mismo C. **ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA**, para que continúe con este cargo por un periodo más y siga contando con las facultades señaladas en la cláusula respectiva de los estatutos sociales; o sea el poder general para pleitos y cobranzas, de administración, actos de riguroso dominio, materia laboral y títulos y operaciones de crédito con el què cuenta y que fue otorgado para que lo ejercite siempre en beneficio de la sociedad, cargo y personalidad que es ratificado, por unanimidad por así convenir a los intereses de la empresa.= = = = = = = = = =

En relación al punto tercero del orden día, los socios manifiestan que en virtud de haberse vencido el plazo para el que fue electo el hasta hoy comisario Sr. ABILIO RICARDEZ PULIDO, se sustituye éste, nombrándose como nuevo Comisario al socio EDGAR DE LA CRUZ DIAZ, por lo que éste contará con todas las facultades establecidas en el acta constitutiva y de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En relación al cuarto punto del orden del día, en uso de la voz del presidente de la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. JOSE GUADALUPE DEL AGUILA SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO No. 3
COMALCALCO, TAB.
JUAREZ No. 115 TELFAX 933-334-00-66 COMALCALCO, TAB. julio_delaguila@hotmail.com

asamblea, pone a consideración de la misma, que la empresa requiere capitalizarse por lo que se ven en la necesidad de poner en venta el predio de Chichicapa ubicado en la calle Augusto Hernández Olive esquina Rosendo Taracena Padrón, con una superficie de 1,104.50 M2., que se encuentra a nombre de la empresa, del que ya tienen un ofrecimiento de compra, por lo que pone a consideración de los socios la autorización de tal transacción, la cual es aprobada por unanimidad de votos. Por lo que la venta es autorizada.= = = =

Tesorerías Municipales, Autoridades Aduanales, y ante cualquier persona física o moral, Autoridades Civiles, Judiciales, Penales, Administrativas, Municipales, Estatales y Federales y ante cualquier dependencia dentro de la República Mexicana donde se ejercite el presente mandato. **SEGUNDA:** PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y RIGUROSO DOMINIO: Para que los Apoderados señores MIGUEL ANGEL Y EDGAR DE LA CRUZ DIAZ, puedan comparecer ante las autoridades que se mencionan, para ejercitar el presente mandato con las facultades amplias y sin limitación de ninguna especie, ya sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, lo anterior de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 2,858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco en vigor, el que se transcribirá íntegramente en todos los testimonios que de esta Escritura se expidan, de su correlativo 2,554 del Código Civil del Distrito Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, donde se tenga necesidad de ejercitar el presente mandato. **TERCERA:** ACTOS EN MATERIA LABORAL: Para que en los términos de los Artículos seiscientos noventa y dos, Fracción II, setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, comparezca ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, actúen dentro de los procedimientos procesales y para-procesales correspondientes, desde la etapa de la conciliación hasta la ejecución laboral y celebren todo tipo de convenios cuando lo estime conveniente para los intereses de la mandante. **CUARTA:** Los Apoderados señores MIGUEL ANGEL Y EDGAR DE LA CRUZ DIAZ, quedan facultados para otorgar Poderes Generales, Especiales y Cartas Poderes, pudiendo Revocarlos y Restringirlos cuando lo estime pertinente. **QUINTA:** PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITOS: En los términos del Artículo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, los cuales podrán ser con particulares o con Instituciones Bancarias. **SEXTA:** Se faculta a los mandatarios para que firmen y suscriban todos los documentos Públicos y Privados que se requieran en el ejercicio de este mandato.= = = = = = = = = = = = = = = = = = = Para el desahogo del sexto punto de la orden del día, el presidente de la asamblea propone que es necesario realizar una ampliación del objeto social en dos puntos, el primero es necesario a petición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual si es aprobado quedara colocado como inciso "A", mismo agregado que a la letra dice: LA OPERACIÓN Y EXPLOTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA EN SUS DIVERSAS MODALIDADES INCLUYENDO LA DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS POR

BENITO PABLO JUAREZ No. 115 TELFAX 933-334-00-66 COMALCALCO, TAB. julio_delaguila@hotmail.com

CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL CON LOS PERMISOS QUE PARA EL CASO LES OTORGUE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ASÍ COMO LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES. Y el segundo punto agregar en la ampliación del objeto social es a petición del presidente de la asamblea ya que se requiere por las instituciones bancarias el cual si es aprobado quedara como inciso "B" en el objeto social, mismo agregado que a la letra dice: = LA EMPRESA PODRA EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, YA SEA CON INSTITUCIONES CREDITICIAS O PARTICULARES. = = = = = = = = = = = = = = PODRA ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES O MANDATOS. OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS PERSONALES, REALES, FIDUCIARIAS, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A FAVOR DE TERCEROS.= = = = = = = = = = = = = = = = = = PODRA OTORGAR Y RECIBIR FIANZAS CON PARTICULARES O AFIANZADORAS. = ASÍ MISMO CONTAR CON LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO, PUDIENDO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE CREDITOS CON INSTITUCIONES CREDITICIAS O PARTICULARES, DAR Y RECIBIR EN RENTA EDIFICIOS, TERRENOS O MAQUINARIAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. = Ambos puntos son acordados por unanimidad y se agregaran definitivamente al objeto social de la sociedad. = Continuando con el siguiente punto de la orden del día, la Asamblea por unanimidad designa al C. **ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA**, como Delegado Especial de esta asamblea para que acuda ante Notario Público que elija y solicite la Protocolización del acta respectiva. = = = = = = = = = = = = = = = = = = = En el desahogo del octavo y último punto del orden del día, el C. **ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA**, con el carácter que actúa en la presente luego de la redacción del acta respectiva de la asamblea general, dio lectura en alta y clara voz durante la asamblea, misma que fue aprobada en su totalidad, firmándola de conformidad los que en ella intervinieron, a las doce horas con quince minutos del día, mes y año de su encabezamiento. = FIRMAS: **ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA.-** Firma ilegible.- **EDGAR DE LA CRUZ DIAZ.-** Firma ilegible.- **MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ DIAZ.-** Firma ilegible.- = = = = = = = = = = = = = = = = = = =

que comparece, con el acta que en este acto se protocoliza y la legal existencia de su representada, mediante el documento que se transcribirá en lo conducente en documentos del apéndice con la letra que le corresponde. = = = = = = = = = = **YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE**.- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a al vista y a los que me remito; II.- Que leí en alta y clara voz este instrumento, explicándole el valor y fuerza legal de su contenido y estando conforme con el mismo, la ratifica y firma en mi presencia a las diecisiete horas, del día veintiocho del mes y año de su encabezamiento.- Doy Fe.= **FIRMAS: ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA**.- Firma ilegible.- ANTE MI: **J. DEL AGUILA B.**.- Rubrica.- El sello de AUTORIZAR de la NOTARIA. = = = = = = = = **AUTORIZACIÓN**: Comalcalco, Tabasco, Octubre doce del año dos mil nueve.- En esta fecha que la nota de pago de la oficina de Finanzas debidamente requisitada AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la presente escritura.- Doy Fe.- Firma: **J. DEL AGUILA B.**.- Rubrica.- El sello de AUTORIZAR de la NOTARIA. = **DOCUMENTOS DEL APENDICE** = = = = = = = = = = **ACTOS Y CONTRATOS**: GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.- SECRETARIA DE FINANZAS.- SUBSECRETARIA DE INGRESOS.- Folio 01918292.- Recibo de Ingreso.- Actos, Contratos e Instrumentos Notariales.- Recaudación de rentas.- 1 Receptora de Rentas de Comalcalco.- Fecha: 12/10/2009.- operación: 2009/1018046*.- Cuenta 47030175 46010050 46010055 47030180.- Periodo: 2009.- Importe: 1,127.00.- Concepto: 1 Por la inscripción al Registro Público y el Acto y Contrato de la Escritura Pública Num. 21,394 Volumen 328, que contiene Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria. = **P E R S O N A L I D A D** = = = = = = = = = = El Ing. ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA, acredita su personalidad con que comparece, con el acta que en este acto se protocoliza y la legal existencia de su representada, mediante los siguientes documentos: = = = = = = = = = = = = = = 1.- Escritura Pública Numero 39 de fecha 8 de Marzo de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Ortiz López, Notario Público Substituto de la Notaria Número cuatro de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, documento que contiene la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "OBRAS ESPECIALES EDMI", S.A DE C.V., la que constituyeron los señores ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA E HILARIO GONZALEZ GONZALEZ, quedo inscrito con fecha 2 de Abril de 2003, bajo el número 39 del libro general de entradas, a folios del 175 al 180 del libro de duplicados volumen 27; quedando anotado en el folio 181 vuelta

del Libro Primero de Comercio. =

2.- Escritura Pública Numero (4,111) de fecha 19 de Junio del 2008, pasada ante la fe del Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Notario Público Número Dos de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, documento que contiene la Protocolización de las Actas de Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "OBRAS ESPECIALES EDMI", S.A DE C.V., de fecha 25 de Noviembre del 2007, documento que fue inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el Folio Mercantil Electrónico N°4451*2, con fecha 17 de Diciembre del 2008. = = = = = = = = = = = = = = =

Documentos que el suscrito Notario de fe de tener a la vista y agrega al apéndice copia como información. =

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO Y COTEJADO FIELMENTE CON SU MATRIZ QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, VOLUMEN NUMERO **TRESCIENTOS VEINTIOCHO**, EL CUAL LLEVA HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS DEL NUMERO 733173 AL 733176 DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 40 Y 107 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28 Y 50 DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO Y QUE EXPIDO A SOLICITUD DEL SEÑOR **ELEACER DE LA CRUZ AGUILERA,** EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"OBRAS ESPECIALES EDMI", S.A. DE C.V.**, EN CUATRO FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.= =

EL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO TRES.

LIC. JULIO DEL AGUILA BELTRAN

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO

TABASCO

BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL

EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 4451 * 6

Control Interno: 9 * 15 / OCTUBRE / 2009

Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales:
INSC.PUB.174 DE FECHA 15/10/2009 VOL.93

Escritura No.
21394

Notario: LIC. JULIO DEL AGUILA BELTRAN NOT.PUB.ADSCRIPTO A LA NOT.PUB. NO.3 COMALCALCO

Denominación:
OBRAS ESPECIALES EDMI SA. DE CV

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Regis
4451	6	M10	*Poder*	09-11-2009	2
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción:d2fa2f354f1fe4d094eb1ed563cb811ad006acb2		
4451	6	M2	*Asamblea Extraordinaria 1*	09-11-2009	1
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción:d1dd466666136e0e04b0b11407660dd94fd549cd		

Derechos de Inscripción

Fecha 12 OCTUBRE 2009 Boleta de Pago No.: 01918292

Importe $1,127.00
Subsidio $.00

El Lic. Calificador: LIC. JUAN MARQUEZ LEYVA

EL REGISTRADOR PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE COMALCALCO TABASCO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DEL REG. PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. JUAN MARQUEZ LEYVA

COMALCALCO TAB.

DOCUMENTO IV

PARA PERSONAS MORALES, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, LA QUE DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA, Y COPIA DE REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE, LAS COPIAS DEBEN SER LEGIBLES.

PARA PERSONAS FÍSICAS, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA (PARA COTEJAR) Y COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, LAS COPIAS DEBEN SER LEGIBLES.

OTARIA PUBLICA 26

TABASCO

Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz

ESC. NUMERO (11630)

VOLUMEN (270)

FECHA 8 DE ENERO 2015

TESTIMONIO PRIMERO

CONTIENE: PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ESTRAORDINARIA, DE LA EMPRESA "CAMINOS, OBRAS Y SERVICIOS TABASCO", S.A. DE C.V.

COMPARECE: ARELY ELIZABETH GALICIA RODRIGUEZ

CALLE PRIMAVERA NUM. 103 ESQ. PASEO USUMACINTA
COL. ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA TAB.

TELEFONOS: (993) 315-56-42
315-56-44
315-56-45

Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz
TITULAR
NOTARIO PUBLICO No. 26
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

---VOLUMEN NUMERO (270) DOSCIENTOS SETENTA.----------

---ESCRITURA NUMERO (11630) ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA.----------

---EN LA CIUDAD DE **VILLAHERMOSA**, CAPITAL DEL ESTADO DE **TABASCO**, REPUBLICA **MEXICANA**, SIENDO EL DIA **JUEVES (8) OCHO** DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **(2015) DOS MIL QUINCE**, YO, LICENCIADA **LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ**, NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA FIJA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR:----------

---QUE ANTE MI COMPARECE LA **C. ARELY ELIZABETH GALICIA RODRIGUEZ,** EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESPECIAL, DE LA EMPRESA **"CAMINOS, OBRAS Y SERVICIOS TABASCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PERSONALIDAD QUE ACREDITARA MAS ADELANTE; QUIEN SOLICITA LOS SERVICIOS DE LA SUSCRITA NOTARIA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO (92) NOVENTA Y DOS DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, LE PROTOCOLICE LA PRESENTE **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE,** CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES TAMAÑO OFICIO ESCRITAS DE UNA SOLA CARA, LA CUAL DOY FE DE TENER A LA VISTA Y TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:.----------

---**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-"CAMINOS, OBRAS Y SERVICIOS TABASCO " S.A. DE C.V.** -EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS 10:00 HRS., (DIEZ HORAS) DEL DIA **DIECINUEVE** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL CATORCE**, LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA EMPRESA **"CAMINOS, OBRAS Y SERVICIOS TABASCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** SE REUNIERON EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA, CITO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA,** A LA QUE FUERON PREVIAMENTE CONVOCADAS LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: **ARELY ELIZABETH GALICIA RODRIGUEZ Y CHUINA DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ**, Y COMO **INVITADA** LA **C. MARIA GABRIELA PARDO CORNELIO**; ENCONTRÁNDOSE PRESENTES LOS ACCIONISTAS, SE PROCEDIÓ A NOMBRAR A LA **C. ARELY ELIZABETH GALICIA RODRIGUEZ,** PRESIDENTE Y A LA **C. CHUINA DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ, SECRETARIA Y ESCRUTADOR** DE LA PRESENTE ASAMBLEA, QUIENES ACEPTARON SU NOMBRAMIENTO Y EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, CERTIFICARON QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE FORMAN EL CAPITAL DE LA EMPRESA, DE LA SIGUIENTE MANERA:----------

ACCIONISTA	TOTAL DE ACCIONES	TOTAL $
ARELY ELIZABETH GALICIA RODRIGUEZ	25	$25,000.00
CHUINA DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ	25	$25,000.00
TOTAL	50	$50,000.00

ESTANDO REUNIDA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA SIN NECESIDAD DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DIO LECTURA A LA ORDEN DEL DIA CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:-ORDEN DEL DIA.-**I.**-LISTA DE ASISTENCIA.-**II.**-LECTURA DE LA ORDEN DEL DIA.-**III.**-CESIÓN DE LAS ACCIONES DE LA **C. ARELY ELIZABETH GALICIA RODRIGUEZ,** Y DE LA **C. CHUINA DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ.-IV.**-RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO

ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA, Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES Y PODERES.-**V.-** REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA Y PROTOCOLIZACIÓN DE LA MISMA POR LA PERSONA QUE PARA TAL FIN SE DESIGNE.-**VI.-**CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.-APROBADA POR UNANIMIDAD, LA ANTERIOR ORDEN DEL DIA SE PROCEDIÓ AL DESAHOGO DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.-**A C U E R D O S.-**EN **DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA**, LA SECRETARIA PRESENTO LA LISTA DE ASISTENCIA DANDO POR RESULTADO QUE ESTÁN PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS Y REPRESENTADAS TODAS LAS ACCIONES, POR LO QUE EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y VALIDOS LOS ACUERDOS, QUE EN LA MISMA SE TOMEN CONFORME DISPONE EL ARTICULO 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-EL **SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA** SE CUMPLIÓ CON LA LECTURA QUE EL SECRETARIO HIZO DEL MISMO.-EN EL **DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA**, LA **C. ARELY ELIZABETH GALICIA RODRIGUEZ**, INFORMA A LA HONORABLE ASAMBLEA QUE ES SU DESEO Y POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES CEDER LAS **ACCIONES** QUE POSEE DENTRO DE LA EMPRESA, A LA **C. MARIA GABRIELA PARDO CORNELIO,** DE LA MISMA FORMA LA **C. CHUINA DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ**, MANIFIESTA QUE ES SU DESEO CEDER UN PORCENTAJE DE SUS ACCIONES A LA **C. MARIA GABRIELA PARDO CORNELIO,** POR LO QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUEDA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:- - - -

EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL DE LA PRESENTE ACTA.-EN **DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA,** EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DECLARO CLAUSURADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS (12.30 HRS.) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DIA DE SU INICIO, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-**C. ARELY ELIZABETH GALICIA RODRIGUEZ .-C. CHUINA DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ.-C. MARIA GABRIELA PARDO CORNELIO.**- - - - - - - - - - - - -

- - -EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE OTORGAN LAS SIGUIENTES.- - - - - - - - - - -

- **C L A U S U L A S.**- -

- - - -**PRIMERA.-PROTOCOLIZACION**.-A PETICION DE LA **C. ARELY ELIZABETH GALICIA RODRIGUEZ,** DELEGADA ESPECIAL DE LA EMPRESA **"CAMINOS, OBRAS Y SERVICIOS TABASCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO NOVENTA Y DOS DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, YO, LA NOTARIA, DEJO PROTOCOLIZADA LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA, DE FECHA **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE,** ASIMISMO VALIDOS Y ADOPTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLA, DE LOS CUALES SE HIZO MENCION EN EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ABIERTO, DE FECHA **VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS, E INSCRIPTO SU PRIMER TESTIMONIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **EL CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO. 17359*1.**-DOCUMENTO QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA Y MANDO A INSERTAR INTEGRAMENTE EN DOCUMENTOS DEL APÉNDICE .- - - - - - - - - -

- - -**G E N E R A L E S.**-LA COMPARECIENTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR SUS DATOS PERSONALES:- - - - - - - - -

- - -CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.- - - - - - -

- - -LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO, EL SIGUIENTE, Y EN SU CASO EL 2876, EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.- - - - - -

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO

Tabasco cambia contigo

BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL

EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 17359 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación
3 * 21	ENERO 2015

Antecedentes Registrales:

INSC. NUM. 121 DE FECHA 21/01/2015 DUP. VOL. 120.

Escritura No.

11630

Notario: LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ, NOT. PUB. N° 26, VILLAHERMOSA, TABASCO.

Denominación

"CAMINOS, OBRAS Y SERVICIOS TABASCO", S.A. DE C.V

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
17359	1	M10	*Poder por Persona Moral*	23-01-2015	2
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción: ad838a3e44cb0b4e7421e3ede53598e62c6f397		
17359	1	M2	*Asamblea*	23-01-2015	1
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 33cfe439237306d689f9a904f858ce7d7e142b50		

Derechos de Inscripción

Fecha	20 ENERO 2015	Boleta de Pago No.: 2015/56713
Importe	$2,226 00	
Subsidio	$.00	

El Lic. Registrador: LIC. AURORA MARIA MERINO DIVES

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en la presente boleta de inscripción, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio, y acreditan la validez legal del registro realizado

NOTARÍA PÚBLICA 16

Lic. Joaquín Antonio González Valencia

TITULAR

Villahermosa, Tabasco; México

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA, QUE CONTIENE EL ACTO DE == DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CAMINOS, = = OBRAS Y SERVICIOS TABASCO" S.A DE C.V. QUE OTORGAN LAS CC. = = ARELY ELIZABETH GALICIA RODRIGUEZ Y CHUINA DEL CARMEN CRUZ = = JIMENEZ. ==

NÚMERO 3,343 AÑO 2014 VOLUMEN 18 P.A.

Av. México No. 315
Col. Del Bosque

Tel. 186-07-59, 351-00-57
joaquinglez@prodigy.net.mx

---VOLUMEN NUMERO (18) DEL PROTOCOLO ABIERTO.----------

---ESCRITURA NUMERO (3,343) .----------

---En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del día veinte del mes de Marzo del año Dos mil Catorce, **ante mí,** Licenciado **JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA,** Notario Público Titular y del Patrimonio Inmueble Federal a la Notaria Pública número **DIECISEIS,** de esta Entidad Federativa, y en mi despacho ubicado en la Avenida México Número 315, Colonia Del Bosque, **HAGO CONSTAR:-** La constitución de una **Sociedad Anónima de Capital Variable** que otorgan las ciudadanas **ARELY ELIZABETH GALICIA RODRIGUEZ y CHUINA DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ,** de conformidad con las siguientes cláusulas.----------

----------C L A U S U L A S:----------

---**PRIMERA:-** Las ciudadanas **ARELY ELIZABETH GALICIA RODRIGUEZ y CHUINA DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ,** solicitan de mis servicios notariales para llevar a cabo el siguiente objetivo:----------

---A).- Dar cumplimiento al permiso con clave única del documento (CUD): A201402050931205958, para constituir una sociedad mercantil bajo la denominación **"CAMINOS, OBRAS Y SERVICIOS TABASCO", S.A. DE C.V.,** permiso expedido en el mes de febrero de 2014, por la Secretaría de Economía, mediante la Dirección General de Normatividad Mercantil, que consta en cuatro fojas útiles impresas únicamente en su anverso en tamaño carta, que certifico tener a la vista y que agrego en lo conducente en la cláusula decima cuarta de este instrumento.----------

---B).- Dar Formalidad a los Estatutos y la Asamblea General Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada **"CAMINOS, OBRAS Y SERVICIOS TABASCO", S.A. DE C.V.** Mismos documentos que en conjunto regirán la vida interna de la Sociedad que en este acto se eleva a instrumento público, por lo que el Suscrito Notario Público Certifica y Da Fe de la voluntad expresa de los comparecientes en este acto.----------

---**SEGUNDA.-** CONSTITUCIÓN.- Las comparecientes ciudadanas **ARELY ELIZABETH GALICIA RODRIGUEZ y CHUINA DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ,** constituyen por medio de esta escritura una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominada **"CAMINOS, OBRAS Y SERVICIOS TABASCO", S.A. DE C.V.;** que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los Estatutos que se consignan en este instrumento y que YO, EL NOTARIO, agrego íntegramente al Apéndice de este bajo la letra que corresponda.----------

---**TERCERA.-** CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social Mínimo Fijo que es la cantidad de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** es íntegramente suscrito y pagado en efectivo por los accionistas, representado por cincuentas acciones con valor de un mil pesos cada una.----

ACCIONISTA	% DE CAPITAL	TOTAL DE ACCIONES	TOTAL $
ARELY ELIZABETH GALICIA RODRIGUEZ	50	25	$25,000.00
CHUINA DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ	50	25	$25,000.00
TOTAL	100	50	$50,000.00

- - -**CUARTA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en cualquier país extranjero.- - - -

- - -**QUINTA.- DURACION.-** La duración de esta Sociedad es de noventa y nueve años y comenzará a correr a partir del día en que se inicie su primer ejercicio social.- - - -

LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
NOTARIA PUBLICA No. 16

- - -I.- Para intentar y desistir de toda clase de acciones, inclusive del juicio de amparo.- - - -

y Teléfonos de México, Sociedad Anónima, pudiendo suscribir, o firmar toda clase de contratos, convenios o documentos derivados de dichos concursos, así como cobrar las estimaciones que se deriven con motivo o consecuencia de los contratos que se celebren al efecto.- Este mandato podrá ser ejercido de manera indistinta por el Administrador Único y/o por los Gerentes Generales de la Sociedad.----------

- - -**DECIMA**.- PODER LABORAL.- Este mandato otorga a los apoderados la representación legal y patronal y faculta al mandatario para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley federal del trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que ofrezcan, a los cuales comparecerán con el carácter de representantes, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección, administración de las empresas, establecimientos, serán considerados representantes de patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores" y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879, ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo 873 ochocientos setenta y tres 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; así mismo se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de Administrador, respecto para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualquier tribunal y autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del código civil para el Estado de tabasco, se tiene como insertado a la letra y debe transcribirse en lo conducente en todos los Testimonios. Este mandato podrá ser ejercido indistintamente por el Administrador Único y por el Gerente General de la Sociedad.----------

- - -**DECIMA PRIMERA**.- COMISARIO.- Se designa Comisario de la Sociedad, a

la ciudadana **HEBE NORA VILLAREAL FONZ.**- - - -

artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de los dispuesto por el artículo 21 de Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante cuien se constituya la sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a traves del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización a fin de hacer del conocimiento de la Secretaria de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales no del Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyo el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente autorización.- La Secretaria de Economía no reservara el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de esta no reciba el Aviso de Uso en términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes.- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales, y.- II.- Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema en relación con el Uso de la Denominación o Razón Social

otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.----------

- - -**DECIMA QUINTA.-** NACIONALIDAD.- La Sociedad es por naturaleza mexicana y por consecuencia: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representan, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".----------

- - -ARTICULO 2,858 DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferido sin limitación alguna.--------

- - -En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con carácter para que el administrador único tenga toda clase de facultades administrativas.----------

- - - -En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que tanto el administrador único como el gerente general tengan en forma conjunta toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-------

- - -Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

- - -Los Notarios insertarían este Articulo en los testimonios de los poderes que se otorguen.----------

----------**G E N E R A L E S:**----------

- - -Los Otorgantes, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijeron ser: Los Señores.- La Ciudadana **ARELY ELIZABETH GALICIA RODRIGUEZ,** [redacted] Empleada, con domicilio actual en [redacted], Tabasco, al día en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin que me conste lo contrario, quien se identifica con

su credencial para votar con número de folio [ ]- La Ciudadana **CHUINA DEL CARMEN CRUZ JIMENEZ,** mexicana por nacimiento, originaria de [ ], al día en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin que me conste lo contrario, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio [ ]- La Ciudadana **HEBE NORA VILLAREAL FONZ,** mexicana por nacimiento, [ ] de [ ], donde nació el [ ], de estado civil soltera, Empleada, con domicilio [ ], al día en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin que me conste lo contrario, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio [ ]- - - - - - - -YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales tenidos a la vista, y a los que me remito;- -II.- Que se identificaron ante mí plenamente los comparecientes con sus respectivas credenciales de elector y quienes a mi juicio tiene capacidad legal para contratarse y obligarse;- -III.- Que les leí en alta y clara voz este Instrumento, explicándoles su valor y fuerzas legales y de que conformes con su contenido lo ratifican y firman, ante mí, a las diez horas con treinta minutos de su fecha de encabezamiento.- Doy Fe.- - - - - - -Tres firmas ilegibles.- Lic. Joaquín Antonio González Valencia.- firma ilegible rubrica y el sello de autorizar.- -AUTORIZACION DEFINITIVA.- En la Ciudad de Villahermosa, estado de Tabasco., a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil catorce, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** esta escritura. **DOY FE.- Licenciado Joaquín Antonio González Valencia,** Firma ilegible.- El Sello de Autorizar de la Notaría. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
NOTARIA PUBLICA No. 16

gobiernos estatales y municipales.- **2).-** Compraventa, distribución y comisiones de todo tipo de artículos industriales, médicos, de oficinas, computacionales, abarrotes en general, dulcería, desechables y en general todo lo que se pueda comercializar, ya sea nacional o extranjero importados. Importar toda clase de bienes muebles o adquirir bienes inmuebles y exportar toda clase de bienes muebles así como toda clase de artículos, médicos petroleros, industriales, químicos, físicos, de oficinas, etc, participar en toda clase de licitaciones de obras civiles.- **3).-** La explotación de toda clase de bancos de grava arena y asfalto.- **4).-** Comprar, vender, arrendar, proyectar, construir, fraccionar, diseñar, ampliar, remodelar, supervisar, constituir y administrar toda clase de bienes muebles e industriales, obras, inmuebles de carácter urbano, suburbano, industrial, maquinaria y equipo para la construcción.- **5).-** La ejecución de toda clase de obras de construcción, instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria y equipos relacionados con la industria petrolera como ductos, plantas, criogénicas, pozos de perforación, plantas de perforación, plataformas de perforación, plantas de tratamiento de petróleos y sus derivados, etc.- **6).-** El desarrollo, diseño comercialización de fraccionamientos, condominios, hospitales, escuelas, almacenar y en general el diseño, construcción y ejecución de toda clase de obras civiles, la realización de obras hidráulicas de terracerías, movimientos de tierras, obras electromecánicas, obras industriales y el desarrollo y ejecución de obras de carácter marítimo y portuario.- **7).-** El arrendamiento, compra, venta, importación, exportación, distribución de toda clase de materiales, maquinarias y equipo para la construcción, la representación de casas comerciales a fines este objeto, actuar como agente o comisionista de casas comerciales extranjeras o nacionales.- **8).-** La participación de toda clase de concurso y ejecución de obras públicas y privadas ante y con Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, SAPAET, ISSSTE, IMSS, INFONAVIT, y ante toda clase de dependencias federales, estatales y municipales y la ejecución de las obras así como con particulares.- **9).-** El proyecto, diseño, mantenimiento y construcción de todo tipo de instalaciones relacionadas con la industria petrolera.- **10).-** Mantenimiento, revisión diagnóstico y reparación de toda clase de instalaciones industriales.- **11).-** La compra, venta, importación, exportación, comercialización, instalación y mantenimiento de todas clases de aparatos de aire acondicionado y calefacción doméstico e industriales, aparatos de purificación de aire, y todo lo relacionado con la ventilación industrial y domestica.- **12).-** La ejecución de toda clase de obras civiles, la construcción de estructuras de concreto como tanques silos, chimeneas, prefabricados, puentes, estructuras de control y sifones, pallera y soldadura, montaje y puentes: la construcción de toda clase de obras de infraestructura de zonas urbanas, suburbanas y rurales, como líneas de conducción y redes de distribución de productos derivados del petróleo, alumbrado público, drenaje, guarniciones y banquetas, viveros, parques y jardines, los movimientos de tierras para presas de almacenamientos, presas de derivación, canales y drenes, obras de desasolves y deshiberbes, obras de protección y alumbrado, terracerías para obras viales, excavaciones a cielo abierto, trabajos pre agrícolas.- **13).-** Construcción de pavimentos de concreto hidráulico y de concreto

asfáltico, urbano o rurales, en general la construcción de toda clase de carreteras, caminos y calles.- **14).-** La elaboración de proyectos, el diseño, la construcción y el mantenimiento de toda clase de obras marítimas y fluviales, como rompeolas, escolleras, espigones, dragados, muros de contención, muelles, diques y señalamientos de navegación y puertos en general.- **15).-** El diseño la instalación de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas en edificaciones, instalaciones especiales como aire acondicionado, intercomunicación y/o sonido, sistema contra incendio, instalación de gas, instalación para albercas, aislantes térmicos, cerca de malla de alambre refrigeración y electromecánicas.- **16).-** La construcción, restauración y mantenimiento de carreteras, puentes, instalaciones aeroportuarias, vías férreas, señalamientos y protecciones urbanas, la compra venta, importación, diseño, instalación y mantenimiento de aparatos de computo, sistemas de computación, software, equipos de telecomunicaciones y en general todo lo relacionado con la informática.- **17).-** El diseño, construcción y mantenimiento de plantas potabilizadoras o de tratamiento de aguas residuales.- **18).-** La prestación de toda clase de servicios profesionales como la planeación, anteproyecto, diseño y construcción de toda clase de obra de Ingeniería Civil, de vías terrestres, de puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, de Ingeniería de urbanización, de estructuras, proyecto y diseño de ingeniería industrial, petrolera, petroquímica, minería, siderúrgica y análogos.- **19).-** La fabricación, compra, venta y distribución, importación, exportación de toda clase de refacciones o implementos nacionales o extranjeros para todo tipo de construcción e instalación electromecánicas, obras civiles e industriales.- **20).-** Adquirir por cualquier título marcas industriales nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividad.- **21).-** La compra, venta, importación, exportación, distribución de toda clase de pinturas, impermeabilizantes y solventes.- **22).-** Todos los demás actos o actividades a que pueda dedicarse la sociedad dentro del ramo.- **23).-** En general realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el objeto social de la sociedad con diversas instituciones y garantizarlos con bienes inmuebles propiedad de la empresa.- **24).-** Traslado de substancias peligrosas.- **25).-** Recolección, transportación, almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos.- **26).-** Fabricación, Transportación, comercialización, importación y exportación de toda clase de materiales, herramientas, y equipo eléctrico, así como su instalación e implementación en las obras del ramo, así como la elaboración de proyectos eléctricos y electromecánicos a nivel doméstico, industrial y corporativo.- **27).-** Capacitación y asesoría de todo tipo en general.- **28).-** Comercialización, importación y exportación de todo tipo de objetos en general.- **29).-** Exportación e importación y comercialización de todo tipo de productos agropecuarios.- **30).-** Comercialización, importación y exportación, asesorías y capacitación de todo lo relacionado con la siembra de todo tipo de árboles y plantas y la explotación de los mismos y en general todo lo relacionado a la industria forestal, silvícola, agrícola, ganadera, pesquera, avícola, etc.- **31).-** Capacitación y asesoría técnica agropecuaria.- **32).-** La celebración de actos y contratos de financiamientos, suscribir, aceptar, recibir, endosar y garantizar

toda clase de instrumentos de crédito y en genera la celebración e intervención de toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.- **33).-** Compra y venta, arrendamientos, subarrendamientos, expendios, administración, mantenimientos, explotación, permuta, publicidad, corretaje, promoción, planeación y ejecución de bienes raíces urbanos y rústicos.- **34).-** La adquisición, enajenación y contratación del uso y goce de bienes muebles e inmuebles y toda clase de servicios necesarios y convenientes para a realización de sus fines, sin más restricciones en cuanto a estos últimos que la que señalan las leyes.- **35).-** Importación, exportación y comercialización de artículos y papelería en general.- **36).-** Compraventa de bienes muebles e inmuebles.- **37).-** Importación, exportación y comercialización y compraventa de vinos y licores.- **38).-** Análisis, cálculos, proyectos, mantenimiento, reparación, investigación, instalaciones, adaptaciones, planeación, levantamientos topográficos y apeos y deslindes.- **39).-** Obtener y otorgar para cualquier título, patentes, marcas franquicias, nombres, comerciales, opcionales, preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades empresariales o de servicios.- **40).-** Compra y venta de equipos de pintura, impermeabilizantes en general.- **41).-** Compra y venta de equipos de seguridad industrial.- **42).-** Compra y venta de todo tipo de madera en general.- **43).-** Compraventa de refacciones automotrices en general.- **44).-** Compra y venta de camiones para todo tipo de transporte público o privado.- **45).-** Renta de todo tipo de auto y camiones automotrices.- **46).-** Compra y venta de polímeros, fibras y asfaltos.- **47).-** Capacitación, asesoría técnica y aplicación de los polímeros, fibras; en general todo lo relacionado con las mezclas asfálticas.- **48).-** Compra, venta, y comercialización de materias primas para la fabricación de material eléctrico .- **49).-** Su comercialización y fabricación de materiales de computación en general, fabricación de tubos de concreto, block y todo tipo de malla de acero, para su comercialización.- **50).-** La compra, venta, distribución, importación, exportación y distribución, de artículos para oficina de toda clase de bienes muebles, productos, maquinaria, equipo y aparatos eléctricos, mecánicos, mecánicos, electrónicos, ropa, tela, juguetes, enseres, papelería, materiales para la construcción, artículos perecederos, y en general de todo lo que se destine para el uso del hogar, la oficina, casa habitación, edificios, en la ganadería, la agricultura, la industria y el comercio **51).-** La explotación de toda clase de giros comerciales o industriales; la prestación de todo tipo de servicios profesionales o de asesoramiento a toda clase de personas físicas y morales, instituciones gubernamentales, federales, estatales y municipales.- **52).-** Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, comercializar y en general, negociar con toda clase de productos eléctricos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero.- **53).-** Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercado, de asesoría en materia de comercio exterior de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero.- **54).-** Realizar investigaciones de mercado, campañas

solicitarias y promocionales.- **55).-** Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República mexicana o en el extranjero, así como efectuar operaciones nacionales e internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías.- **56).-** Actuar como contratista, subcontratista, comisionista distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes.- **57).-** Registrar y adquirir marcas industriales y de servicio, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, así como disponer de ellos.- **58).-** Adquirir o poseer por cualquier título usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.- **59).-** Realizar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la república mexicana o en el extranjero.- **60).-** Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, acciones, obligaciones, cedulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, cedulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad.- **61).-** Otorgar avales y obligarse solidariamente así como construir garantías a favor de terceros.- **62).-** Contratar al personal necesario.- **63).-** En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley.- **64).-** La planeación, investigación, proyección, presupuestación, diseño, cálculo, producción, operación, fabricación, ejecución, desarrollo de ingeniería, creación, mejoramiento, aprovechamiento, adaptación, reacondicionamiento, patentación, construcción, suministro, instalación, conservación, almacenamiento, preservación, restauración, reparación, mantenimiento ordinario, preventivo y correctivo, modificación, demolición, inspección, supervisión, sistematización, diagnosticación, control, administración, procesamiento, importación, exportación, posesión, adquisición y enajenación por cualquier título, transportación, capacitación y asesoría, adiestramiento y asistencia ya sea técnica, industrial, preventiva u otras y todos aquellos de naturaleza análoga, necesarios, inherentes, pertinentes, auxiliares y derivados de todo tipo de bienes, actividades y proyectos relacionados con: **a)** sistemas de fuego y gas; **b)** sistemas de supresión de incendios;- **c)** sistemas de paro por emergencia; **d)** sistemas de control y adquisición de datos; **e)** sistemas industriales de circuito cerrado de televisión; **f)** sistemas de medición; **g)** sistemas de optimización de procesos; **h)** control avanzado, modelaje y su simulación; **i)** proyectos de utilización y ahorro de energía; **j)** monitoreo y diagnostico a equipo roto dinámico; **k)** suministro de equipos y componentes de sistema de control, seguridad y demás que sean necesarios y solicitados; **l)** asistencia en arranque de plataformas petroleras así como subprocura y su construcción; **m)** sistemas de administración de mantenimiento; **n)**

fabricación de todo tipo de materiales eléctricos electrónicos y mecánicos para la ndustria petrolera y construcción en general; **ñ)** proveedor de insumos y suministros para personas físicas y morales, organismos descentralizados del gobierno federal, estatal y municipal, nacionales o extranjeros; **o)** especulación con acciones que coticen en el mercado bursátil; **p)** emisión de acciones para cotizar en el mercado bursátil así como ser intermediario de estas o aquellas que emita un tercero, conforme o establecido por los ordenamientos legales correspondientes y previo cumplimiento a os mismos; **q)** la ro o dinámica; Mencionando de manera enunciativa mas no limitativa os dispositivos impulsados por motor ya sean de combustión interna (moto compresores, moto generadores eléctricos, motobombas y otras aplicaciones diversas) eléctricos (moto compresores, moto ventiladores, motobombas, moto generadores y otras aplicaciones diversas), hidráulicos, solares, neumáticos y demás conocidos por la ciencia y los avances que de esta se deriven tales como turbinas, turbocompresores, turbogeneradores eléctricos, turbo bombas y otras aplicaciones diversas así como plantas endulzadoras (proceso de endulzamiento de gas amargo para utilizarlo como gas combustible), de secado de gas (proceso de deshidratado del gas natural una vez comprimido), de tratamiento de aguas amargas aceitosas (procesamiento de tratamiento y separación de aguas amargas), hornos de calentamiento de aceite o similar (proceso de suministrar aceite caliente u otro medio para intercambio de temperatura para otros procesos, sistemas integrales de aprovechamiento y ahorro de energía (sistemas y procesos de optimización, aprovechamiento y ahorro de energía), aquellos donde intervienen el manejo de hidrocarburos y sus derivados, plantas potabilizadoras (proceso de potabilizar agua), compresores de aire de instrumentos (suministros de aire comprimido para instrumentos o servicios), plantas secadoras de aire (equipo para secar el aire comprimido para instrumentos o servicios), separadores de proceso (equipo de separado de crudo, gas, gas-condensado, agua y demás procesos), sistemas de medición de procesos (sistemas y equipo que permitan medir y cuantificar en forma volumétrica y analítica de diversos procesos), generación de energía (sistemas y dispositivos necesarios para generar, producir, convertir, repartir, proteger, distribuir fluido eléctrico en cualquiera de sus formas y aplicaciones), así como sus sistemas de control, tableros, instrumentos de campo, hardware, software, equipo físico y de cómputo y sistemas auxiliares y obras en general, en su carácter civil, industrial, eléctrico, mecánico, electrónico, computarizado y de cualquier naturaleza. Por consiguiente podrá: **a)** adquirir, enajenar, arrendar, fabricar, distribuir, importar y exportar todo tipo de maquinaria, herramientas, materiales, tecnología y equipo relacionado con los objetos sociales; **65).-** comprar, vender, manufacturar, ensamblar, formular, producir, distribuir, fabricar, construir, importar exportar y poseer todo tipo de mercancía, artículos, implementos, refacciones, bienes muebles y productos, ya sean en estado natural, semi acabado o terminado, nacionales o extranjeros, que sean necesarios para la realización de su objeto; **66).-** representar a toda clase de personas físicas o morales, ya sea dentro de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, intermediaria, factor, representante legal o apoderada; **67).-**

comprar, vender, poseer, hipotecar, transmitir, transferir, gravar, pignorar, ceder, adquirir, arrendar o usar los bienes inmuebles necesarios para desarrollar el objeto social, siempre que en cada caso de adquisición de propiedades raíces, la sociedad obtenga los permisos del Gobierno Federal de la República Mexicana, según los requieran las leyes en vigor; **68).-** adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean civiles o mercantiles, de participación estatal, extranjeras, a participación en la administración y liquidación, participar en todo tipo de instituciones, concursos públicos o privados dentro y fuera de la República Mexicana así como la presentación de propuestas técnicas y económicas, **69).-** Adquirir por cualquier título, poseer, usar, vender, ceder, arrendar y dar licencias de uso y gravar o enajenar en cualquier otra forma patentes mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, concesiones, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor y propiedad intelectual así como marcas, modelos de utilidad y nombres comerciales, relacionados o útiles con respecto a los negocios de la sociedad; **70).-** Celebrar y cumplir contratos de cualquier clase o descripción con cualquier persona física o moral, municipio, Estado o dependencia gubernamental, ya sean nacionales o extranjeros, así como la obtención de licencias, permisos y registros que la ley requiera relacionados con el desarrollo de los objetos sociales; **71).-** Solicitar y obtener financiamientos y dinero, créditos y prestamos para el desarrollo del objeto social, sin limitación en cuanto a cantidades así como constituir garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra clase para garantizar el pago de los mismos, emitir, girar, subscribir, aceptar, endosar, avalar y librar cheques, pagares, letras de cambio, giros, bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de los intereses que cause mediante hipoteca, prenda transmisión o cesión de todo o parte de los activos de la sociedad y vender, pignorar o disponer en cualquier otra forma de dichos valores u obligaciones; **72).-** Disponer de todo o parte de los negocios, propiedades, posesiones y obligaciones de la sociedad, **73).-** En general, llevar a cabo cualquier acto jurídico, negocios y contratos relacionados con el cumplimiento del objeto social ejercitando al efecto todas las facultades que le confieran las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y llevar a cabo dichos objetos en la extensión que pudiera hacerlos cualquier persona física.- **74).-** La importación, exportación, transformación, reparación, compra, venta y arrendamiento de productos para la industria en general, sistema contra incendio y todo lo relacionado al ramo de ferretería.- **75).-** La construcción en general de tubos, tanques, tratamientos de residuos, anticorrosivo, limpieza de tanques, control de ambiente, sistema de instrumentación y conexiones.- **76).-** La elaboración de proyectos de obras civiles, eléctricas, hidráulicas, mecánicas y de cualquier género.- **77).-** La asesoría, representación, comisionista y contratista de productos y sistemas contra incendio, así como todo lo relacionado al ramo de la ferretería.- **78).-** La compra, venta, transformación de hidrocarburos, combustibles, lubricantes y otros relacionados.- **79).-** La celebración de actos y contratos de financiamientos, suscribir, aceptar, recibir, endosar y garantizar toda clase de instrumentos de crédito y en general la celebración

e intervención de toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales; **80).-** Compra y venta, arrendamientos, subarrendamientos, expendios, administración, mantenimientos, explotación, permuta, publicidad, corretaje, promoción, planeación y ejecución de bienes raíces, urbanos y rústicos; **81).-** La adquisición, enajenación y contratación del uso y goce de bienes muebles e inmuebles y toda clase de servicios necesarios y convenientes para la realización de sus fines, sin más restricciones en cuanto a estos últimos que la que señalan las leyes; **82).-** Importación, exportación y comercialización de artículos y papelería en general; **83).-** Compraventa de bienes muebles e inmuebles; **84).-** Importación, exportación y comercialización y compraventa de vinos y licores; **85).-** Análisis, cálculos, proyectos, mantenimiento, reparación, investigación, instalaciones, adaptaciones, planeación, levantamientos topográficos y apeos y deslindes; **86).-** Adquisición, enajenación, registro y explotación general de toda clase de patentes, marcas, franquicias, nombres, comerciales, opcionales, preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades empresariales o de servicios que se relacionen o no con los fines sociales independientemente de su uso o destino, obtener y conceder toda clase de garantías reales o personales para terceros o a favor de terceros, pudiendo además emitir, suscribir, avalar y negociar con toda clase de títulos de crédito. La sociedad podrá emitir y negociar con papel comercial, pudiendo además dar y recibir toda clase de asesoría en el área financiera, contable y de administración y demás. En general, ejecutar y celebrar cualesquiera actos o contratos civiles o mercantiles que estén directa o indirectamente relacionados con los puntos indicados y que estén permitidos por la Ley; **87).-** Compra y venta de equipos de pintura, impermeabilizantes en general.- **88).-** Compra y venta de equipos de seguridad industrial.- **89).-** Compra y venta de todo tipo de madera en general.- **90).-** Compraventa de refacciones automotrices en general.- **91).-** *Compra y venta de camiones para todo tipo de transporte público o privado.*- **92).-** *Renta de todo tipo de auto y camiones automotrices.*- **93).-** Compra y venta de polímeros, fibras y asfaltos.- **94).-** Capacitación, asesoría técnica y aplicación de los polímeros, fibras; en general todo lo relacionado con las mezclas asfálticas.- **95).-** Compra, venta, fabricación de mobiliario para oficina, así como su importación o exportación.- **96).-** Su comercialización y fabricación de materiales de computación en general, fabricación de tubos de concreto block y todo tipo de malla de acero, para su comercialización.- **97).-** La compra, venta, distribución, importación, exportación y distribución, de artículos para oficina de toda clase de bienes muebles, productos, maquinaria, equipo y aparatos eléctricos, mecánicos, mecánicos, electrónicos, ropa, tela, juguetes, enseres, papelería, materiales para la construcción, artículos perecederos, y en general de todo lo que se destine para el uso del hogar, la oficina, casa habitación, edificios, en la ganadería, la agricultura, la industria y el comercio; **98).-** La explotación de toda clase de giros comerciales o industriales; la prestación de todo tipo de servicios profesionales o de asesoramiento a toda clase de personas físicas y morales, instituciones gubernamentales, federales, estatales y municipales.- **99).-** La realización

de todas aquellas actividades encaminadas a la comercialización de abarrotes, o de cualquier clase de productos, materiales y servicios, así como la fabricación, comercialización y distribución de materias primas, calzado, y artículos de primera necesidad.- **100).-** *Consolidar toda clase de mercancía autorizadas para ser transportadas a cualquier parte de la República Mexicana y al Extranjero, así como realizar acarreos y/o pasos de puente de mercancías autorizadas, extranjeras o nacionales, por cualquiera de estos medios:- **a).-** En automotores concesionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para efectuar el servicio público de autotransporte de carga en general.- **b).-** En carros de ferrocarril por entero, con destino a cualquier parte de la República en donde existan esos servicios.- **c).-**En barcos.- **d).-** En avión.- **e).-** Acarreo, arrastre y alijo de cajas y semirremolques extranjeros, a cualquier parte de la República Mexicana, aplicando en todo caso las tarifas autorizadas al servicio de transporte que se trate.*- **101).-** Administrar empresas que presten el servicio público de autotransporte de carga en general, especializada y exprés, por cualquiera de los medios indicados en el punto anterior.- **102).-** Compraventa, importación, exportación, fabricación, ensamble, maquila o subcontratación de cualquier tipo, comercialización de mercancías y productos perecederos y enlatados.- **103).-** Compra-venta, fabricación, arrendamiento, instalación, subcontratación, montajes, importación y exportación en todo lo que se relacione con la industria de la construcción; **104).-** Compra y venta de terrenos e inmuebles, consultoría y servicios administrativos y estudios de ingeniería; **105).-** Celebración de toda clase de contratos y convenios y ejecución de todos los actos relacionados con el objeto de la sociedad, tanto dentro del territorio de la República Mexicana, como el extranjero y ejecutar todo acto lícito de comercio relacionado con los fines sociales de la misma; **106).-** Todo lo relacionado con la construcción de ingeniería civil u obra pesada, así como la fabricación de cubiertas auto soportantes y arco techo; **107).-** La adquisición, arrendamiento, gravamen, construcción, instalación, acondicionamiento, explotación y administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios y convenientes para el desarrollo de sus actividades; **108).-** Solicitar, registrar, adquirir, enajenar, obtener, conceder, el goce, ceder, y en general llevar a cabo cualquier acto jurídico respecto de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras, desarrollos y procesos **109).-** Invertir capital en compra, venta, permuta, importación, explotación, y arrendamiento de cualquier producto de carácter mercantil o susceptible de comercio; **110).-** Servicios para transportación y renta de maquinaria pesada para maniobras, camiones, agrícolas y equipos para la construcción industrial; así como todas aquellas actividades normadas dentro del comercio y la actividad industrial en general.----------

---**ARTICULO 3º.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en cualquier país extranjero.----------

---**ARTICULO 4º.- DURACION.-** La duración de esta Sociedad es de noventa y nueve años y comenzará a correr a partir del día en que se inicie su primer ejercicio social.----------

LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
NOTARIA PUBLICA No. 16

- - -**ARTICULO 5º.- NACIONALIDAD.-** La sociedad es por naturaleza mexicana y por consecuencia: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- - - -

ACCIONES nominativas numeradas del uno al cincuenta;- - - -

sociedad si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- Los títulos de las acciones contendrán además de los requisitos mencionados ya, tantos cupones como disponga el consejo de administración, numerados progresivamente que podrán ser al portador o nominativos a juicio del propio consejo, y contra la entrega de los cuales se pagarán los dividendos en su oportunidad;- - - -

- - -III.- Pagar puntualmente el valor de las acciones suscritas, que bajo pena de deserción decrete la Asamblea General de Accionistas, en caso de aumento del capital social.- - - -

asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social; funcionara legalmente con el ciento por ciento de la representación del capital social y pagado y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen a mayoría de votos.- - - - - - - - - - - - -

- - -**ARTICULO 15°- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**.- A la Asamblea General Ordinaria de Accionista le corresponde:- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -I.- Dar cuenta de los Informes del Consejo de Administración.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - -II.- Discutir y aprobar cuando proceda, los Balance general de la Sociedad y las cuentas que presente el Consejo de administración una vez oído el informe o dictamen del consejo de Vigilancia.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - -**ARTICULO 17°- CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS.-** Toda Asamblea se llevará a cabo previa Convocatoria que haga el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso y deberá contener la Orden de Día. Será publicada en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial del Estado donde la Sociedad tenga su domicilio o un periódico de reconocida circulación del propio lugar. La publicación de la convocatoria se hará con quince días de anticipación de la fecha señalada para que tenga lugar la Asamblea. Corresponde al Consejo de vigilancia, a los accionistas que representan cuando menos el treinta y tres por cientos del capital social pagado, y aun a un solo accionista, solicitar que se convoque a la Asamblea en la forma términos y casos establecidos por los artículos ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis ciento ochenta y siete y ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Para que una Asamblea General de Accionistas se considere legalmente instalada, deberá ser, citada por medio de convocatoria, la que llevará insertada el Orden del Día, debidamente firmada por el Administrador Único, o en su caso el Gerente General, y será publicada en el Diario Oficial de la Federación o en cualquiera de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad o mediante notificación personal a los accionistas, por medio de tarjeta abierta, a juicio del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

- - -No será necesaria convocatoria alguna cuando la Asamblea General de Accionistas se encuentren representadas todas las acciones que representen el capital social. - - - - - - - - - - - - - - - - -

de los datos identificatorios de los títulos y del número de votos que se acrediten a cada depositante; para lo para lo cual la sociedad tendrá en cuenta los datos del Libro de Registro de Socios que habrá de llevar. Las tarjetas de referencias serán exhibidas para tener acceso a la Asamblea y su contenido servirá de base a los Escrutadores, para determinar el quórum y las votaciones. Celebraca la Asamblea y mediante la devolución de las tarjetas, la Sociedad devolverá las acciones respectivas a las personas que correspondan.----------

---**ARTICULOS 20°- DE LA REPRESENTACION PARA CONCURRIR A LA ASAMBLEA.-** Los accionista podrán hacerse representar. En toda clase de Asamblea Generales por mandatarios, sean o no socios, que acreditaran su carácter mediante carta-poder acompañada de los títulos de los accionistas, para los efectos del depósitos a que se refiere el Artículo anterior.----------

---**ARTICULO 21°- DE LAS SEGUNDAS Y ULTERIORES CONVOCATORIAS.-** Tratándose de la Asamblea General Ordinaria, y si por efecto de la primera convocatoria no concurre una representación equivalente al cincuenta por ciento del Capital Social, se convocará por segunda vez, con apercibimientos de que las resoluciones serán tomadas con plena validez por mayoría de los votos de las acciones que concurran cualquiera que sea su número. Tratándose de Asamblea General Extraordinaria en segunda o ulterior convocatoria, se requerirá invariablemente cuando menos el voto en determinado sentido, de las acciones que represente el cincuenta por ciento del capital pagado.----------

---**ARTICULO 22°- DEL TERMINO PARA HACER SEGUNDAS O ULTERIORES CONVOCATORIAS.-** Citados que sean los socios en primera convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionista y no consiguiéndose el quórum establecidos por este instrumento, el Administrador Único dentro de los quince días siguientes a la segunda convocatoria y en caso de que aun así no pudiera celebrarse la Asamblea en igual términos, hará la ulterior convocatoria.----------

---**ARTICULOS 23°- DEL MECANISMO DE LA ASAMBLEA.-** La Asamblea como se tiene expresado, habrá de reunirse en el domicilio social, serán presididas por el Administrador Único o en su ausencia de este por quien designe los accionista concurrente actuaran como Secretario el que lo sea o el Administrador Único, o en su ausencia la persona que en el acto designen los asistente a la reunión. Para contar la asistencia y las votaciones, serán designados dos Escrutadores por los concurrentes.

---**ARTICULOS 24°- DE LAS VOTACIONES.-** Las votaciones en toda clase de Asambleas serán económicas, salvo que la mayoría de los socios pida que sean nominativas o por cédulas, pero los socios tendrán siempre un voto por cada acción de que sean titulares.----------

---**ARTICULOS 25°- ABSTENCION DE VOTOS.-** Los Consejeros, el Director, los Gerentes y los Comisarios y los Accionistas, deberán abstenerse de votar en los casos en que la ley lo indican, y cuando sin sus votos no hubiere quórum para tomar resoluciones, estás últimas serán válidas, si son aprobadas por mayoría de las acciones representadas con facultades de votos.----------

---**ARTICULOS 26°- DE LAS ACTAS.-** De toda Asamblea de Accionistas se

levantaran el Acta correspondiente que deberá asentarse en el libro respectivo y contendrá la firma de quien preside la Asamblea y a cel Secretario, más la de uno de los Comisarios. Se agregaran a las Actas los documentos que justifiquen haberse hecho la convocatoria del caso y las publicaciones correspondientes en los términos prevenidos por ésta escritura y por la Ley General de Sociedades Mercantiles; a cuyo efecto se tomara en consideración que esa misma Ley previene se protocolicen e inscriban en el Registro Público de Comercio todas las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias.----------

----------**CAPITULO CUARTO**----------

----------**DE LA ADMINISTRACIÒN**----------

- - -**ARTICULO 27°- DIRECCION Y ADMINISTRACCION.-** La Sociedad será administrada por un Administrador Único que designará la Asambleas General Ordinaria de Accionistas.----------

- - -**ARTICULO 28°.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-** El Administrador Único funcionará de su encargo durante la vigencia de la Sociedad y hasta en tanto la Asamblea General de Accionistas lo destituya. ----------

- - -**ARTICULO 29°- REPRESENTACION DEL ADMINISTRADOR UNICO.-** El Administrador Único podra además designar Delegados Especialmente para la ejecución de los acuerdos.----------

- - -**ARTICULO 30°-. ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO.-** Las Actas de la Asamblea General de Socios se asentaran en un libro que deberá llevarse al efecto y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o Administrador Único en su caso.---

- - -**ARTICULO 31°-. MINORIA DE ACCIONISTAS.-** La minoria de accionista que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar cuando menos un consejero cuando los administradores sean tres o más.---------

- - -**ARTICULO 32°-. REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y SUS FACULTADES.-** El Administrador Único , representará a la Sociedad , ante toda clase de autoridades y personas, con los más amplios poderes generales para administrar los bienes o negocios sociales; pudiendo ejercer actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, en los términos del Articulo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del código civil vigente en el estado de Tabasco, y sus concordantes en la República Mexicana, de manera enunciativas y no limitativa tiene el Consejo de Administración, el Administrador Único, el Presidente de dicho Consejo y el Gerente General además de las atribuciones que le corresponden conforme a estos Estatutos y a la Ley, las siguientes:----------

- - -I.- Realizar los objetos sociales,----------

- - -II.- Ejecutar Actos de Riguroso Dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del Articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito y Territorios Federales, que en su texto corresponde a dos mil ochocientos cincuenta y ocho párrafo tercero del código civil del Estado de Tabasco. -

- - -III.- Administrar Bienes con todas las facultades generales y las especiales que

requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley de acuerdo con el párrafo segundo de los citados Artículos. - - -

y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879, ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo 873 ochocientos setenta y tres 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; así mismo se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de Administrador, respecto para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualquier tribunal y autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho de código civil para el Estado de tabasco, se tiene como insertado a la letra y debe transcribirse en lo conducente en todos los Testimonios.----------

---El Administrador Único tendrá las siguientes facultades: ----------

---I.- Para representar, con el uso de la firma social, a la sociedad en juicio o fuera de él y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales y Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Municipales, Organismos Descentralizados; así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, etcétera.----------

---II.- Para acordar el establecimiento de Filiales, Sucursales, Agencias, y representaciones dentro y fuera del país. ----------

---III.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles a nombre de la sociedad, así como para otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheque letras de cambio, pagares y demás de esa naturaleza, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

---IV.- Para aclarar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos, convenios y fideicomisos.----------

---V.- En general, tendrá todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o Estatutos no reserven aquéllas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente para el Estado de Tabasco; y sus correlativos en donde se ejerciten dichas facultades; por tanto podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la sociedad, demanda

constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querellas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometerse en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes; todas estas facultades se otorgan en una manera enunciativa y no limitativa. ----------

- - -VI.- En los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el Administrador Único a su juicio, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles. ----------

- - -VIII.- El administrador Único, podrá optar resoluciones fuera de la asamblea, y para que tenga los mismos efectos legales que se hubieren sido adoptados en asamblea general de accionistas siempre que:- ----------

- - -a) Dichas resoluciones sean adoptadas por unanimidad de votos.- ----------

- - -b) Se confirmen por escrito por la totalidad de los consejeros.- ----------

- - -IX.- El Administrador Único, no tendrán limitación alguna respecto de los actos de dominio de la Sociedad y de suscribir títulos de crédito.- ----------

- - -X.- Las facultades anteriormente citadas, conferidas al Administrador Único o al Director General en su caso, serán quienes indistintamente en todo caso llevarán la firma y la representación social. ----------

- - -**ARTICULO 33º.- CAUCION DEL ADMINISTRADOR UNICO O DE LOS CONSEJEROS.-** Para desempeñar el cargo de Administrador Único o de consejero, se requiere caucionar su manejo mediante fianzas de valor de mil pesos, o en su defecto e depósito de igual suma en la caja de la sociedad de acciones por dicho importe. Las garantías que se presenten en los términos indicados no podrán ser retiradas hasta que la asamblea haya aprobado la gestión del interesado por el periodo en que estuvo en gestiones.- ----------

- - -**ARTICULO 34º.- DEL DIRECTOR GENERAL.-** Habrá un Director General de la sociedad cuya designación será hecha por la Asamblea General de Socios si lo considera pertinente; podrá ser socio o persona extraña a la sociedad; durará en su cargo hasta que el consejo de Administración designe a otra persona o socio para que ocupe su cargo y deberá cumplir los acuerdos del consejo, contando con las facultades que podrá ejercer con el consentimiento expreso y tácito del administrador único y que son las siguientes:- ----------

- - -a) Girar, aceptar y endosar títulos mercantiles y otorgar vales, fianzas y garantías sin perjuicios de que, para la realización de los actos previstos en las fracciones b) y c) haya de firmar en unión en otras personas que designen el consejo de administración en los casos especiales en que así lo disponga este en forme expresa.- ----------

- - -b) Tomar y despedir empleados, fijar sus emolumentos compensaciones y otorgar los contratos que pueda considerarse benéficos o necesarios a los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades se consignan como enunciativa, pero no limitativas.- ----------

- - -**ARTICULO 35º.- DEL GERENTE.-** Corresponde a consejo de Administración o Administrador Único la facultad de designar uno o varios Gerentes de la Sociedad,

cuyo nombramiento podrán recaer en las personas de los socios o de extraños a la sociedad. Las atribuciones de los gerentes serán determinadas por el consejo, así como la duración de sus cargos y las garantías que deban otorgar. - - - - - - - - - - - - - - -

- - -**ARTICULO 36°. DE LA FIRMA SOCIAL.**- El uso de la firma social corresponde indistintamente al Administrador Único, o al Gerente General. También podrá tenerlas el Apoderado Lega y el Gerente General según sea su caso, y con las limitaciones que la Asamblea General de socios determine para tal efecto.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -**ARTICULO 37°.- VIGILANCIA.-** La vigilancia de la sociedad se encomienda a uno o varios comisarios propietarios y suplentes, que por así convenir a las partes podrán integrar un consejo de vigilancia cuyas resoluciones se tomarán a mayoría de votos, correspondiéndoles las facultades y obligaciones establecidas en el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Durarán en su cargo un año y cuando éste concluya seguirán desempeñando sus funciones en tanto se hagan nuevos nombramientos y las personas designadas tomen posesión de sus cargos. El comisario caucionará su gestión con depósito en efectivo de mil pesos, sin que puedan retirarse las garantías hasta que la Asamblea los libere de responsabilidad.- - -

- **CAPITULO QUINTO** -

- **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -**ARTICULO 38°- EJERCICIOS .-** La duración de los ejercicios sociales se determinará por la Asamblea General de Accionista. -

- **CAPITULO SEXTO** -

- **-DE LOS BALANCES** -

- - -**ARTICULO 39°-** Los Balances se practicarán al final de cada ejercicio y contendrán todos los datos necesarios para comprobar el estado financiero de la sociedad. El balance deberá concluirse de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y deberá ponerse en unión de los documentos justificativos a la disposición de los Comisarios o de los Accionista con la anticipación que exige el Artículo ciento sesenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Además, en el curso de cada ejercicio social el Administrador Unico en su caso, así como el Director general, podrán acordar, una o más veces según lo consideren conveniente, la formación de un inventario o balance extraordinario. El referido balance general de las operaciones realizadas durante todo el ejercicio se someterá a la Asamblea General Ordinaria para su discusión, y una vez aprobado se publicará en el periódico oficial de la Entidad, depositándose copia autorizada del mismo en el registro Público del Comercio, en acatamiento a lo prevenido en el Artículo ciento sesenta y siete del citado ordenamiento legal.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

clasificados los resultados de la Sociedad.- e) Un Estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.- f) Un Estado que demuestre los cambios de la situación financiera durante el ejercicio.- g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.----------

- - -El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, pondrá a disposición del Órgano de Vigilancia, el Informe Financiero, que deberá estar concluido a más tardar dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social. El Órgano de Vigilancia formulará su dictamen por lo menos con quince días de anticipación a la fecha que esté señalada para la celebración de la Asamblea.-------

---------- **CAPITULO SEPTIMO** ----------

--------**DE LA PARTICIPACION Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS**.------

- - -**ARTICULO 40º- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Las Utilidades líquidas que arroje el balance correspondiente al ejercicio social de que se trata, aprobado que sea en los términos del Artículo anterior y una vez descontadas las cantidades necesarias para cubrir impuestos, depreciaciones, amortizaciones y castigos, se distribuirá en la forma siguiente:----------

- - -a).- Deberá separarse un DIEZ por ciento para constituir el fondo de reserva de acuerdo con lo establecido en el Artículo cuarenta y tres de estos Estatutos.--------

- - -b).- Se separará un DIEZ por ciento de la Utilidad, que la Asamblea General determinara para la constitución de fondos de reservas especiales o para otros fines similares, y----------

- - -c).- Se separarán las cantidades necesarias para la participación de los trabajadores de las utilidades de la empresa.----------

- - -d).- El resto de las utilidades se distribuirá entre los accionista en proporción al número de sus acciones.----------

- - -**ARTICULO 41º- PUBLICIDAD DEL PAGO DE DIVIDENDOS.-** Las resoluciones de la Asamblea General de Accionista relativas al reparto de dividendos, serán publicadas en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social.-------

- - -**ARTICULO 42º.- DE LA DISTRIBUCION DE PERDIDAS.-** En caso de registrarse pérdidas de acuerdo con el balance respectivo, se distribuirá entre los accionistas en proporción al número y valor de las acciones que represente el capital pagado en ese momento.----------

- - -**ARTICULO 43º- DEL FONDO DE RESERVA Y OTROS FONDOS.-** La Sociedad deberá constituir un fondo de reserva para los efectos de los Artículos sexto fracción II (segundo) y veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles; a cuyos efectos y en relación con lo prevenido en el Artículo cuarenta de estos Estatutos de las utilidades líquidas que arroje el balance anual se tomará el cinco por ciento para constituir dicho fondo hasta que alcance una cantidad igual al monto del capital social, una vez obtenida la suma respectiva, en los ejercicios siguientes continuará descontándose de las utilidades líquidas un diez por ciento para incrementar el expresado fondo de reserva.----------

---------- **CAPITULO OCTAVO** ----------

---------- TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION----------

---ARTICULO 44º- La sociedad se sujetará a las disposiciones legales aplicables para los negocios corporativos de fusión y escisión, pero en cualquiera de dichos eventos deberá obtenerse el acuerdo unánime de los accionistas tenedores de acciones ordinarias para la aprobación de la resolución de que se trate, salvo el derecho de retiro que les corresponde en el casos se respetarán las normas estatutarias que garantizan los derechos que se confieren a esta clase de socios.----

---ARTICULO 45º- Para el caso de transformación social, se requerirá igualmente la aprobación unánime de los titulares de las acciones ordinarias, salvo que en la misma no se afecten los derechos conferidos en los estatutos a esta clase de socios, en el que se procederá conforme a las reglas de las Asambleas Extraordinarias.---------

---------- CAPITULO NOVENO ----------

---------- DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD ----------

---ARTICULO 46º- CAUSAS DE DISOLUCION.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos:----------

---I.- Por imposibilidad de seguir realizando su objeto social.----------

---II.- Por acuerdo de los socios tomado en la Asamblea general Extraordinaria con las formalidades del caso.----------

---III.- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social.----------

---IV.- Por el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital de esta sociedad, llegue a encontrarse en poder de extranjeros.----------

---V.- Por resolución judicial.----------

---VI.- Por la expiración del plazo que se ha fijado en esta escritura.----------

---VII.- Porque el número de accionistas llegue a ser menor de dos.----------

---VIII.- También podrá disolverse por la pérdica de las dos terceras partes del Capital Social.----------

---IX.- En los demás casos señalados por la ley.----------

---ARTICULO 47º.- Podrá rescindirse el contrato de la sociedad con respecto de los derechos y obligaciones de un socio, pero sin disolverse la sociedad:----------

---a) Porque un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios.----------

---b) Porque haya infringido este pacto social o las disposiciones legales que lo rigen.----------

---c) Por actos fraudulentos o dolosos que un socio realice en contra de la sociedad.-

---ARTICULO 48º.- Tendrá derecho a separarse de la Sociedad y a obtener el reembolso de sus acciones, el socio que solicite el retiro dentro de los quince días siguientes a la clausura de la Asamblea en la que se tomen cualesquiera de los siguientes acuerdos:----------

---1.- Cambiar el objeto de la Sociedad,----------

---2.- Cambiar la Nacionalidad de la Sociedad,----------

---3.- Transformar la Sociedad,----------

---4.- Fusionarla con otra Sociedad,----------

---5.- Escision de la Sociedad,----------

LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
NOTARIA PUBLICA No. 16

- - -6.- Nombrar Administrador o Director General a persona extraña a la Sociedad, siempre y cuando en estos casos el accionista haya votado en contra de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- - - -

Propiedad y del Comercio.- - - -

TRABAJO.- Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado.----------

- - -Tratándose de apoderado, la personalidad se acreditará conforme a las siguientes reglas:----------

- - -I.- Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona física, podrá hacerlo mediante poder notarial o carta poder firmada por el otorgante y ante dos testigos, sin necesidad de ser ratificada ante la Junta;----------

- - -II.- Cuando el apoderado actúe como representante legal de persona moral, deberá exhibir el testimonio notarial respectivo que así lo acredite.----------

- - -III.- Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona moral, podrá acreditar su personalidad mediante testimonio notarial o carta poder otorgada ante dos testigos, previa comprobación de quien le otorga el poder está legalmente autorizado para ello, y----------

- - -IV.- Los representantes de los sindicatos acreditarán su personalidad con la certificación que les extienda la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de haber quedado registrada la directiva del Sindicato----------

- - -**"F".- RECIBO POR PAGO DE EXPEDICION DE TESTIMONIO.-** Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco; Licenciado Joaquín Antonio González Valencia, pago hecho por el derecho de liquidación de impuesto de acto y contrato, registro público y expedición de testimonio según escritura pública número **3,343** volumen número **18 DE P.A.** de fecha veinte de marzo del año **2014,** pagado en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco., mes de marzo del 2014.----------

- - -ES **PRIMER TESTIMONIO** FIELMENTE SACADO DE SU MATRIZ OBRANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS, RUBRICADAS Y FIRMADAS CON SUS RESPECTIVOS HOLOGRAMAS, CONFORME A LA LEY SE EXPIDE PARA QUE UNA VEZ ANOTADO EN LA SECCION CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SEA ENTREGADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SIRVAN A LA SOCIEDAD MERCANTIL **"CAMINOS, OBRAS Y SERVICIOS TABASCO ", S.A. DE C.V.** A LOS **VEINTIUN** DIAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **DOS MIL CATORCE.-** DOY FE.- LICENCIADO **JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA.-** CONSTE.----------

DOCUMENTO V

PARA PERSONAS MORALES, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, LA QUE DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA.

PARA PERSONAS FÍSICAS COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO

VOLUMEN DIECISEIS DEL PROTOCOLO ABIERTO

En la ciudad y municipio de Teapa, Estado de Tabasco, México; siendo las diez horas del día **dieciocho** del mes de **febrero** del año **dos mil doce,** yo, el **Licenciado JULIO CESAR PEDRERO MEDINA,** notario titular de la notaria publica número dos, con adscripción a este municipio, actuando en el protocolo a mi cargo, hago constar **la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios, de la Empresa Mercantil denominada CASTORES E INGENIEROS S.A. DE C.V.,** que llevan a efecto los Señores **HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA y DAVID AYSA DE SALAZAR,** en su calidad de Delegado Especial, todo esto de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas.----------

---------- **A N T E C E D E N T E S**----------

UNO.- Personalidad.- Los comparecientes acreditan la legal existencia de su representada con el primer testimonio de a escritura pública numero 17874 diecisiete mil ochocientos setenta y cuatro, de fecha veintinueve de julio del año dos mil once, pasada en el volumen once del Libro del protocolo abierto, ante la fe del suscrito notario, con Adscripción a este municipio, y en la cual se hace constar la Constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **CASTORES E INGENIEROS S.A. DE C.V.,** habiéndose inscrito dicho instrumento en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción en la Ciudad de Puebla, Estaco de Puebla, el día 01 de agosto del dos mil once quedando inscrito bajo el folio 297211. ----------

DOS.- Acta Que Se Protocoliza.- Los comparecientes me exhibe en este acto y doy fe de tener a la vista en dos fojas útiles escritas de un solo lado, firmada por los socios de la empresa mercantil denominada **CASTORES E INGENIEROS S.A. DE C.V.,** el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha **13 trece de febrero del año dos mil doce,** la cual cotejo, compulso, protocolizo y mando al apéndice un tanto de ella, para constancia, como parte de este instrumento. -------

------- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. ------

---------- CASTORES E INGENIEROS S.A. DE C.V. ----------

En la ciudad de Puebla, Puebla, siendo las diez horas del día trece del mes de febrero del año dos mil doce, se reunieron en el domicilio fiscal de la empresa **CASTORES E INGENIEROS S.A. DE C.V., los socios HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA y DAVID AYSA DE SALAZAR,** para celebrar **Asamblea General Ordinaria de Accionistas,** la cual se lleva a efecto sin necesidad de hacer convocatoria en virtud de encontrarse presentes todos los socios de la empresa y por ende la totalidad de las acciones que conforman el capital social de acuerdo con lo previsto en la cláusula décima cuarta de lo estatutos sociales de la empresa, asamblea que llevan a efecto de conformidad con el siguiente orden del día: ----------

1.- Lista de asistencia. ----------

2.- Verificación del quórum legal. ----------

3.- Instalación de la asamblea. ----------

4.- Propuesta de remoción del comisario y nombramiento del mismo. ----------

5.- Propuesta de aumento del capital social. ----------

6.- Redacción y aprobación del acta de asamblea.----------

7.- Clausura de la asamblea. ----------

Para los efectos de la presente asamblea el Presidente del Concejo de Administración Señor **HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA,** preside la asamblea y el secretario y escrutador designado lo será el Señor **DAVID AYSA DE SALAZAR.** En el ejercicio de su encargo y en el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día se procedió a pasar lista de asistencia estando todos los accionistas y las acciones presentes. En el desahogo del **SEGUNDO y TERCER PUNTO** del orden del día, teniendo a todos los socios activos de la sociedad presentes, queda instalada la asamblea y los acuerdos que se tomen obligaran a los presentes como a los ausentes. Se procede al desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, el Presidente del Concejo Directivo de la Sociedad pide la palabra, y manifiesta que en virtud de que el

Señor **ARTURO GABRIEL AGÜERO CERVANTES,** tiene problemas para cumplir con su compromiso en la **COMISARIA** de la empresa, lo remueven del cargo y se nombra como nuevo comisario de la empresa al Señor **JOSE MANUEL AYSA DE SALAZAR.** En el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, toma la palabra nuevamente el Presidente del Concejo de Administración de la empresa Señor **HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA,** quien manifiesta que es necesario realizar un aumento del capital social de la empresa, debido a que por el bajo capital social con que viene trabajando la empresa se pierden oportunidades de trabajo. Debido a lo anterior los socios de común acuerdo llegaron al arreglo de aumentar el capital social de la empresa en la suma de **$2'950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL),** aportando cada socio la suma de **$1'475,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL),** quedando el capital social repartido de la siguiente manera: ----------

Socio **HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA,** un total de **3,000.00 tres mil acciones** con un valor de **$500.00 (QUINIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** cada acción, que hacen la cantidad de **$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).**----------

Socio **DAVID AYSA DE SALAZAR,** un total de **3,000 tres mil acciones** con un valor de **$500.00 (QUINIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** cada acción, que hacen la cantidad de **$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).** ----------

En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, se concluye la discusión de los puntos acordados y se procede a recactar los acuerdos de la asamblea. Finalmente respecto al **PUNTO SÉPTIMO,** de orden del día el presidente del concejo de administración señor **HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA,** manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar se dé por

terminada y concluida la asamblea, procediendo a la firma de los asistentes siendo la [redacted] del día trece del mes de febrero del año dos mil doce. ----- **FIRMAN DE CONFORMIDAD - Socio HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA.- Firma.- Socio - DAVID AYSA DE SALAZAR.- firma.** ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

PRIMERA: De la Protocolización.- A petición de los Señores **HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA y DAVID AYSA DE SALAZAR,** quienes comparecen ante este notario en su calidad de Presidente y Secretario, de la Asamblea de Socios de la empresa mercantil denominada **CASTORES E INGENIEROS S.A. DE C.V.,** el suscrito notario protocoliza el **Acta de Asamblea General Extraordinaria** de socios de fecha 13 trece de febrero del año dos mil doce, dando fe del acta de asamblea con firmas originales presentada al suscrito notario, en dos fojas útiles escritas de un solo lado, la cual se transcribe íntegramente con anterioridad y se compulsa, coteja, protocoliza y manda un tanto al apéndice del presente instrumento.- Declarándose por el suscrito notario debidamente protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de socios, y como consecuencia quedan legalmente protocolizados y firmes los acuerdos tomados en ella, de conformidad a lo dispuesto en la ley del notariado en vigor.----

SEGUNDA: Los gastos derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento de este instrumento son por cuenta y a cargo de la empresa **CASTORES E INGENIEROS S.A. DE C.V.** ----------

G E N E R A L E S: Los comparecientes bajo protesta de decir verdad y advertido legalmente, manifiestan ser mexicanos por nacimiento, mayor de edad, y estar al corriente en el pago de impuesto sobre la renta sin comprobarlo, y por sus generales ser: **Señor DAVID AYSA DE SALAZAR**, originario de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, donde nació el [redacted], estado civil soltero, ocupación contratista, Registro federal de contribuyentes [redacted]. **HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA,** originario de Mérida, Yucatán, nació el día [redacted]

[redacted], estado civil soltero, de ocupación contratista, con domicilio en [redacted], Puebla, de paso por esta ciudad. Registro Federal de Contribuyentes [redacted] Se identificaron con su credencial para votar con fotografía, otorgada a su nombre por el instituto federal electoral. ----------

---------- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE** ----------

I.- Que no conozco al compareciente pero que a mi juicio tiene capacidad legal para comparecer en este acto: ----------

II.- Que el acta de asamblea que se protocoliza fue redactada por el compareciente y entregada para su protocolización al suscrito notario III.- Que habiéndome manifestado dicho compareciente encontrarse al corriente del pago del impuesto sobre la renta, tanto el cómo su representada, sin acreditarlo en debida forma, en cumplimiento a los dispuesto en la ley relativa le hice saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad. v.- que le leí en alta y clara voz este instrumento explicándole su valor y fuerza legal y de que estando conforme con su contenido lo ratifica y firma ante mí, el día de hoy doy fe.----------

CIUDADANO HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA.----------

---------- **RUBRICA** ---

CIUDADANO DAVID AYSA DE SALAZAR.---------- RUBRICA.---

LICENCIADO JULIO CESAR PEDRERO MEDINA.---------- RUBRICA.--

Autorizo: Definitivamente este instrumento en la ciudad de Teapa, Tabasco, siendo el día veintiocho del mes de Febrero del año dos mil doce.- conste doy fe.-

LICENCIADO JULIO CESAR PEDRERO MEDINA.---------- RÚBRICA ---

EL SELLO DE AUTORIZACIÓN DE LA NOTARIA.----------

---------- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE.----------**

LETRA "A" IMPUESTO ESTATAL.- con las notas de pagos de la sria. De finanzas fueron pagados los derechos de Expedición de Testimonio.- c. receptor de rentas.- rúbrica.- el sello de la oficina----------

ES PRIMER TESTIMONIO: QUE EXPIDO FIELMENTE COMPULSADO DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUÓ EN MI

CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, CON ADSCRIPCIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y QUE EXPIDO EN (TRES) FOJAS ÚTILES LEGALMENTE SELLADAS Y FIRMADAS CON APEGO A LA LEY, **PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EN SU OPORTUNIDAD; SE EXTIENDE EL PRESENTE TESTIMONIO A LA PARTE INTERESADA,** EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, SIENDO EL DÍA **VEINTIOCHO** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO **DOS MIL DOCE.-** CONSTE DOY FE.-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. JULIO CESAR PEDRERO MEDINA
TEAPA, TABASCO.
NOTARIA PUBLICA NO. 2

LIC. JULIO CESAR PEDRERO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
R.F.C. PEMJ-510415-5E6.

PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

FOLIO
15#117

2012000512

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

NUMERO DE ESCRITURA	FECHA DE FIRMA DE LA OPERACIÓN		
INSTR. 17874 VOL. 11 NOT. 2 DE TEAPA, TABASCO.	DIA 28	MES FEBRERO	AÑO 2012

NUMERO DE CUENTA PREDIAL	NUMERO DE REGISTRO CATASTRAL
	ANOTAR CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL CONTRIBUYENTE

DATOS DE IDENTIFICACION DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD LIC. CRISTALES MARTINEZ IVONNE

APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE
DOMICILIO CALLE	NUMERO EXT.	NUMERO INT.
7 NORTE	1006	
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
CENTRO	72000	232 25 61
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA

SELLO DEL NOTARIO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE.
ÁREA DE CRÉDITO

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO

INSCRIPCION	FOJAS	TOMO NUMERO	LIBRO	VALOR DE LA OPERACIÓN
				$ 2,050,000.00

DATOS DE LA OPERACIÓN

TIPO DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, EMPRESA DENOMINADA CASTORES E INGENIEROS S.A DE C.V.	ORDEN DEL DIA: 4.- PROPUESTA DE REMOCION DEL COMISARIO Y NOMBRAMIENTO EL MISMO. 5.-AUMENTO DE CAPITAL

DATOS DE LOS CONTRATANTES

NOMBRE	DOMICILIO
PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS	

MODIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN
USO EXCLUSIVO DE LA S.F.A.

ARTICULO	FRACC. INCISO	BASE	TASA %	TARIFA	CUOTA	IMPORTE
39	III-E AP A					$ 350.00
39	I-A AP B					1,052.00

TOTAL $ 1,402.00

TOTAL $

H, PUEBLA DE Z., 1 DE MARZO DE 2012

REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD

LIC. IVONNE CRISTALES MARTINEZ

MEHL

SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA

MODIFICACION DE DATOS

ESCRITURA DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO

VOLUMEN ONCE LIBRO DEL PRCTOCOLO ABIERTO

En la ciudad y municipio de Teapa, Estado de Tabasco, Republica Mexicana, siendo el día **veintinueve** de **julio** del año **dos mil once, YO, Licenciado JULIO CESAR PEDRERO MEDINA,** Notario Público del Estado, Titular en ejercicio del despacho de la notaria numero dos, en ejercicio en el Estado de Tabasco y con adscripción a este municipio, con domicilio en el numero ciento veinte de la Calle Mariano Pedrero de esta ciudad, hago constar en el protocolo **CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL** bajo la forma de anónima de **capital variable**, que otorgan los Señores **DAVID AYSA DE SALAZAR Y HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA,** de conformidad con los siguientes estatutos: ----------

---------- **C L A U S U L A S.** ----------

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD.

Primera.- De la denominación.- Los expresados comparecientes constituyen en este acto una **Sociedad Anónima de Capital Variable denominada CASTORES E INGENIEROS** debiendo ir seguida por las **palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable"o de sus iniciales " S. A. de C. V.** ----------

Segunda: Del objeto social.- La sociedad tiene por objeto principal.----------

La sociedad tiene por objeto:----------

1.- Construcción de vivienda, obra Civil, Industrial, comercial y sanitaria, compraventa de materiales de construcción en general, compraventa, adquisición, enajenación, arrendamiento, permuta, comisión, consignación, reparación, demolición, peritajes, remodelación fabricación, administración, diseños, proyectos, asesorías, representación, compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, colocación de pisos de vinyla, viniles espumados y compactos, colocación de tapiz, alfombra residenciales, persianas, cortinas, sobres diseños, muros y plafones de tabla roca, acabados decorativos, antelados, compra y ventas de artículos para la decoración comercial, de interiores de locales, fachadas, casas decoraciones de fantasía, escenografías aparadores, salones de fiestas, asesoría arquitectónica, trabajos de pintura en general albañilería e impermeabilización y así como todos los actos permitidos por la Ley ----------

2.- Llevar acabo todo tipo de auditorías tanto de obra pública como privada.--

3.- La tramitación de toda clase de créditos para cumplir con sus fines sociales.----------

4.- fletes y acarreos de materiales y equipo de construcción.----------

5.- Adquirir o disponer en cualquier forma lega de toda clase de acciones intereses y participaciones en otras sociedades o asociación ya sean de naturaleza civil o mercantil----------

6.- Representar toda clase de sociedades o personas física dentro de la Republica Mexicana ya sean nacionales o extranjeras, como agente,

comisionista, representante o mandatario o fungir como beneficiario de franquicias, distribuidor o agente mediador de toda clase de bienes y productos como promotora de vivienda.----------

7.- Establecer agencias o sucursales en la Republica Mexicana y en el extranjero.----------

8.- Adquirir por cualquier titulo. Derechos sobre patentes certificados de invención, dibujo y modelo sobre patentes, marcas nombre comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y /o autorización de uso o explotación de los mismos; así como prestar y recibir toda clase de asistencia y servicio técnicos, administrativos, de supervisión y demás relacionados con lo anterior.----------

9.- Llevar a cabo la administración de todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, actuando la sociedad como administrador Único o formando parte de un consejo de Administración.----------

10.- La prestación de servicios Técnicos y profesionales y la asesoría a empresas.----------

11.- Celebrar fideicomisos.----------

12.- Celebrar todo género de actos o contratos, convenios y en general realizar operaciones de cualquier naturaleza que contribuya al desempeño de la sociedad y que fueran permitidos por las Leyes.----------

13.- Proporcionar y suministrar conocimientos técnico profesionales que permitan promover la eficiencia y permanencia de empleados de las empresas. Llevar a cabo estudios e investigaciones en materia que se relaciona con el objeto social o sean convenientes o de interés para la sociedad y proporcionar a terceros los resultados de los estudios e investigaciones.----------

14.- El otorgamiento, suscripción, endoso o garantía de todo tipo de instrumentos de crédito y obligaciones, asumidas ya sea por la sociedad o por terceras personas y la ejecución de todo tipo de operaciones de crédito.--

15.- Otorgar y obtener créditos, con o sin garantías, sin limitación alguna en cuanto a montos, girar, aceptar, endosar, otorgar y emitir pagares, letra de cambio, cartas de crédito, bonos, obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito y comprobante de adeudo ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago de los intereses que causen, por medio de garantías, tales como hipotecas, prendas, ventas y sesión de fideicomisos de todo en parte de los activos de la Sociedad o por cualquier otro título legal, así como otorgar toda clase de garantía, fianza y contratos accesorios a favor de terceros.----------

16.- Formular a toda clase de personas físicas, morales y entidades, planes y programas de capacitación y adiestramiento, tanto de carácter privado como en los términos de las disposiciones legales en materia laboral para ser proporcionados dentro y fuera de las empresas por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados para ello, instituciones, escuelas u organismos especializados, incluyendo su establecimiento y

registro ante autoridades laborales y además con jurisdicción en la materia.--
17.- La elaboración de ventas de piezas prefabricadas de concreto o material idóneo para la construcción.----------
18.- La explotación, transformación elaboración, producción y comercialización de agregados pètreos y sus derivados.----------
19.- Compra venta, fusión o lotificación, urbanización, construcción, edificación, adaptaciones, asesoría, promoción de desarrollos urbanos, reparación, arrendamiento, subarrendamiento y usufructo de todo tipo de bienes e inmuebles.----------
20.- Celebrar toda clase de contratos o llevar toda clase de actos civiles o mercantiles, así como otorgar y recibir, prestamos de particulares o del sistema financiero mexicano, adquirir acciones, bonos, obligaciones, participación en cualquier otra compañía sociedad o asociación, cuyos objetos sociales sean o no, asimilables a los de esta sociedad.----------
21.- La contratación y capacitación del personal que requiera Incluyendo pero sin limitar el especializado en el ramo, ya sean personas nacionales o extranjeras, así como estudios psicológicos para valorización de la capacidad y aptitudes para definir perfiles de personalidad, reclutamiento y capacitación de personal.----------
22.- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesoría de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitar administrativa, comercial, de apoyo corporativo de ingeniería, de mercadotecnia, de manuales presupuestario, de análisis de resultados de operaciones, de evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos desarrollo, implementación, operación y/o capacitación relativa a sistemas operacionales y/o computacionales.----------
23.- En general asesorar, desahogar consultas y prestar servicios, por si o por medio de terceras personas, a las personas fisicas o morales que lo requieran, en cualquier a asuntos que directa o indirectamente estén relacionados con su objeto social.----------
24.- La gestión, obtención y exploración de toda clase de concesiones, autorizaciones y/o permisos, ya sean federales, estatales o municipales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto social.----------
25.- Instalar y operar, almacenes, bodegas, expendios, talleres de confección y/o producción y oficinas para el cumplimiento del objeto.----------
26.- Comprar, vender, adquirir, importar, arrendar, exportar, transportar, fabricar y en general negociar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, insumos, materia primas, comerciales en el pais o en el extranjero.----------
27.- Establecer relaciones y compromisos con las empresas nacionales o extranjeras dedicadas al ramo de la producción, comercialización, exportación, distribución e importación de los productos y/o servicios relacionados con su objeto social.----------
28.- Constituirse como obligado solidario de terceras personas y, en general

garantizar, avalar afianzar u otorgar garantías personales, reales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole.----------

29.- Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas a las que presten servicios y delegar en sus funciones, apoderados empleados al ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor o intermediario.----------

30.- Constitución, organización, promoción y administración de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, así como la adquisición, enajenación, custodia y realización de toda clase de actos jurídicos con acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales, y todo clase de títulos de valor.----------

31.- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con las actividades mencionadas en esta clausula, así como realizar todos los actos y contratos conexos, accesorios o incidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de la finalidades anteriores.----------

32.- Girar, suscribir, expedir, endosar, avalar pagar, protestar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

33.- En general realizar y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.----------

Segunda.- Del domicilio.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Puebla, Puebla sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República, sin que por esto se entienda cambiado su domicilio social.----------

Tercera: de la Duración.- La **sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve años**, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.----------

Cuarta: Cláusula de exclusión de extranjeros.- La sociedad es por naturaleza **mexicana,** en consecuencia: "ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a acquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así a lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".----------

---------- **-DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES** ----------

Sexta: Del Capital Social.- El capital de la sociedad es la cantidad de

$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representados por 100 cien acciones liberadas y al portador, con valor nominal de **$500.00 (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional),** cada una.----------

Séptima: Del aumento o reducción de capital.- Se hará por acuerdo de la asamblea general de accionistas, teniéndose estos en caso de aumento o venta de acciones a algún socio o derecho preferente, por suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen, en caso de reducción el capital no podrá ser inferior del Señalado como mínimo. ----------

Octava: De las acciones.- Confieren a sus tenedores iguales derechos correspondiendo un voto a cada una, serán firmadas por el administrador único o en su caso por el presidente o tesorero del consejo de administración, llevaran los requisitos que exige el articulo 125 ciento veinticinco de la ley general de sociedades mercantiles, tendrán anexos cupones por el pago de dividendos e inserta la cláusula quinta.----------

Novena: De los Títulos de las Acciones.- Estos y los certificados provisionales serán expedidos por el administrador único, o en su caso por el consejo de administración, amparando una o mas, quienes podrán canjear certificados que cubran determinado numero de acciones por una o varias certificaciones nuevas según los soliciten los accionistas, y siempre que el o los certificados nuevos cubran el mismo numero de acciones que los títulos en cuyo lugar se expida.- en caso de pérdida, destrucción o extravió de los títulos antes mencionados, el administrador único o el consejo de administración, podrán mediante las pruebas y con la garantía que estipulen convenientes ordenar la expedición de un seguro o ulterior titulo, con las indicaciones respectivas.----------

---------- **DE LAS ASAMELEAS** ----------

Décima: De la Autoridad Suprema.- La asamblea general de accionistas y sus decisiones, obligan a todos los órganos de la sociedad y aun a los accionistas ausentes, disidentes o incapacitados. ----------

Décima primera: De las asamblea extraordinarias y ordinarias.- Las primeras tratan de los asuntos a que se refiere el articulo ciento ochenta y dos de la ley general de sociedades mercantiles; y las segundas, de cualquier otro asunto pudiendo celebrarse ambas en cualquier tiempo.--------

Décima Segunda: De la asamblea ordinaria anual.- Deberá celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio social y, tratara además de los asuntos listados en el orden del día, de los siguientes: I.- Discutir, aprobar, modificar el balance, después de oir el informe del o los , y tomar las medidas que se consideren oportunas.- II.- Nombrar a los administradores y comisarios en su caso y determinar sus emolumentos.- III.- Del reparto de las utilidaces ----------

Décima Tercera: De la convocatoria de asambleas.- Deberá hacerla el administrador, el consejo de administración o el comisario, los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, por lo menos podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo que se convoque a una

asamblea general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen, también podrán hacer esa misma solicitud del titular de una sola acción, en los casos previstos por el articulo ochenta y cinco de la misma ley.- la convocatoria contendrá el orden del día, se publicara por una sola vez en el periódico oficial del estado, con anticipaciones de cinco días mínimo y será firmaca por quien lo haga.----------

Décima Cuarta: No se requiere publicaciones: A) Cuando se reúna una asamblea como continuación de otra, siempre que en la anterior se haya señalado dia y hora para continuarla, y no se traten mas asuntos que los indicados en la primera convocatoria.- B).- Cuando en una asamblea este presente al tomar la votación la totalidad de las acciones que integran el capital social y la lista de asistencia respectiva, se haga firmar por todos los concurrentes.----------

Décima Quinta: Abstención de voto.- El administrador, los consejeros o director, gerente, comisarios y accionistas deberán abstenerse de votar en los casos en que la ley lo indica, y cuando sin votos no hubieren quórum para tomar las resoluciones, estas serán válidas si son aprobadas por mayoría de las acciones representadas con facultades de voto. ----------

Décima Sexta: Requisito de asistencia.- Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución de crédito y obtener el certificado de deposito correspondiente, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante carta poder.----------

Décima Séptima: Del Quórum Legal.- La asamblea ordinaria se declara legalmente instalada en primera convocatoria estando representada en ella el cincuenta y uno por ciento de las acciones; y el cincuenta por ciento en segunda o ulterior convocatoria.----------

En ambos casos, las resoluciones se tomaran por mayoría de votos.- asamblea extraordinaria, deberán estar reunidos accionistas con numero suficiente para que las resoluciones se tomen por el voto favorable, por lo menos del setenta y cinco por ciento en las acciones representativas del capital social, en primera convocatoria; y en cincuenta por ciento en segunda o ulterior convocatoria.----------

Décima Octava.- Presidencia de las asambleas.- Estará a cargo del administrador único, o en su caso del presidente del consejo de administración, y en su defecto de la persona que designe la asamblea, fungirá como secretario del consejo o el que designe la propia asamblea .- -

Décima Novena: De las actas de las asambleas.- De cada asamblea se levantara un acta en el libra respectivo, debiendo ser firmada por el presidente, por el secretario, así como por los comisarios que concurran y los accionistas que quisieren que las convocatorias se hicieren en los términos establecidos, si no pudiera asentarse el acta en el libro respectivo, se protocolizara ante notario.----------

- - - - - - - - - - - - - - - - **DE LA ADMINISTRACION.** - - - - - - - - - - - - - - - -

Vigesima.- Dirección y Administración.- Estará a cargo de un administrador único o de un consejo de administración, compuesto del numero de miembros titulares y suplentes que señale la asamblea que determinara si la administración se encomienda a un consejo, el nombrarlo en primer lugar será el presidente, en segundo el secretario; el tercero, tesorero y los demás vocales, los administradores y consejeros podrán ser o no accionistas.----------

Vigésima Primera.- Consejo de Administración.- Funcionara legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembro, y los acuerdos los tomara por mayoría de votos, teniendo el presidente voto de calidad, en caso de empate, los consejeros suplentes entraran en funciones indistintamente, en ausencia de los titulares.----------

Décima Segunda.- El presidente del consejo de administración será representante del mismo, y el ejecutor, por sus resoluciones podrá además designar delegados especiales para la ejecución de los acuerdos.----------

Vigésima Tercera.- Minoría de Accionistas.- La minoría de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar cuando menos un consejero, cuando los administradores sean tres o más.----------

Vigésima Cuarta.- Facultades.- El consejo de administración o el administrador único, en su caso **el presidente del consejo de administracion y el director general,** representara a la sociedad conjunta o separadamente, ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes.- en forma enunciativa y no limitada podrán: I.- Realizar los objetos sociales. II.- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito y territorios federales, que en su texto corresponde al dos mil cuatrocientos sesenta y tres del código civil para el Estado de Tabasco. III.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley de acuerdo con el párrafo segundo de los citados artículos.- IV.- Poder genera para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley en los términos del párrafo primero de los respectivos artículos.- Pudiendo desistirse de juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aun en los delitos de querella necesaria. V.- Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la sociedad, fijándose sus facultades, obligaciones y remuneraciones. VI.- Para intentar desistirse de toda clase de acciones, inclusive del juicio de amparo. VII.- Para transigir. VIII.- Para comprometer en árbitros. IX.- Para absolver y articular posiciones. X.- Para recusar. XI.- Para hacer cesión de bienes. XII.- Para recibir pagos. XIII.- El mandato a que alude el inciso anterior se ejecutara ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, militares, judiciales,

juntas de conciliación, juntas de conciliación y arbitraje. Federales, estatales y municipales. XIV.- Facultad para designar gerentes generales, subgerentes, factores y remuneraciones, así como las cauciones que deba prestar para entrar a desempeñar sus facultaces. XV.- Para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. XVI.- Para delegar en comités o en alguno de sus miembros todos y cada uno de sus poderes y facultades. XVII.- Poder para otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la sociedad, conforme al articulo noveno de la ley general de titulos y operaciones de crédito.- XVIII.- Nombrar apoderados generales y especiales, determinado sus facultades y revocarlas.- XIX.- Determinar los egresos. XX.- Formular los balances e inventarios. XXI.- Convocar a las asambleas. XXII.- Las demás que les correspondan por ley. La asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades. ----------

Vigesima Quinta.- Directores y Gerentes.- Auxiliaran al administrador o al consejo de administración dentro de las facultades que les confieren al nombrarles.----------

Vigesima Sexta: Caución.- El Administrador Único, los consejeros, directores y gerentes, en garantía de su gestión, depositaran en la caja de la sociedad, una acción, su valor nominal o fianza por la misma cantidad.---------

---------- **DE LA VIGILANCIA.**----------

Vigesima Séptima.- Vigilancia.- Estará a cargo de uno o varios comisarios electos por la asamblea, por el termino que esta fije; y caucionaran su gestión conforme a la cláusula anterior, pudiendo haber suplentes que actuaran en ausencia de los titulares.-los comisarios tendrán las atribuciones que determina el articulo ciento sesenta y seis de la ley general de sociedades mercantiles y la remuneración que acuerde la asamblea.----------

---------- **D E LOS BALANCES** ----------

Vigesima Octava: El Balance.- Se formulara anualmente haciéndose constar. I.- El capital social. II.- La existencia en caja o en los bancos. III.- La cuenta que formen el activo y pasivo. IV.- Las utilidades y perdidas; y en general los demás datos que muestren el estado económico.----------

Vigesima novena: formulación del balance.- Queda a cargo del administrador único o del consejo de administración, debiendo concluirlo en el plazo de tres meses máximo, a partir de la clausura de cada ejercicio social y entregarlo con los documentos justificativos y un informe general al comisario, quien lo devolverá con las observaciones que estime pertinente dentro de los quince dias siguientes para que el administrador único o el consejo de acministración convoque a la asamblea de accionistas que haya de discutirlo.----------

---------- **DE LAS UTILIDADES** ----------

Trigésima: Utilidades.- Se Aplicaran, I.- Un cinco por ciento cuando mes para formar o reconstruir el fondo de reserva, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.- II.-El remanente se aplicara por partes iguales entre los accionistas. las utilidades serán pagadas cuando disponga de fondos la

sociedad. ----------

Trigésima Primera.- Perdidas.- Serán repartidas por las reservas y en su caso por las acciones a partes iguales, hasta la concurrencia de su valor nominal.----------

- - - - - - - - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD - - - - -

Trigésima Segunda: Disolución.- I.- Por imposibilidad de realizar el objeto social. II.- Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas. III.- Por pérdida de la mitad del capital social. IV.- En los demás casos señalados por la ley. ----------

Trigésima Tercera: Liquidación.- Estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la asamblea, quien fijara sus atribuciones y en su defecto por la autoridad judicial a petición de cualquier accionista. ----------

Trigésima Cuarta: Bases de liquidación.- Salvo las instrucciones expresas de la asamblea, los liquidadores procederán a: I.- Formular el balance e inventario.- II.- Concluir los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y accionistas.- III.-Cobro de créditos y pagos de deudas.- IV.- Enajenar o aplicar los bienes o su producto a los fines de la liquidación.- V.- Formular el balance final y obtener la cancelación e inscripción de la sociedad, en el registro de comercio.----------

- DE LOS ESTATUTOS - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Trigésima Quinta: De los Estatutos.- Los constituyen las estipulaciones anteriores y en su defecto, las disposiciones de la ley general de sociedades mercantiles. Trigésima Sexta.- De los Fundadores.- Los otorgantes no se reservan ningún derecho en tal calidad.- -

- - - - - - - - - - - - - - DE LA CLAUSULAS TRANSITORIAS - - - - - - - - -

Primera: Capital suscrito.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, que han quedado suscritos totalmente y pagados según declaran los accionistas bajo protesta de decir verdad, de la siguiente manera: ----------

. . . **El Socio DAVID AYSA DE SALAZAR, cincuenta Acciones que suman $25,000.00 (Veinticinco mil pesos, Moneda Nacional).**----------

El socio HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA, cincuenta acciones que suman $25,000.00 (veinticinco mil pesos, 00/100 Moneda Nacional). ----------

I.- Confiar el mando de la sociedad a un **Concejo de Administración para lo cual designan como presidente al socio HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA,** quien acepta y protesta cumplir con el cargo; quedando investidos de las facultades que señala la cláusula vigésima cuarta, de los presentes estatutos y que en esta cláusula se tienen por reproducidos como si se insertaren a la letra, las que se ejercerán de manera conjunta o separada.----------

Se designa como Secretario y Tesorero del concejo de Administración al socio **DAVID AYSA DE SALAZAR,** quien acepta y protesta cumplir con dichos cargos, con las facultades y obligaciones que son inherentes a los

Mismos.----------

II.- Que obra en la caja de la sociedad la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional importe del capital social.----------

III.- Que los funcionarios han caucionado su manejo.----------

IV.- Que el primer ejercicio social contara de la fecha de la presente escritura al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2011 dos mil once.----------

V.- Los socios de común acuerdo designan comisaria al señor **Arturo Gabriel Agüero Cervantes.**----------

Permiso de a Secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno de México.- H. Secretaria De Relaciones Exteriores.- Dirección General De Asuntos Jurídicos, Dirección De Permisos Articulo 27 Constitucional, Folio 110719211025 Expediente 20112103738 Permiso 2104014.----------

De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 27, Fracción I, De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 28, Fracción V De La Ley Orgánica De La Administración Publica Federal, 15 De La Ley De Inversión Extranjera Y 13, 14 Y 18 Del Reglamento De La Ley De Inversión Extranjera Y Del Registro Nacional De Inversiones Extranjeras Y En Atención A La Solicitud Presentada Por El (La) Sr(A). **SAYM AYUMI ZARATE MONJARDIN,** Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Articulo 46 Fracción I Inciso a) Del Reglamento Interior De La Secretaria De Relaciones Exteriores En Vigor, Se Concede El Permiso Para Constituir Una **SA de CV** Bajo La Siguiente Denominación:----------

---------- **CASTORES E INGENIEROS.** ----------

Este Permiso quedara condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I, de articulo 27 constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la ley de inversión extranjera y 14 del reglamento de la ley de inversión extranjera y del registro nacional de inversiones extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el articulo 91 de la ley de la propiedad industrial.----------

Este permiso quedara sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario publico el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el articulo 17 del reglamento de la ley de inversión extranjera y del registro nacional de inversiones extranjeras. ----------

Asimismo, el interesado deberá dár aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la secretaria de relaciones exteriores, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 18 del reglamento de la ley de inversión extranjera y del registro nacional de inversiones extranjeras.----------

Puebla, Pue. A 19 de julio de 2011. La Delegada Emb. Alma Patricia Soria Ayuso – rubrica.- un sello entintado con el escudo nacional al centro y

que dicer, Secretaria de Relaciones Exteriores Delegación Puebla, Articulo 27. Estados Unidos Mexicanos.----------

---------- **YO EL NOTARIO CERTIF CO Y DOY** ----------

I.- Que los otorgantes son personas de mi conocimiento con capacidad legal, por sus generales protestan: Ser mexicanos e hijos de mexicanos, llamarse como se manifiesta con anterioridad y ser **Señor DAVID AYSA DE SALAZAR,** originario de la ciudad de [redacted], estado civil soltero, ocupación contratista, Registro federal de contribuyentes [redacted] **HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA** [redacted], de ocupación contratista, con domicilio en fraccionamiento San José vista hermosa, Puebla, Puebla, de paso por esta ciudad. Registro Federal de Contribuyentes [redacted] Se identificaron con su credencial para votar con fotografía, otorgada a su nombre por el instituto federal electoral.----------

II.- Leo a los otorgantes este instrumento y les hago saber el derecho que tienen para hacerlo por si mismos, explico valor y fuerza legal e informados lo aprueban ratifican y firman conmigo el notario hoy día de su fecha en que autorizo protestan que la firma estampada es la que usan en todos sus actos Doy fe.----------

Horacio Gustavo Garcia Ramirez Valenzuela.---------- Rúbrica.---

David Aysa de Salazar.---------- Rúbrica.---

Licenciado Julio Cesar Pedrero Medina.---------- Rúbrica.---

El sello de Autorización de la Notaria.----------

AUTORIZO.- definitivamente este instrumento siendo el dia **Uno** del Mes de **Agosto** del año **Dos Mil Once**, en la ciudad de Teapa, Tabasco.- Republica mexicana.- conste, doy fe.----------

Licenciado Julio Cesar Pedrero Medina.---------- Rubrica.---

El sello de autorización de la notaria.----------

----------Documentos del Apéndice----------

Letra "A" Derecho Estatal.- con los recibos de pagos expedidos por la sria. De planeación y finanzas, fueron pagados los derechos correspondientes, por concepto de expedición de testimonio.- rubrica.- el sello de la oficina.----------

TRANSCRIPCIÒN DEL ARTÌCULO 2,858 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DETABASCO.----------

Articulo 2858.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- en los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones.----------

cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignan las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertaran este articulo, el siguiente, y en su caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

ES PRIMER TESTIMONIO: que expido fielmente compulsado de su original existente en el protocolo en que actuó en mi carácter de notario público número dos, con adscripción en este municipio y que expido en **(Seis)** fojas útiles legalmente selladas y firmadas **con apego a la ley para que surta sus efectos legales correspondientes en su oportunidad; se extiende el presente testimonio a las partes interesadas,** en la ciudad de Teapa, estado de Tabasco, siendo el día **Uno** del mes de **Agosto** del año **Dos mil Once** doy fe.----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. JULIO CESAR PEDRERO MEDINA
NOTARIA PUBLICA

LIC. JULIO CÈSAR PEDRERO MEDINA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
R.F.C. PEMJ-510415-5E6

VMC/**

EN FECHA 17 AGO. 2011
YO, DR. MIGUEL VÁZQUEZ ALONSO, HAGO CONSTAR QUE TUVE A LA VISTA EL PRESENTE DOCUMENTO PARA SU COTEJO Y CERTIFICACIÓN.
NOTARIA PUBLICA No. 3 PUEBLA PUE.
AV. 17 PONIENTE 1122 COL SANTIAGO
TEL: 2401036 2426380 www.notario3.com.mx

PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

FOLIO 29211
001085

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTAN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

NUMERO DE ESCRITURA	FECHA DE FIRMA DE LA OPERACIÓN		
INST. 17874 VOL. 11 NOT. 2 TEAPA, TAB.	DIA 01	MES AGOSTO	AÑO 2011
NÚMERO DE CUENTA PREDIAL	NÚMERO DE REGISTRO CATASTRAL		

ANOTAR CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

DATOS DE IDENTIFICACION DEL REGISTRADOR PUBLICO

APELLIDO PATERNO MATERNO		
LIC. HERNANDEZ CHASSIN SILVIA		
DOMICILIO CALLE	NÚMERO EXT.	NÚMERO INT.
7 NORTE	1806	
COLONIA	CÓDIGO POSTAL	TELEFONO
CENTRO	72000	2 32 25 61
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA
PUEBLA	PUEBLA	PUEBLA

SELLO OFICIALÍA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE.
ÁREA DE CRÉDITO

DATOS DEL REGISTRO PUELICO

INSCRIPCION	FOJAS	TOMO NUMERO	LIBRO NUMERO	VALOR DE LA OPERACIÓN
				$ 50,000.00

DATOS DE LA OPERACION

TIPO DE OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACION
CONSTITUCION: DENOMINACION: CASTORES E INGE - NIEROS SEGUIDA DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" O SUS INICIALES " S.A. DE C.V. OBJETO: - CONSTRUCCION DE VIVIENDA, OBRA CIVIL, INDUS-	TRIAL , COMERCIAL Y SANITARIA, COMPRAVENTA DE MATERIA LES DE CONSTRUCCION EN GENERAL, COMPRA VENTA ADQUISICION, ENAJENACION ARRENDAMIENTO ETC ETC. DOMICILIO: PUEBLA, PUE. DURACION 99 AÑOS. CAPITAL SOCIAL VARIABLE, MINIMO FIJO $ 50 000.00

DATOS DE LOS CONTRATANTES

NOMBRE	DOMICILIO
DAVID AYSA DE SALAZAR. HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA	

MODIFICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN
USO EXCLUSIVO DE LA S.F.A.

ARTICULO	FRACC. INCISO	BASE	TASA %	TARIFA	CUOTA	IMPORTE
15	I-A AP B					$ 1,011.00

TOTAL $ 1,011.00

TOTAL $

H. PUEBLA DE Z., A 11 DE AGOSTO DEL 2011

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD

LIC. SILVIA HERNANDEZ CHASSIN

SELLO DE LA OFICINA RECAUDADORA

MODIFICACION DE DATOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

PERMISO 2104014
EXPEDIENTE 20112103738
FOLIO 110719211025

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **SAYM AYUMI ZARATE MONJARDIN**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

CASTORES E INGENIEROS

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Puebla, Pue. a 19 de julio de 2011.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

LA DELEGADA

DELEGACION PUEBLA
ARTICULO 27

EMB. ALMA PATRICIA SORIA AYUSO

PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

OPERACIONES NOTARIALES

COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO DE PAGO

PUEBLA | FINANZAS

NOMBRE: CASTORES E INGENIEROS SA DE CV
RFC
CURP
CALLE: 7
NO. EXT.: 7
NO. INT.: 5
COLONIA: 7
CODIGO: 7
LOCALIDAD: 7
MUNICIPIO: PUEBLA
NOMBRE DEL NOTARIO: REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
FOLIO DECLARACION: 87211
RFC
FOLIO DE LA DIVISION: 38084
NUM. DE ESTATUTOS

NO. REFERENCIA: 151991832713387545217
FECHA DE PAGO: 11/08/2011
FOLIO DE PAGO: 4000000
CLAVE FORMATO: REGISTRO
TIPO DE PREDIO: URBANO
ENTIDAD FEDERATIVA: PUEBLA
NUM. SOCIEDAD: 5
NUM. CUENTA PREDIAL: 7

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
2101	CONSTITUCION DE SOCIEDADES REDUCCION DEL 75%	$1,011.00
	TOTAL	$1,011.00

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DE SU REGISTRO EN EL PROPIO AL MOMENTO DEL PAGO

DIRECTOR DE LA DIRECCION PRESTADORA

[illegible]

LA REPRODUCCION SIN AUTORIZACION DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UNA DE LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y EL USO DE INFORMACION INDEBIDA LIBRE DE LA PERSONA NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRA EMITIDO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI CONTIENE TECNOLOGIA O ENMENDADURAS Y SERA CONFIRMADO AL MOMENTO DEL PRESENTE ACTUARIO CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL

SIN CONTRIBUYENTE PARA SU SEGURIDAD USTED PODRA CONSULTAR LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO EN LA PROPIA PUEBLA EN LA OFICINA DE INFORMACION CONSULTA DE SERVICIOS

INDEPENDIENTE DE LA PRESENTACION DE ESTE MEDIO DE SEGURIDAD QUE DAN LUGAR AL PAGO DE ESTOS DERECHOS SE ENCUENTRA LOS REGISTROS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA TALES EFECTOS Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ELLOS CONSTITUYE UNA DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE PAGO COMPROBANTE DEBIDO A LA DIFERENCIA

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO NUEVE



Lic. Fernando de Unánue Sentmanat Lic. Rodrigo de Unánue Solana

VOLUMEN 345 INSTRUMENTO No. 33,199

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA de PROTOCOLIZACIÓN del Acta de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada a las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil doce a solicitud del señor **HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA**, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la Sociedad denominada **"CASTORES E INGENIEROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

TÍTULO PARA la Sociedad denominada **"CASTORES E INGENIEROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Servicios Corporativos Número 9 S.C.
16 de Septiembre No. 2710
Colonia El Carmen
PUEBLA, PUE.
notariopublico9@hotmail.com
Tel. 243 84 87 y 243 09 41
ID. 62*271192*2

VOLUMEN NÚMERO (345) TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO

INSTRUMENTO NÚMERO (33,199) TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE

---------- En la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los ocho días del mes de Octubre de dos mil quince, **YO**, el **ABOGADO FERNANDO DE UNÁNUE SENTMANAT, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE** de las de esta Capital y en ejercicio de los de este Distrito Judicial **(PUEBLA)**, hago constar, que a solicitud del señor **HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA,** en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,** celebrada a las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil doce, por la Sociedad denominada **"CASTORES E INGENIEROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** procedo a **PROTOCOLIZAR** dicha Acta, en la que se trataron y acordaron los siguientes puntos del Orden del Día.----------

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- PRESENTACION, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACION, DE LA PROPUESTA RELATIVA A LA CANCELACIÓN DE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES DE CAPITAL SOCIAL Y NUEVA SUSCRIPCION, SUSTITUTA MEDIANTE APORTACIONES DE CAPITAL DE UN NUEVO ACCIONISTA EN LA PERSONA DE OCTAVIO RENE MATIAS MOSQUEDA Y ACUERDOS CORRESPONDIENTES.----------

SEGUNDO.- PRESENTACION, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACION A LA RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO COMISARIO SOCIAL POR RENUNCIA DEL ANTERIOR, SEÑOR JOSE MANUEL AYSA DE SALAZAR.----------

TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS.----------

Para lo cual, el señor **HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA,** en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL**, me presenta el Acta de que se trata en CINCO FOJAS útiles, escrita únicamente por su anverso, debidamente firmada.----

----------**YO, EL NOTARIO:** accediendo a lo solicitado hago constar:----------

------I.- Que con esta fecha y con fundamento en lo establecido por el artículo 92 noventa y dos de la Ley del Notariado del Estado de Puebla y 194 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda PROTOCOLIZADA el Acta de que se trata, para que se eleve a la categoría de Escritura Pública y surta sus efectos legales correspondientes.----------

------II - Que copia del Acta se agrega al Testimonio que de este Instrumento se ministre, para que forme parte integrante de dichos documentos.----------

EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD.

--------El señor **HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA,** en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la Sociedad denominada **"CASTORES E INGENIEROS", S.A. DE C.V.,** manifiesta:----**I.-** Que su representada la Sociedad denominada **"CASTORES E INGENIEROS", S.A. DE C.V.,** fue constituida en términos de la Escritura Pública número **17,874** diecisiete mil ochocientos setenta y cuatro, del Volumen número **11** once , de fecha veintinueve de julio de dos mil once, que pasó ante la Fe del Licenciado **JULIO CESAR PEDRERO MEDINA,** Notario Público número **DOS** de la ciudad y municipio de Teapa, Estado de Tabasco. Quedando dicho Instrumento **INSCRITO** en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Puebla, bajo el **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO** número **"45845*2" CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO ASTERISCO DOS**, de fecha doce de agosto de dos mil once. Sociedad que tiene su domicilio en Circuito Juan Pablo segundo, número dos mil novecientos siete, Local "T", uno, Plaza Express de esta Ciudad, con Código Postal número **72400** setenta y dos mil cuatrocientos, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] ----**II.-** Que justifica su personalidad, con el Acta que se Protocoliza en este momento y en la que fue nombrado Delegado Especial.----------

------Del Instrumento anteriormente mencionado tomo copia y la agrego al apéndice del presente Instrumento para sus fines legales.----------

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

------ **I.-** La verdad del Acto.----------

-------**II.-** El conocimiento y capacidad legal del compareciente, quien declaró ser Mexicano, mayor de edad, agregando: ----------

DON HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA Originario de Mérida, Estado de Yucatán, nacido el día dos de febrero de mil novecientos ochenta y seis, casado, Licenciado en comercio, con domicilio en Calle Paseo Parma, número ciento ochenta y uno, Lomas de Angelopolis, San Andrés Cholula, Puebla, y de paso por esta Ciudad, con Código Postal número **72830** setenta y dos mil ochocientos treinta, con Clave Única de Registro de Población **GARH860202HYNRMR08**, con Registro Federal de Causantes **GARH860202HP7**, quien se identificó con Pasaporte número **G07914033**, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.----------

-------**III.-** Que en relación al pago del Impuesto sobre la Renta declaró estar al corriente al igual que su representada, sin acreditarlo, quedando entendido de las prevenciones de la Ley de la materia.----------

------IV.- Que **LEÍDA** esta Escritura al compareciente y explicado su valor, fuerza y consecuencias legales de su contenido, declaró su conformidad, por lo que ratifica y firma en comprobación. **DOY FE. LIC FERNANDO.** ----------

Una huella del dedo pulgar derecho.- Una firma ilegible.- **ANTE MI** se firmó.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- El sello de la Notaría **AUTORIZO** en Definitiva **DOY FE.**- Una firma ilegible.- Rúbrica, el sello de autorizar de la Notaría.----------

------- **ES PRIMER TESTIMONIO** sacado de su matriz que obra en el **VOLUMEN NUMERO (345) TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO** y apéndice respectivo de los que forman el protocolo de la Notaría Pública Número **NUEVE**, en que es a mi cargo y a que me remito. Va en **DOS** hojas útiles y se expide para la Sociedad denominada **"CASTORES E INGENIEROS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los trece días del mes de Octubre de dos mil quince.- **DOY FE. Luz.** ----------

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. FERNANDO DE UNÁNUE SENTMANAT

Lic. Fernando de Unanue Sentmanat
NOTARIO PUBLICO No. 9

NOTARIA PUBLICA
PUEBLA, PUE.

PUEBLA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL RPP

OFICINA REGISTRAL DE PUEBLA

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

SIRR1801 04.12.14

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 45845 * 2

Control Interno: 8 * 23

Fecha de Prelación: / OCTUBRE / 2015

Antecedentes Registrales:
PRIMER INSCRIPCION.

RFC / No. de Serie:

Denominación:
CASTORES E INGENIEROS, S.A. DE C V.

Domicilio
CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
45845	2	M2	*Asamblea*	23-10-2015	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: f9[illegible]0c393b4bf130fd208dbb1cfc35a97b45d2c Secuencia: 1090757

Derechos de Inscripción

Fecha 13 OCTUBRE 2015

Importe $3,310.00

Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 906851

EL ANALISTA: 29 DANIEL GARCIA MARISCAL

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA

MAURICIO HERNANDEZ TLACUILO

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y 22 y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE:

"CASTORES E INGENIEROS"

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En la ciudad de Puebla, Puebla, siendo las 10:00 horas del día 27 de febrero de 2012, en las instalaciones que albergan el domicilio social de la persona jurídica denominada "CASTORES E INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en esta ciudad de Puebla, Estado de Puebla; se reunieron las siguientes personas: HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA, DAVID AYSA DE SALAZAR, JOSÉ MANUEL AYSA DE SALAZAR, OCTAVIO RENE MATÍAS MOSQUEDA Y ROBERTO OVIEDO DE URIARTE; accionistas, comisario y comparecientes de la entidad, respectivamente. Lo anterior con la finalidad de celebrar una asamblea general extraordinaria de accionistas a la que previa y personalmente fueron convocados. Para tal efecto proceden a la instalación de la asamblea y, en consecuencia, acuerdan lo siguiente:

I. Presidencia de la Asamblea: La presente asamblea general extraordinaria de accionistas, es presidida por HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA, Presidente del Consejo de Administración de la sociedad atendiendo a lo establecido por los Estatutos Sociales de la compañía.

II. Nombramiento de Secretario y Escrutador: los presentes designan como secretario y escrutador de la misma a DAVID AYSA DE SALAZAR, accionista de la sociedad.

III. Verificación del quórum legal: el secretario y escrutador, pasa lista de asistencia a la presente asamblea y, con base en la misma, realiza el cómputo de las acciones presentes, representativas del capital social de la entidad, cómputo que permite establecer la presencia del 100% del capital actualmente suscrito por la entidad representado en las personas que acreditan la tenencia correspondiente, señores HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA Y DAVID AYSA DE SALAZAR.

En consecuencia, el escrutador expresamente certifica con la firma al calce de esta acta que: en la presente asamblea general extraordinaria de accionistas, el capital social de "CASTORES E INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se encuentra representado en un 100% (cien por ciento); por lo que existe el quórum requerido para la celebración de la misma conforme lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, atendiendo a que se trata de una asamblea general extraordinaria, sin que para ello deba mediar convocatoria de asistencia alguna y conforme lo prevén y permiten los Estatutos de la Sociedad.

IV. Orden del día. El presidente da lectura a la orden del día de la presente asamblea general extraordinaria de accionistas; orden que se integra por los siguientes actos jurídicos:

Primer punto. Presentación, discusión y en su caso, aprobación, de la propuesta relativa a la cancelación de la suscripción de acciones de capital social y nueva suscripción

sustituta mediante aportación de capital de un nuevo accionista en la persona de **OCTAVIO RENE MATÍAS MOSQUEDA** y acuerdos correspondientes.

Segundo Punto. Presentación , discusión y en su caso aprobación a la resolución de nombramiento de nuevo comisario social por renuncia del anterior, señor **JOSÉ MANUEL AYSA DE SALAZAR.**

Tercer Punto. Nombramiento de Delegados.

V. Desahogo de los puntos que conforman la orden del día:

Primer punto.

Propuesta. En el desahogo del primer punto de la orden del día, el presidente de la asamblea y presidente del consejo de administración de la sociedad, **HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA**, propone a la asamblea que, en virtud de que a la fecha no ha sido exhibido el capital social fijo constitutivo suscrito en acciones emitidas a favor del señor **DAVID AYSA DE SALAZAR** atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como tampoco se ha exhibido el capital suscrito por el mismo accionista con fecha trece de febrero del presente año en acatamiento de acuerdo de Asamblea celebrada tal día para suscribir dos mil novecientas cincuenta acciones representativas del capital social fijo de la sociedad con valor nominal de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, y con razón de evitar los supuestos de irregularidad previstos por la señalada Ley, se realice la cancelación de las suscripciones señaladas atendiendo a la imposibilidad manifiesta de exhibición del señalado capital, encontrándose al respecto presente el señor **OCTAVIO RENE MATÍAS MOSQUEDA** en su calidad de compareciente interesado para realizar la suscripción de acciones que sustituya a las señaladas exhibiendo el capital respectivo.

Al respecto, continua señalando el Presidente, existe actualmente la oferta especial de suscripción por parte de **OCTAVIO RENE MATÍAS MOSQUEDA** para suscribir 3,000 (Tres mil) acciones con valor individual nominal de quinientos pesos, acciones ordinarias y representativas de capital fijo de la sociedad, suscritas de acuerdo con lo previsto por las cláusula SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA de los Estatutos Sociales de la entidad, aportando para ello $1´500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Discusión y votación. Después de un cambio de impresiones, por votación unánime, los accionistas aprueban integralmente la propuesta anteriormente formulada.

RESOLUCIONES Y ACUERDOS:

Resoluciones: Así atendiendo a la votación anteriormente indicada, la asamblea general extraordinaria de accionistas de: "CASTORES E INGENIEROS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acordó lo siguiente:

1ª. Se aprueba integralmente la suscripción abierta de capital fijo de la entidad por no ser contraria a los Estatutos Sociales.

2. Se aprueba la cancelación a su vez de 3,000 acciones suscritas y no exhibidas por parte del señor DAVID AYSA DE SALAZAR con su autorización expresa, dejando sin efecto alguno los derechos y obligaciones derivadas de los señalados títulos nominativos. En virtud del presente acuerdo se instruye al Consejo de Administración para destruir los títulos señalados.

3. Se aprueba asimismo la aportación de capital mediante la nueva suscripción y exhibición del capital social en su parte fija de la sociedad denominada CASTORES E INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de 3,000 (tres mil) acciones con valor nominal de $500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una para realizar un aumento de capital de $1´500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

4. La suscripción y aumento del capital aprobado se emite a favor del siguiente nuevo accionista en la serie fija de capital social de valor nominal de $500.00 (quinientos pesos) cada acción:

OCTAVIO RENE MATÍAS MOSQUEDA 3,000 acciones $1´500,000.00

5. La exhibición y pago se aprueba para realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la celebración de la presente asamblea autorizándose la aportación a través del depósito de cheques nominativos, transferencia electrónica de fondos, o la transmisión de propiedad de bienes o servicios tangibles o intangibles autorizados por el consejo de administración a cubrirse o exhibirse en beneficio de la sociedad dentro del plazo anteriormente indicado.

6 Asimismo, expresamente el señor accionista HORACIO GUSTAVO GARCÍA PAMÍFEZ VALENZUELA en el acto renuncia expresamente a cualquier derecho de preferencia o tanto que le asista para suscribir el aumento de capital en virtud de las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

7. Atendiendo a los acuerdos adoptados hasta el momento, el capital social de la entidad queda conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL APORTADO
	SERIE FIJO	
HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA.	3,000	$ 1´500,000.00
OCTAVIO RENE MATÍAS MOSQUEDA.	3,000	1500,000.00
TOTAL.	6,000	$ 3´000,000.00

9. Se instruye al Consejo de Administración para realizar la emisión de las acciones correspondientes, así como para hacer los asientos e inscripciones que procedan en los Libros de Registro de Acciones especiales y en el de Variaciones en el Capital.

A continuación se trata el siguiente punto de la orden del día:

Segundo punto.

Propuesta. En el desahogo del segundo punto del orden del día el Presidente le comunica a la asamblea que ha recibido formalmente la renuncia del señor JOSÉ MANUEL AYSA DE SALAZAR a su cargo de comisario social por ser incompatible con sus intereses actuales, por lo que después de agradecer su disposición en el encargo, propone a la asamblea nombrar en el mismo a partir de esta fecha al señor ROBERTO OVIEDO DE URIARTE.

Discusión y votación. Después de establecer la propuesta y previo cambio de impresiones y disertaciones, por votación unánime, los accionistas aprueban la propuesta anteriormente formulada; y, en tanto, se resuelve:

RESOLUCIONES Y ACUERDOS:

ÚNICO.- Se acepta a partir de esta fecha la renuncia al cargo de comisario social del señor JOSÉ MANUEL AYSA DE SALAZAR agradeciendo la disponibilidad mostrada en el encargo y nombrando a partir de esta fecha en el mismo al señor ROBERTO OVIEDO DE URIARTE quién en el acto protesta su leal y completo desempeño.

Tercer punto.

Propuesta. En el desahogo del tercer y último punto del orden del día se propone nombrar como delegado para que acuda ante el fedatario público de su preferencia a formalizar los acuerdos tomados en la presente asamblea al señor HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA.

Discusión y votación. Después de establecer la propuesta y previo cambio de impresiones y disertaciones, por votación unánime y económica, los accionistas primero, aprueban la propuesta anteriormente formulada; y, en tanto, se resuelve:

RESOLUCIONES Y ACUERDOS:

ÚNICO.- Se nombra al señor HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA como delegado especial para que acuda ante el fedatario público de su preferencia a formalizar los acuerdos tomados en la presente asamblea.

En virtud de que no existe otro asunto que tratar, se procede a suspender la sesión para redactar el acta correspondiente.

VI. Certificación. El secretario certifica que los accionistas estuvieron presentes en el desahogo de esta asamblea, desde el inicio hasta el final de la misma. Asimismo certifica que dicha asamblea se desahogó en un solo acto, en forma continua e ininterrumpida. Reanudada que fue la sesión a las 12:15, del presente día, el secretario dio lectura a la presente acta, siendo aprobada y firmada por unanimidad de los presentes.

HORACIO GUSTAVO GARCÍA RAMÍREZ VALENZUELA.
PRESIDENTE

DAVID AYSA Y DE SALAZAR.
SECRETARIO Y ESCRUTADOR

JOSÉ MANUEL AYSA DE SALAZAR.

CC. AMO RENE MATÍAS MOSQUEDA.

ROBERTO OVIEDO DE URIARTE.

2 Teapa, Tab.

Notaría

Lic. Fernando de Unanue Santamaría
NOTARIO PUBLICO No. 9
Puente Pe

Sociedad
Castores e ingenieros

LIC. JULIO CÉSAR PEDRERO MEDINA

MARIANO PEDRERO NO. 120, C.P. 86800, TEAPA, TAB., TEL. 01 (932) 322-01-98, 322-09-83

ESCRITURA DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO

VOLUMEN ONCE LIBRO DEL PROTOCOLO ABIERTO

En la ciudad y municipio de Teapa, Estado de Tabasco, Republica Mexicana, siendo el día **veintinueve** de **julio** del año **dos mil once, YO, Licenciado JULIO CESAR PEDRERO MEDINA,** Notario Público del Estado, Titular en ejercicio del despacho de la notaria numero dos, en ejercicio en el Estado de Tabasco y con adscripción a este municipio, con domicilio en el numero ciento veinte de la Calle Mariano Pedrero de esta ciudad, hago constar en el protocolo **CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL** bajo la forma de anónima de **capital variable**, que otorgan los Señores **DAVID AYSA DE SALAZAR Y HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA,** de conformidad con los siguientes estatutos: ----------

------ ---------- --**C L A U S U L A S.**----------

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD.

Primera.- De la denominación.- Los expresados comparecientes constituyen en este acto una **Sociedad Anónima de Capital Variable denominada CASTORES E INGENIEROS** debiendo ir seguida por las **palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable"o de sus iniciales " S. A. de C. V.** ----------

Segunda: Del objeto social.- La sociedad tiene por objeto principal:----------

La sociedad tiene por objeto:----------

1.- Construccion de vivienda, obra Civil, Industrial, comercial y sanitaria, compraventa de materiales de construcción en general, compraventa, adquisición, enajenación, arrendamiento, permuta, comisión, consignación, reparación, demolición, peritajes, remodelación, fabricación, administración, diseños, proyectos, asesorías, representación, compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, colocación de pisos de vinyla, viniles espumados y compactos, colocación de tapiz, alfombra residenciales, persianas, cortinas, sobres diseños, muros y plafones de tabla roca, acabados decorativos, antelados, compra y ventas de artículos para la decoración comercial, de interiores de locales, fachadas, casas decoraciones de fantasía, escenografías aparadores, salones de fiestas, asesoría arquitectónica, trabajos de pintura en general albañilería e impermeabilización y así como todos los actos permitidos por la Ley ----------

2.- Llevar acabo todo tipo de auditorias tanto de obra pública como privada.--

3.- La tramitación de toda clase de créditos para cumplir con sus fines sociales.----------

4.- fletes y acarreos de materiales y equipo de construcción.----------

5.- Adquirir o disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones intereses y participaciones en otras sociedades o asociación ya sean de naturaleza civil o mercantil----------

6.- Representar toda clase de sociedades o personas física dentro de la Republica Mexicana ya sean nacionales o extranjeras, como agente,

comisionista, representante o mandatario o fungir como beneficiario de franquicias, distribuidor o agente mediador de toda clase de bienes y productos como promotora de vivienda.----------

7.- Establecer agencias o sucursales en la Republica Mexicana y en el extranjero.----------

8.- Adquirir por cualquier titulo. Derechos sobre patentes certificados de invención, dibujo y modelo sobre patentes, marcas nombre comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y/o autorización de uso o explotación de los mismos; así como prestar y recibir toda clase de asistencia y servicio técnicos, administrativos, de supervisión y demás relacionados con lo anterior.----------

9.- Llevar a cabo la administración de todo tipo de sociedades civiles o mercantiles actuando la sociedad como administrador Único o formando parte de un consejo de Administración.----------

10.- La prestación de servicios Técnicos y profesionales y la asesoría a empresas.----------

11.- Celebrar fideicomisos.----------

12.- Celebrar todo genero de actos o contratos, convenios y en general realizar operaciones de cualquier naturaleza que contribuya al desempeño de la sociedad y que fueran permitidos por las Leyes.----------

13.- Proporcionar y suministrar conocimientos técnico profesionales que permitan promover la eficiencia y permanencia de empleados de las empresas. Llevar a cabo estudios e investigaciones en materia que se relaciona con el objeto social o sean convenientes o de interés para la sociedad y proporcionar a terceros los resultados de los estudios e investigaciones.----------

14.- El otorgamiento, suscripción, endoso o garantía de todo tipo de instrumentos de crédito y obligaciones, asumidas ya sea por la sociedad o por terceras personas y la ejecución de todo tipo de operaciones de crédito.--

15.- Otorgar y obtener créditos, con o sin garantías, sin limitación alguna en cuanto a montos, girar aceptar, endosar, otorgar y emitir pagares, letra de cambio, cartas de crédito, bonos, obligaciones y toda clase de documentos y títulos de crédito y comprobante de aceudo ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago de los intereses que causen, por medio de garantías, tales como hipotecas, prendas, ventas y sesión de fideicomisos de todo en parte de los activos de la Sociedad o por cualquier otro título legal, así como otorgar toda clase de garantía, fianza y contratos accesorios a favor de terceros.----------

16.- Formular a toda clase de personas físicas, morales y entidades, planes y programas de capacitación y adiestramiento, tanto de carácter privado como en los términos de las disposiciones legales en materia laboral para ser proporcionados dentro y fuera de las empresas por conducto de personal propio, instructores especialmente contratados para ello, instituciones, escuelas u organismos especializados, incluyendo su establecimiento y

registro ante autoridades laborales y además con jurisdicción en la materia.--

17.- La elaboración de ventas de piezas prefabricadas de concreto o material idóneo para la construcción.----------

18.- La explotación, transformación, elaboración, producción y comercialización de agregados pétreos y sus derivados.----------

19.- Compra venta, fusión o lotificaciòn, urbanización, construcción, edificación, adaptaciones, asesoría, promoción de desarrollos urbanos, reparación, arrendamiento, subarrendamiento y usufructo de todo tipo de bienes e inmuebles.----------

20.- Celebrar toda clase de contratos o llevar toda clase de actos civiles o mercantiles, así como otorgar y recibir, prestamos de particulares o del sistema financiero mexicano, adquirir acciones, bonos, obligaciones, participación en cualquier otra compañía, sociedad o asociación, cuyos objetos sociales sean o no, asimilables a los de esta sociedad.----------

21.- La contratación y capacitación del personal que requiera Incluyendo pero sin limitar el especializado en el ramo, ya sean personas nacionales o extranjeras, así como estudios psicológicos para valorización de la capacidad y aptitudes para definir perfiles de personalidad, reclutamiento y capacitación de personal.----------

22.- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesoría de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitar administrativa, comercial, de apoyo corporativo de ingeniería, de mercadotecnia, de manuales presupuestario, de análisis de resultados de operaciones, de evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, desarrollo, implementación, operación y/o capacitación relativa a sistemas operacionales y/o computacionales.----------

23.- En general asesorar, desahogar consultas y prestar servicios, por si o por medio de terceras personas, a las personas físicas o morales que lo requieran, en cualquier a asuntos que directa o indirectamente estén relacionados con su objeto social.----------

24.- La gestión, obtención y exploración de toda clase de concesiones, autorizaciones y/o permisos, ya sean federales, estatales o municipales o de cualquier otra índole, relacionados con su objeto social.----------

25.- Instalar y operar, almacenes, bodegas, expendios, talleres de confección y/o producción y oficinas para el cumplimiento del objeto.----------

26.- Comprar, vender. adquirir, importar, arrendar, exportar, transportar, fabricar y en general negociar con toda clase de bienes muebles e inmuebles, insumos, materia primas, comerciales en el país o en el extranjero.----------

27.- Establecer relaciones y compromisos con las empresas nacionales o extranjeras dedicadas al ramo de la producción, comercialización, exportación, distribución e importación de los productos y/o servicios relacionados con su objeto social.----------

28.- Constituirse como obligado solidario de terceras personas y, en general

garantizar, avalar afianzar u otorgar garantías personales, reales, fiduciarias cambiarias o de cualquier otra índole.----------

29.- Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas a las que presten servicios y delegar en sus funciones, apoderados empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor o intermediario.----------

30.- Constitución, organización, promoción y administración de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, así como la adquisición, enajenación, custodia y realización de toda clase de actos jurídicos con acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales, y todo clase de títulos de valor.----------

31.- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con las actividades mencionadas en esta clausula, así como realizar todos los actos y contratos conexos, accesorios o incidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de la finalidades anteriores.----------

32.- Girar, suscribir, expedir, endosar, avalar, pagar, protestar, adquirir y enajenar toda clase de títulos de crédito a nombre de la Sociedad, en términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

33.- En general, realizar y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.----------

Segunda.- Del domicilio.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Puebla, Puebla, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República, sin que por esto se entienda cambiado su domicilio social.----------

Tercera: de la Duración.- La **sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve años**, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura. ----------

Cuarta: Cláusula de exclusión de extranjeros.- La sociedad es por naturaleza **mexicana,** en consecuencia "ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. si por algun motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así a lo establecido en el párrafo que antecede, se convene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".----------

---------- **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES** ----------

Sexta: Del Capital Social.- El capital de la sociedad es la cantidad de

$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representados por 100 cien acciones liberadas y al portador, con valor nominal de **$500.00 (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, cada una.----------

Séptima: Del aumento o reducción de capital.- Se hará por acuerdo de la asamblea general de accionistas, teniéndose estos en caso de aumento o venta de acciones a algún socio o derecho preferente, por suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen, en caso de reducción el capital no podrá ser inferior del Señalado como mínimo. ----------

Octava: De las acciones.- Confieren a sus tenedores iguales derechos correspondiendo un voto a cada una, serán firmadas por el administrador único o en su caso por el presidente o tesorero del consejo de administración, llevaran los requisitos que exige el articulo 125 ciento veinticinco de la ley general de sociedades mercantiles, tendrán anexos cupones por el pago de cividendos e inserta la cláusula quinta.----------

Novena: De los Títulos de las Acciones.- Estos y los certificados provisionales serán expedidos por el administrador único, o en su caso por el consejo de administración, amparando una o mas, quienes podrán canjear certificados que cubran determinado numero de acciones por una o varias certificaciones nuevas según los soliciten los accionistas, y siempre que el o los certificados nuevos cubran el mismo numero de acciones que los títulos en cuyo lugar se expida.- en caso de pérdida, destrucción o extravió de los títulos antes mencionados, el administrador único o el consejo de administración, podrán mediante las pruebas y con la garantía que estipulen convenientes ordenar la expedición de un seguro o ulterior titulo, con las indicaciones respectivas.----------

---------- DE LAS ASAMBLEAS ----------

Décima: De la Autoridad Suprema.- La asamblea general de accionistas y sus decisiones, obligan a todos los órganos de la sociedad y aun a los accionistas ausentes, disidentes o incapacitados. ----------

Décima primera: De las asamblea extraordinarias y ordinarias.- Las primeras tratan de los asuntos a que se refiere el articulo ciento ochenta y dos de la ley general de sociedades mercantiles; y las segundas, de cualquier otro asunto pudiendo celebrarse ambas en cualquier tiempo.----------

Décima Segunda: De la asamblea ordinaria anual.- Deberá celebrarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio social y, tratara además de los asuntos listados en el orden del día de los siguientes: I.- Discutir, aprobar, modificar el balance, después de oír el informe del o los , y tomar las medidas que se consideren oportunas.- II.- Nombrar a los administradores y comisarios en su caso y determinar sus emolumentos.- III.- Del reparto de las utilidades.----------

Décima Tercera: De la convocatoria de asambleas.- Deberá hacerla el administrador, el consejo de administracion o el comisario, los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social, por lo menos podrán solicitar por escrito en cualquier tiempo que se convoque a una

asamblea general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen, también podrán hacer esa misma solicitud del titular de una sola acción, en los casos previstos por el articulo ochenta y cinco de la misma ley.- la convocatoria contendrá el orden del día, se publicara por una sola vez en el periódico oficial del estado, con anticipaciones de cinco días mínimo y será firmada por quien lo haga.----------

Décima Cuarta: No se requiere publicaciones: A) Cuando se reúna una asamblea como continuación de otra, siempre que en la anterior se haya señalado día y hora para continuarla, y no se traten mas asuntos que los indicados en la primera convocatoria.- B).- Cuando en una asamblea este presente al tomar la votación la totalidad de las acciones que integran el capital social y la lista de asistencia respectiva, se haga firmar por todos los concurrentes.----------

Décima Quinta: Abstención de voto.- El administrador, los consejeros, el director, gerente, comisarios y accionistas, deberán abstenerse de votar en los casos en que la ley lo indica, y cuando sin votos no hubieren quórum, para tomar las resoluciones estas serán válidas si son aprobadas por mayoría de las acciones representadas con facultades de voto. ----------

Décima Sexta: Requisito de asistencia.- Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución de crédito y obtener el certificado de deposito correspondiente, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante carta poder.----------

Décima Séptima: Del Quórum Legal.- La asamblea ordinaria se declara legalmente instalada en primera convocatoria estando representada en ella el cincuenta y uno por ciento de las acciones; y el cincuenta por ciento en segunda o ulterior convocatoria.----------

En ambos casos, las resoluciones se tomaran por mayoría de votos.- asamblea extraordinaria, deberán estar reunidos accionistas con numero suficiente para que las resoluciones se tomen por el voto favorable, por lo menos del setenta y cinco por ciento en las acciones representativas del capital social, en primera convocatoria; y en cincuenta por ciento en segunda o ulterior convocatoria.----------

Décima Octava.- Presidencia de las asambleas.- Estará a cargo del administrador único, o en su caso del presidente del consejo de administración, y en su defecto de la persona que designe la asamblea, fungirá como secretario del consejo o el que designe la propia asamblea .- -

Décima Novena: De las actas de las asambleas.- De cada asamblea se levantara un acta en el libra respectivo, debiendo ser firmada por el presidente, por el secretario, así como por los comisarios que concurran y los accionistas que quisieren que las convocatorias se hicieren en los términos establecidos si no pudiera asentarse el acta en el libro respectivo, se protocolizara ante notario.----------

- - - - - - - - - - - - - - - - DE LA ADMINISTRACION. - - - - - - - - - - - - - - - -

Vigésima.- Dirección y Administración.- Estará a cargo de un administrador único o de un consejo de administración, compuesto del número de miembros titulares y suplentes que señale la asamblea que designara si la administración se encomienda a un consejo, el nombrado en primer lugar será el presidente; en segundo el secretario; el tercero, tesorero y los demás vocales, los administradores y consejeros podrán ser o no accionistas.----------

Vigésima Primera.- Consejo de Administración.- Funcionara legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembro, y los acuerdos los tomara por mayoría de votos, teniendo e presidente voto de calidad, en caso de empate, los consejeros suplentes entraran en funciones indistintamente, en ausencia de los titulares.----------

Décima Segunda.- El presidente del consejo de administración será representante del mismo, y el ejecutor, por sus resoluciones podrá además designar delegados especiales para la ejecución de los acuerdos.----------

Vigésima Tercera.- Minoría de Accionistas.- La minoría de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar cuando menos un consejero, cuando los administradores sean tres o más.----------

Vigésima Cuarta.- Facultades.- El consejo de administración o el administrador único, en su caso **el presidente del consejo de administración y el director general,** representara a la sociedad conjunta o separadamente, ante toda clase de autoridades y personas, con amplios poderes.- en forma enunciativa y no limitada podrán: I.- Realizar los objetos sociales. I .- Ejecutar actos de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el distrito y territorios federales, que en su texto corresponce al dos mil cuatrocientos sesenta y tres del código civil para el Estado de Tabasco. III.- Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley de acuerdo con el párrafo segundo de los citados artículos.- IV.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley en los términos del párrafo primero de los respectivos artículos.- Pudiendo desistirse de juicio de amparo e intervenir en asuntos penales aun en los delitos de querella necesaria. V.- Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la sociedad, fijándose sus facultades, obligaciones y remuneraciones. VI.- Para intentar desistirse de toda clase de acciones, inclusive del juicio de amparo. VII.- Para transigir. VIII.- Para comprometer en árbitros. IX.- Para absolver y articular posiciones. X.- Para recusar. XI.- Para hacer cesión de bienes. XII.- Para recibir pagos. XIII.- El mandato a que alude el inciso anterior se ejecutara ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, militares, judiciales,

juntas de conciliación, juntas de conciliación y arbitraje. Federales, estatales y municipales. XIV.- Facultad para designar gerentes generales, subgerentes, factores y remuneraciones, así como las cauciones que deba prestar para entrar a desempeñar sus facultades. XV.- Para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. XVI.- Para delegar en comités o en alguno de sus miembros todos y cada uno de sus poderes y facultades. XVII.- Poder para otorgar, suscribir, avalar títulos de crédito y en general, obligar cambiariamente a la sociedad, conforme al articulo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito.- XVIII.- Nombrar apoderados generales y especiales, determinado sus facultades y revocarlas.- XIX.- Determinar los egresos. XX.- Formular los balances e inventarios. XXI.- Convocar a las asambleas. XXII.- Las demás que les correspondan por ley. La asamblea podrá limitar o reglamentar dichas facultades. ----------

Vigésima Quinta.- Directores y Gerentes.- Auxiliaran al administrador o al consejo de administración dentro de las facultades que les confieren al nombrarles.----------

Vigésima Sexta: Caución.- El Administrador Úricc, los consejeros, directores y gerentes, en garantía de su gestión, depositaran en la caja de la sociedad, una acción, su valor nominal o fianza por la misma cantidad.--------

---------- **DE LA VIGILANCIA.**----------

Vigésima Séptima.- Vigilancia.- Estará a cargo de uno o varios comisarios electos por la asamblea, por el termino que esta fije; y caucionaran su gestión conforme a la cláusula anterior, pudiendo haber suplentes que actuaran en ausencia de los titulares.-los comisarios tendran las atribuciones que determina el articulo ciento sesenta y seis de la ley general de sociedades mercantiles y la remuneración que acuerde la asamblea.----------

---------- **D E LOS BALANCES** ----------

Vigésima Octava: El Balance.- Se formulara anualmente haciéndose constar. I.- El capital social. II.- La existencia en caja o en los bancos. III.- La cuenta que formen el activo y pasivo. IV.- Las utilidades y perdidas; y en general los demás datos que muestren el estado económico.----------

Vigésima novena: formulación del balance.- Queda a cargo del administrador único o del consejo de administración, debiendo concluirlo en el plazo de tres meses máximo, a partir de la clausura de cada ejercicio social y entregarlo con los documentos justificativos y un informe general al comisario, quien lo devolverá con las observaciones que estime pertinente dentro de los quince días siguientes para que el administrador único o el consejo de administración convoque a la asamblea de accionistas que haya de discutirlo.----------

---------- **DE LAS UTILIDADES** ----------

Trigésima: Utilidades.- Se Aplicaran, I.- Un cinco por ciento cuando mes para formar o reconstruir el fondo de reserva, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.- II.-El remanente se aplicara por partes iguales entre los accionistas, las utilidades serán pagadas cuando disponga de fondos la

sociedad. ----------

Trigésima Primera.- Perdidas.- Serán repartidas por las reservas y en su caso por las acciones a partes iguales, hasta la concurrencia de su valor nominal.----------

---- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD -----

Trigésima Segunda: Disolución.- I.- Por imposibilidad de realizar el objeto social. II.- Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas. III.- Por pérdida de la mitad del capital social. IV.- En los demás casos señalados por la ley. ----------

Trigésima Tercera: Liquidación.- Estará a cargo de uno o más liquidadores nombrados por la asamblea, quien fijara sus atribuciones y en su defecto por la autoridad judicial a petición de cualquier accionista. ----------

Trigésima Cuarta: Bases de liquidación.- Salvo las instrucciones expresas de la asamblea, los liquidadores procederán a: I.- Formular el balance e inventario.- II.- Concluir los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y accionistas.- III.-Cobro de créditos y pagos de deudas.- IV.- Enajenar o aplicar los bienes o su producto a los fines de la liquicación.- V.- Formular el balance final y obtener la cancelación e inscripción de la sociedad, en el registro de comercio.----------

---------- DE LOS ESTATUTOS ----------

Trigésima Quinta: De los Estatutos.- Los constituyen las estipulaciones anteriores y en su defecto, las disposiciones de la ley general de sociedades mercantiles. Trigésima Sexta.- De los Fundadores.- Los otorgantes no se reservan ningún derecho en tal calidad.----------

---------- DE LA CLAUSULAS TRANSITORIAS ----------

Primera: Capital suscrito.- El capita mínimo fijo sin derecho a retiro es por la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, que han quedado suscritos totalmente y pagados segúr declaran los accionistas bajo protesta de decir verdad, de la siguiente manera: ----------

. . . El Socio DAVID AYSA DE SALAZAR, cincuenta Acciones que suman $25,000.00 (Veinticinco mil pesos, Moneda Nacional).----------

El socio HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA, cincuenta acciones que suman $25,000.00 (veinticinco mil pesos, 00/100 Moneda Nacional). ----------

I.- Confiar el mando de la sociedad a un **Concejo de Administración para lo cual designan como presidente al socio HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA,** quien acepta y protesta cumplir con el cargo; quedando investidos de las facultades que señala la cláusula vigésima cuarta, de los presentes estatutos y que en esta cláusula se tienen por reproducidos como si se insertaren a la letra, las que se ejercerán de manera conjunta o separada.----------

Se designa como Secretario y Tesorero del concejo de Administración al socio **DAVID AYSA DE SALAZAR,** quien acepta y protesta cumplir con dichos cargos, con las facultades y obligaciones que son inherentes a los

Mismos.----------

II.- Que obra en la caja de la sociedad la suma de cincuenta mil pesos, moneda nacional importe del capital social.----------

III.- Que los funcionarios han caucionado su manejo.----------

IV.- Que el primer ejercicio social contara de la fecha de la presente escritura al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2011 dos mil once.----------

V.- Los socios de común acuerdo designan comisaría al señor **Arturo Gabriel Agüero Cervantes.**----------

Permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores del Gobierno de México.- H. Secretaria De Relaciones Exteriores.- Dirección General De Asuntos Jurídicos, Dirección De Permisos Articulo 27 Constitucional, Folio 110719211025 Expediente 20112103738 Permiso 2104014.----------

De Conformidad Con Lo Dispuesto Por Los Artículos 27, Fracción I, De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 28, Fracción V De La Ley Orgánica De La Administración Publica Federal, 15 De La Ley De Inversión Extranjera Y 13, 14 Y 18 Del Reglamento De La Ley De Inversión Extranjera Y Del Registro Nacional De Inversiones Extranjeras Y En Atención A La Solicitud Presentada Por El (La) Sr(A). **SAYM AYUMI ZARATE MONJARDIN,** Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 46 Fracción I Inciso a) Del Reglamento Interior De La Secretaria De Relaciones Exteriores En Vigor, Se Concede El Permiso Para Constituir Una **SA de CV** Bajo La Siguiente Denominación:----------

---------- **CASTORES E INGENIEROS.** ----------

Este Permiso quedara condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I, del articulo 27 constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la ley de inversión extranjera y 14 del reglamento de la ley de inversión extranjera y del registro nacional de inversiones extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la ley de la propiedad industrial.----------

Este permiso quedara sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario publico el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el articulo 17 del reglamento de la ley de inversión extranjera y del registro nacional de inversiones extranjeras. ----------

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la secretaria de relaciones exteriores, dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del reglamento de la ley de inversión extranjera y del registro nacional de inversiones extranjeras.----------

Puebla, Pue. A 19 de julio de 2011. La Delegada Emb. Alma Patricia Soria Ayuso – rubrica.- un sello entintado con el escudo nacional al centro y

cue... Secretaría de Relaciones Exteriores Delegación Puebla, Artículo ... Estados Unidos Mexicanos.----------

---------- YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY ----------

I.- Que los otorgantes son personas de mi conocimiento con capacidad legal, por sus generales protestan: Ser mexicanos e hijos de mexicanos, llamarse como se manifiesta con anterioridad y ser: **Señor DAVID AYSA DE SALAZAR,** originario de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, donde nació el día siete de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, estado civil soltero, ocupación contratista Registro federal de contribuyentes **AASD870507153. HORACIO GUSTAVO GARCIA RAMIREZ VALENZUELA,** [redacted], de ocupación contratista, con domicilio [redacted], de paso por esta ciudad. Registro Federal de Contribuyentes [redacted] Se identificaron con su credencial para votar con fotografía, otorgada a su nombre por el instituto federal electoral.----------

II.- Leo a los otorgantes este instrumento y les hago saber el derecho que tienen para hacerlo por si mismos; explico valor y fuerza legal e informados lo aprueban ratifican y firman conmigo el notario hoy día de su fecha en que autorizo protestan que la firma estampada es la que usan en todos sus actos. Doy fe.----------

Horacio Gustavo García Ramírez Valenzuela.---------- Rúbrica.---

David Aysa de Salazar.---------- Rúbrica.---

Licenciado Julio Cesar Pedrero Medina.---------- Rúbrica.---

El sello de Autorización de la Notaria.----------

AUTORIZO.- definitivamente este instrumento siendo el día **Uno** del Mes de **Agosto** del año **Dos Mil Once**, en la ciudad de Teapa, Tabasco.- República mexicana.- conste, doy fe.----------

Licenciado Julio Cesar Pedrero Medina.---------- Rubrica.---

El sello de autorización de la notaria.----------

----------Documentos del Apéndice----------

Letra "A" Derecho Estatal.- con los recibos de pagos expedidos por la sria. De planeación y finanzas, fueron pagados los derechos correspondientes, por concepto de expedición de testimonio.- rubrica.- el sello de la oficina.----------

TRANSCRIPCIÒN DEL ARTÌCULO 2,858 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DETABASCO.----------

Artículo 2858.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales, conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna ----------

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- en los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos; pero dentro de estas facultades no se comprende la de hacer donaciones.----------

cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignen las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

Los notarios insertaran este artículo, el siguiente, y en su caso el 2876, en los testimonios de los poderes que otorguen.----------

ES PRIMER TESTIMONIO: que expido fielmente compulsado de su original existente en el protocolo en que actuó en mi carácter de notario público número dos, con adscripción en este municipio y que expido en **(Seis)** fojas útiles legalmente selladas y firmadas **con apego a la ley para que surta sus efectos legales correspondientes en su oportunidad; se extiende el presente testimonio a las partes interesadas,** en la ciudad de Teapa estado de Tabasco, siendo el día **Uno** del mes de **Agosto** del año **Dos mil Once** doy fe.----------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. JULIO CESAR PEDRERO MEDINA
TEAPA, TABASCO.
NOTARIA PUBLICA No. 2

LIC. JULIO CÈSAR PEDRERO MEDINA
NOTARIO PÙBLICO NÙMERO DOS
R.F.C. PEMJ-510415-5E6

VMC/**

DOCUMENTO V

PARA PERSONAS MORALES, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, LA QUE DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA. Y COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE.

PARA PERSONAS FÍSICAS. COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.

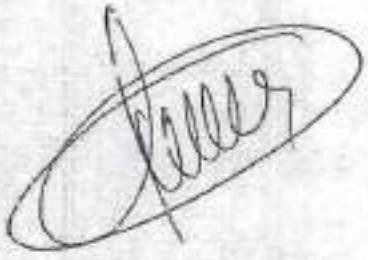

NOTARIA PUBLICA 26

Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz
TITULAR

ESC. NUMERO 7,115

VOLUMEN 186

FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2006

TESTIMONIO PRIMERO: ==========

= = =CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO CONSTRUCTOR TAEASQUEÑO", S.A. DE C.V.

= = =COMPARECE: LOS SRES. JUAN JESUS CASTELLANOS PEREZ Y ANTONIA AGUILAR TORRES.==========

CALLE PRIMAVERA NUM. 103 ESQ. PASEO USUMACINTA
COL. ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, TAB.

315-56-42
TELS. 01(993) 315-56-44
315-56-45



Notaría: 26
Folio: 01232

----------VOLUMEN (186) CIENTO OCHENTA Y SEIS.----------

----------ESCRITURA (7,116) SIETE MIL CIENTO DIECISEIS.----------

---EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO EL DÍA MARTES (30) TREINTA DE AGOSTO DEL (2,005) DOS MIL CINCO, YO LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ RUIZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISÉIS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR:----------

---QUE ANTE MI COMPARECEN LOS SEÑORES: JUAN JESÚS CASTELLANOS PÉREZ Y ANTONIA AGUILAR TORRES; QUIENES VIENEN A PROTOCOLIZAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:----------

----------A N T E C E D E N T E S.----------

---ÚNICO.-LAS COMPARECIENTES ME EXHIBEN EL PERMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD A QUE ESTE INSTRUMENTO SE REFIERE EL CUAL DOY FE DE TENER A LA VISTA EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MISMO QUE SE DEJA AGREGADO AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADO CON LA LETRA "A" DEL LEGAJO CORRESPONDIENTE A DICHO INSTRUMENTO Y QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN: "...DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS -DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.-AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-MEXICO.-FERMISO 3701,996.-EXPEDIENTE 20052700192S.-FOLIO: 786J1J28.-EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. GABRIELA DEL CARMEN DE LOS SANTOS JUAREZ, ESTA SECRETARIA CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA S.A. DE C. V. BAJO LA DENOMINACIÓN CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO S.A DE CV.-ESTE PERMISO, QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA, SE INSERTE LA CLÁUSULA DE EXCUSIÓN DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-EL INTERESADO, DEBERÁ DAR AVISO DEL USO DE ESTE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-ESTE PERMISO QUEDARA SIN EFECTO SI DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PUBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE QUE SE TRATA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, ASÍ MISMO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.-LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL; 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 13, 14 Y 16 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE JULIO DEL 2005.-EL SUBDELEGADO: LICENCIADO MIGUEL SANDOVAL TOVAR.-FIRMA ILEGIBLE.-EL SELLO DE LA OFICINA.----------

---EXPUESTO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES OTORGAN LOS SIGUIENTES:----------

----------E S T A T U T O S:----------

----------CAPITULO PRIMERO:----------

----------O R G A N I Z A C I O N.----------

---PRIMERA.-DENOMINACIÓN: LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ "CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO" DENOMINACIÓN QUE EN TODO CASO IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SU ABREVIATURA S.A. DE C.V.----------

- - -SEGUNDA.-DOMICILIO.-LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y TIENE SU DOMICILIO SOCIAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIA, BODEGAS Y/O SUCURSALES SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO SOCIAL.- - - -

CUALQUIER MANERA, CON MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO, PLANTAS ELECTRICAS, SUBESTACIONES ELECTRICAS, MOTOBOMBAS, TABLEROS DE TRANSFERENCIAS, Y SUS REFACCIONES, HERRAMIENTAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS, BIENES MUEBLES, BIENES DE CAPITAL, EFECTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL, OBRA CIVIL, OBRA MECANICA, OBRA ELECTRICA, PRODUCTOS QUÍMICOS Y SUS DERIVADOS, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO, PRESTAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE SUPERVISIÓN, A O DE LA EMPRESA, O INDIVIDUOS, DEDICADOS A LA INDUSTRIA O AL COMERCIO EN LA REPUBLICA MEXICANA, Y LLEVAR A CABO ESTUDIOS DE PROMOCCION, AMPLIACIÓN, PUBLICIDAD, REESTRUCTURACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN GENERAL, LA REPRESENTACIÓN EN CALIDAD DE AGENTE, INTERMEDIARIO, MEDIADOR, COMISIONISTA, FACTOR CONSIGNATARIO, REPRESENTANTE LEGAL O MANDATARIO, DE TODA CLASE DE EMPRESA O PERSONA, LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE TODA CLASE DE EMPRESA O PERSONA, LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIO, O ESTABLECIMIENTO INDUSTRIALES, O COMERCIALES, INCLUYENDO LA DE LAS PARTES SOCIALES O TITULO VALOR QUE REPRESENTEN, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, O ADQUIRIR O PARTICIPAR EN LAS MISMAS, EL ARRENDAMIENTO, SUB ARRENDAMIENTO, USO, POSESIÓN, ADQUISICIÓN, Y OPERACIÓN POR CUALQUIER TITULO LEGAL, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TALLERES, BODEGAS, ALMACENES, OFICINAS, Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS NECESARIOS, O CONVENIENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE DERECHOS REALES QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES Y QUE LAS LEYES PERMITAN, ASÍ COMO LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE CREDITOS, INCLUYENDO ACCIONES, BONDS, OBLIGACIONES Y VALORES, ASÍ COMO GARANTIZAR AVAL, Y ASUMIR OBLIGACIONES A CARGO DE TERCEROS, EN CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LA LEY, CON O SIN REMUNERACIÓN, LA OBTENCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMO, CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO CON O SIN GARANTÍA ESPECIFICA, PARA EL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES, EL DESARROLLO, ADQUISICIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, Y TODOS LOS ASPECTOS DE TECNOLOGÍA Y PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS CIVILES, MERCANTILES, PRINCIPALES O DE GARANTÍA, O DE CUALQUIER NATURALEZA, EN LA REPUBLICA MEXICANA Y QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY VIGENTE.----------

---CUARTA.-DURACIÓN.-LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA Y SERÁN PRORROGABLES.----------

---QUINTA.-NACIONALIDAD.-LA SOCIEDAD ES MEXICANA, "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD SI POR ALGÚN MOTIVO ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y, POR TANTO CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA".-ESTARA SUJETA A LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----------

----------CAPITULO SEGUNDO:-----------

----------CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.----------

---SEXTA.-CAPITAL SOCIAL.-EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERÁ VARIABLE EL CAPITAL MÍNIMO, SIN DERECHO A RETIRO, ES LA CANTIDAD DE **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, REPRESENTADO POR CIEN ACCIONES NOMINATIVAS Y COMUNES CON VALOR NOMINAL DE **$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN LA FORMA QUE SE INDICA EN LAS CLÁUSULAS TRANSITORIAS DE ESTA ESCRITURA. EL CAPITAL MÁXIMO ES ILIMITADO.----------

---SÉPTIMA.-ACCIONES.----------

- - -I.-TODAS LAS ACCIONES, YA REPRESENTEN CAPITAL FIJO O CAPITAL VARIABLE, SERÁN NOMINATIVAS Y COMUNES, EL CAPITAL MÍNIMO, SIN DERECHO O RETIRO ESTARÁ REPRESENTADO POR ACCIONES DE LA SERIE "A", LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL ESTARÁ REPRESENTADO POR ACCIONES DE LA SERIE "B" Y SERIES SUBSECUENTES, QUE DECIDA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, SEGÚN LOS AUMENTOS QUE DECRETE.- - - -

- - -NOVENA.-DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR ÚNICO, DE ACUERDO CON LO QUE AL RESPECTO DECIDA LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EN CASO DE QUE SE RIJA POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ESTE SE INTEGRARA Y FUNCIONARA EN LA FORMA SIGUIENTE:----------

- - -A).-LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUIENES PODRÁN O NO SER ACCIONISTAS, SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, POR EL TERMINO DE UN AÑO Y PODRÁN SER REELECTOS, PERO DURARAN EN FUNCIONES HASTA EN TANTO NO LES SEAN REVOCADOS SUS NOMBRAMIENTOS O SEAN DESIGNADOS SUS SUCESORES Y ESTOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE INTEGRARA POR EL NUMERO DE CONSEJEROS PROPIETARIOS QUE EN CADA CASO ACUERDE LA ASAMBLEA QUE LOS ELIJA Y PODRÁN ELEGIRSE SUPLENTES QUE ACTUARAN A FALTA O POR AUSENCIA DE LOS RESPECTIVOS PROPIETARIOS.----------

- - -B).-TODO ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS UN VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, TENDRÁ EL DERECHO DE DESIGNAR UN CONSEJERO PROPIETARIO Y A UN SUPLENTE.----------

- - -C).-ANTES DE ENTRAR EN FUNCIONES, LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTES ACORDARON SU MANEJO MEDIANTE DEPOSITO EN LA SOCIEDAD DE **$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** CADA UNO, O BIEN OTORGARAN UNA FIANZA A LA EMPRESA POR LA REFERIDA SUMA O DEPOSITARAN UNA ACCIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.----------

- - -D).-EN LA PRIMERA SESIÓN QUE CELEBREN, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SI NO LO HUBIERE HECHO YA LA ASAMBLEA, DESIGNARA ENTRE SUS MIEMBROS A UN PRESIDENTE Y DESIGNARA TAMBIÉN A UN SECRETARIO, QUIEN PODRÁ SER O NO CONSEJERO.----------

- - -**DÉCIMA.-DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**.----------

- - -1.-EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ SIEMPRE QUE SEA NECESARIO A CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE, A PETICIÓN ESCRITA DE LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, O BIEN EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA MEXICANA, SI EN ESTE CASO, SE OBTIENE LA CONFORMIDAD DE LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS.----------

- - -2.-PODRÁ LLEVARSE A CABO LA SESIÓN SIN NECESIDAD DE CITATORIO PREVIO, CUANDO ESTEN PRESENTES TODOS LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS O SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, O CUANDO LOS QUE NO ASISTAN HAYAN DADO SU CONFORMIDAD Y A CONDICIÓN DE QUE TODOS ELLOS EXPRESEN SU ACEPTACIÓN CON EL ORDEN DEL DÍA.----------

- - -3.-PARA QUE UNA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE SE REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS O DE SUS RESPECTIVOS SUPLENTES Y LAS RESOLUCIONES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD, ADEMÁS DEL SUYO.----------

- - -4.-EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN DEL MISMO Y DEL CONSEJO PARA NOMBRAR DE ENTRE SUS MIEMBROS A UN DELEGADO COMO CARGO PERMANENTE Y REVOCABLE, CON LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE ASIGNARLE.----------

- - -**DÉCIMA PRIMERA.-FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR ÚNICO.**- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO, TENDRÁ LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA LA LIBRE Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE DISFRUTARA DE TODAS LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES A UN APODERADO DOTADO DE PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTICULO **2,858 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTÍCULOS 2,554 Y 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA**, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES:----------

L.C.G.R.

- - -I.-REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES Y DEL TRABAJO; PODRÁ ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE JUICIO Y FUERA DE EL, PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y OTORGAR PERDÓN, COMPROMETER EN ÁRBITROS, PROMOVER JUICIOS DE AMPARO Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y RENUNCIAS Y TRANSIGIR LOS NEGOCIOS QUE AFECTEN A LA SOCIEDAD.- -

- - -II.-ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, PODRÁ SUSCRIBIR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS, PODRÁ HACER RENUNCIAS, CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, OTORGAR FIANZAS EN RELACIÓN CON LOS OBJETOS SOCIALES, PODRÁ NOMBRAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS DIRECTORES, GERENTES Y DEMÁS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, FIJARÁ LOS SUS FACULTADES Y LA FORMA EN QUE DEBAN EJERCITARLAS, ABRIRÁ Y CANCELARA CUENTAS BANCARIAS Y DESIGNARA A LAS PERSONAS QUE ESTE AUTORIZADAS A USAR LA FIRMA SOCIAL, ASÍ COMO PARA FIRMAR CHEQUES, PARA RETIRAR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD.- - - - - - - - - - - - -

- - -III.-TENDRÁ PODER GENERAL PARA EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR Y CEDER TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- -

- - -IV.-PODRÁ CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE RIGUROSO DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y QUE EL CONSEJO O ADMINISTRADOR ESTIME CONVENIENTE, CON O SIN FACULTAD PARA LOS APODERADOS DE SUSTITUIR EL PODER QUE SE LES OTORGUE, CONSERVANDO SU EJERCICIO Y PODRÁ REVOCAR SUSTITUCIONES Y MANDATOS.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - B) LOS ACCIONISTAS SE REUNIRÁN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS CUATRO MESES QUE SIGAN A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE SEA NECESARIO, PARA TRATAR ALGUNO DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, TODAS LAS ASAMBLEAS DEBERÁN CELEBRARSE EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.----------

- - C) LAS ASAMBLEAS TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, SE CELEBRARAN PREVIA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO O POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O POR EL O LOS COMISARIOS PROPIETARIOS, EN CASOS DE OMISION DEL ADMINISTRADOR O CONSEJO CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 166 (CIENTO SESENTA Y SEIS) FRACCIÓN VI (SEXTA), 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) Y 186 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.----------

- - LA CONVOCATORIA MENCIONARA EL LUGAR, DÍA Y HORA, EN QUE DEBERÁ CELEBRARSE LA ASAMBLEA, CONTENDRÁ EL ORDEN DEL DÍA Y PRECISARA SI SE TRATA DE LA PRIMERA O ULTERIOR CONVOCATORIA, DEBERÁ PUBLICARSE EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA EN EL CALENDARIO PARA LA REUNIÓN, CUANDO EN LA MISMA DEBEN EXAMINARSE LOS BALANCES O DOCUMENTOS CONTABLES, SE PUBLICARA CON SIETE DÍAS DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS.----

- - D) INSTALADA LEGALMENTE UNA ASAMBLEA, SI POR FALTA DE TIEMPO NO PUDIEREN RESOLVERSE TODOS LOS ASUNTOS CONSIDERADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, PODRÁ SUSPENDERSE PARA REANUDARLA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL, SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA, PARA TENER DERECHO DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS, BASTARA QUE LOS ACCIONISTAS ESTÉN INSCRITOS COMO TALES EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES COMO TITULARES DE UNA O MAS ACCIONES, EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES ESTARÁ CERRADO DESDE CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN, Y POR LO TANTO, NO REGISTRARA NINGUNA DE LAS OPERACIONES CON RESPECTO A LAS ACCIONES QUE DEBAN INSCRIBIRSE EN DICHO LIBRO CONFORME A LA LEY A ESTOS ESTATUTOS, DURANTE EL PLAZO EN QUE ESTE CERRADO EL LIBRO.-DICHO LIBRO SE ABRIRÁ HASTA EL DÍA SIGUIENTE DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA HACER LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS.----------

- - **DÉCIMA QUINTA.-DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS.**-PARA QUE UNA ASAMBLEA ORDINARIA SE CONSIDERE LEGALMENTE INSTALADA, EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁ ESTA REPRESENTADA CUANDO MENOS EL 51% DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SERÁN VALIDAS TOMADAS POR LA MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES. SI UNA ASAMBLEA ORDINARIA NO PUDIERE CELEBRARSE EN LA FECHA SEÑALADA PARA ELLO POR NO REUNIRSE EL MENCIONADO QUORUM, SE EXPEDIRÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA CON INDICACIÓN DE TAL CIRCUNSTANCIA Y EN LA ASAMBLEA SE RESOLVERÁN TODOS LOS ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES INDEPENDIENTEMENTE DEL NUMERO DE ACCIONES REPRESENTADAS.----------

- - **DÉCIMA SEXTA.-DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.**-EN LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DEBERÁ ESTAR REPRESENTADO POR LOS MENOS EL 75% DEL CAPITAL SOCIAL, SI SE TRATA DE PRIMERA CONVOCATORIA Y LA MITAD DE DICHO CAPITAL SI SE TRATA DE SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, Y LAS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS SI SE ADOPTAN POR EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.----------

- - LAS RESOLUCIONES DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS RELATIVAS A AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO OCTAVO DE ESTOS ESTATUTOS, NO SE REQUERIRÁ SER PROTOCOLIZADA.----------

CAPITULO SEXTO.----------

ESTADO FINANCIERO Y APLICACIÓN DE RESULTADOS.----------

- - **DÉCIMA SÉPTIMA.-EJERCICIO SOCIAL.**-EL EJERCICIO SOCIAL COMPRENDERÁ UN AÑO, SERÁ FIJADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO.----------

L.C.G.R.

- - -DÉCIMA OCTAVA.-BALANCE.-AL TERMINO DE CADA EJERCICIO SOCIAL SE PREPARA UN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS DEMÁS ESTADOS PREVISTOS POR LAS LEYES, LOS QUE DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y EL CONSEJO ADMINISTRADOR LOS ENTREGARA A LOS COMISARIOS POR LO MENOS CON UN MES DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE HAYA DE DISCUTIRLOS Y DE CONOCER EL INFORME DEL ADMINISTRADOR O CONSEJO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD SE ACOMPAÑARA A LOS ESTADOS FINANCIEROS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.- - - -

- - -PRIMERA.-LA SOCIEDAD INICIA SUS OPERACIONES CON UN CAPITAL MÍNIMO DE **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL)**, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO, CONSTITUIDO POR CIEN ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE **$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** CADA UNA.----------

- - -EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO QUEDA SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA:----------

- - -EL SEÑOR **JUAN JESÚS CASTELLANO PÉREZ, CINCUENTA ACCIONES**, CON UN VALOR DE **$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, QUE REPRESENTAN UN CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.----------

- - -LA SEÑORA **ANTONIA AGUILAR TORRES, CINCUENTA ACCIONES**, CON UN VALOR DE **$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, QUE REPRESENTAN UN **CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL**.----------

- - -**TOTAL:-CIEN ACCIONES** CON UN VALOR NOMINAL CADA UNA DE **(QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** HACIENDO UN TOTAL DE **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.----------

- - -SE HACE CONSTAR QUE EL IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA EN PODER DE LA SOCIEDAD.----------

- - -**SEGUNDA**.-LOS COMPARECIENTES CONVIENEN EN QUE ESTA REUNIÓN DEBA CONSIDERARSE COMO LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS Y COMO ACUERDOS DE ELLA, APROBADOS POR EL VOTO UNÁNIME DE LOS PRESENTES, LOS SIGUIENTES:----------

----------**A C U E R D O S:**.----------

- - -1.-EL EJERCICIO SOCIAL CORRERÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CON EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO, QUE EMPEZARA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL **DOS MIL CINCO**.----------

- - -2.-CONSIDERANDO ESTA COMO SU PRIMERA ASAMBLEA LOS ACCIONISTAS ACUERDAN QUE LA EMPRESA SEA REGIDA POR UN **ADMINISTRADOR ÚNICO** Y AL EFECTO SE PROCEDIÓ AL ESCRUTINIO Y SE ELIGIO AL SEÑOR **JUAN JESÚS CASTELLANO PÉREZ**.----------

- - -3.-TAMBIÉN EN ESTE ACTO SE DESIGNA COMO COMISARIO DE ESTA SOCIEDAD A LA C. **GABRIELA DEL CARMEN DE LOS SANTOS JUAREZ**.----------

- - -4.-LOS FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS ACEPTARON SUS CARGOS Y CAUCIONARON SU MANEJO CON LA SUMA DE **$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); CADA UNO, O SEA UNA DE SUS ACCIONES**.----------

- - -5.-SE ACORDÓ EN ESTA ASAMBLEA OTORGAR A LA PERSONA QUE FUERA EL ADMINISTRADOR ÚNICO QUE EN ESTA OCASIÓN RECAYÓ EN EL SEÑOR **JUAN JESÚS CASTELLANO PÉREZ, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PARA ACTOS DE DOMINIO ASÍ COMO TAMBIÉN PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITOS**, ACTUANDO SIEMPRE EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO **(2,868) DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, Y DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-POR LO QUE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EL APODERADO PODRÁ ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES EN JUICIO Y FUERA DE EL PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS, DENUNCIAS Y CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, PROMETER EN ÁRBITROS CELEBRAR CONVENIOS Y RENUNCIAS, TRANSIGIR LOS NEGOCIOS QUE AFECTEN A LA SOCIEDAD Y EN GENERAL PARA QUE INICIE Y DE TERMINO COMO LE PAREZCA DESISTIRSE INCLUSO DE TODA CLASE DE JUICIO RECURSOS ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS, EN GENERAL DE CUALQUIER ORDEN Y PARA INICIAS Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 692 (SEIS-NUEVE-DOS); 695 (SEIS-NUEVE-CINCO); 700 (SIETE-OCHO-SE[illegible] FRACCIONES I (PRIMERA) VI (SEXTA) 899 (OCHO-NUEVE-NUEVE) EN RELACIÓN CON LO APLICABLE DE LAS NORMAS RELATIVAS DE LOS CAPITULOS XII Y XVII DEL TITULO CATORCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS EN MATERIA DE PERSONALIDAD ESTABLECEN DICHAS

L.L.G.R.

DISPOSICIONES, EN CONSECUENCIA, DE MANERA ENUNCIATIVA, PODRÁ EN NOMBRE DE LA EMPRESA ABSOLVER POSICIONES TRANSIGIR O CONVENIR CON LA CONTRAPARTE CONCURRIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDAS Y EXCEPCIONES Y OFRECIMIENTOS Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, ASÍ MISMO TENDRÁ FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODO LO RELATIVO A CONTRATOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS DE TRABAJO REGLAMENTO, SEGURO SOCIAL E INFONAVIT, EN LOS CONCERNIENTE A RELACIONES OBRERO-PATRONALES, TENDRÁ LA FACULTAD PARA CONTRATAR IMPONER DISCIPLINA, RESCINDIR Y TERMINAR RELACIONES DE TRABAJO, Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS DE CARÁCTER LABORAL QUE REQUIERAN LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA.-PODRÁ SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES ESPECIALES Y GENERALES.-PODRÁ SOLICITAR Y OBTENER DINEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES Y DE TIEMPO EN TIEMPO SIN LIMITACIÓN EN CUANTO A CANTIDADES, GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y LIBRAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, GIROS, BONOS, OBLIGACIONES Y CUALQUIER OTRO TITULO DE CRÉDITO O COMPROBANTE DE ADEUDO Y GARANTIZAR SU PAGO, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS INTERESES QUE CAUSE, MEDIANTE HIPOTECA, PRENDA, TRANSMISIÓN O CESIÓN EN FIDEICOMISO DE TODO O PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD Y VENDER, PODRÁN RECIBIR CHEQUES, COBROS, DOCUMENTOS, ABRIR CUENTAS BANCARIAS Y FIRMAR DOCUMENTOS POR LAS MISMAS.----------

---8.-EN ESTE ACTO NOMBRAN COMO DELEGADO ESPECIAL AL NOTARIO AUTORIZANTE PARA LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE FUERAN NECESARIAS, HASTA OBTENER LA INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SU JURISDICCIÓN.----------

---G E N E R A L E S.-LAS COMPARECIENTES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR SUS DATOS PERSONALES MANIFIESTAN SER:----------

---EL SEÑOR JUAN JESÚS CASTELLANO PÉREZ, MEXICANO, SOLTERO, ORIGINARIO DE [redacted] Y SIETE, CONSTRUCTOR, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted], AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEGÚN MANIFIESTA Y NO ACREDITA CON [redacted]----------

---LA SEÑORITA ANTONIA AGUILAR TORRES, MEXICANA, SOLTERA, [redacted], EMPLEADA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted], AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEGÚN MANIFIESTA Y NO ACREDITA, CON DOMICILIO EN ANACLETO CANABAL SEGUNDA SECCIÓN, CENTRO, TABASCO.----------

----------**YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:**----------

---QUE LOS COMPARECIENTES SE RECONOCEN AMPLIAMENTE Y QUE ESTOS A MI JUICIO TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CIVILMENTE; QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS CUALES ME REMITO; QUE LEÍ A DICHAS OTORGANTES LA PRESENTE ESCRITURA Y LES EXPLIQUE EL VALOR Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO; Y QUE CONFORMES CON ELLA, LA RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y FIRMAN AL CALCE PARA CONSTANCIA EL MISMO DÍA DE LA FECHA DE SU ENCABEZAMIENTO.-DOY FE.-(FIRMADO)----------

====FIRMA DE LOS COMPARECIENTES.-JUAN JESÚS CASTELLANOS PÉREZ Y ANTONIA AGUILAR TORRES.-FIRMAN ANTE MI: LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ.-NOTARIO PUBLICO.-FIRMA.-RUBRICA.-EL SELLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS.-VILLAHERMOSA, TABASCO.----------

=====AUTORIZACION DEFINITIVA.-EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.-DOY FE.-LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ.-FIRMADO.-RUBRICA.-EL SELLO DE AUTORIZAR.----------

=====INSERCION DEL ARTICULO (2,558) DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.----------

======EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS PARTICULARES QUE

REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES, CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

=====EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

=====EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS, PERO DENTRO DE ESTAS FACULTADES NO SE COMPRENDE LA DE HACER DONACIONES.-----

=====CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----

=====LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO, EL SIGUIENTE Y EN SU CASO EL (2,876) DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----

=====ARTICULO NOVENO.-LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.-----

- - -LA PRESENTACION PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO SE CONFIERE:-I.- MEDIANTE PODER INSCRITO DEBIDAMENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.-II.-POR SIMPLE DECLARACION ESCRITA DIRIGIDA AL TERCERO CON QUIEN HABRA DE CONTRATAR DEL REPRESENTANTE.-EN CASO DE LA FRACCION, I LA REPRESENTACION SE ENTENDERA CONFERIDA RESPECTO DE CUALQUIER PERSONA EN II, DE LA FRACCION II, SOLO RESPECTO DE AQUELLA A QUIEN LA DECLARACION ESCRITA HAYA SIDO DIRIGIDA.-EN AMBOS CASOS, LA REPRESENTACION NO TENDRA MAS LIMITES QUE LOS QUE EXPRESAMENTE LA HAYA FIJADO EL REPRESENTANTE EN EL INSTRUMENTO O DECLARACION RESPECTIVOS.-----

----------**-DOCUMENTOS DEL APENDICE:**.----------

=====LETRA "A" PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES.-TRANSCRITO EN EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA.-----

=====LETRA "B" IMPUESTO ESTATAL.-A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PAGARON LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES DE LA ESCRITURA NUMERO (7,116), VOLUMEN (186).-EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA.-----

=======ES PRIMER TESTIMONIO: FIELMENTE SACADO DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO VOLUMEN NUMERO (186) CIENTO OCHENTA Y SEIS, EN EL QUE ACTUO Y EXPIDO PARA LOS USOS QUE CONSIDERE PERTINENTES LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ADMINISTFACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, ASI COMO TAMBIEN PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITOS; A FAVOR DEL APODERADO GENERAL JUAN JESÚS CASTELLANOS PÉREZ; AUTORIZO EL PRESENTE TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-DOY FE.=====

- - -NOTA DE INSCRIPCION: EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDO INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 8410*1.-CONTROL INTERNO 8.-FECHA DE PRELACION 02/SEPTIEMBRE/2005.-ANTECEDENTES REGISTRALES.-INSC. NUM.1874 DE FECHA 02/09/2005/VOL. 119.-LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.-LIC. BEATRIZ PLATA VAZQUEZ.-----

=======ES PRIMER TESTIMONIO: (SEGUNDO EN SU ORDEN) FIELMENTE SACADO DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO VOLUMEN NUMERO (186) CIENTO OCHENTA Y SEIS, EN EL QUE ACTUO Y EXPIDO PARA LOS USOS QUE CONSIDERE PERTINENTES LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO, ASI COMO TAMBIEN PARA

L.C.L.G.R.

SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITOS; A FAVOR DEL APODERADO GENERAL JUAN JESUS CASTELLANOS PEREZ; AUTORIZO EL PRESENTE TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-DOY FE.-----

Tabasco

Notaría 28

Folio 34200

Instrumento

LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ

RECEPTORIA DE RENTAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
02 SEP. 2005
RECEPTORIA DE RENTAS
DEL MUNICIPIO DE CENTRO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO

BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL

EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 8410 * 1

Control Interno: 6 * 02 / SEPTIEMBRE / 2005

Fecha de Presentación:

Antecedentes Registrales:
INSC. NUM. 1576 DE FECHA 02/09/2005 VOL. 110

Escritura No.
7110

Notaría: LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ. NOT. PUB. Nº 26. VILLAHERMOSA, TABASCO.

Denominación:
CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO, S.A. DE C.V.

Afectaciones al: Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
8410 1	M10	Poder		13-09-2005	2
		Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 6a814bed3f5eb0baf10437f4026000382c823e11			
8410 1	M4	Constitución de sociedad		13-09-2005	1
		Caracteres de Autenticidad de Inscripción: d5c239cd862713966c05d18f00885e18c704ff			

Derechos de Inscripción:

Fecha	02	SEPTIEMERE	2005	Boleta de Pago No.: 2574383
Importe	$719.84			
Subsidio	0.00			

El Lic. Calificador: JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL

LA DIRECTORIA DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. BEATRIZ PLATA VAZQUEZ

Secretaría de Finanzas
DIRECC. DEL REG. PUB. DE LA PROP. Y DEL COMERCIO

VILLAHERMOSA, TABASCO

Lic. Adán Augusto López Hernández

NOTARIO PUBLICO NUM. 27

TESTIMONIO PRIMERO, QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", REPRESENTADA POR LA SEÑORA HEBE NORA VILLARREAL FONZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESPECIAL.----------

NUMERO (24,030) VOLUMEN (CCCLXX) AÑO (2006)

PLUTARCO ELIAS CALLES NUM. 515
COLONIA GARCIA

TELEFONOS 352-16-94 352-16-95 352-16-97
FAX 352-16-96 e-mail: not27@tmet.net.mx

VILLAHERMOSA, TABASCO, MEX.

Lic. Adán Augusto López Hernández

--------VOLUMEN CCCLXX TRICENTESIMO SEPTUAGESIMO.--------

--------ESCRITURA NUMERO 24,030 VEINTICUATRO MIL TREINTA.-----

- VILLAHERMOSA, TABASCO, el veinticinco de agosto del año dos mil seis. ANTE MI, Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número Veintisiete del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal, con Adscripción en el Municipio del Centro y Sede en esta Ciudad comparece la señora HEBE NORA VILLARREAL FONZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y dice: Que solicito la Protocolización del Acta de la Asamblea citada, celebrada en esta Ciudad, el treinta de diciembre del año dos mil cinco, documento que me exhibe constante de tres fojas tamaño carta, la cual agrego al Apéndice con la letra "A" de su legajo y el número de este Instrumento, insertándose en los términos del Artículo 68 sesenta y ocho de la Ley del Notariado, para el Estado de Tabasco, y que a la letra dice: "...En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez horas del día treinta de Diciembre de 2005, en el domicilio Social de la Sociedad Mercantil denominada "CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO, S.A. DE C.V." SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron los accionistas de la misma, señores Juan Jesús Castellano Pérez y Antonia Aguilar Torres , como únicos accionistas de la sociedad y a la señora Gabriela del Carmen de los Santos Juárez ,en su carácter de Comisario de la Sociedad; con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para la cual fueron previamente convocados por el Director General.- Presidió la Asamblea el señor Juan Jesús Castellano Pérez, y actuó como Secretario la señora Antonia Aguilar Torres y como Escrutador la señora Gabriela del Carmen de los Santos Juárez. El secretario pasó lista de asistencia y hace constar que se encuentran debidamente representadas las siguientes acciones: 1.- El Señor, Juan Jesús Castellano Pérez 50 acciones de capital fijo serie "A" 2.- La señora Antonia Aguilar Torres 50 acciones de capital fijo serie "A". Del recuento resultó que está debidamente representado el cien por ciento de las acciones que forman el capital social de la sociedad, por lo que se reúnen los requisitos señalados en los estatutos de la sociedad y se cumple con lo dispuesto por los

artículos 192, 189 y demas aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y son válidos los acuerdos que se tomen, sin necesidad de la convocatoria previa, como al efecto lo dispone el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El presidente leyó el Orden del día: I.- Lista de asistencia y declaración respecto de la legalidad de la Asamblea.- II.- Lectura del Orden del día.- III.- Aumento del Capital Social de la Sociedad en la Parte Variable, y nueva distribución del Capital Social de la Sociedad.- IV.- Protocolización del Acta de Asamblea.- V.- Clausura de la Asamblea, y redacción, ectura y aprobación del acta respectiva.- Los puntos primero y segundo fueron desahogados con el pase de lista y la declaración que hizo el Presidente de estar debidamente instalada la Asamblea.- En el desahogo del Tercer punto el Presidente informa á la Asamblea que en virtud de que existen aportaciones pendientes de capitalizar, considera pertinente aumentar el capital social en su parte variable, y propone a los accionistas que dicho aumento se haga hasta por la cantidad de $16,500,000.00 DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; sometida a votación ésta propuesta, la Asamblea por unanimidad aprueba el aumento de capital social antes propuesto, por lo que proponen que dicho capital sea suscrito de la siguiente manera: 1.- El señor Juan Jesús Castellano Pérez $ 8,250,000.00 OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y la Señora. Antonia Aguilar Torres $8,250,000.00 OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, por lo que a partir de esta fecha el capital social queda distribuido de la siguiente manera:1.- El señor Juan Jesús Castellano Pérez 50 acciones de capital fijo serie "A" con valor de $25,000.00 VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL y 16,500 acciones de capital variable serie "B" con un valor de $ 8,250,000.00 OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL 2.- La Señora. Antonia Aguilar Torres 50 acciones de capital fijo serie "A" con valor de $ 25,000.00 VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL Y 16,500 acciones de capital variable serie "B" con valor de $ 8,250,000.00 OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL .-TOTAL: 100 ACCIONES DE CAPITAL FIJO SERIE "A" CON VALOR DE $50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS .

Lic. Adán Augusto López Hernández

MONEDA NACIONAL Y 33,000 ACCIONES DEL CAPITAL VARIABLE SERIE "B" CON VALOR DE $16,500,000.00 DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- En relación del cuarto punto del orden del día se designó a la Licenciada en Contaduría Pública Hebe Nora Villarreal Fonz, como delegado de la Asamblea para que acuda ante Notario Público y otorgue la protocolización de esta acta de asamblea; y para dar cumplimiento al quinto punto, se decretó un receso para la elaboración de esta acta y siendo las doce horas con cuarenta minutos del día treinta de diciembre año dos mil cinco, se reanuda la Asamblea y el Presidente de la Asamblea dio lectura al acta, la cual fue aprobada y firmada por la Presidente y el Secretario de la Asamblea.----------

- Quedando debidamente protocolizado conforme lo disponen los Artículos 98 noventa y seis y 102 ciento dos de la citada Ley.----------

- Expuesto y relacionado lo anterior, la compareciente otorga las siguientes----

----------C L A U S U L A S :----------

- PRIMERA.- De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 92 noventa y dos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, queda debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Corporativo Constructor Tabasqueño", Sociedad Anónima de Capital Variable, de la cual se hizo mención en los antecedentes de este instrumento; y consecuentemente quedan debidamente formalizados los acuerdos tomados por dicha asamblea.----------

- SEGUNDA.- Los Gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen, serán pagados por la Sociedad Mercantil denominada "Corporativo Constructor Tabasqueño", Sociedad Anónima de Capital Variable.----------

- PERSONALIDAD.- El compareciente acredita la legal existencia su representada, con la copia certificada de la Escritura Pública Número 7,116 siete mil ciento dieciseis del Volumen CCVI Ducentésimo Sexto, otorgada el treinta de agosto del año dos mil cinco, ante la Licenciada Leticia Del Carmen Gutiérrez Feliz, Notario Público Número Veintiseis del Estado; y su personalidad la acredita con el acta protocolizada; documentos que me exhibe, los agrego al apéndice de este instrumento, y transcribiré en lo conducente en los testimonios que expida. Bajo protesta de decir verdad declara que sigue en ejercicio de su



mismo, el cual no le ha sido revocado, ni limitadas sus facultades en ninguno de sus términos.- - - -

CASTELLANOS PEREZ Y ANTONIA AGUILAR TORRES, QUIENES VIENEN A PROTOCOLIZAR LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.- ANTECEDENTES.- UNICO.- LOS COMPARECIENTES ME EXHIBEN EL PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD A QUE ESTE INSTRUMENTO SE REFIERE EL CUAL DOY FE DE TENER A LA VISTA EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MISMO QUE SE DEJA AGREGADO AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA MARCADO CON LA LETRA "A" DEL LEGAJO CORRESPONDIENTE A DICHO INSTRUMENTO....- ESTATUTOS.- PRIMERA.- DENOMINACION.- LA SOCIEDAD SE DENOMINARA "CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", DENOMINACION QUE EN TODO CASO IRA SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, O DE SU ABREVIATURA S.A. DE C.V.- SEGUNDA.- DOMICILIO.- LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y TIENE SU DOMICILIO SOCIAL EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CENTRO, TABASCO, PUDIENDO ESTABLECER BODEGAS Y/O SUCURSALES SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO SOCIAL.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO: 1.- DISEÑAR, PROYECTAR Y CONSTRUIR, CARRETERAS, VIAS DE ACCESO A CENTROS HABITACIONALES O PRODUCCION, YA SEAN PRIVADOS, MIXTOS Y OFICIALES PRESAS DE ALMACENAMIENTO O DERIVACION PUENTES, CANALES (REVESTIDOS O NO), PERFORACION DE POZOS DE USO AGRICOLA, COMERCIAL O INDUSTRIAL, AEROPUERTOS PRIVADOS O PUBLICOS, ESTACIONAMIENTOS, REDES DE ALCANTARILLADO, DE AGUA POTABLE, O DRENAJE DE AGUAS NEGRAS O PLUVIALES, BANQUETAS, GUARNICIONES TODA CLASE DE INSTALACIONES ELECTRICAS, AGRICOLAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES, ASÍ COMO ALUMBRADO PUBLICO, CERCOS, BARDAS, TALUDES, MUROS DE CONTENCION.- 2.- DISEÑAR, PROYECTAR Y CONSTRUIR TODA CLASE DE EDIFICIOS CASAS HABITACION, CENTROS TURISTICOS,

DESARROLLOS URBANOS Y CAMPESTRES, FRACCIONAMIENTOS, CENTROS COMERCIALES, NAVES COMERCIALES O INDUSTRIALES.- 3.- PARTICIPAR EN TODAS LAS OBRAS QUE SEAN SOMETIDAS A CONCURSOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CUMPLIENDO PREVIAMENTE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ADMINISTRACION PUELICA, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.- 4.- COMPRAVENTA, RENTA Y/O FABRICACION DE DOSIFICADORES PARA CONCRETO, MOTOBOMBAS, COMPRESORAS, VIBRADORAS, PLANTAS CUIDADORAS DE ASFALTO, ELEVADORES PARA LA CONSTRUCCION, ANDAMIOS, FABRICACION, COMPRA-VENTA, DISTRIBUIDCION DE CLAVO DE TODA CLASE Y MEDIDAS, CIMBRAS, FABRICACION DE ENVASES PARA LIQUIDOS, SOLIDOS Y GASEOSOS.- 5.- COMPRAVENTA DE MAQUINA APROPIADA QUE HAGA POSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL TALES COMO MAQUINAS DE ORUGA, TRASCABOS (CON C SIN RETRO), GRUAS, MOTOCONFORMADORAS, REVOLVEDORAS, APLANADORAS NEUMATICOS O DE RODILLOS, METALICOS, TRACTORES CON CARGADOR FRONTAL, DRAGAS, CAMIONES DECARGA, DE VOLTEO O TRACTOCAMION CON REMOLQUE CASA Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE MAQUINARIA LIGERA, MEDIANA O PESADA QUE SEA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y/O CONTRATOS QUE LLEGUE A CELEBRAR LA PROYECTADA SOCIEDAD MERCANTIL, ASÍ COMO LAS PARTES Y REFACCIONES PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL MENCIONADO EQUIPO, GRASAS, LUBRICANTES, BALEROS, ACEITES, BANDAS, TORNILLERIA, HERRAMIENTA MECANICA, DE AIRE, ELECTRICA, DE PRESION, DE BANCO, ESTACIONARIA O PORTATIL QUE SEA UTIL O NECESARIA PARA LA CONSECUCION DEL OBJETO SOCIAL.- 6.- COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, INTERNACIONAL TEMPORAL AL PAIS DE VEHICULOS PROPIEDAD DE LA PROYECTADA SOCIEDAD MERCANTIL, CON EL FIN DE QUE LLEVEN ARTICULOS TERMINADOS, TRAIGAN MATERIA PRIMA O VICEVERSA.- 7.- COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO Y ADMINISTRACION

DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, URBANOS, RUSTICOS E INCLUSIVE LOS CONSIDERADOS EJIDALES Y COMUNALES.- 8.- COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, CONSIGNAR, MEDIAR, OTORGAR SERVICIOS Y NEGOCIAR EN CUALQUIER MANERA CON MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO, PLANTAS ELECTRICAS, SUBESTACIONES ELECTRICAS, HERRAMIENTAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMITERMINADOS O TERMINADOS, BIENES MUEBLES, BIENES DE CAPITAL, EFECTOS DE COMERCIO RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL, OBRA CIVIL, OBRA MECANICA, OBRA ELECTRICA, PRODUCTOS QUIMICOS Y SUS DERIVADOS....- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA VARIABLE. EL CAPITAL MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO, ES LA CANTIDAD DE $50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, REPRESENTADO POR CIEN ACCIONES NOMINATIVAS Y COMUNES CON VALOR NOMINAL DE $500.00 QUINIENWNTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL DADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN LA FORMA QUE SE INDICA EN LAS CLAUSULAS TRANSITORIAS DE ESTA ESCRITURA; EL CAPITAL MAXIMO ES ILIMITADO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO, DE ACUERDO CON LO QUE AL RESPECTO DECIDA LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS...- DECIMA PRIMERA.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA LA LIBRE Y BUENA ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, POR LO QUE DISFRUTARA DE TODAS LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES A UN APODERADO DOTADO DE PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL

ARTICULO 2,858 DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y DE LOS ARTICULOS 2,554 Y 2,587 DEL MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMAS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTACES.- I.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS CIVILES, PENALES Y DEL TRABAJO, PODRA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES DE JUICIO Y FUERA DE EL, PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS Y DENUNCIAS, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y OTORGAR PERDON, COMPROMETER EN ARBITROS, PROMOVER JUICIOS DE AMPARO Y DESITIRSE DE LOS MISMOS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y RENUNCIAS Y TRANSIGIR LOS NEGOCIOS QUE AFECTEN A LA SOCIEDAD.- II.- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, PODRA SUSCRIBIR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS, PODRA HACER RENUNCIAS, CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD, OTORGAR FIANZAS EN RELACION CON LOS OBJETOS SOCIALES, PODRA NOMBRAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS DIRECTORES, GERENTES Y DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, FIJANDOLES SUS FACULTADES Y LA FORMA EN QUE DEBAN EJERCITARLAS, ABRIRA Y CENCELARA CUENTAS BANCARIAS Y DESIGNARA A LAS PERSONAS QUE ESTE AUTORIZADAS A USAR LA FIRMA SOCIAL, ASÍ COMO PARA FIRMAR CHEQUES, PARA RETIRAR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD.- III.- TENDRA PODER GENERAL PARA EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR, AVALAR Y CEDER TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.- IV.- PODRA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION DE RIGUROSO

DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y QUE EL CONSEJO O ADMINISTRADOR ESTIME CONVENIENTE, CON O SIN FACULTAD PARA LOS APODERADOS DE SUSTITUIR EL PODER QUE SE LE OTORGUE, CONSERVANDO SU EJERCICIO Y PODRA REVOCAR SUSTITUCIONES Y MANDATOS.- V.- TENDRA TODAS LAS DEMAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.- CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- LA SOCIEDAD INICIA SUS OPERACIONES CON UN CAPITAL MINIMO DE $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO CONSTITUIDO POR CIEN ACCIONES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). CADA UNA.- EL CAPITAL SOCIAL MINIMO FIJO SIN DERECHO A RETIRO QUEDA SUSCRITO Y PAGADO DE LA SIGUIENTE MANERA.- EL SEÑOR JUAN JESUS CASTELLANOS PEREZ, (50) CINCUENTA ACCIONES, CON UN VALOR DE $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- LA SEÑORA ANTONIA AGUILAR TORRES, REPRESENTA (50) CINCUENTA ACCIONES, CON UN VALOR DE $25,000.00 (VEINT CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- TOTAL CIEN ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL CADA UNA DE $500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), HACIENDO UN TOTAL DE $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- ACUERDOS.- 1.- EL EJERCICIO SOCIAL CORRERA DEL PRIMERO E ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CON EXCEPCION DEL PRIMER EJERCICIO QUE EMPEZARA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.- 2.- CONSIDERANDO COMO SU PRIMERA ASAMBLEA LOS ACCIONISTAS ACUERDAN QUE LA EMPRESA SEA REGIDA POR UN ADMINISTRADOR UNICO Y AL EFECTO SE PROCEDIC AL ESCRUTINIO Y SE ELIGIO AL SEÑOR JUAN JESUS CASTELLANOS PEREZ.- 5.- SE ACORDO EN ESTA ASAMBLEA OTORGAR A LA PERSONA QUE FUERA EL ADMINISTRADOR UNICO QUE EN ESTA OCASIÓN RECAYO EN EL SEÑOR JUAN JESUS CASTELLANOS PEREZ, UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y

COBRANZAS, PODER PARA ADMINISTRACION DE BIENES DE LA SOCIEDAD Y PARA ACTOS DE DOMINIO, ASI COMO TAMBIEN PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CREDITOS, ACTUANDO SIEMPRE EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO (2.858) DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMAS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO POR LO QUE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EL APODERADO PODRA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES EN JUICIO Y FUERA DE EL PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS, DENUNCIAS Y CONVENIOS Y RENUNCIAS, TRANSIGIR LOS NEGOCIOS QUE AFECTEN A LA SOCIEDAD Y EN GENERAL PARA QUE INICIE Y DE TERMINO COMO LE PAREZCA DESISTIRSE INCLUSO DE TODA CLASE DE JUICIO RECURSOS ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS, EN GENERAL DE CUALQUIER ORDEN Y PARA INICIAR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, EN LOS JUICIOS O PROCEDIMIENTOS LABORALES TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 692 (SEIS – NUEVE -DOS), 695 (SEIS – NUEVE – CINCO), 786 (SIETE - OCHO - SEIS), FRACCIONES I (PRIMERA) VI (SEXTA) 692 (OCHO- NUEVE NUEVE) EN RELACION CON LOS APLICABLES DE LAS NORMAS RELATIVAS DE LOS CAPITULOS XII Y XVII DEL TITULO CATORCE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS EN MATERIA DE PERSONALIDAD ESTABLECEN DICHAS DISPOSICIONES. EN CONSECUENCIA, DE MANERA ENUNCIATIVA, PODRA EN NOMBRE DE LAEMPRESA ABSOLVER POSICIONES TRANSIGIR O CONVENIR CON LA CONTRAPARTE CONCURRIR A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEMANDAS Y EXCEPCIONES Y OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS. ASI MISMO TENDRA FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODO LO RELATIVO A CONTRATOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS DE TRABAJO REGLAMENTO, SEGURO SOCIAL E INFONAVIT, EN LOS CONCERNIENTE A RELACIONES OBRERO PATRONALES, TENDRA LA FACULTAD PARA CONTRATAR IMPONER DISCIPLINA RESCINDIR Y

TERMINAR RELACIONES DE TRABAJO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS DE CARÁCTER LABORAL QUE REQUIERAN LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA.- PODRA SUSTITUIR EN TODO O EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES ESPECIALES Y GENERALES.- PODRA SOLICITAR Y OBTENER DINERO PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETOS SOCIALES Y DE TIEMPO EN TIEMPO SIN LIMITACION EN CUANTO A CANTIDADES, GIRAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR Y LIBRAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, GIROS, BONOS, OBLIGACIONES Y CUALQUIER OTRO TITULO DE CREDITO O COMPROBANTE DE ADEUDO Y GARANTIZAR SU PAGO, ASI COMO EL PAGO DE LOS INTERESES QUE CAUSE, MEDIANTE HIPOTECA, PRENDA, TRANSMISION O CESION EN FIDEICOMISO DE TODO O PARTE DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD Y VENDER, PODRAN RECIBIR CHEQUES, COBROS, DOCUMENTOS, ABRIR CUENTASBANCARIAS Y FIRMAR DOCUMENTOS POR LAS MISMAS...- ES PRIMER TESTIMONIO, FIELMENTE SACADO DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO VOLUMEN NUMERO 166 CIENTO OCHENTA Y SEIS, EN QUE ACTUO Y QUE EXPIDO PARA LOS USOS QUE LE CONVENGAN A LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ADMINISTRACION DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ACTOS DE DOMINIO Y PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITOS; A FAVOR DEL APODERADO GENERAL JUAN JESUS CASTELLANOS PEREZ, AUTORIZO EL PRESENTE TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO. DOY FE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR...- **NOTA DE INSCRIPCION**: Inscrito en el folio mercantil electrónico, bajo el número 8410 * 1, el día dos de septiembre del año dos mil cinco...".- Y PARA QUE OBRE COMO APENDICE MARCADO CON LA LETRA "A" DEL INSTRUMENTO NUMERO (24,030) DEL PROTOCOLO DONDE ACTUO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA

CERTIFICA. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO EL DIA VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Una firma.- LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ.- Mi sello de Autorizar.- - - -

Lic. Alan Augusto López Hernández
NOTARIO PÚBLICO NO. 27
VILLAHERMOSA, TAB.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO

TABASCO

BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL

EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 8410 - 1

Control Interno: 5 Fecha de Prelación: 01 / FEBRERO / 2007

Antecedentes Registrales: INSC. NUM. 135 DE FECHA 01/02/2007 VOL. 113

Escritura No. 24030

Notario: LIC. ALAN AUGUSTO LOPEZ HERNANDEZ, NOT. PUB. Nº. 27, VILLAHERMOSA, TABASCO.

Denominación: CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
8410	1	M2	Asamblea Extraordinaria 1	12-02-2007	1
			Caracteres de Autenticidad de Inscripción: [illegible]		

Derechos de Inscripción

Fecha	23 ENERO	2007	Boleta de Pago No. [illegible]
Importe	$1,714.00		
Subsidio	5.00		

El Lic. Calificador: MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ

LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TABASCO

LIC. GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO

VILLAHERMOSA, TABASCO

NOTARIA PUBLICA 26

TABASCO

Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz

ESC. NUMERO 8,952

VOLUMEN 212

FECHA 21 DE JULIO DE 2009

TESTIMONIO P R I M E R O. * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

----CONTIENE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. *****

----COMPARECE: LICENCIADO ANA LUISA TORRES SARAO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA EMPRESA CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO, S.A. DE C.V. ----------

CALLE PRIMAVERA NUM. 103 ESQ. PASEO USUMACINTA
COL. ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, TAB.
TELEFONOS: (993) 315-56-42
315-56-44
315-56-45

Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz
NOTARIO PUBLICO No. 26
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
TITULAR

VOLUMEN NUMERO (312) DOSCIENTOS DOCE.

ESCRITURA NUMERO (8,952) OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS.

- - EN LA CIUDAD DE **VILLAHERMOSA**, CAPITAL DEL ESTADO DE **TABASCO**, REPUBLICA **MEXICANA**, SIENDO EL DIA **MIERCOLES (22) VEINTIDOS** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **(2009) DOS MIL NUEVE**, YO, LICENCIADA **LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ**, NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA FIJA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR:

- - QUE ANTE MI COMPARECE LA **LICENCIADA ANA LUISA TORRES SARAO**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL, DE LA EMPRESA **"CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, PERSONALIDAD QUE ACREDITARA MAS ADELANTE, QUIEN SOLICITA LOS SERVICIOS DE LA SUSCRITA NOTARIA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO (97) NOVENTA Y DOS DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, LE PROTOCOLICE LA PRESENTE **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, CONSTANTE DE TRES FOJAS UTILES TAMAÑO CARTA ESCRITAS DE UNA SOLA CARA, LA CUAL DOY FE DE TENER A LA VISTA Y TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN:

- - **"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. "CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO" S.A. DE C.V.**-EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS 18:00 HRS. (DIECIOCHO HORAS) DEL DIA **SEIS** DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL NUEVE**, LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA EMPRESA **"CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, CITO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, A LA QUE FUERON PREVIAMENTE CONVOCADAS LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN: **JUAN JESUS CASTELLANO PEREZ Y ANTONIA AGUILAR TORRES**, Y COMO **INVITADA** LA SEÑORITA **AIDA MACRINA DE LA CRUZ PEREZ**; ENCONTRANDOSE PRESENTES LOS ACCIONISTAS, SE PROCEDIO A NOMBRAR AL SEÑOR **JUAN JESUS CASTELLANO PEREZ**, PRESIDENTE, Y A LA SEÑORA **ANTONIA AGUILAR TORRES, SECRETARIO Y ESCRUTADOR** DE LA PRESENTE ASAMBLEA, QUIENES ACEPTARON SU NOMBRAMIENTO Y EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. CERTIFICARON QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE FORMAN EL CAPITAL DE LA EMPRESA, DE LA SIGUIENTE MANERA:

CAPITAL FIJO

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL FIJO SERIE "A"
SR. JUAN JESUS CASTELLANO PEREZ	50	$25,000.00
SRA. ANTONIA AGUILAR TORRES	50	$25,000.00
TOTAL	100	$50,000.00

CAPITAL VARIABLE

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL VARIABLE SERIE "B"
SR. JUAN JESUS CASTELLANO PEREZ	16500	$ 8'250,000.00
SRA. ANTONIA AGUILAR TORRES	16500	$ 8'250,000.00
TOTAL	33000	$16'500,000.00

ESTANDO REUNIDA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL, EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA SIN NECESIDAD DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DIO LECTURA A LA ORDEN DEL DIA CON LOS SIGUIENTES PUNTOS: -ORDEN DEL DIA. -I.-LISTA DE ASISTENCIA.-II.-LECTURA DE LA ORDEN DEL DIA. III.-CESION DE LAS ACCIONES DE LOS SEÑORES **JUAN JESUS CASTELLANO PEREZ Y ANTONIA AGUILAR TORRES**. IV.-ELECCION DE, NUEVO **ADMINISTRADOR UNICO** DE LA EMPRESA, Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES Y PODERES.-V.-APROBACION, LECTURA Y APROBACION DE LA RESPECTIVA ACTA Y PROTOCOLIZACION DE LA MISMA POR LA PERSONA QUE PARA TAL FIN SE DESIGNE. **VI.**-CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.-APROBADA POR UNANIMIDAD, LA ANTERIOR ORDEN DEL DIA SE PROCEDIO AL DESAHOGO DE LA MISMA EN CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TERMINOS. **A C U E R D O S.**-EN **DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA**, EL SECRETARIO PRESENTE LA LISTA DE ASISTENCIA CUYO POR RESULTADO DE QUE ESTABAN PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS Y REPRESENTADAS TODAS LAS ACCIONES, POR LO QUE EL PRESIDENTE DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA Y VALIDOS LOS ACUERDOS, QUE EN LA MISMA SE TOMEN CONFORME DISPONE EL ARTICULO 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. EL **SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA** SE CUMPLIO CON LA LECTURA QUE EL SECRETARIO HIZO DEL MISMO.-EN EL DESAHOGO **DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN**

DEL DIA, EL SEÑOR JUAN JESUS CASTELLANO PEREZ, INFORMA A LA HONORABLE ASAMBLEA QUE POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES Y POR NO DISPONER DE TIEMPO SUFICIENTE Y NECESARIO PARA DEDICARLO A LA EMPRESA, HA DECIDIDO SEPARARSE COMO ACCIONISTAS DE ESTA Y CEDE LAS **ACCIONES DEL CAPITAL FIJO Y CAPITAL VARIABLE** QUE POSEE DENTRO DE LA EMPRESA, A LA SEÑORITA **AIDA IRACEMA DE LA CRUZ PEREZ**. DE IGUAL MANERA LA SEÑORA **ANTONIA AGUILAR TORRES**, MANIFIESTA A LA HONORABLE ASAMBLEA QUE POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES HA DECIDIDO **CEDER UN PORCENTAJE DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL FIJO Y CAPITAL VARIABLE QUE POSEE** DENTRO DE LA EMPRESA A LA SEÑORITA **AIDA IRACEMA DE LA CRUZ PEREZ**, POR LO QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUEDA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:----------

CAPITAL FIJO

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL FIJO SERIE "A"
SRITA. AIDA IRACEMA DE LA CRUZ PEREZ	95	$47,500.00
SRA. ANTONIA AGUILAR TORRES	5	$ 2,500.00
TOTAL	100	$50,000.00

CAPITAL VARIABLE

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL VARIABLE SERIE "B"
SRITA. AIDA IRACEMA DE LA CRUZ PEREZ	31350	$15675,000.00
SRA. ANTONIA AGUILAR TORRES	1650	$ 825,000.00
TOTAL	33000	$16'500,000.00

EN EL **DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA,** LOS SEÑORES ACCIONISTAS POR MAYORIA DE VOTOS DECIDIERON QUE EL NUEVO **ADMINISTRADOR UNICO** DE LA EMPRESA SEA LA SEÑORITA **AIDA IRACEMA DE LA CRUZ PEREZ**, QUIEN TENDRA TODAS **LAS FACULTADES** CONSIGNADAS EN EL **CAPITULO TERCERO, CLAUSULA DECIMA PRIMERA,** ASI COMO LOS PODERES OTORGADOS EN EL **ACUERDO NUMERO CINCO** DE SUS ESTATUTOS, CONTENIDAS **EN LA ESCRITURA NUMERO (7,116) SIETE MIL CIENTO DIECISEIS**, VOLUMEN NUMERO **(186) CIENTO OCHENTA Y SEIS**, DE FECHA **TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO,** POR LO QUE SE **REVOCAN TODAS LAS FACULTADES Y PODERES** OTORGADOS AL SEÑOR **JUAN JESUS CASTELLANO PEREZ**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2,982 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHO) INCISO (I) PRIMERO.-EN EL **DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA,** SE PROPUSO UN RECESO PARA LA REDACCION DE LA PRESENTE ACTA, LA QUE DESPUES DE SER ESBOZADA POR LOS ACCIONISTAS, LA APROBARON POR UNANIMIDAD Y SIN OBJECION ALGUNA SE DESIGNA DE LEGADO ESPECIAL A LA LICENCIADA **ANA LUISA TORRES SARAO,** PARA QUE ACUDA ANTE NOTARIO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LLEVAR A CABO LA PROTOCOLIZACION NOTARIAL DE LA PRESENTE ACTA.-EN **DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA,** EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DECLARO CLAUSURADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS (20:30 -HRS.) VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DIA DE SU INICIO. FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-**SR. JUAN JESUS CASTELLANO PEREZ.-SRA. ANTONIA AGUILAR TORRES.-SRITA. AIDA IRACEMA DE LA CRUZ PEREZ.** TRES FIRMAS ILEGIBLES.----------

---EN MERITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE OTORGAN LAS SIGUIENTES----------

----------**C L A U S U L A S.**----------

---**PRIMERA.-PROTOCOLIZACION.-**A PETICION DE LA **LICENCIADA ANA LUISA TORRES SARAO**, DELEGADO ESPECIAL DE LA EMPRESA **"CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO NOVENTA Y DOS DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, YO, LA NOTARIA, DOY PROTOCOLIZADA LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA, DE FECHA **SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ASIMISMO VALIDOS Y ADOPTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLA. DE LOS CUALES SE HIZO MENCION EN EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA.----------

---**SEGUNDA: REVOCACIÓN DE PODER.-**POR ESTA CLAUSULA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2,982 (DOS MIL NOVECIENTOS OCHO) INCISO (I) PRIMERO, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SUS CORRELATIVOS A LOS DEMAS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA E INCLUSIVE DE EL DISTRITO FEDERAL, SE **REVOCAN** LAS FACULTADES Y LOS PODERES QUE SE LE CONFIRIERON AL SEÑOR **JUAN JESUS CASTELLANO PEREZ**, ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **(7,116) SIETE MIL CIENTO DIECISEIS**, VOLUMEN **(186) DOSCIENTOS DIECISEIS**, DE FECHA **TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO**.----------

---**TERCERA: OTORGAMIENTO DE PODERES.-**SE OTORGA A LA SEÑORITA **AIDAIRACEMA DE LA CRUZ PEREZ**, TODAS LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN CONFORME A LEY, ESPECIALMENTE LAS



...ENCIONADOS EN EL **CAPITULO TERCERO CLAUSULA DECIMA PRIMERA**, ASI COMO LOS **PODERES** MENCIONADOS EN EL **ACUERDO NUMERO (5) CINCO**, DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA **"CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE**, AMPARADOS CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **(7,116) SIETE MIL CIENTO DIECISEIS**, VOLUMEN NUMERO **(216) DOSCIENTOS DIECISEIS**, DE FECHA **TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, PIEZA QUE AQUÍ SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2,836 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SUS CORRELATIVOS Y CONCORDANTES PARA LOS DEMAS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA E INCLUSIVE EN EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, ACTUANDO SIEMPRE EN BENEFICIO DE LA EMPRESA DENOMINADA **"CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

--CUARTA.-LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN SERAN POR CUENTA DE LA EMPRESA **"CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

--P E R S O N A L I D A D.-LA LICENCIADA ANA LUISA TORRES SARAO, ACREDITA EL CARÁCTER CON QUE COMPARECE CON EL ACTA OBJETO DE LA ASAMBLEA, Y LA LEGAL EXISTENCIA DE LA EMPRESA **"CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

--ESCRITURA NUMERO **(7,116) SIETE MIL CIENTO DIECISEIS**, VOLUMEN **(216) DOSCIENTOS DIECISEIS**, DE FECHA **TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO AUTORIZANTE, E INSCRIPTO SU PRIMER TESTIMONIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO. 8410*1.**-DOCUMENTO QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA Y MANDO AGREGAR COPIA XEROGRAFICA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA QUE LE CORRESPONDA.

--ESCRITURA NUMERO **(24,030) VEINTICUATRO MIL TREINTA**, VOLUMEN **(CCCLXX) TRICENTESIMO SEPTUAGESIMO**, DE FECHA **VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISIETE, E INSCRIPTO SU PRIMER TESTIMONIO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **EL PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO. 8410*1.**-DOCUMENTO QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA Y MANDO AGREGAR COPIA XEROGRAFICA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA QUE LE CORRESPONDA.

--G E N E R A L E S.-LA COMPARECIENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR SUS DATOS PERSONALES MANIFIESTA SER:

--LA SEÑORITA **ANA LUISA TORRES SARAO**, MEXICANA, SOLTERA, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD, EN [redacted] REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted], AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SEGÚN MANIFIESTA Y NO ACREDITA, CON DOMICILIO EN SECTOR LAS TORRES, CUARTA CERRADA NUMERO QUINIENTOS, [redacted]

---------- YO, LA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

--I.-QUE LA COMPARECIENTE SE IDENTIFICA PLENAMENTE Y QUE ESTA A MI JUICIO TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CIVILMENTE;

--II.-QUE LO RELACIONADO E INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y A LOS CUALES ME REMITO;

--III.-QUE LEI A DICHA OTORGANTE LA PRESENTE ESCRITURA Y LE EXPLIQUE EL VALOR Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO;

--IV.-Y QUE CONFORME CON ELLA, LA RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y FIRMA, PARA CONSTANCIA ANTE MI. EL MISMO, DIA, MES Y AÑO DE LA FECHA DE SU ENCABEZAMIENTO.-DOY FE.- (FIRMADO).

=====FIRMA DE LA COMPARECIENTE.-ANA LUISA TORRES SARAO.-FIRMA.-ANTE MÍ: LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ-FIRMADO-RUBRICA.-EL SELLO DE LA NOTARIA PUBLICA VEINTISEIS.-VILLAHERMOSA TABASCO.

=====AUTORIZACION DEFINITIVA.-EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL **VEINTIDOS DE JULIO** DEL AÑO **DOS MIL NUEVE, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.-DOY FE.-LICENCIADA

LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ.-NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTISEIS.-FIRMA.-RUBRICA.-EL SELLO DE AUTORIZAR.-

---**ARTICULO (2.856) DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.**-

--- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS PARTICULARES QUE REQUIERAN CLAUSULAS PARTICULARES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-

---EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-

--- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS; PERO DENTRO DE ESTAS FACULTADES NO SE COMPRENDE LA DE HACER DONACIONES.-

--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-

---LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO, EL SIGUIENTE, Y EN SU CASO EL 2075, EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-

---**ARTICULO NOVENO LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.**-

---LA REPRESENTACIÓN PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CREDITO SE CONFIERE:-

---I.-MEDIANTE PODER INSCRITO DEBIDAMENTE EN EL REGISTRO DE COMERCIO, Y-

---II.-POR SIMPLE DECLARACION ESCRITA DIRIGIDA AL TERCERO CON QUIEN HABRÁ DE CONTRATAR EL REPRESENTANTE.-

---EN EL CASO DE LA FRACCION I, LA REPRESENTACIÓN SE ENTENDERÁ CONFERIDA RESPECTO DE CUALQUIER PERSONA, Y EN EL DE LA FRACCION II, SOLO RESPECTO DE AQUELLA A QUIEN LA DECLARACION ESCRITA HAYA SIDO DIRIGIDA.-

---EN AMBOS CASOS, LA REPRESENTACIÓN NO TENDRÁ MAS LIMITES QUE LOS QUE EXPRESAMENTE LE HAYA FIJADO EL REPRESENTANTE EN EL INSTRUMENTO O DECLARACION RESPECTIVOS.-

----------**DOCUMENTOS DEL APENDICE**----------

=====**LETRA "A" PERSONALIDAD DE LA LICENCIADA ANA LUISA TORRES SARAO,** LA ACREDITA CON EL ACTA DE ASAMBLEA OBJETO DE LA PROTOCOLIZACION, **Y LA LEGAL EXISTENCIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO"** CON LA ESCRITURA NUMERO **(7,116) SIETE MIL CIENTO DIECISEIS,** VOLUMEN **(316) DOSCIENTOS DIECISEIS** Y **(24,030) VEINTICUATRO MIL TREINTA,** VOLUMEN **(DCCLXX) TRICENTESIMO SEPTUAGESIMO.** SE AGREGAN AL APÉNDICE LA COPIA DE LAS ESCRITURAS.-

=====**LETRA "B" IMPUESTO ESTATAL.-**A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PAGARON LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES DE LA ESCRITURA NUMERO **(8,953),** VOLUMEN **(212).** EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA.-

=====**ES PRIMER TESTIMONIO:** FIELMENTE SACADO DE SU ORIGINAL, EXISTENTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO VOLUMEN NUMERO **(212) DOSCIENTOS DOCE,** EN QUE ACTUO Y QUE EXPIDO PARA LOS USOS QUE LE CONVENGAN A LA EMPRESA DENOMINADA **"CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** ASÍ COMO A LA SEÑORITA **AIDA ERACIMA DE LA CRUZ PEREZ,** EN SU CARÁCTER DE NUEVO **ADMINISTRADOR UNICO,** YA EN DOS FOJAS UTILES UNICAMENTE COTEJADAS, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS **VEINTIDOS** DIAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **DOS MIL NUEVE.**-

DOY FE.==========

-----**ESTA ESCRITURA LLEVA HOLOGRAMAS DE SEGURIDAD FOLIADOS SIN QUE SEAN CONSECUTIVOS, DE ACUERDO A LOS ARTS. 48 Y 107 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 28.X-80 DE SU REGLAMENTO, AMBOS EN VIGOR PARA EL ESTADO DE TABASCO.**-

SE... TABASCO
RECEPTU... FINANZAS
FUERON P... CENTRO
PRESENTE... LICENCIADA LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ.
NOS 017321801 DE FECHA 22/JUL/09
017321802
Villahermosa, Tab. 22 de JULIO de 2009
EL RECEPTOR DE RENTAS

SECRETARIA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
22 JUL. 2009
RECEPTORIA DE RENTAS

Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz

NOTARIO PUBLICO No. 26
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

TITULAR

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA (8,952), VOLUMEN (212)

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

TABASCO

BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL

EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 8410 - 1

Control Interno	Fecha de Prelación
1	* 23 / JULIO / 2009

Antecedentes Registrales:
INSC. NO. 1413 DE FECHA 23/07/2009 DUP VOL. 114.

Escritura No.
8952

Notario: LIC. LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ, NOT. PUB. N° 26, VILLAHERMOSA, TABASCO.

Denominación
CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
8410	1	M10	*Poder* Caracteres de Autenticidad de Inscripción:27c8c376df3461f4ad2448862ac3b04bfc757c33	23-07-2009	3
8410	1	M2	*Asamblea Extraordinaria 1* Caracteres de Autenticidad de Inscripción:62bf4a3cbe48990bbc82e886c7ce8fd224262c3c	23-07-2009	1
8410	1	M8	*Enajenación de acciones* Caracteres de Autenticidad de Inscripción:246781f196c474d61ac0fc8fba53a5c13702a5bd	23-07-2009	2

Derechos de Inscripción

Fecha	22 JULIO	2009	Boleta de Pago No. 01752601
Importe	$1,596.10		
Subsidio	$.00		

El Lic. Calificador: MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ

LA DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TABASCO

LIC. GUADALUPE GRACIELA GONZALEZ DEL CASTILLO

VILLAHERMOSA, TABASCO


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
VILLAHERMOSA

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

CCT050830DX9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO SA DE CV

FOLIO

B7454431

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO SA DE CV

DOMICILIO

AVENIDA PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA 637 B AL TOS MIGUEL HIDALGO VILLAHERMOSA TABASCO 86126

CLAVE DEL R.F.C CCT050830DX9

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR VILLAHERMOSA, TAB.

ACTIVIDAD Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN –

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 30-08-2005

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	30-08-2005
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	30-08-2005
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	30-08-2005
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	30-08-2005
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2006
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	30-08-2006
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-03-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	30-08-2005
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	07-02-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	07-02-2007
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	07-02-2007
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	07-02-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	07-02-2007
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	23-02-2010	RF201002010G46
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	29-01-2010	RF201020020540
Orientación / ACTUALIZACIÓN DEL RFC / Cambio de domicilio fiscal	26-01-2010	AC201013788946
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	19-01-2010	RF201013753829
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	28-01-2004	RF203015078787

Fecha de impresión: 23 de Febrero de 2010
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

HtvrH4RnxSruf85+TosMZCKh3RJ2kRUe1yCUhcCpiZXdgN0tahwZ7PJNYRyct31YCLDoG8HQXGFCQI+SPhjdj5VFC86ZIT6oVdTRsC4OTYaflVLLg3b9rSTCnCGaZ
loHFhoPVL53gl6kVgG0S5oCfbyh= l0HaxnNEHVGoV9TAZo0=

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES

AFIL.-01

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CCT050820DX9
Registro Federal de Contribuyentes

CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14101082191
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CENTRO , TABASCO A 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CCT050820DX9
Denominación/Razón Social:	CORPORATIVO CONSTRUCTOR TABASQUEÑO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	30 DE AGOSTO DE 2005
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	30 DE AGOSTO DE 2005

Datos de Ubicación:

Codigo Postal:86019	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: LAGUNA LA POLVORA	Número Exterior: MANZANA 6A LOTE 5
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LAGUNAS 3ERA ETAPA
Nombre de la Localidad: VILLAHERMOSA	Nombre del Municipio o Delegación: CENTRO
Nombre del Estado o Distrito Federal: TABASCO	Entre Calle: CALLE LAGUNA LA TINAJA
Y Calle: CALLE LAGUNA LA TINAJA	Correo Electrónico: CORPORATIVO_CONSTRUCTOR@yahoo.com.mx

MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
México, D.F.
Atención telefónica: 01 800 46 36 726
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 36 726
denuncias@sat.gob.mx

DOCUMENTO V

PARA PERSONAS MORALES, COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE DEL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES EN SU CASO, LA QUE DEBERÁ ESTAR INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIEN FIRMA LA PROPUESTA. COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DEL CONSTRIBUYENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO.

PARA PERSONAS FÍSICAS, COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DE NACIMIENTO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.

NOTARÍA PÚBLICA No.27
Lic. Adán Augusto López Hernández
TITULAR
Lic. Adela Ramos López
SUSTITUTO
VILLAHERMOSA, TAB.

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE CENTRO SUSTITUTO

----------VOLUMEN DI QUINGENTESIMO PRIMERO.----------

- ESCRITURA NUMERO 35,541 TREINTA Y CINCO MIL QUIIENTOS CUARENTA Y UNO.----------

- VILLAHERMOSA, TABASCO, siendo las diecisiete horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil once, **ANTE MI,** Licenciada **Adela Ramos López,** Notario Sustituto de la Notaria Pública Número Veintisiete del Estado, de la cual es Titular el señor Licenciado **Adán Augusto López Hernández,** con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta Ciudad, comparecen los señores **LUIS GERARDO ROMERO VEGA y PEDRO ARTURO ROMERO VEGA,** a efecto de otorgar la Constitución de una Sociedad Mercantil, lo cual **YO, EL NOTARIO,** hago constar de conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas----------

----------ANTECEDENTES:----------

- UNICO.- Para la constitución de la Sociedad a que este instrumento se refiere, tengo a la vista el permiso número 2702415 dos siete cero dos cuatro uno cinco, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual agrego al apéndice con la letra "A", insertándose conforme lo dispone el artículo 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado, para el Estado de Tabasco; y que a la letra dice:----------

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DELEGACION DE LA S.R.E.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
SRE

PERMISO	2702415
EXPEDIENTE	201127022396
FOLIO	110920271005

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **JUANA BLE SANCHEZ**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **SA DE CV** bajo la siguiente denominación:

INDIGO CONSTRUCCIONES

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Villahermosa, Tab. a 20 de septiembre de 2011

EL DELEGADO

ING. MARTIN FEDERICO VIZCARRA FRETTLOHR

A.R.L.

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
TABASCO
SUSTITUTO
NOTARIO PUBLICO No. VEINTISEIS CENTRO

Expuesto y relacionado lo anterior, las comparecientes otorgan las siguientes--

----------CLAUSULAS:----------

- **PRIMERA.-** Los señores **LUIS GERARDO ROMERO VEGA y PEDRO ARTURO ROMERO VEGA,** constituyen la Sociedad Mercantil denominada **"INDIGO CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** como Sociedad Mercantil Mexicana, con duración de noventa y nueve años; domicilio social en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en cualquier país extranjero; y cuyo **OBJETO SOCIAL** será: **a).-** La realización de toda clase de construcciones; la planeación y desarrollo de fraccionamientos, la realización, contratación y subcontratación de toda clase de obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, obras civiles, de urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentaciones, hidráulicas y asfálticas, transporte de materiales para construcción, ejecución de obras de carácter particular, municipal, estatal, federal y de organismos descentralizados, obra mecánica, electromecánica, techados, fabricación y montaje de todo tipo de estructuras metálicas, pailería y soldadura en general, limpieza y aplicación de protección anticorrosiva, construcción de líneas de conducción, gasoductos, oleoductos, tanques de almacenamiento, mantenimiento a instalaciones, mantenimiento a tanques, aislamientos térmicos, instalaciones térmicos, instalaciones de redes de agua potable, drenes, líneas de conducción de todo tipo de fluidos; obra eléctrica, alta y baja tensión, instalaciones de equipo de sonido, telefonía, computación, todo esto podrá ser industrial, comercial y doméstico. Asesorías, supervisión de obra general, estudios de campo, especificaciones y otros, proyectos arquitectónicos, planos, estudio de suelo, proyectos de instalaciones en general, acabados para construcción aluminio, pintura, texturizados, impermeabilizantes, pisos, carpintería, tapices, telas, cortinas, persianas y todo lo relacionado a la decoración en general y jardinería; por precio unitario, precio alzado, por administración; compra, venta, importación, exportación, transportación, acarreo, distribución de toda clase de materiales para la construcción, varilla, cemento, alambres, alambrón, mallas electrosoldadas, malla ciclón, alambre de púas, grava, arena arcilla, muebles

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. VENTISIETE CENTRO SUSTITUTO

para baño, pisos azulejos accesorios, material eléctrico y de plomería, así como tuberías, válvulas, conexiones y accesorios de acero al carbón, artículos para decoración en general, pinturas y materiales de uso industrial y doméstico; **b).-** El ejercicio de la industria y en especial de la construcción y del comercio de obras públicas y privadas, de ingeniería civil, eléctricas, mecánicas, de arquitectura por contrato, por administración, por cuenta propia o de terceros, tales como: caminos, puentes, edificios públicos y privados, casas habitación, conjuntos habitacionales, condominios, vías férreas, portuarias y marítimas, pavimentación, obras de agua potable, drenaje y alcantarillado, oleoductos o gasoductos, desmonte y estructuración de líneas de tubería; **c).-** Todo lo relativo a la ingeniería, la construcción y la comercialización de cualquier índole en general, arrendamiento, compra, venta, importación, exportación, distribución y transporte de equipo, materiales, muebles de oficinas, insumos y equipos de computo, uniformes, material y equipo eléctrico, para la construcción y la comercialización en general.- **d).-** La construcción de obras civiles urbanas y para plantas industriales, caminos y accesos, carreteras y terracerías, mantenimiento de bienes inmuebles, sandblast, aplicación de protección y pintura anticorrosiva, arrendamiento y sub-arrendamiento de maquinaria y equipo, la elaboración de planos y proyectos de obras civiles urbanas y para plantas industriales.- **e).-** Realizar estudios de riesgo, impacto, remediación ambiental y ecología.- **f).-** La Utilización, promoción de la ingeniería aplicada con tecnología de punta.- **g).-** Dar y recibir todo tipo de asesoría relacionada con la ingeniería, relacionado con su objeto social.- **h).-** Aplicar protección anticorrosiva.- **i).-** Desarrollo de todo tipo de ingeniería y Asesoría.- **j).-** Compra, venta, importación, exportación, distribución tanto de equipos, como maquinaria y todo tipo de materiales y materias primas relacionados con la ingeniería, construcción, protección del suelo y medio ambiente; tuberías, válvulas, herramientas para todo tipo de construcción.- **k).-** Construcción de todo tipo de líneas, terracería y drenaje.- **l).-** Utilizar en sus actividades terrenos y otros activos derechos y concesiones que, siendo propiedad individual de sus socios, serán destinados en común acuerdo para tal fin siempre y cuando pueda integrarse en unidades económicas de explotación acordes de la finalidad de la sociedad mercantil.- **m).-** Establecer o contratar todos los

A.R.L.

servicios requeridos para desarrollar sus actividades y las de sus socios.- **n)**.- Formular y desarrollar programas de inversión y organización de sus actividades y las de sus socios trabajando de común acuerdo, para beneficio de la sociedad.- **ñ)**.- Obtener contratos o establecer la asistencia necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la sociedad y sus miembros.- **o)**.- Contratar seguros y crear reservas y fondos para la protección mutua de sus socios.- **p)**.- Adquirir en común los bienes muebles que se requieran para desarrollar las actividades comprendidas en los incisos anteriores.- **q)**.- Concertar créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento, para desarrollar las actividades comprendidas en este objetivo social.- **r)**.- Los análisis y control de laboratorio de suelo, laboratorio de resistencia de materiales y radiografía industrial.- **s)**.- Los servicios de organización, informática, sistemas, dictámenes, peritajes y avalúos.- **t)**.- Los servicios de remediación de suelos (bioremediación, microencapsulamiento y nuevas tecnologías).- **u)**.- Los demás necesarios en la organización y administración de los fines sociales, celebrando en su calidad de sociedad mercantil, los contratos y convenios que en derecho procedan, realizando los actos lícitos necesarios para cumplir estos objetos.- **v)**.- Las obras que requieran de movimientos de tierra: presas de almacenamiento y derivadoras, canales, drenes (excavación, recubrimiento, estructuras y otros afines), desasolves, deshierbes, obras de protección y almacenamiento, tercerías para obras viales, excavación a cielo abierto, drenajes en caminos y drenajes de ferrocarriles.- **w)**.- Comercialización, producción, explotación y acarreos de agregados pétreos, asfálticos y para la industria.- **x)**.- La pavimentación de diversas áreas de concreto asfáltico y concreto hidráulico.- **y)**.- La ejecución de obras marítimas y fluviales como: rompeolas, escolleras, espigones, dragados, muros de contención, muelles, diques y señalamientos de navegación.- **z)**.- Las obras en el área industrial y electromecánicas de: plantas industriales, obras de refinación, petroquímicas, plantas de recuperación y acondicionamiento de hidrocarburos, procuración e instalación de equipos industriales, plantas de distribución, almacenamiento y conducción de petróleo y derivados, baterías de recolección, baterías de separación, baterías de medición, estaciones generadoras de vapor, estaciones de compresión.- **a1)**.-

Plantas de generación de electricidad (hidroeléctricas, termoeléctricas, geoeléctricas, núcleo eléctricas, generadores de vapor y generadores eólicos) y líneas y redes de conducción (líneas de transmisión, redes de distribución, tableros y subestaciones).- **b1)**.- Las instalaciones especiales para edificios de telecomunicación, aeropuertos, hospitales e industria petrolera (instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, voz y datos, sistemas de instrumentación, control y ayudas visuales y electrónicas, sistemas de contra incendio, apartarrayos y pararrayos, aislamientos térmicos y acústicos, sistemas de aire acondicionado, oxigeno, vació y aire comprimido.- **c1)**.- La ejecución de obras especiales que requieran de cimentación con pilas, pilotes, tablestacas, cimentaciones especializadas, tratamiento de cimentaciones, excavaciones subterráneas de túneles, casas de maquinas y lumbreras.- **d1)**.- Señalamiento y protección de áreas urbanas, carreteras, ferrovías, aeropuertos e industrias.- **e1)**.- Plantas potabilizadoras o de tratamiento de agua, perforación de pozos, protección anticorrosivo, limpieza de tanques y control de medio ambiente.- **f1)**.- La prestación de servicios profesionales para: la planeación, anteproyecto y desarrollo de ingeniería de vías terrestres, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, cimentaciones, estructuras, tuberías, plantas industriales, oleoductos, gasoductos, poliductos y centrales eléctricas.- **g1)**.- La planeación, anteproyecto y diseño de ingeniería básica, de detalle y de proceso para la industria petrolera, petroquímica, minera, siderurgia y análogas.- **h1)**.- La planeación, anteproyecto y diseño de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telecomunicaciones, aire acondicionado, refrigeración y centrales eléctricas.- **i1)**.- La planeación, anteproyecto y diseño arquitectónico de edificios, casas habitación, áreas industriales, monumentos y áreas urbanas.- **j1)**.- Los estudios técnicos de apoyo para mecánica de suelos, topografía, aéreo fotogrametría, cartografía, fotointerpretación, hidrológica, geología, medio ambiente y medio físico.- **k1)**.- Los servicios de coordinación, supervisión de obra, control de obra, avance de obra, supervisión técnica, presupuestos y control de costos.- **l1)**.- La fabricación de muebles de madera en general, metálicos, PVC, acrílicos, hierro forjado, combinados; importación y exportación de muebles terminados y/o materia prima; **m1)**.- Compra, venta y renta de maquinaria y equipo de construcción y de transporte; **n1)**.- La prestación de

servicios relacionados con el diseño arquitectónico, la elaboración de toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería civil, mecánica, eléctrica, de suelos; y en general la elaboración de estudios especializados relacionados con la Arquitectura e Ingeniería; **ñ1).-** La supervisión, administración y desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería; **o1).-** El ejercicio de la industria y en especial de la construcción y del comercio de obras públicas y privadas de ingeniería civil, electromecánica y arquitectura por contrato, por administración, puentes, edificios públicos y privados, casas-habitación, conjuntos habitacionales, condominios, vías férreas, portuarias y marítimas, pavimentación, obras de agua potable, drenaje y alcantarillado, oleoductos, o gasoductos, desmontes y estructuración de líneas de transmisión eléctrica; **p1).-** Compra, venta, distribución, importación, exportación, transportación de toda clase de material para la construcción y sus derivados, la explotación de bancos de arena, arcilla, grava o de material pétreo; **q1).-** La fabricación, compra, venta y distribución de cemento y de toda clase de concretos para la industria de la construcción; **r1).-** La Transportación de todo tipo de materiales de construcción, arrendamiento de maquinaria y toda clase de equipo de transporte, líneas de conducción de petróleos y sus derivados y toda clase de instalaciones petroleras, edificación, estructuras metálicas y soldadura industrial en general; **s1).-** Reconstrucción de equipos y estructuras petroleras, marinas y terrestres así como la construcción y reparación de cascos y embarcaciones metálicas; **t1).-** Compra, venta, importación, exportación, distribución y suministro, de toda clase de materiales y accesorios para la construcción y sus derivados como son fierro comercial, acero, aluminio, herramientas, material eléctrico, refacciones y ferretería en general, así como la fabricación de block y tubos de concreto y todos sus derivados y la comercialización de diversos productos y equipos; **u1).-** La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean destinados para el uso y desempeño de la actividad; así como la enajenación de estos como consecuencia de la realización de las actividades de la sociedad; **v1).-** Invertir en bolsas y títulos de crédito; así como otorgar y recibir financiamientos y arrendamientos para el comercio y la industria; **w1).-** Contratar toda clase de servicios, celebrar contratos, convenios; así mismo adquirir u otorgar cualquier patente, logotipos, franquicias, marcas

industriales, nombres industriales, acciones y preferencias, así como concesiones de alguna autoridad, y todo tipo de operaciones de comercio e industria en general; **x1).-** La compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos para limpieza, industrial o doméstica, detergentes, papel sanitario, cubetas, desinfectantes, cestos de plásticos, bolsas para basura, productos químicos y solventes. **y1).-** La prestación por cuenta propia o de terceros de servicios de mantenimiento a la industria, comercio, doméstico, empresas públicas o privadas, organismos estatales o descentralizados; **z1).-** La compra, venta, arrendamiento, comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles; **a2).-** El proyecto, construcción, desarrollo, ejecución y administración de toda clase de condominios y fraccionamientos; la prestación de toda clase de servicios inmobiliarios; actuar como agente inmobiliario o comisionista inmobiliario; la prestación de servicios de corretaje de inmuebles; la representación de inmobiliarias nacionales o del extranjero; **b2).-** Comprar, vender, arrendar, proyectar, construir, fraccionar, diseñar, ampliar, remodelar, supervisar, edificar y administrar toda clase de bienes inmuebles; el desarrollo, diseño, comercialización de proyectos inmobiliarios, hoteles, desarrollos hoteleros, hospitales, escuelas, almacenes y en general el diseño, construcción y ejecución de toda clase de obras civiles; la adquisición o cesión, uso, disposición y registro de patentes, certificados de invención, licencias, invenciones, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales, y todo tipo de propiedad o derechos industriales e intelectuales; **c2).-** Realizar o supervisar todo tipo de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fraccionar, y dotarlas de servicios de terceros; Fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, vender en comisión, mediación, distribuir y transportar toda clase de materiales de construcción; **d2).-** La explotación, transporte, comercialización, compra, venta importación, exportación, distribución, reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipos para la construcción y equipos industriales; **e2).-** La instalación, operación, mantenimiento de toda clase de subestaciones eléctricas, la compra, venta, importación, exportación, distribución y reparación de todo tipo de transformadores eléctricos, de refacciones eléctricas e industriales.- **f2).-** En la modalidad de ingeniería electromecánica el adecuamiento, rehabilitación y

A.R.L.

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO NO. VENTISIETE CENTRO
SUSTITUTO

habilitación de recipientes tanques de acero, manejo, tendido y erección de tuberías, válvulas, bridas y accesorios de acero y fibra de vidrio habilitación y montaje de estructuras metálicas, rack de tuberías, soportería, colocación de envolventes metálicos y no metálicos para tuberías y recipientes, aplicación de protección anticorrosiva, aislamientos térmicos a equipos y tuberías, instalación y puestas en marcha de equipos dinámico y estáticos, estaciones de bombeo y casas de compresores, protección catódica, señalización y obras corresponsales a la rama de ingeniería electromecánica.- **g2).-** Obras eléctricas (alta y baja tensión) colocación e instalación de tuberías conduit aérea y subterránea, introducción y cableado de ductos, iluminación general a campos e instalaciones industriales, conexión de tableros a ductos de tuberías, tanques y torres de transmisión, sistemas de tierra y antishock, control de motores, proyectos y construcción de líneas de alta tensión, alimentaciones externas, subestaciones eléctricas, telecomunicaciones, apartarrayos industriales, capacitadores, reactores, transformadores y todo lo inherente al sector de ingeniería eléctrica.- **h2).-** El mantenimiento, rehabilitación y construcción de drenajes, registros, banquetas, guarniciones, pavimentos, terracerías, caminos, carpetas asfálticas, cimentaciones, puentes, edificaciones, conformación de instalaciones, carpintería, plomería, aluminio, electricidad, cristales, alfombras, cortinas, pinturas, texturizador, pastas, yeso, albañilería, restauración de muebles, saneamentos y limpieza y toda clase de obras refaccionadas y conformadas dentro de la especialidad de ingeniería civil.- **i2).-** La ejecución de todo tipo de obras hidráulicas pluviales, y marítimas, rehabilitación, reparación y construcción de plataformas petroleras y embarcaciones pluviales, saneamientos, limpieza y dragados rehabilitación, mantenimiento, construcción de todo tipo de obras ferroviarias, colocación y tendido de vías de acero, instalación de balastros, durmientes, estructuras y puentes, aplicación de recubrimientos anticorrosivos.- **j2).-** La compra, venta, arrendamiento, distribución, importación, exportación, comercialización, fabricación, manufactura e industrialización, proveeduría de toda clase de materiales de primas, materiales, maquinaria, equipos, refacciones, herramientas e insumos necesarios y relacionados con la actividad industrial y relacionados con la actividad del objeto social.- **k2).-** La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE CENTRO SUSTITUTO

maquinaria y equipo para carpintería.- **l2).-** La compra, venta, importación, exportación de toda clase de artículos para cerrajería, artículos de aluminio, carpintería y herrería.- **m2).-** La fabricación, mantenimiento y reparación de toda clase de puertas, ventanas, muebles, bóvedas de toda clase de materiales y para uso industrial o doméstico.- **n2).-** La compra, venta, distribución, importación, exportación, fabricación, transportación, y comercialización de toda clase de solventes, productos químicos, pinturas, ácidos, aceites, resinas, lubricantes, grasas, aditivos, aceites industriales y domésticos, artículos para limpieza industrial y doméstica, filtros para aceite y aire, baterías, partes y refacciones automotrices y para maquinaria en general, pinturas, desmanchadores industriales y domésticos, productos agroquímicos, desinfectantes, desodorantes, fertilizantes, petróleo y sus derivados, alcoholes, resistoles, selladores, productos textiles y sus derivados, lijas, estopas, algodones, etcétera; compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y mantenimiento de toda clase de maquinaria y equipo industrial.- **ñ2).-** Fabricación importación, exportación, distribución, compra y venta de muebles de madera en general, metálicos, PVC, acrílicos, hierro forjado, combinados; importación y exportación de muebles terminados y/o materia prima; **o2).-** El uso y explotación de tecnología y derechos de autor, el aprovechamiento de patentes, franquicias, marcas y nombres comerciales, la compra-venta, importación, exportación, transporte, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, fabricación y manufactura de maquinaria, equipo, accesorios, refacciones, herramientas, materiales para construcción y todos aquellos bienes necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales, así como la ejecución de todos aquellos actos, necesarios, convenientes, conexos, anexos o incidentales o los fines anteriores, en cuanto resulten favorables al mejor cumplimiento de las actividades de la sociedad; **p2).-** La compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, arrendamiento de toda clase de maquinaria y equipos industriales en general; **q2).-** La prestación de toda clase de asesoría, consultorías, diseño y ejercicio de obras en ingeniería de proyectos estudio de ingeniería básica y de detalle, habitacional comercial industrial, obras de ingeniería civil, proceso instrumentación, ingeniería electromecánica, protección catódica e ingeniería ambiental, realización de

A.R.L.

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO NOTARIO PUBLICO NO. VENTISIETE, DISTRITO SUSTITUTO

oficinas.- **r2).-** La adquisición de los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.- **s2).-** La importación; compra venta, renta y celebración de contratos de construcción y mantenimiento relacionados con bombas de agua de succión, sumergibles y de cualquier otro tipo, eléctricas de gasolina y diesel, generadores eléctricos, transformadores de corriente, cables, motores eléctricos de gasolina y diesel para auto transportes terrestres y marítimos, lanchas, barcazas y barcos de todo tipo, sus refacciones y accesorios, tornillería, rodamientos, mangueras, válvulas de presión y equipos de seguridad industrial, herramientas industriales de todo tipo.- **t2).-** La realización de toda clase de construcciones, obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, obras civiles, construcciones eléctricas, urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentaciones, hidráulicas y asfálticas, transporte de materiales para construcción; **u2).-** Participar en toda clase de concursos para ejecución de obra ante y con Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, SAS, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT y ante toda clase de dependencias y entidades federales, estatales o municipales, organismos públicos descentralizados; y la ejecución de las obras; todos los demás actos y actividades a que pueda dedicarse la Sociedad dentro del ramo; **v2).-** Obras de drenaje, terracerías, pavimentación, puentes y obras complementarias; **w2).-** En general realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, permitidos por la Ley relacionados con el objeto social de la Sociedad; **x2).-** La compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo para la construcción; **y2).-** La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y mantenimiento de toda clase de equipos industriales; **z2).-** La prestación de toda clase de servicios de herrería, forja y soldadura en general servicio de maquinado y soldadura industrial; **a3).-** La prestación de servicios de capacitación, organización de todo tipo de eventos y congresos a toda clase de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras; la prestación de los servicios de entrenamiento, capacitación, consultoría, en el área del desarrollo humano, de seguridad industrial, análisis y desarrollo de proyectos; **b3).-** La

instalación de Redes de Telecomunicaciones, Redes Eléctricas, Redes de Intercomunicación, radiocomunicación y sistemas de seguridad y Sonido.- **c3).-** Recolección, transportación, tratamiento, rehúso, reciclo, disposición final; **d3).-** La compra, venta y transportación de toda clase de chatarras.- tamiento de aguas residuales, aguas negras, filtración y potabilización; **e3).-** Manejo, transportación, trasvase, tratamiento, reciclaje, exportación, incineración; **f3).-** Biorremediación, disposición final de residuos en general incluyendo industriales peligrosos y no peligrosos; **g3).-** Fabricación, compra, venta y/o distribución de productos químicos, productos biodegradables, orgánicos e inorgánicos; **h3).-** Venta y arrendamiento de todo tipo de maquinaria y equipo relacionado con el objeto social; **i3).-** La Compra, venta, distribución, comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de lubricantes, aceites, grasas, refacciones y llantas para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.- **j3).-** La Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de autopartes automotrices e industriales en general.- **k3).-** La prestación de servicios mecánicos, incluyendo el vulcanizado de llantas de todo tipo; la instalación de talleres y oficinas para el desempeño del objeto social.- **l3).-** La compra y venta de refacciones para sistemas hidráulicos; reparación y reconstrucción de toda clase de maquinaria pesada; **m3).-** Tener la representación de firmas comerciales nacionales y extranjeras.- **n3).-** La compra, venta y renta de vehículos automotrices, nuevos y usados y refacciones, llantas, pinturas artículos y material eléctrico, ferretería en general, así como la compraventa de aceites, grasas y aditivos.- ñ3).- La compra, venta de toda clase de accesorios y mercancías relacionadas con las actividades anteriores y la prestación de servicios de mantenimiento para los vehículos automotriz o de las plantas artículos y aparatos eléctricos.- **o3).-** La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y alquiler de mesas y sillas para todo tipo de eventos sociales y en general todo lo relacionado con este objeto; **p3).-** La prestación de servicios de banquetes y todo tipo de fiestas y eventos sociales; la prestación de servicios turísticos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; **q3).-** La compra, venta, renta, importación y exportación de toda clase de juegos infantiles, inflables, fibra de vidrio, y en general todo lo novedoso existente en el mercado y que esté relacionado con

A.R.S.

objeto; **r3)**.- La contratación y representación de artistas nacionales o extranjeros, de espectáculos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; **s3)**.- Actuar como agente o comisionista de casas comerciales extranjeras o nacionales; operar y adquirir franquicias de establecimientos de comercialización, transformación y venta de alimentos y bebidas, de restaurantes, bares y centros nocturnos, discoteques; la operación, administración, instalación, desarrollo, arrendamiento de de los mismos; y en general la comercialización de toda clase de alimentos y bebidas; **t3)**.- La compra, venta, administración, arrendamiento en general, operación, explotación y aprovechamiento en forma civil y comercial de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo centros de espectáculos y clubes deportivos y de esparcimiento, hoteles, moteles, bares, discotecques, cabarets, centros nocturnos, así como servicio al turismo nacional y extranjero.- **u3)**.- La importación, exportación, transportación, explotación, compra, venta, distribución, transformación, industrialización de toda clase de frutas, verduras, alimentos, productos cárnicos y sus derivados, bebidas gaseosas, jugos de frutas y vegetales, bebidas alcohólicas, productos alimenticios, pescados y mariscos, y en general de toda clase de alimentos y bebidas; **v3)**.- La compra, venta, distribución, almacenamiento, industrialización procesamiento, elaboración, importación, exportación, transportación de toda clase de abarrotes, granos, semillas, harinas, productos lácteos, chiles secos, alimentos enlatados, alimentos perecederos, frutas, verduras, legumbres, productos cárnicos y sus derivados, embutidos, bebidas enlatadas, embotelladas, gaseosas, jugos de frutas, conservas, bebidas y comestibles en general; **w3)**.- La administración y operación de tiendas de autoservicio y de venta de abarrotes y de alimentos y bebidas al mayoreo o menudeo; **x3)**.- La compra, venta, almacenamiento, producción, industrialización, exportación, importación, transformación y comercialización de toda clase de alimentos y bebidas, productos alimenticios, frutas, verduras, legumbres, productos cárnicos, pescados y mariscos; **y3)**.- Capacitación y adiestramiento, la consultoría, asesoría, apoyo y capacitación de toda clase de empresas públicas y privadas, que requieran los servicios de personal, para desarrollar todas las actividades, civiles, mercantiles, financieras e industriales; **z3)**.- Promover y organizar cursos de actualización profesional,

capacitación en todas las especialidades y disciplinas, formas centros de educación y de enseñanza.- **a4)**.- La prestación de servicios de consultoría administrativa, tales como administración de los Recursos Humanos, administración de inventarios de la producción, diseño e implantación de sistemas administrativos en la organización de oficinas; **b4)**.- La operación y establecimiento de Agencia de Viajes y prestadores de servicios Turísticos; **c4)**.- Elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planos e itinerarios turísticos; **d4)**.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes; **e4)**.- Servir de intermediarios entre los turistas y los prestadores de servicio de transporte, de cualquier género, en los términos que señalan la Leyes y reglamento en vigor; **f4)**.- Reservar a los turistas, habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimiento de hospedaje, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente; **g4)**.- Prestar a los turistas servicios de reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística; **h4)**.- Prestar a los turistas servicios para facturación de su equipaje; **i4)**.- Servir de intermediario entre los demás prestadores de servicios turísticos y otras agencias de viajes; **j4)**.- Sugerir a los turistas que adquieran pólizas de seguros personales o contra daños a sus equipajes u otros bienes; **k4)**.- Proporcionar servicios de información turística gratuita y difundir el material de propaganda de esa índole; **l4)**.- Vender por cuenta de terceros, ejemplares impresos de gira turística de transportar y demás publicaciones de la misma clase, que no sean de distribución gratuita; **m4)**.- Alquilar útiles y equipo destinados a la práctica del turismo deportivo, con sujeción a las disposiciones legales en vigor; **n4)**.- La prestación de servicios de Transportación turística de pasajeros en todas sus modalidades, terrestre, marítima y aérea, nacional o internacional; **ñ4)**.- La prestación de toda clase de servicios de transporte de carga, por la vía terrestre, marítima o aérea, nacional o internacional; la prestación de servicios de mudanza nacional o internacional; **o4)**.- La prestación de toda clase de servicios de mensajería y transporte de mercancías, documentos y valores, nacional o internacional; **p4)**.- El Arrendamiento de automóviles, autobuses, y en general la prestación de servicios de transportación turística; **q4)**.-

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
TABASCO
NOTARIO PUBLICO No. VENTISEIS DEL CENTRO
SUSTITUTO

reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas aéreos y terrestres y a favor de los turistas los boletos correspondientes o cupones; **r4)**.- El establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de carga en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorguen la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales; **s4)**.- La compra, venta, arrendamiento, comodato, importación, exportación de toda clase de automóviles, autobuses, embarcaciones, aviones, y en general de toda clase de medios de transporte; **t4)**.- La subcontratación de toda clase de servicios de transporte turístico, de carga, de pasajeros, nacional o internacional; **u4)**.- La compra, venta, importación, exportación, diseño, fabricación y distribución de toda clase de artículos de joyería fina o de fantasía y bisutería en general; **v4)**.- La compra, venta, fabricación, maquila, distribución y comercialización de toda clase de uniformes escolares, calzado de vestir y casual, suéteres, chamarras, batas, etc; **w4)**.- La compra, venta, fabricación, maquila, distribución y comercialización de toda clase de artículos y ropa deportiva, uniformes deportivos, zapatos tenis, pelotas, balones y artículos para todos los deportes, trofeos y medallas, artículos para camping y pesca; **x4)**.- La compra, venta, fabricación, maquila y distribución, importación, exportación de toda clase de aparatos eléctricos y electrónicos de importación y nacionales, televisoras, grabadoras, calculadoras, relojes y equipos de sonido, regalos, juguetes, enseres domésticos y de cocina, como son vasos, platos y toda clase de utensilios de cocina en general de plástico, peltre, aluminio, cristal, porcelana, etcétera; línea blanca y electrónica y toda clase de artículos promocionales, playeras, gorras, mantas, plumas, ceniceros, con impresión o bordados diseñados por computadora; **y4)**.- La compra, venta, fabricación, maquila, importación, exportación, distribución de toda clase de artículos y material para limpieza, detergentes, papel sanitario, cubetas, desinfectantes, cestos de plásticos, bolsas para basura; de toda clase de pinturas, vinílicas, de esmalte, de tráfico; **z4)**.- La celebración de toda clase de contratos fiduciarios, de negocios, mercantiles, administrativos o civiles, que resulten necesarios o convenientes a sus actividades; **a5)**.- La realización de toda clase de obras,

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE CENTRO SUSTITUTO

contratos, actos jurídicos y materiales necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines, por cuenta propia, asociada o de terceros; **b5).-** La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de papelería, mobiliario y equipo para oficinas en general; **c5).-** Compra-venta, consignación, distribución, comercialización, fabricación, maquilla, servicio, mantenimiento, exportacion, importación y comercio de productos como: bisutería, lencería, artículos de belleza de toda gama, accesorios en general, ropa para damas, caballeros y niños, perfumería, útiles del hogar, artículos de uso personal, calzado peletería, bolsas de toda clase artículos perecederos, cigarros y puros, vinos y licores, discos compacto, casetes, videocasetes, instrumentos musicales, artesanías de todo tipo, libros, productos y artículos deportivos, souvenirs, etc. y todo lo comerciable en general, asimismo todo tipo de productos terminados y productos para los objetos antes mencionados; **d5).-** Compra-venta, consignación, distribución, comercialización, exposición, exportación, importación de artículos y productos de arte en todas sus manifestaciones, tales como pintura, escultura, música, literatura, trabajos en papel maché, porcelana, madera, etc; **e5).-** La prestación del servicio de fumigaciones en general, a casas habitación, fincas, oficinas públicas o privadas, ya sean del gobierno federal, estatal o municipal, y en general a todo tipo de inmuebles; **f5).-** Compraventa de productos químicos e industriales; **g5).-** Compraventa de equipo de fumigación en general; **h5).-** Todo lo relacionado con insecticida, fungicida, plaguicida y actividades anexas y conexas en los fines anteriores.- **i5).-** La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de cajas y productos de cartón y toda clase de artículos relacionados.- **j5).-** La prestación de toda clase de servicios de embalaje de artículos diversos y envíos de mercancías diversas y documentos.- **k5).-** La instalación de Redes de Telecomunicaciones, Redes Eléctricas, Redes de Intercomunicación, radiocomunicación, Identificación Inteligente, Radiofrecuencia, Protección y Control de Activos y sistemas de seguridad y Sonido.- **l5).-** La compra, venta, renta, distribución, comercialización, importación, exportación, reparación y/o instalación de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y

A.R.L.

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO SUSTITUTO

accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación y sus accesorios consumibles, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radiocomunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, fija o móvil, telefonía sobre voz IP (VoIP), conmutadores análogos, digitales y sobre voz IP (VoIP), cables estructurados en sus diferentes categorías niveles y marcas, fibra óptica, redes digitales de voz y datos, sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) sistemas de seguridad (alarmas) y sistemas de comunicación satelital, sistemas de instrumentación electrónica, sistemas de detección de fuego; **m5**).- La prestación de servicios profesionales de informática, computo, telefonía alámbrica e inalámbrica fija o móvil y telefonía sobre vos IP (VoIP), radiocomunicación, cableados, sistemas de seguridad, sistemas de comunicación y satelital y la asesoría con todo lo relacionado en las telecomunicaciones; **n5**).- La reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, conmutadores análogos, digitales, sobre voz IP (VoIP), radiocomunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, fija o móvil, telefonía sobre voz IP (VoIP), sistemas de circuito cerrado de televisión (cctv), sistemas de seguridad (alarmas), redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **ñ5**).- El diseño, programación y aplicación de software, hardware o programas personalizados para el manejo de la información recepcionada en los diferentes equipos de informática vía Internet, y telefonía; **o5**).- El diseño comercialización y ejecución de programas de Servicios de Asesoría, Capacitación y Consultoría en Seguridad Electrónica, adiestramiento de software y hardware en materia de información, ingeniería, diseño industrial, grafico y publicitaria, de control de calidad, control de producción, diversos sistemas de control para Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Empresas Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados e Iniciativa Privada; **p5**).- La prestación de toda clase de servicios privados de protección, escolta, custodia, guardaespaldas, escoltas, traslado de fondos y valores, seguridad y

vigilancia a personas físicas y morales, tanto del sector público como del privado, comercios, industriales, instituciones de servicios, instituciones, fraccionamientos, instituciones de crédito, hoteles, restaurantes, centros educativos, centros de salud, discotecas, bares, centros culturales y en general a cualquier tipo de establecimientos que requieran los anteriores servicios, que podrán ser prestados también en eventos sociales, culturales, deportivos y musicales.- **q5**).- El adiestramiento y capacitación de personas que laboren como elemento de seguridad privada en custodia, guardaespaldas, escoltas, protección y traslado de fondos y valores, alarmas, así como en servicios de vigilancia en general.- **r5**).- El cuidado, vigilancia, custodia, protección y traslado de fondos y valores en sus diferentes modalidades.- **s5**).- La compra, venta, importación, exportación, comercialización y renta de equipos para seguridad en general, incluyendo alarmas.- **t5).-** La Contratación y capacitación de personal para la prestación de servicio por cuenta propia o de terceros, a toda clase de empresas, públicas o privadas, ya sean de gobierno Federal, Estatal, o Municipal.- **u5).-** La contratación y capacitación de personal a toda clase de empresas públicas o privadas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ya sean profesionistas y/o técnicos especializados.- **v5)**.- Subcontratar en nombre propio o de terceros los servicios relacionados con el objeto social; y en general, la celebración y ejecución de todos los actos, contratos, negocios y convenios de cualquier naturaleza, que de alguna forma tengan relación con las enumeradas en los incisos anteriores, bien sean como antecedente o por consecuencia de las citadas actividades.- **w5**).- La compra, venta, distribución, almacenamiento, industrialización, procesamiento, elaboración, importación, exportación, transportación de toda clase de abarrotes, granos, semillas, harinas, productos lácteos chiles secos, alimentos enlatados, alimentos perecederos, frutas, verduras, legumbres, productos cárnicos y sus derivados, embutidos, bebidas enlatadas, embotelladas, gaseosas, jugos de frutas, conservas, bebidas y comestibles en general; **x5**).- La administración y operación de tiendas de autoservicio y de venta de abarrotes y de alimentos y bebidas al mayoreo o menudeo; **y5).-** La compra, venta, almacenamiento, producción, industrialización, exportación, importación, transformación y comercialización de toda clase de alimentos y bebidas, productos alimenticios, frutas, verduras, legumbres,

productos cárnicos, pescados y mariscos; **z5)**.- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de Créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, ante toda clase de personas físicas o morales.- **a6)**.- Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de Títulos de Crédito de conformidad con el Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.- La sociedad se sujetará a las Leyes del País y a los Estatutos que exhiben, los cuales tengo a la vista y los agrego al apéndice con la letra "B" y en número de este instrumento y transcribiré en los testimonios que expida, conforme lo disponen los artículos 68 sesenta y ocho y 96 noventa y seis de la Ley del Notariado, para el Estado de Tabasco; y que a la letra dicen:- - - -

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO 1 VEINTISIETE, CENTRO

lechados, fabricación y montaje de todo tipo de estructuras metálicas, pailería y soldadura en general, limpieza y aplicación de protección anticorrosiva, construcción de líneas de conducción, gasoductos, oleoductos, tanques de almacenamiento, mantenimiento a instalaciones, mantenimiento a tanques, aislamientos térmicos, instalaciones térmicos, instalaciones de redes de agua potable, drenes, líneas de conducción de todo tipo de fluidos; obra eléctrica, alta y baja tensión, instalaciones de equipo de sonido, telefonía, computación, todo esto podrá ser industrial, comercial y doméstico. Asesorías, supervisión de obra general, estudios de campo, especificaciones y otros, proyectos arquitectónicos, planos, estudio de suelo, proyectos de instalaciones en general, acabados para construcción aluminio, pintura, texturizados, impermeabilizantes, pisos, carpintería, tapices, telas, cortinas, persianas y todo lo relacionado a la decoración en general y jardinería; por precio unitario, precio alzado, por administración; compra, venta, importación, exportación, transportación, acarreo, distribución de toda clase de materiales para la construcción, varilla, cemento, alambres, alambrón, mallas electrosoldadas, malla ciclón, alambre de púas, grava, arena, arcilla, muebles para baño, pisos azulejos accesorios, material eléctrico y de plomería, así como tuberías, válvulas, conexiones y accesorios de acero al carbón, artículos para decoración en general, pinturas y materiales de uso industrial y doméstico; **b)**.- El ejercicio de la industria y en especial de la construcción y del comercio de obras públicas y privadas, de ingeniería civil, eléctricas, mecánicas, de arquitectura por contrato, por administración, por cuenta propia o de terceros, tales como: caminos, puentes, edificios públicos y privados, casas habitación, conjuntos habitacionales, condominios, vías férreas, portuarias y marítimas, pavimentación, obras de agua potable, drenaje y alcantarillado, oleoductos o gasoductos, desmonte y estructuración de líneas de tubería; **c)**.- Todo lo relativo a la ingeniería, la construcción y la comercialización de cualquier índole en general, arrendamiento, compra, venta, importación, exportación, distribución y transporte de equipo, materiales, muebles de oficinas, insumos y equipos de computo, uniformes, material y equipo eléctrico, para la construcción y la comercialización en general.- **d)**.- La construcción de obras civiles urbanas y para plantas industriales, caminos y accesos, carreteras y terracerías,

A.R.L.

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
TABASCO
SUSTITUTO
NOTARIO PUBLICO NO. VEINTISIETE

mantenimiento de bienes inmuebles, sandblast, aplicación de protección y pintura anticorrosiva, arrendamiento y sub-arrendamiento de maquinaria y equipo, la elaboración de planos y proyectos de obras civiles urbanas y para plantas industriales.- **e)**.- Realizar estudios de riesgo, impacto, remediación ambiental y ecología.- **f)**.- La Utilización, promoción de la ingeniería aplicada con tecnología de punta.- **g)**.- Dar y recibir todo tipo de asesoría relacionada con la ingeniería, relacionado con su objeto social.- **h)**.- Aplicar protección anticorrosiva.- **i)**.- Desarrollo de todo tipo de ingeniería y Asesoría.- **j)**.- Compra, venta, importación, exportación, distribución tanto de equipos, como maquinaria y todo tipo de materiales y materias primas relacionados con la ingeniería, construcción, protección del suelo y medio ambiente; tuberías, válvulas, herramientas para todo tipo de construcción.- **k)**.- Construcción de todo tipo de líneas, terracería y drenaje.- **l)**.- Utilizar en sus actividades terrenos y otros activos derechos y concesiones que, siendo propiedad individual de sus socios, serán destinados en común acuerdo para tal fin siempre y cuando pueda integrarse en unidades económicas de explotación acordes de la finalidad de la sociedad mercantil.- **m)**.- Establecer o contratar todos los servicios requeridos para desarrollar sus actividades y las de sus socios.- **n)**.- Formular y desarrollar programas de inversión y organización de sus actividades y las de sus socios trabajando de común acuerdo, para beneficio de la sociedad.- **ñ)**.- Obtener contratos o establecer la asistencia necesaria para proyectar y ejecutar los planes de desarrollo y demás actividades de la sociedad y sus miembros.- **o)**.- Contratar seguros y crear reservas y fondos para la protección mutua de sus socios.- **p)**.- Adquirir en común los bienes muebles que se requieran para desarrollar las actividades comprendidas en los incisos anteriores.- **q)**.- Concertar créditos comerciales, industriales, bancarios y de otras fuentes de financiamiento, para desarrollar las actividades comprendidas en este objetivo social.- **r)**.- Los análisis y control de laboratorio de suelo, laboratorio de resistencia de materiales y radiografía industrial.- **s)**.- Los servicios de organización, informática, sistemas, dictámenes, peritajes y avalúos.- **t)**.- Los servicios de remediación de suelos (bioremediación, microencapsulamiento y nuevas tecnologías).- **u)**.- Los demás necesarios en la organización y administración de los fines sociales, celebrando en su calidad de

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE CENTRO SUSTITUTO

sociedad mercantil, los contratos y convenios que en derecho procedan, realizando los actos lícitos necesarios para cumplir estos objetos.- **v)**.- Las obras que requieran de movimientos de tierra: presas de almacenamiento y derivadoras, canales, drenes (excavación, recubrimiento, estructuras y otros afines), desasolves, deshierbes, obras de protección y almacenamiento, tercerías para obras viales, excavacion a cielo abierto, drenajes en caminos y drenajes de ferrocarriles.- **w)**.- Comercialización, producción, explotación y acarreos de agregados pétreos, asfálticos y para la industria.- **x)**.- La pavimentación de diversas áreas de concreto asfáltico y concreto hidráulico.- **y)**.- La ejecución de obras marítimas y fluviales como: rompeolas, escolleras, espigones, dragados, muros de contención, muelles, diques y señalamientos de navegación.- **z)**.- Las obras en el área industrial y electromecánicas de: plantas industriales, obras de refinación, petroquímicas, plantas de recuperación y acondicionamiento de hidrocarburos, procuración e instalación de equipos industriales, plantas de distribución, almacenamiento y conducción de petróleo y derivados, baterías de recolección, baterías de separación, baterías de medición, estaciones generadoras de vapor, estaciones de compresión.- **a1)**.- Plantas de generación de electricidad (hidroeléctricas, termoeléctricas, geoeléctricas, núcleo eléctricas, generadores de vapor y generadores eólicos) y líneas y redes de conducción (líneas de transmisión, redes de distribución, tableros y subestaciones).- **b1)**.- Las instalaciones especiales para edificios de telecomunicación, aeropuertos, hospitales e industria petrolera (instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, voz y datos, sistemas de instrumentación, control y ayudas visuales y electrónicas, sistemas de contra incendio, apartarrayos y pararrayos, aislamientos térmicos y acústicos, sistemas de aire acondicionado, oxigeno, vació y aire comprimido.- **c1)**.- La ejecución de obras especiales que requieran de cimentación con pilas, pilotes, tablestacas, cimentaciones especializadas, tratamiento de cimentaciones, excavaciones subterráneas de túneles, casas de maquinas y lumbreras.- **d1)**.- Señalamiento y protección de áreas urbanas, carreteras, ferrovías, aeropuertos e industrias.- **e1)**.- Plantas potabilizadoras o de tratamiento de agua, perforación de pozos, protección anticorrosivo, limpieza de tanques y control de medio ambiente.- **f1)**.- La prestación de servicios profesionales para: la planeación, anteproyecto y

A.R.L.

desarrollo de ingeniería de vías terrestres, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, cimentaciones, estructuras, tuberías, plantas industriales, oleoductos, gasoductos, poliductos y centrales eléctricas.- **g1)**.- La planeación, anteproyecto y diseño de ingeniería básica, de detalle y de proceso para la industria petrolera, petroquímica, minera, siderurgia y análogas.- **h1)**.- La planeación, anteproyecto y diseño de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telecomunicaciones, aire acondicionado, refrigeración y centrales eléctricas.- **i1)**.- La planeación, anteproyecto y diseño arquitectónico de edificios, casas habitación, áreas industriales, monumentos y áreas urbanas.- **j1)**.- Los estudios técnicos de apoyo para mecánica de suelos, topografía, aéreo fotogrametría, cartografía, fotointerpretación, hidrológica, geología, medio ambiente y medio físico.- **k1)**.- Los servicios de coordinación, supervisión de obra, control de obra, avance de obra, supervisión técnica, presupuestos y control de costos.- **l1)**.- La fabricación de muebles de madera en general, metálicos, PVC, acrílicos, hierro forjado, combinados; importación y exportación de muebles terminados y/o materia prima; **m1)**.- Compra, venta y renta de maquinaria y equipo de construcción y de transporte; **n1)**.- La prestación de servicios relacionados con el diseño arquitectónico, la elaboración de toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería civil, mecánica, eléctrica, de suelos; y en general la elaboración de estudios especializados relacionados con la Arquitectura e Ingeniería; **ñ1)**.- La supervisión, administración y desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería; **o1)**.- El ejercicio de la industria y en especial de la construcción y del comercio de obras públicas y privadas de ingeniería civil, electromecánica y arquitectura por contrato, por administración, puentes, edificios públicos y privados, casas-habitación, conjuntos habitacionales, condominios, vías férreas, portuarias y marítimas, pavimentación, obras de agua potable, drenaje y alcantarillado, oleoductos, o gasoductos, desmontes y estructuración de líneas de transmisión eléctrica; **p1)**.- Compra, venta, distribución, importación, exportación, transportación de toda clase de material para la construcción y sus derivados, la explotación de bancos de arena, arcilla, grava o de material pétreo; **q1)**.- La fabricación, compra, venta y distribución de cemento y de toda clase de concretos para la industria de la construcción; **r1)**.- La Transportación de todo tipo de materiales

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE CENTRO SUSTITUTO

de construcción, arrendamiento de maquinaria y toda clase de equipo de transporte, líneas de conducción de petróleos y sus derivados y toda clase de instalaciones petroleras, edificación, estructuras metálicas y soldadura industrial en general; **s1).-** Reconstrucción de equipos y estructuras petroleras, marinas y terrestres así como la construcción y reparación de cascos y embarcaciones metálicas; **t1).-** Compra, venta, importación, exportación, distribución y suministro, de toda clase de materiales y accesorios para la construcción y sus derivados como son fierro comercial, acero, aluminio, herramientas, material eléctrico, refacciones y ferretería en general, así como la fabricación de block y tubos de concreto y todos sus derivados y la comercialización de diversos productos y equipos; **u1).-** La adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean destinados para el uso y desempeño de la actividad; así como la enajenación de estos como consecuencia de la realización de las actividades de la sociedad; **v1).-** Invertir en bolsas y títulos de crédito; así como otorgar y recibir financiamientos y arrendamientos para el comercio y la industria; **w1).-** Contratar toda clase de servicios, celebrar contratos, convenios; así mismo adquirir u otorgar cualquier patente, logotipos, franquicias, marcas industriales, nombres industriales, acciones y preferencias, así como concesiones de alguna autoridad, y todo tipo de operaciones de comercio e industria en general; **x1).-** La compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos para limpieza, industrial o doméstica, detergentes, papel sanitario, cubetas, desinfectantes, cestos de plásticos, bolsas para basura, productos químicos y solventes; **y1).-** La prestación por cuenta propia o de terceros de servicios de mantenimiento a la industria, comercio, doméstico, empresas públicas o privadas, organismos estatales o descentralizados; **z1).-** La compra, venta, arrendamiento, comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles; **a2).-** El proyecto, construcción, desarrollo, ejecución y administración de toda clase de condominios y fraccionamientos; la prestación de toda clase de servicios inmobiliarios; actuar como agente inmobiliario o comisionista inmobiliario; la prestación de servicios de corretaje de inmuebles; la representación de inmobiliarias nacionales o del extranjero; **b2).-** Comprar, vender, arrendar, proyectar, construir, fraccionar, diseñar, ampliar, remodelar, supervisar, edificar y administrar toda clase de

A.R.L.

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
TABASCO
SUSTITUTO
NOTARIA PUBLICA No. VEINTIUNO, CENTRO

inmuebles; el desarrollo, diseño, comercialización de proyectos inmobiliarios, hoteles, desarrollos hoteleros, hospitales, escuelas, almacenes y en general el diseño, construcción y ejecución de toda clase de obras civiles; la adquisición o cesión, uso, disposición y registro de patentes, certificados de invención, licencias, invenciones, mejoras de procedimientos técnicos, marcas y nombres comerciales, y todo tipo de propiedad o derechos industriales e intelectuales; **c2).-** Realizar o supervisar todo tipo de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fraccionar, y dotarlas de servicios de terceros; Fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, vender en comisión, mediación, distribuir y transportar toda clase de materiales de construcción; **d2).-** La explotación, transporte, comercialización, compra, venta, importación, exportación, distribución, reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipos para la construcción y equipos industriales; **e2).-** La instalación, operación, mantenimiento de toda clase de subestaciones eléctricas, la compra, venta, importación, exportación, distribución y reparación de todo tipo de transformadores eléctricos, de refacciones eléctricas e industriales.- **f2).-** En la modalidad de ingeniería electromecánica el adecuamiento, rehabilitación y fabricación de recipientes tanques de acero, manejo, tendido y erección de tuberías, válvulas, bridas y accesorios de acero y fibra de vidrio habilitación y montaje de estructuras metálicas, rack de tuberías, soportería, colocación de envolventes metálicos y no metálicos para tuberías y recipientes, aplicación de protección anticorrosiva, aislamientos térmicos a equipos y tuberías, instalación y puestas en marcha de equipos dinámico y estáticos, estaciones de bombeo y casas de compresores, protección catódica, señalización y obras corresponsales a la rama de ingeniería electromecánica.- **g2).-** Obras eléctricas (alta y baja tensión) colocación e instalación de tuberías conduit aérea y subterránea, introducción y cableado de ductos, iluminación general a campos e instalaciones industriales, conexión de tableros a ductos de tuberías, tanques y torres de transmisión, sistemas de tierra y antishock, control de motores, proyectos y construcción de líneas de alta tensión, alimentaciones externas, subestaciones eléctricas, telecomunicaciones, apartarrayos industriales, capacitadores, reactores, transformadores y todo lo inherente al sector de ingeniería eléctrica.- **h2).-** El mantenimiento, rehabilitación y construcción de drenajes, registros,

banquetas, guarniciones, pavimentos, terracerías, caminos, carpetas asfálticas, cimentaciones puentes, edificaciones, conformación de instalaciones, carpintería, plomería, aluminio, electricidad, cristales, alfombras, cortinas, pinturas, texturizador, pastas, yeso, albañilería, restauración de muebles, saneamentos y limpieza y toda clase de obras refaccionadas y conformadas dentro de la especialidad de ingeniería civil.- **i2).-** La ejecución de todo tipo de obras hidráulicas pluviales, y marítimas, rehabilitación, reparación y construcción de plataformas petroleras y embarcaciones pluviales, saneamientos, limpieza y dragados rehabilitación, mantenimiento, construcción de todo tipo de obras ferroviarias, colocación y tendido de vías de acero, instalación de balastros, durmientes, estructuras y puentes, aplicación de recubrimientos anticorrosivos.- **j2).-** La compra, venta, arrendamiento, distribución, importación, exportación, comercialización, fabricación, manufactura e industrialización, proveeduría de toda clase de materiales de primas, materiales, maquinaria, equipos, refacciones, herramientas e insumos necesarios y relacionados con la actividad industrial y relacionados con la actividad del objeto social.- **k2).-** La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de maquinaria y equipo para carpintería.- **l2).-** La compra, venta, importación, exportación de toda clase de artículos para cerrajería, artículos de aluminio, carpintería y herrería.- **m2).-** La fabricación, mantenimiento y reparación de toda clase de puertas, ventanas, muebles, bóvedas de toda clase de materiales y para uso industrial o doméstico - **n2).-** La compra, venta, distribución, importación exportación, fabricación, transportación, y comercialización de toda clase de solventes, productos químicos, pinturas, ácidos, aceites, resinas, lubricantes, grasas, aditivos, aceites industriales y domésticos, artículos para limpieza industrial y doméstica, filtros para aceite y aire, baterías, partes y refacciones automotrices y para maquinaria en general, pinturas, desmanchadores industriales y domésticos, productos agroquímicos, desinfectantes, desodorantes, fertilizantes, petróleo y sus derivados, alcoholes, resistoles, selladores, productos textiles y sus derivados, lijas, estopas, algodones, etcétera; compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y mantenimiento de toda clase de maquinaria y equipo industrial.- **ñ2).-** Fabricación, importación, exportación, distribución, compra y venta de muebles

madera en general, metálicos, PVC, acrílicos, hierro forjado, combinados; importación y exportación de muebles terminados y/o materia prima; **o2).-** El uso y explotación de tecnología y derechos de autor, el aprovechamiento de patentes, franquicias, marcas y nombres comerciales, la compra-venta, importación, exportación, transporte, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, fabricación y manufactura de maquinaria, equipo, accesorios, refacciones, herramientas, materiales para construcción y todos aquellos bienes necesarios o convenientes para la realización de los fines sociales, así como la ejecución de todos aquellos actos, necesarios, convenientes, conexos, anexos o incidentales o los fines anteriores, en cuanto resulten favorables al mejor cumplimiento de las actividades de la sociedad; **p2).-** La compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, arrendamiento de toda clase de maquinaria y equipos industriales en general; **q2)**.- La prestación de toda clase de asesoría, consultorías, diseño y ejercicio de obras en ingeniería de proyectos, estudio de ingeniería básica y de detalle, habitacional comercial industrial, obras de ingeniería civil, proceso instrumentación, ingeniería electromecánica, protección catódica e ingeniería ambiental, realización de auditorias.- **r2).-** La adquisición de los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.- **s2).-** La importación, compra venta, renta y celebración de contratos de construcción y mantenimiento relacionados con bombas de agua de succión, sumergibles y de cualquier otro tipo, eléctricas de gasolina y diesel, generadores eléctricos, transformadores de corriente, cables, motores eléctricos de gasolina y diesel para auto transportes terrestres y marítimos, lanchas, barcazas y barcos de todo tipo, sus refacciones y accesorios, tornillería, rodamientos, mangueras, válvulas de presión y equipos de seguridad industrial, herramientas industriales de todo tipo.- **t2)**.- La realización de toda clase de construcciones, obras civiles, edificaciones, estructuras de concreto, remodelaciones, obras civiles, construcciones eléctricas, urbanización, terracerías, acotamientos, puentes, alcantarillado, drenaje, pavimentaciones, hidráulicas y asfálticas, transporte de materiales para construcción; **u2).-** Participar en toda clase de concursos para ejecución de obra ante y con Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua. SAS, IMSS, ISSSTE,

INFONAVIT y ante toda clase de dependencias y entidades federales, estatales o municipales, organismos públicos descentralizados; y la ejecución de las obras; todos los demás actos y actividades a que pueda dedicarse la Sociedad dentro del ramo; **v2).-** Obras de drenaje, terracerías, pavimentación, puentes y obras complementarias; **w2).-** En general realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, permitidos por la Ley relacionados con el objeto social de la Sociedad; **x2).-** La compra, venta importación, exportación, distribución, reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo para la construcción; **y2).-** La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, reparación y mantenimiento de toda clase de equipos industriales; **z2).-** La prestación de toda clase de servicios de herrería, forja y soldadura en general servicio de maquinado y soldadura industrial; **a3).-** La prestación de servicios de capacitación, organización de todo tipo de eventos y congresos a toda clase de personas físicas y morales, nacionales y extranjeras; la prestación de los servicios de entrenamiento, capacitación, consultoría, en el área del desarrollo humano, de seguridad industrial, análisis y desarrollo de proyectos; **b3).-** La instalación de Redes de Telecomunicaciones, Redes Eléctricas, Redes de Intercomunicación, radiocomunicacion y sistemas de seguridad y Sonido.- **c3).-** Recolección, transportación, tratamiento, rehúso, reciclo, disposición final; **d3).-** La compra, venta y transportación de toda clase de chatarras.- tamiento de aguas residuales, aguas negras, filtración y potabilización; **e3).-** Manejo, transportación, trasvase, tratamiento, reciclaje, exportación, incineración; **f3).-** Biorremediación, disposición final de residuos en general incluyendo industriales peligrosos y no peligrosos; **g3).-** Fabricación, compra, venta y/o distribución de productos químicos, productos biodegradables, orgánicos e inorgánicos; **h3).-** Venta y arrendamiento de todo tipo de maquinaria y equipo relacionado con el objeto social; **i3).-** La Compra, venta, distribución, comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de lubricantes, aceites, grasas, refacciones y llantas para todo tipo de vehículos nacionales y extranjeros.- **j3).-** La Compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de autopartes automotrices e industriales en general.- **k3).-** La prestación de servicios mecánicos, incluyendo

vulcanizado de llantas de todo tipo; la instalación de talleres y oficinas para el desempeño del objeto social.- **l3).-** La compra y venta de refacciones para sistemas hidráulicos; reparación y reconstrucción de toda clase de maquinaria pesada; **m3).-** Tener la representación de firmas comerciales nacionales y extranjeras.- **n3).-** La compra, venta y renta de vehículos automotrices, nuevos y usados y refacciones, llantas, pinturas, artículos y material eléctrico, ferretería en general, así como la compraventa de aceites, grasas y aditivos.- **ñ3).-** La compra, venta de toda clase de accesorios y mercancías relacionadas con las actividades anteriores y la prestación de servicios de mantenimiento para los vehículos automotriz o de las plantas, artículos y aparatos eléctricos.- **o3).-** La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y alquiler de mesas y sillas para todo tipo de eventos sociales y en general todo lo relacionado con este objeto; **p3).-** La prestación de servicios de banquetes y todo tipo de fiestas y eventos sociales; la prestación de servicios turísticos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; **q3).-** La compra, venta, renta, importación y exportación de toda clase de juegos infantiles, inflables, fibra de vidrio, y en general todo lo novedoso existente en el mercado y que esté relacionado con este objeto; **r3).-** La contratación y representación de artistas nacionales o extranjeros, de espectáculos y en general de cualquier servicio de entretenimiento; **s3).-** Actuar como agente o comisionista de casas comerciales extranjeras o nacionales; operar y adquirir franquicias de establecimientos de comercialización, transformación y venta de alimentos y bebidas, de restaurantes, bares y centros nocturnos, discoteques; la operación, administración, instalación, desarrollo, arrendamiento de de los mismos; y en general la comercialización de toda clase de alimentos y bebidas; **t3).-** La compra, venta, administración, arrendamiento en general, operación, explotación y aprovechamiento en forma civil y comercial de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo centros de espectáculos y clubes deportivos y de esparcimiento, hoteles, moteles, bares, discoteques, cabarets, centros nocturnos, así como servicio al turismo nacional y extranjero.- **u3).-** La importación, exportación, transportación, explotación, compra, venta, distribución, transformación, industrialización de toda clase de frutas, verduras, alimentos, productos cárnicos y sus derivados, bebidas gaseosas, jugos de

frutas y vegetales, bebidas alcohólicas, productos alimenticios, pescados y mariscos, y en general de toda clase de alimentos y bebidas; **v3**).- La compra, venta, distribución, almacenamiento, industrialización, procesamiento, elaboración, importación, exportación, transportación de toda clase de abarrotes, granos, semillas, harinas, productos lácteos, chiles secos, alimentos enlatados, alimentos perecederos, frutas, verduras, legumbres, productos cárnicos y sus derivados, embutidos, bebidas enlatadas, embotelladas, gaseosas, jugos de frutas, conservas, bebidas y comestibles en general; **w3**).- La administración y operación de tiendas de autoservicio y de venta de abarrotes y de alimentos y bebidas al mayoreo o menudeo; **x3**).- La compra, venta, almacenamiento, producción, industrialización, exportación, importación, transformación y comercialización de toda clase de alimentos y bebidas, productos alimenticios, frutas, verduras, legumbres, productos cárnicos, pescados y mariscos; **y3**).- Capacitación y adiestramiento, la consultoría, asesoría, apoyo y capacitación de toda clase de empresas públicas y privadas, que requieran los servicios de personal, para desarrollar todas las actividades, civiles, mercantiles, financieras e industriales; **z3**).- Promover y organizar cursos de actualización profesional, capacitación en todas las especialidades y disciplinas, formas centros de educación y de enseñanza.- **a4**).- La prestación de servicios de consultoría administrativa, tales como administración de los Recursos Humanos, administración de inventarios de la producción, diseño e implantación de sistemas administrativos en la organización de oficinas; **b4**).- La operación y establecimiento de Agencia de Viajes y prestadores de servicios Turísticos; **c4**).- Elaborar, organizar y llevar a cabo proyectos, planos e itinerarios turísticos; **d4**).- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes; **e4**).- Servir de intermediarios entre los turistas y los prestadores de servicio de transporte, de cualquier género, en los términos que señalan la Leyes y reglamento en vigor; **f4**).- Reservar a los turistas, habitaciones y demás servicios conexos, en hoteles y establecimiento de hospedaje, entregándoles el comprobante o cupón correspondiente; **g4**).- Prestar a los turistas servicios de reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y sitios de atracción turística; **h4**).- Prestar a los turistas

A.R.L.

cios para facturación de su equipaje; **i4)**.- Servir de intermediario entre los demás prestadores de servicios turísticos y otras agencias de viajes; **j4)**.- Sugerir a los turistas que adquieran polizas de seguros personales o contra daños a sus equipajes u otros bienes; **k4)**.- Proporcionar servicios de información turística gratuita y difundir el material de propaganda de esa índole; **l4)**.- Vender por cuenta de terceros, ejemplares impresos de gira turística de transportar y demás publicaciones de la misma clase, que no sean de distribución gratuita; **m4)**.- Alquilar útiles y equipo destinados a la práctica del turismo deportivo, con sujeción a las disposiciones legales en vigor; **n4)**.- La prestación de servicios de Transportación turística de pasajeros en todas sus modalidades, terrestre, marítima y aérea, nacional o internacional; **ñ4)**.- La prestación de toda clase de servicios de transporte de carga, por la vía terrestre, marítima o aérea, nacional o internacional; la prestación de servicios de mudanza nacional o internacional; **o4)**.- La prestación de toda clase de servicios de mensajería y transporte de mercancías, documentos y valores, nacional o internacional; **p4)**.- El Arrendamiento de automóviles, autobuses, y en general la prestación de servicios de transportación turística; **q4)**.- Reservar espacios en los medios de transporte y expedir en delegación de los transportistas aéreos y terrestres y a favor de los turistas los boletos correspondientes o cupones; **r4)**.- El establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte de carga en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorguen la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales; **s4)**.- La compra, venta, arrendamiento, comodato, importación, exportación de toda clase de automóviles, autobuses, embarcaciones, aviones, y en general de toda clase de medios de transporte; **t4)**.- La subcontratación de toda clase de servicios de transporte turístico, de carga, de pasajeros, nacional o internacional; **u4)**.- La compra, venta, importación, exportación, diseño, fabricación y distribución de toda clase de artículos de joyería fina o de fantasía y bisutería en general; **v4)**.- La compra, venta, fabricación, maquila, distribución y comercialización de toda clase de uniformes escolares, calzado de vestir y casual, suéteres, chamarras, batas, etc; **w4)**.- La compra, venta, fabricación, maquila, distribución y

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO VEINTISIETE CENTRO

comercialización de toda clase de artículos y ropa deportiva, uniformes deportivos, zapatos tenis, pelotas, balones y artículos para todos los deportes, trofeos y medallas, artículos para camping y pesca; **x4).-** La compra, venta, fabricación, maquila y distribución, importación, exportación de toda clase de aparatos eléctricos y electrónicos de importación y nacionales, televisoras, grabadoras, calculadoras, relojes y equipos de sonido, regalos, juguetes, enseres domésticos y de cocina, como son vasos, platos y toda clase de utensilios de cocina en general de plástico, peltre, aluminio, cristal, porcelana, etcétera; línea blanca y electrónica y toda clase de artículos promocionales, playeras, gorras, mantas, plumas, ceniceros, con impresión o bordados diseñados por computadora; **y4).-** La compra, venta, fabricación, maquila, importación, exportación, distribución de toda clase de artículos y material para limpieza, detergentes, papel sanitario, cubetas, desinfectantes, cestos de plásticos, bolsas para basura; de toda clase de pinturas, vinílicas, de esmalte, de tráfico; **z4).-** La celebración de toda clase de contratos fiduciarios, de negocios, mercantiles, administrativos o civiles, que resulten necesarios o convenientes a sus actividades; **a5).-** La realización de toda clase de obras, contratos, actos jurídicos y materiales necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines, por cuenta propia, asociada o de terceros; **b5).-** La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de papelería, mobiliario y equipo para oficinas en general; **c5).-** Compra-venta, consignación, distribución, comercialización, fabricación, maquilla, servicio, mantenimiento, exportación, importación y comercio de productos como: bisutería, lencería, artículos de belleza de toda gama, accesorios en general, ropa para damas, caballeros y niños, perfumería, útiles del hogar, artículos de uso personal, calzado peletería, bolsas de toda clase, artículos perecederos, cigarros y puros, vinos y licores, discos compacto, casetes, videocasetes, instrumentos musicales, artesanías de todo tipo, libros, productos y artículos deportivos, souvenirs, etc. y todo lo comerciable en general, asimismo todo tipo de productos terminados y productos para los objetos antes mencionados; **d5).-** Compra-venta, consignación, distribución, comercialización, exposición, exportación, importación de artículos y productos de arte en todas sus manifestaciones, tales como pintura, escultura, música, literatura, trabajos

A.R.L.

papel maché, porcelana, madera, etc; **e5)**.- La prestación del servicio de fumigaciones en general, a casas habitación, fincas, oficinas públicas o privadas, ya sean del gobierno federal, estatal o municipal, y en general a todo tipo de inmuebles; **f5)**.- Compraventa de productos químicos e industriales; **g5)**.- Compraventa de equipo de fumigación en general; **h5)**.- Todo lo relacionado con insecticida, fungicida, plaguicida y actividades anexas y conexas en los fines anteriores.- **i5)**.- La compra, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de cajas y productos de cartón y toda clase de artículos relacionados.- **j5)**.- La prestación de toda clase de servicios de embalaje de artículos diversos y envíos de mercancías diversas y documentos.- **k5)**.- La instalación de Redes de Telecomunicaciones, Redes Eléctricas, Redes de Intercomunicación, radiocomunicación, Identificación Inteligente, Radiofrecuencia, Protección y Control de Activos y sistemas de seguridad y Sonido.- **l5)**.- La compra, venta, renta, distribución, comercialización, importación, exportación, reparación y/o instalación de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos, partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación y sus accesorios consumibles, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, radiocomunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, fija o móvil, telefonía sobre voz IP (VoIP), conmutadores análogos, digitales y sobre voz IP (VoIP), cables estructurados en sus diferentes categorías niveles y marcas, fibra óptica, redes digitales de voz y datos, sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV) sistemas de seguridad (alarmas) y sistemas de comunicación satelital, sistemas de instrumentación electrónica, sistemas de detección de fuego; **m5)**.- La prestación de servicios profesionales de informática, computo, telefonía alámbrica e inalámbrica, fija o móvil y telefonía sobre vos IP (VoIP), radiocomunicación, cableados, sistemas de seguridad, sistemas de comunicación y satelital y la asesoría con todo lo relacionado en las telecomunicaciones; **n5)**.- La reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de todo lo relacionado a equipos de computo, software, hardware, programas de informática y periféricos, componentes y/o equipos electrónicos,

partes y accesorios en general, y todo lo relacionado con la computación, mobiliario de oficina y de computo, equipos electrónicos de oficina, equipos de comunicación, conmutadores análogos, digitales, sobre voz IP (VoIP), radiocomunicación, telefonía alámbrica e inalámbrica, fija o móvil, telefonía sobre voz IP (VoIP), sistemas de circuito cerrado de televisión (cctv), sistemas de seguridad (alarmas), redes digitales de voz y datos, y sistemas de comunicación satelital; **ñ5**).- El diseñc, programación y aplicación de software, hardware o programas personalizados para el manejo de la información recepcionada en los diferentes equipos de informática vía Internet, y telefonía; **o5**).- El diseño comercialización y ejecución de programas de Servicios de Asesoría, Capacitación y Consultoría en Seguridad Electrónica, adiestramiento de software y hardware en materia de información, ingeniería, diseño industrial, grafico y publicitaria, de control de calidad, control de producción, diversos sistemas de control para Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Empresas Paraestatales, Organismos Públicos Descentralizados e Iniciativa Privada; **p5**).- La prestación de toda clase de servicios privados de protección, escolta, custodia, guardaespaldas, escoltas, traslado de fondos y valores, seguridad y vigilancia a personas físicas y morales, tanto del sector público como del privado, comercios, industriales, instituciones de servicios, instituciones, fraccionamientos, instituciones de crédito, hoteles, restaurantes, centros educativos, centros de salud, discotecas, bares, centros culturales y en general a cualquier tipo de establecimientos que requieran los anteriores servicios, que podrán ser prestados también en eventos sociales, culturales, deportivos y musicales.- **q5**).- El adiestramiento y capacitación de personas que laboren como elemento de seguridad privada en custodia, guardaespaldas, escoltas, protección y traslado de fondos y valores, alarmas, así como en servicios de vigilancia en general.- **r5**).- El cuidado, vigilancia, custodia, protección y traslado de fondos y valores en sus diferentes modalidades.- **s5**).- La compra, venta, importación, exportación, comercia ización y renta de equipos para seguridad en general, incluyendo alarmas.- **t5**).- La Contratación y capacitación de personal para la prestación de servicio por cuenta propia o de terceros, a toda clase de empresas, públicas o privadas, ya sean de gobierno Federal, Estatal, o Municipal.- **u5**).- La contratación y capacitación de personal a toda clase de

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
TABASCO
SUSTITUTO
NOTARIO PUBLICO No. VENTISIETE CENTRO

empresas públicas o privadas del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ya sean profesionistas y/o técnicos especializados.- **v5)**.- Subcontratar en nombre propio o de terceros los servicios relacionados con el objeto social; y en general, la celebración y ejecución de todos los actos, contratos, negocios y convenios de cualquier naturaleza, que de alguna forma tengan relación con las enumeradas en los incisos anteriores, bien sean como antecedente o por consecuencia de las citadas actividades.- **w5)**.- La compra, venta, distribución, almacenamiento, industrialización, procesamiento, elaboración, importación exportación, transportación de toda clase de abarrotes, granos, semillas, harinas, productos lácteos, chiles secos, alimentos enlatados, alimentos perecederos, frutas, verduras, legumbres, productos cárnicos y sus derivados, embutidos, bebidas enlatadas, embotelladas, gaseosas, jugos de frutas, conservas, bebidas y comestibles en general; **x5)**.- La administración y operación de tiendas de autoservicio y de venta de abarrotes y de alimentos y bebidas al mayoreo o menudeo; **y5)**.- La compra, venta, almacenamiento, producción, industrialización, exportación, importación, transformación y comercialización de toda clase de alimentos y bebidas, productos alimenticios, frutas, verduras, legumbres, productos cárnicos, pescados y mariscos; **z5)**.- Tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de Créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación o avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, aval y deudor solidario; constituirse como aval, garante, hipotecario, garante prendario, garante fiduciario, garante solidario obligado solidario y en general celebrar toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o fiduciarias, ante toda clase de personas físicas o morales.- **a6)**.- Girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma con toda clase de Títulos de Crédito de conformidad con el Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y en general la celebración e intervención en toda clase de actos jurídicos de naturaleza civil o mercantil que sean necesarios o convenientes para la realización de sus fines sociales.- **TERCERO.- DURACIÓN.-** La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, que se contarán a partir de la fecha de firma de la escritura constitutiva.- **CUARTO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad es en esta Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas ó sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana.- **QUINTO.- NACIONALIDAD.-** La sociedad es mexicana. Los otorgantes convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada...".- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTO.-** El capital social Mínimo de la Sociedad es la cantidad $5'000,000.00 CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, documentado por 5000 cinco mil acciones con valor de $1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- El Capital máximo será ilimitado, pero por ser de naturaleza variable podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento a virtud de acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual libremente señalará las bases, requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento.- Las disminuciones serán sufridas a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente.- **SEPTIMO.-** Queda expresamente pactado que la transmisión de acciones sólo podrá hacerse con la autorización del Administrador Unico o del Consejo de Administración, el cual podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio correspondiente en el mercado, en términos del artículo ciento treinta de la Ley General de sociedades Mercantiles.- **OCTAVO.-** Las acciones de la sociedad conferirán a sus tenedores idénticos derechos y obligaciones. Las acciones de la sociedad estarán representadas por títulos, los que deberán ser nominativos. Mientras se expiden los títulos se emitirán certificados provisionales nominativos. Unos y otros podrán amparar una o varias acciones o irán firmados por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso. Contendrán todas las menciones y requisitos a que se refiere el artículo

A.R.L.

veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impreso o grabado el artículo cuarto de estos estatutos; deberán quedar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas.- **CAPITULO TERCERO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- NOVENO.-** El régimen de la asamblea, Organo Supremo de Sociedad, es el siguiente: serán ordinarias o extraordinarias: Ordinarias si se reúnen para tratar los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley general de Sociedades mercantiles, y de los que incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias. Las extraordinarias son las que se ocuparán de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.- La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año por lo menos, en el domicilio social, en la fecha que fije el órgano de administración, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura del ejercicio social. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración, por el Administrador Unico, en su caso o por el Comisario. La Asamblea también se reunirá a petición de los accionistas, en los términos de los artículos ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **DECIMO.-** La convocatoria para asambleas deberá ser hecha en los términos de los artículos ciento ochenta y seis, y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de segunda convocatoria, esta deberá ser publicada con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para las asambleas. Si todas las acciones estuvieren representadas podrán celebrarse las asambleas, sin necesidad de previa convocatoria.- **DECIMO PRIMERO.-** Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la sociedad o en las instituciones de crédito que al efecto sean designadas en la convocatoria, con la anticipación que esta señala. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por apoderado constituido mediante simple carta poder.- **DECIMO SEGUNDO.-** Presidirá las asambleas el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, según sea el caso. En su defecto, la asamblea será presidida por el accionista que designen los asistentes. Será Secretario el del Consejo y a falta de éste la persona que designen los concurrentes. El Presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas

presentes. Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en el orden del día en la fecha señalada para las asambleas, éstas podrán celebrar sesiones en los días subsecuentes que determinen sin necesidad de nueva convocatoria.- **DECIMO TERCERO.-** La Asamblea Ordinaria, se considerará legítimamente instalada en virtud de primera convocatoria si a ella concurren accionistas que representen cuando menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria se instalará legítimamente, cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. La Asamblea Extraordinaria se instalará legítimamente en virtud de primera o segunda convocatoria, si en ella están representadas las tres cuartas partes cuando menos, del capital social.- **DECIMO CUARTO.-** En las asambleas cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la sesión. Las resoluciones serán tomadas a simple mayoría de votos de los accionistas concurrentes, si se trata de Asamblea Ordinaria. En las Asambleas Extraordinarias las resoluciones serán válidas, si son aprobadas por accionistas que representen cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.- DECIMO QUINTO.-** La dirección y administración de los asuntos sociales será confiada a un Consejo de Administración o a un Administrador Unico, según lo acuerde la Asamblea Ordinaria. El Consejo de Administración estará compuesto del número de Vocales Propietarios y Suplentes que decida la asamblea que los nombre. Los Consejeros o el Administrador Unico durarán en su cargo el tiempo que determine la Asamblea de Accionistas, podrán ser reelectos, y una vez vencido el término de su encargo, continuará ejerciendo, hasta que la asamblea acuerde revocar su nombramiento, designe a quienes hayan de sustituirlos y éstos tomen posesión de su cargo. Los suplentes entrarán en ejercicio por el orden de su nombramiento, al faltar los propietarios.- **DECIMO SEXTO.-** En caso de que el Consejo de Administración esté integrado por tres o más miembros, los Consejeros Propietarios serán designados por la Asamblea a simple mayoría de votos, pero todo accionista o grupo de accionistas que representen cuando menos, el veinticinco por ciento de las acciones que integren el capital, tendrán derecho a nombrar uno de los miembros propietarios del Consejo de

A.R.L.

administración. Este porcentaje será del diez por ciento si las acciones de la sociedad se inscriben en la Bolsa de Valores.- **DECIMO SEPTIMO.-** Los Consejeros en su caso, designarán de entre ellos mismos un Presidente que lo será también de la Compañía y un Secretario, quien podrá ser o no Consejero. El Presidente será sustituido en sus faltas temporales por los demás propietarios, en el orden que el Consejo designe. El Presidente cuidará del cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos de la Sociedad y de la ejecución debida de las resoluciones de la asamblea y del Consejo.- **DECIMO OCTAVO.-** El Consejo reunirá en sesión ordinaria, cuando menos una vez al semestre y en extraordinaria cada vez que sea convocado por el Presidente o por dos de los vocales. Quedará legalmente instalado con la mayoría de los miembros que lo constituyan. Tomará sus decisiones a simple mayoría de votos. El Consejo celebrará sus sesiones en el domicilio social. Las actas correspondientes a las sesiones del Consejo deberán ser firmadas por los Consejeros que emitan voto favorable en las resoluciones que se tomen en la sesión respectiva. Cuando haya empate en las votaciones, el Presidente contará con voto de calidad.- **DECIMO NOVENO.-** Cuando se revoque el nombramiento del Administrador Unico o de varios Consejeros, de tal modo que con los restantes no se reúna el quórum antes previsto, él o los Comisarios designarán con carácter provisional, al Administrador Unico o Consejeros faltantes. Igual regla se observará en caso de falta de Administrador Unico o Consejeros, ocasionada por muerte, impedimento u otra causa. Los Consejeros o el Administrador Unico así designados, dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento, deberán convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas, para que ésta designe al órgano de administración en los términos del artículo decimoquinto de estos estatutos.- **VIGESIMO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Unico, según sea el caso, tendrán a su cargo la representación y administración de la sociedad y deberán realizar todos los actos que fueren necesarios para la realización del objeto social, con ese fin se le otorgan las facultades siguientes: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud

posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses. **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, podrá realizar toda clase de Actos de Administración, representar a la sociedad en todo tipo de Concursos y licitaciones, y podrán realizar toda clase de gestiones ante todas las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Federal de Electricidad, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, y personas físicas o morales, Locales, y en los términos del Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quedando investido de amplias facultades para tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de Créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, pueda tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación y avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, avala y deudor solidario; girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma, con toda clase de Títulos de Crédito conforme lo dispone el artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, constituir garantías hipotecarias o prendarias.- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES,** este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas la Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley

A.R.L.

Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, se tiene como insertado a la letra y transcribiré en lo conducente en todos los testimonios. **IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DOMINIO**, lo ejercerá con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula

especial, con facultades para enajenar activos de la poderdante, en los términos del párrafo tercero del artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil de Estado de Tabasco el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código civil Federal y sus correlativos en los demás Estados donde lo ejercite. **V.- SUSTITUCION.-** Para delegar o transferir éste poder, en todo o en parte, revocar las substituciones y hacer otras de nuevo. **VI.-** Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- **VIGESIMO PRIMERO.-** La vigilancia de las operaciones sociales estará a cargo de uno o más Comisarios, que durarán en funciones durante el termino que les señale la asamblea al designarlos, pero continuaran en el desempeño de su cargo hasta que tomen posesión quienes deban sustituirlos. Los comisarios tendrán las facultades, obligaciones y responsabilidades que señalan los artículos ciento sesenta y seis y ciento sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **VIGESIMO SEGUNDO.-** La vigilancia de las operaciones sociales, se confiará a uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en sus funciones hasta que se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos.- Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, caso de faltas temporales o absolutas.- La asamblea cuidará el derecho que a las minorías conceden los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **VIGESIMO TERCERO.-** Los Consejeros o el Administrador Unico y los Comisarios que se nombren garantizarán el manejo de su cargo con el depósito de una acción, de su valor nominal en efectivo o fianza por la misma cantidad. El Director, Gerente o Subgerente que se nombren, otorgarán la fianza o el deposito por la cantidad que fije la asamblea o el órgano de administración al designarlos.- Las garantías constituidas en los términos de este artículo no serán canceladas hasta que la asamblea apruebe las cuentas correspondientes. **CAPITULO QUINTO.- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA, PERDIDAS Y UTILIDADES.-** VIGESIMO

A.R.L.

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO NOTARIO PUBLICO NUM. VEINTIDOS SUSTITUTO CENTRO

VIGESIMO CUARTO.- Los ejercicios sociales durarán un año y se computarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio comenzará en la fecha de firma de la escritura constitutiva y terminará el treinta y uno de diciembre del año actual.- **VIGESIMO QUINTO.-** De las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social y de acuerdo con el informe a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se harán las siguientes aplicaciones: a.- Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este ascienda al veinte por ciento del capital social.- b.- La cantidad que la asamblea destine a fines generales o especiales.- c.- La cantidad necesaria para el pago de los impuestos que conforme a la ley deban cubrirse.- d.- El resto se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.- **VIGESIMO SEXTO.-** Los fundadores no se reservan participación alguna especial, en las utilidades de la sociedad.- **VIGESIMO SEPTIMO.-** Las pérdidas serán reportadas por los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor nominal de ellas. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- VIGESIMO OCTAVO.-** La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Disuelta la sociedad, la asamblea designará uno o más Liquidadores. Salvo acuerdo expreso de la Asamblea, el o los Liquidadores deberán terminar la liquidación, en el plazo de un año y gozarán de las facultades que estos estatutos establecen para el órgano de administración.- **VIGESIMO NOVENO.-** Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previene el capítulo tercero de estos estatutos, desempeñando respecto a ella el o los Liquidadores las funciones que en la vida normal de la sociedad, correspondan al órgano de administración. El Comisario seguirá desempeñando sus funciones. **DISPOSICIONES GENERALES.- TRIGESIMO.-** Esta Sociedad se regirá por lo establecido en estos estatutos, por las reformas que legalmente se hagan de los mismos, por las disposiciones del la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de las normas supletorias de la misma.- **TRIGESIMO PRIMERO.-** Las anteriores cláusulas constituyen los estatutos de **"INDIGO CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y en todo lo que no estuviere

expresamente previsto en los mismos, de resolverá de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código Civil del Estado Tabasco...".----------

- **SEGUNDA.**- La sociedad es mexicana. Los otorgantes convienen en que: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".----------

- **TERCERA.**- Los otorgantes, como únicos accionistas de la Sociedad, en tanto no recaiga acuerdo en contrario de la Asamblea General de Accionistas, tomaron los siguientes----------

----------**A C U E R D O S :**----------

- **I.**- La Sociedad será administrada por un funcionario que se denominará Administrador Unico, y en el ejercicio de su cargo gozará de las facultades a que se refiere el artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales, y tendrá un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION y ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES y ACTOS DE DOMINIO**, el cual ejercerá en los términos del Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal las demás Entidades Federativas; con las facultades siguientes: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público,

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
TABASCO
SUSTITUTO

gar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, podrá realizar toda clase de actos de administración y representar a la sociedad en concursos y licitaciones, y realizar toda clase de gestiones ante las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, Secretaria de Salud Publica, Secretaria de Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, SAS, SAPAET, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SEDESPA, CIMADES, CEMATAB y personas físicas o morales; el Apoderado queda investido de amplias facultades para tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación y avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, avala y deudor solidario; girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma, con toda clase de Títulos de Crédito conforme lo dispone el artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Quedando facultado para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES**, este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas las Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los terminos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo

que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad.- **IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DOMINIO,** lo ejercerá ampliamente con todas las facultades para enajenar activos de la poderdante y en general con todas las más amplias facultades que sean necesarias.- **V.- SUSTITUCION**.- Tendrá facultades delegar o transferir éste Poder en todo o en parte, revocar las substituciones y otorgar otras de nuevo.----------

- II.- Se designa Administrador Único al señor **LUIS GERARDO ROMERO VEGA.**----------

- III.- Se nombra como Apoderado General de la Sociedad, al señor **PEDRO ARTURO ROMERO VEGA,** a quien en este acto se le otorga un **PODER**

A.R.L.



GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION y ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES y ACTOS DE DOMINIO, el cual ejercerá en los términos del Artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Estado de Tabasco, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás Entidades Federativas; con las facultades siguientes: **I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvenciones y contestar las que en contra suya se promovieren articular y absolver posiciones, aún de las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la Sociedad Mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que se interpusiere, formular demandas de amparo y desistirse de ellas, realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,** podrá realizar toda clase de actos de administración y representar a la sociedad en concursos y licitaciones, y realizar toda clase de gestiones ante las Autoridades Administrativas, Federales, Estatales, Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Petróleos Mexicanos y sus subsidiarias, Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, Secretaria de Salud Publica, Secretaria de Finanzas, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, SAS, SAPAET, IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SEDESPA, CIMADES, CEMATAB y personas físicas o morales; el Apoderado queda investido de amplias facultades para tramitar, obtener, establecer y otorgar a nombre propio o de terceros todo tipo de créditos como pueden ser, en forma enunciativa y no limitativa, créditos simples, créditos de habilitación y avío y refaccionarios; y garantías como hipoteca, prenda, avala y deudor solidario; girar, emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, comprar, vender y en general

negociar en cualquier forma, con toda clase de Títulos de Crédito conforme lo dispone el artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Quedando facultado para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria.- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN ASUNTOS LABORALES,** este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y lo faculta para que comparezca ante todas las Autoridades en materia de Trabajo relacionadas en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y tramites necesarios para la solución de los asuntos individuales o colectivos que se ofrezcan, administrar las relaciones laborales y conciliar, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección administración de las empresas establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores", y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las Fracciones primera, segunda y tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma Ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los Artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley

A.R.L.

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VEINTISIETE CENTRO

...eral; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualesquiera Tribunal y Autoridad.- **IV.- PODER GENERAL PARA ACTOS DOMINIO,** lo ejercerá ampliamente con todas las facultades para enajenar activos de la poderdante y en general con todas las más amplias facultades que sean necesarias.- **V.- SUSTITUCION**.- Tendrá facultades para Delegar o transferir éste Poder en todo o en parte, revocar las substituciones y otorgar otras de nuevo.----------

- **IV.-** Se designa Comisario al Contador Público **EDUARDO GARCIA HERNANDEZ.**----------

- **CUARTA**.- El capital Social Mínimo de la Sociedad es la Cantidad de $5´000,000.00 CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, documentado por 5000 cinco mil acciones con valor de $1,000.00 MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.- El Capital máximo será ilimitado, pero por ser de naturaleza variable podrá ser aumentado o disminuido en cualquier momento a virtud de acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual libremente señalará las bases, requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento. Las disminuciones serán sufridas a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente.----------

- **QUINTA**.- La sociedad inicia sus operaciones con un capital de $5´000,000.00 CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, suscrito y pagado en efectivo, de la siguiente manera: **1**.- El señor **LUIS GERARDO ROMERO VEGA,** suscribe y paga 2500 dos mil quinientas acciones, con valor de $2'500,000.00 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **2**.- El señor **PEDRO ARTURO ROMERO VEGA,** suscribe y paga 2500 dos mil quinientas acciones, con valor de $2'500,000.00 DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.- **TOTAL:** 5000 CINCO MIL ACCIONES CON VALOR DE $5'000,000.00 CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.----------

- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I**.- Que conozco a los comparecientes, a quienes conceptúo capacitados legalmente para contratar y obligarse.- **II**.- Que

por sus generales y bajo protesta de decir verdad, dijeron ser: **a).-** El señor Luis Gerardo Romero Vega, originario de México, Distrito Federal, [redacted] casado, empresario, con clave única de registro de población [redacted], con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] domicilio en calle [redacted], de esta Ciudad; quien se identifica con credencial para votar folio [redacted] **b).-** El señor Pedro Arturo Romero Vega, originario de [redacted], nacido el treinta y uno de julio mil novecientos setenta y uno, casado, constructor, con clave única de registro de población [redacted], con Registro Federal de Contribuyentes [redacted], con domicilio en calle Cárdenas ciento cincuenta y seis, Fraccionamiento ciento cincuenta y seis, de esta Ciudad; quien se identifica con credencial para votar folio número [redacted].- **III.-** Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura, a los cuales me remito; que en este acto, las comparecientes me exhiben su Cédula de identificación Fiscal, por lo que me cercioré que el Registro Federal de Contribuyentes que en sus generales me han declarado, concuerda fielmente con dicha Cédula.- **IV.-** Que leí y expliqué esta escritura a las comparecientes, quienes manifestaron su conformidad con ella y la otorgaron y firmaron en mi presencia el día de su fecha.- **DOY FE.- LUIS GERARDO ROMERO VEGA.-** Firma ilegible.- **PEDRO ARTURO ROMERO VEGA.-** Firma ilegible.- Ante Mí, **ADELA RAMOS LOPEZ.-** Firma ilegible.- Mi sello de Autorizar.----------

- AUTORIZACION DEFINITIVA.- Villahermosa, Tabasco, el **veintinueve** de **septiembre** del año **dos mil once**, **AUTORIZACION DEFINITIVAMENTE**, la escritura que antecede.- **Doy Fe.- ADELA RAMOS LOPEZ.-** Firma ilegible.- Mi Sello de Autorizar.----------

- ARTICULO 2858 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ TABASCO SUSTITUTO NOTARIO PUBLICO No. VENTISIETE CENTRO

de el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, pero dentro de esas facultades no se comprende la de hacer donaciones.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- - - -